

Memoria Judicial 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1 nº 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, eleva al Consejo General del Poder Judicial, tras su aprobación por unanimidad en sesión celebrada con fecha 26 de abril de 2021, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La administración de justicia en Cantabria se estructura en 8 partidos judiciales en los que se integran 51 órganos unipersonales, cuatro Secciones de la Audiencia Provincial y tres Salas del Tribunal Superior de Justicia. En estos órganos judiciales prestan servicio 41 juezas o magistradas y 39 jueces o magistrados.

Equipo de documentación:

Secretaría de Gobierno del TSJC

Estadística:

Datos procedentes de los informes del Servicio de Estadística del Consejo General del Poder Judicial

Edición:

Oficina de Prensa del TSJC

Depósito Legal: SA-347-2010

Maquetación: Imprenta Regional de Cantabria 2/952

Índice

| | |
|--|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 7 |
| 2.1. Medidas preventivas y plan de contingencia ante la previsible situación de crisis sanitaria | 8 |
| 2.1.1. Actuaciones previas a la declaración del estado de alarma | 8 |
| 2. CONSIDERACIONES GENERALES | 8 |
| 2.1.2. Reducción de personal en las dependencias judiciales | 12 |
| 2.1.3. Turnos rotatorios de personal judicial | 15 |
| 2.2. Incidencia de la crisis sanitaria en la administración de justicia de Cantabria | 18 |
| 2.3. Progresivo retorno a la situación anterior a la declaración del estado de alarma | 20 |
| 2.4. Dotación de medios para facilitar el enjuiciamiento de delitos relacionados con la corrupción en el ámbito público | 22 |
| 2.5. Respuesta judicial ante la violencia de género | 23 |
| 2.6. Tramitación y resolución de procedimientos relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física | 27 |
| 2.7. Prevención de riesgos en la carrera judicial. Cargas de trabajo | 30 |
| 2.8. Método seguido para la elaboración de la Memoria | 32 |
| 2.9. Encuesta nacional “La Justicia vista por los jueces” | 33 |
| 2.10. Datos más relevantes de la Justicia en el año 2020 | 35 |
| 3. SALA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO | 38 |
| 3.1. Sala de Gobierno | 38 |
| 3.2. Secretaría de Gobierno | 40 |
| 4. SALAS DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR | 42 |
| 4.1. Sala de lo Civil y Penal | 42 |
| 4.2. Sala de lo Contencioso-Administrativo | 43 |
| 4.3. Sala de lo Social | 46 |
| 5. AUDIENCIA PROVINCIAL | 49 |
| 5.1. Composición | 49 |
| 5.2. Oficina gubernativa | 51 |
| 5.3. Instalaciones | 52 |

| | | |
|------------|--|------------|
| 5.4. | Comentario sobre datos estadísticos | 53 |
| 5.5. | Las necesidades de la Audiencia Provincial | 55 |
| 5.5.1. | Creación de una plaza penal | 55 |
| 5.5.2. | Creación de una plaza civil | 56 |
| 5.5.3. | Necesidades relativas a los espacios y mobiliario | 56 |
| 5.5.4. | Necesidades organizativas | 57 |
| 5.5.5. | Necesidades tecnológicas | 58 |
| 5.6. | Funcionamiento durante la declaración del Estado de alarma y bajo los efectos de la COVID-19 | 59 |
| 6. | JUZGADOS DE SANTANDER | 61 |
| 6.1. | Servicios dependientes del Decanato | 62 |
| 6.2. | Juzgados de Primera Instancia | 66 |
| 6.3. | Juzgados de lo Penal | 73 |
| 6.4. | Juzgados de Instrucción | 75 |
| 6.5. | Juzgados de lo Social | 77 |
| 6.6. | Juzgados de lo Contencioso-Administrativo | 78 |
| 6.7. | Juzgado de Menores | 81 |
| 6.8. | Juzgado de lo Mercantil | 83 |
| 6.9. | Juzgados de Familia | 85 |
| 6.10. | Juzgado de Vigilancia Penitenciaria | 87 |
| 6.11. | Juzgado de Violencia sobre la Mujer | 88 |
| 6.12. | Registro Civil de Santander | 90 |
| 7. | JUZGADOS DE TORRELAVEGA | 91 |
| 8. | JUZGADOS DE LAREDO | 95 |
| 9. | JUZGADOS DE SANTOÑA | 97 |
| 10. | JUZGADOS DE CASTRO URDIALES | 100 |
| 11. | JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA | 104 |
| 12. | JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO | 107 |
| 13. | JUZGADO DE REINOSA | 113 |
| 14. | INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES | 114 |
| 14.1. | Servicio de Clínica Médico Forense | 114 |
| 14.2. | Servicio de Patología Forense | 115 |

| | |
|--|------------|
| 15. NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CANTABRIA. EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO | 119 |
| 15.1. Soporte y dotación de medios | 119 |
| 15.2. Mejoras en el sistema de gestión procesal | 120 |
| 15.3. Incorporaciones al portal del profesional | 120 |
| 15.4. Formación | 121 |
| 15.5. Actuaciones telemáticas | 121 |
| 16. ACTIVIDAD INSPECTORA | 123 |
| 17. NECESIDADES PENDIENTES | 124 |
| 17.1. Necesidades de Planta Judicial | 124 |
| 17.1.1. Creación de una plaza de magistrado para una de las secciones civiles de la Audiencia Provincial y creación de otra plaza de magistrado para una de las secciones penales de la Audiencia Provincial | 125 |
| 17.1.2. Creación de un juzgado de primera instancia en Santander | 126 |
| 17.1.3. Creación de un juzgado de lo mercantil en Santander | 127 |
| 17.1.4. Creación de un nuevo juzgado de primera instancia e instrucción en San Vicente de la Barquera | 127 |
| 17.2. Necesidades comunes a los órganos judiciales | 127 |
| 17.2.1. Dotación de un sistema que permita garantizar la autenticidad de lo grabado o reproducido por la utilización de firma electrónica | 127 |
| 17.2.2. Extensión de la dotación de equipos de videoconferencia o tecnología similar a la totalidad de órganos judiciales | 128 |
| 17.2.3.1 Solución inaplazable de las disfunciones en los tiempos de emisión de los informes elaborados por los equipos psicosociales | 128 |
| 17.2.4. Implementación de las medidas necesarias para la efectiva aplicación del Estatuto de la Víctima aprobado por Ley 4/2015, de 27 de abril | 129 |
| 18. EDIFICIOS JUDICIALES | 131 |
| 19. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN | 132 |
| 20. OFICINA DE COMUNICACIÓN | 134 |
| 20.1. Sobre la función de la Oficina de Comunicación | 134 |

| | |
|--|-----|
| 20.2. La protección de datos de carácter personal | 136 |
| 20.3. El Portal de Transparencia y la web del TSJ de Cantabria | 138 |
| 20.4. Las redes sociales | 139 |
| 20.5. Educar en Justicia | 139 |
| 20.6. La incidencia de la crisis sanitaria en la actividad de la Oficina de Comunicación | 139 |
| 21. ANEXOS 142 | |
| 21.1. Movimiento de miembros de la carrera judicial | 143 |
| 21.2. Directorio de miembros de la carrera judicial y cuerpo letrados | 146 |
| 21.3. Plantilla orgánica de personal | 162 |
| 21.4. Estadística. Datos generales | 167 |
| 21.5. Estadística. Comparativa con otros territorios | 174 |
| 21.6. Estadística. Indicadores clave | 188 |
| 21.7. Estadística. Resumen de datos por partidos judiciales | 194 |
| 21.8. Estadística. Partidos judiciales. Santander | 198 |
| 21.9. Estadística. Partidos judiciales. Torrelavega | 204 |
| 21.10. Estadística. Partidos judiciales. Castro Urdiales | 210 |
| 21.11. Estadística. Partidos judiciales. Laredo | 216 |
| 21.12. Estadística. Partidos judiciales. Medio Cudeyo | 222 |
| 21.13. Estadística. Partidos judiciales. Reinosa | 228 |
| 21.14. Estadística. Partidos judiciales. San Vicente de la Barquera | 234 |
| 21.15. Estadística. Partidos judiciales. Santoña | 240 |
| 21.16. Estadística. Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales | 246 |
| 21.17. Estadística. Datos sobre violencia sobre la mujer | 250 |
| 21.18. Estadística. Datos sobre violencia sobre la mujer comparativa con otros territorios | 258 |
| 21.19. Estadística. Divorcios, separaciones y nulidades | 262 |
| 21.20. Estadística. Carrera judicial en Cantabria | 265 |
| 21.21. Estadística. La Justicia Dato a Dato en Cantabria | 268 |

1. Introducción

La Memoria que anualmente aprueba la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria no solo contiene la relación de medios materiales o personales que se estiman necesarios para prestar el servicio público de la Justicia de manera eficiente. La detección de carencias y la propuesta de soluciones para subsanarlas es sin duda importante, pero también lo es transmitir a la sociedad el trabajo que se realiza en la administración de justicia de Cantabria, tanto en su función de resolución de conflictos como en la de protección de derechos y libertades, como en la de averiguación y enjuiciamiento de conductas delictivas.

En esta función de rendición de cuenta anual aparece como imprescindible la cita de los datos estadísticos que reflejan el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en este territorio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. También se incluyen las valoraciones sobre la actividad judicial anual que realizan el conjunto de los jueces y juezas que forman parte de la organización judicial de esta comunidad autónoma.

Si en anteriores ediciones de este documento la Sala de Gobierno expresaba su reconocimiento por el trabajo realizado por todos los trabajadores y trabajadoras de la administración de justicia y por quienes colaboran con la misma, en esta ocasión debemos poner de relieve el extraordinario esfuerzo de coordinación realizado para paliar, en la medida de lo posible, la grave situación generada por la crisis sanitaria.



2. Consideraciones Generales

2.1. Medidas preventivas y plan de contingencia ante la previsible situación de crisis sanitaria

2.1.1. Actuaciones previas a la declaración del estado de alarma

La desgraciada situación que vive nuestro país tras el brote y posterior infección de miles de personas por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) ha condicionado la vida de la totalidad de la población española y el funcionamiento de todas las organizaciones públicas y privadas.

Antes de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, el presidente de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial, el vocal D. Juan Martínez Moya recabó de este Tribunal Superior de Justicia información sobre los puntos de localización (lugares) y actividades que, llegado el caso de intensificación y generalización del coronavirus, determinarían la adopción de medidas concretas de prevención de contagios; y todo ello, para contar de antemano con la opinión del presidente del Tribunal Superior en orden a la preparación un plan de actuación inmediato.

Como respuesta a dicho requerimiento se informó al Consejo General del Poder Judicial indicando que no eran habituales grandes concentraciones en el exterior de las sedes judiciales, más allá de las que se producían en los controles de entrada a primera hora de la mañana en momentos próximos a su

apertura. Tanto en estas ubicaciones como en los registros civiles -igualmente frecuentados por público- se había evaluado ya por el Gobierno de Cantabria la ubicación de dispensadores de líquido desinfectante y otros medios de prevención de riesgos biológicos.

Igualmente se informó sobre la disponibilidad de mascarillas quirúrgicas y materiales de prevención de riesgos biológicos por parte de la Dirección General de Justicia, estando prevista su dotación a los órganos judiciales que realizan funciones de guardia, juzgados de instrucción y de violencia sobre la mujer y juzgado de Santander competente para la evaluación de autorización de internamientos urgentes en centros hospitalarios.

Con independencia de lo anterior, desde este Tribunal Superior se evaluaron eventuales planes de contingencia, ello con plena conciencia de que correspondía al Consejo General del Poder Judicial adoptar las medidas oportunas. No obstante, y con el único fin de garantizar una respuesta temprana a necesidades que pudiera resultar necesario atender con carácter inmediato, se evaluaron, entre otras, las siguientes situaciones:

- a) Eventual implantación de mecanismos de sustitución obligatoria del personal de los juzgados de guardia para el caso de que alguno, algunos o la totalidad de los integrantes de los mismos resultasen infectados y precisasen de atención médica.
- b) Eventual suspensión inmediata de vistas y actos judiciales no urgentes con el fin de limitar en la medida de lo posible la concentración de personas en espacios cerrados.
- c) Limitación de asistencia a las sedes judiciales por parte de personal judicial con dotación de medios de trabajo en remoto y firma electrónica.
- d) Reducción inmediata de citaciones cursadas a personal de fuerzas y cuerpos de seguridad con objeto de que pueda disponerse de todos sus efectivos para la atención a la ciudadanía.
- e) Para el supuesto altamente improbable de que las fuerzas de seguridad del Estado se vean minoradas en sus efectivos por contagio, o por resultar necesario reforzar su actuación, suministrar información a los órganos judiciales sobre la previsión normativa de actuación de personal de las fuerzas armadas en su condición de agentes de la autoridad, se encuentren encuadrados sus componentes en la Unidad Militar de Emergencias o en otras unidades.
- f) Utilización generalizada del sistema de videoconferencia para las comunicaciones con el exterior de las sedes, limitando las visitas a centros penitenciarios o de menores a los supuestos estrictamente necesarios.

- g) Ante la eventualidad extrema y poco probable de pérdida temporal de suministro de energía eléctrica o de líneas de transmisión de imagen, voz y datos -por saturación de la demanda o por otras causas-, implementación de recursos en las sedes judiciales con juzgados en funciones de guardia para la práctica de diligencias, sin contacto físico (únicamente visual y auditivo) con las personas con quienes se entiendan, ello sin perjuicio de generar la utilización del sistema de videoconferencia cuando sea posible.
- h) Eliminación temporal de las visitas de centros escolares a los órganos judiciales dentro de los programas "Educando en Justicia" o similares.
- i) Supresión temporal de los cursos de formación presencial de integrantes de la carrera judicial, especialmente de aquellos que generen movimiento de personas entre distintos territorios.
- j) Coordinación con las administraciones competentes y con la Fiscalía Superior y colegios profesionales a través de la Comisión Judicial de Crisis para extender las medidas que resulte necesario implementar a todo el personal que presta servicio en las sedes judiciales.

La primera reunión de coordinación con el Gobierno de Cantabria tuvo lugar a las 09'00 horas del día 12 de marzo de 2020 tomando en consideración la situación definida como "escenario 1" por la Instrucción aprobada por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial relativa a la "prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19".

Por la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria se dio cuenta de la adopción de las medidas preventivas que estaban previstas para dicho escenario: información, prevención, higiene y protección individual.

Se acordó incrementar las medidas de higiene de todas las sedes judiciales, instalar dispensadores fijos de soluciones alcohólicas, dispensadores de jabón y papel desechable en aseos. Igualmente se valoró implementar un plan de contingencia para el caso, no deseado pero probable, de que la situación pasara a "escenario 2", supuesto en que se autorizarían medidas de contención más intensas. Para dicho caso se adoptarían medidas relativas a permanencias del personal dependiente del Gobierno de Cantabria en coherencia con las que se implementarían respecto del personal judicial, del ministerio fiscal y letrados de la administración de justicia.

Al día siguiente, 13 de marzo, el Consejo General del Poder Judicial declaró el "escenario 2" para todo el territorio nacional, autorizando: a) la suspensión de los plazos procesales si se estimara necesario de conformidad y por los trámites previstos en el artículo 134 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y concordantes; y b) la suspensión de las actuaciones judiciales programadas por parte

del juez competente previa autorización del presidente del Tribunal Superior de Justicia siempre que la celebración de la actuación procesal conlleve riesgo para la salud de las personas o de propagación de la enfermedad.

En todo caso debería quedar garantizada la realización de las siguientes actuaciones:

- a) cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicios irreparables;
- b) internamientos urgentes del artículo 763 de la L.E.C;
- c) medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 del Código Civil;
- d) Registro Civil: Expedición de licencias de enterramiento; celebración de matrimonios; e inscripciones de nacimiento en plazo perentorio,
- e) los servicios de guardia,
- f) las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc;
- g) cualquier actuación en causa con presos o detenidos;
- h) órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores;
- i) actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria;
- j) en el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, las autorizaciones de entradas sanitarias, urgentes e inaplazables, derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente, medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes y recursos contencioso electorales;
- k) en el orden Jurisdiccional Social la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes;
- l) en general los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la obtención de la tutela judicial reclamada).

Tras la declaración del denominado "escenario 2" en todo el territorio nacional la práctica totalidad de órganos judiciales del territorio se dirigió al presidente del Tribunal Superior de Justicia pidiendo autorización para suspender las actuaciones judiciales programadas no urgentes y, del mismo modo, las corporaciones profesionales presentaron escrito conjunto solicitando la suspensión de todos los señalamientos no urgentes o inaplazables previstos hasta el 30 de marzo, sin perjuicio de analizar la situación en dicha fecha.

Por acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de 13 de marzo de 2020 se aprobaron las solicitudes de suspensión de las actuaciones judiciales programadas desde el día 16 de hasta el día 27 de marzo para preservar en lo posible la salud de las personas y minimizar el riesgo de transmisión del agente patógeno SARS-CoV-2 (COVID-19).

2.1.2. Reducción de personal en las dependencias judiciales

A las 21'37 horas del día 14 de marzo se recibe por correo electrónico comunicación del acuerdo adoptado en dicha fecha por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se instaura el denominado "escenario 3" en la totalidad del territorio nacional durante el tiempo que se mantenga el estado de alarma y la suspensión general de todas las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales, salvo en los supuestos de servicios esenciales.

La dirección general de Justicia del Gobierno de Cantabria resolvió fijar, también con fecha 14 de marzo, de acuerdo con las resoluciones del Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Justicia, los servicios esenciales que, en todo caso, habían de mantenerse operativos en la administración de justicia.

A efectos de garantizar la prestación de estos servicios esenciales, se determinó el personal mínimo para atender los mismos, concretándose en el siguiente:

- Los Juzgados y Fiscalías en servicio de guardia deberán contar con toda la dotación de personal que preste el mismo para atender debidamente el servicio.
- En los demás órganos judiciales, fiscales e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se atenderá a la naturaleza y necesidades de cada uno de ellos. Para la determinación del número y cuerpo de los funcionarios considerados dentro de los servicios esenciales, se tendrá en cuenta las concretas funciones o materias legalmente atribuidas a cada órgano o conjunto de órganos y su relación directa e inmediata con los servicios esenciales identificados en esta misma resolución.

A tal efecto, se establece un turno rotatorio diario entre los funcionarios integrantes de la plantilla de cada órgano, en el que se seguirá el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra "A", salvo que exista acuerdo interno en el órgano afectado.

Para el caso de que, por las propias circunstancias concurrentes, los servicios esenciales no puedan ser atendidos por el personal titular, habrá de acudir a los turnos de sustitución ordinarios.

En atención a estos criterios, el personal que habrá de atender los servicios esenciales en el ámbito de competencia de la Comunidad autónoma de Cantabria será, al menos, el siguiente:

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria:

- Sala de lo Civil y Penal: Un funcionario o funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario o funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.
- Sala de lo Social: Un funcionario o funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario o funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.
- Sala de lo Contencioso-Administrativo: Un funcionario o funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario o funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.

Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia:

Un funcionario o funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario o funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.

Audiencia Provincial de Cantabria:

- Un funcionario o funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario o funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa en cada Sección y un funcionario o funcionaria del cuerpo de auxilio judicial para las cuatro Secciones, comenzando el turno por el de la Sección Primera.
- En la Oficina de Registro y Reparto (Secretaría) de la Audiencia Provincial: un funcionario o funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario o funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.

Juzgados unipersonales:

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de guardia: funcionariado que efectúa el servicio de guardia habitualmente.
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que no estén de guardia: Un funcionario o funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa, un funcionario o funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa y un funcionario o funcionaria del cuerpo de auxilio judicial. Con este personal se deberá cubrir también el Registro Civil y el Decanato, en aquellos juzgados donde sea menester.

- Juzgados de Primera Instancia y Juzgado de lo Mercantil de Santander: un funcionario o funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario o funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa en cada juzgado y tres del cuerpo de auxilio judicial para los doce juzgados, comenzando el turno los de los juzgados 1 a 3, siguiendo los del 4 al 6, los del 7 al 9 y, por último, los de los juzgados 10, 11 y Mercantil.
- Juzgado de Instrucción de Guardia de Santander: funcionariado que efectúa el servicio de guardia habitualmente. Si el servicio de guardia se prestara por la totalidad de la plantilla, la mitad estará en las dependencias del Juzgado de Guardia y la otra mitad en las dependencias del juzgado correspondiente, para evitar un posible contagio de todos sus integrantes.
- Juzgados de Instrucción de Santander que no estén de guardia: un funcionario o funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario o funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa y un funcionario o funcionaria del cuerpo de auxilio judicial para los cuatro juzgados, comenzando el turno el del nº 1.
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander: un funcionario o funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa, un funcionario o funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa y un funcionario o funcionaria del cuerpo de auxilio judicial.
- Juzgados de lo Penal: un funcionario o funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario o funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa y un funcionario o funcionaria del cuerpo de auxilio judicial en cada juzgado.
- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: un funcionario o funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario o funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa en cada juzgado y un funcionario o funcionaria del cuerpo de auxilio judicial para los tres juzgados, comenzando el turno el del nº 1, luego el del nº 2 y por último el del nº 3.
- Juzgados de lo Social: un funcionario o funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario o funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa en cada juzgado y del cuerpo de auxilio judicial para los seis juzgados, comenzando el turno los de los nº 1 y nº 2, luego los de los nº 3 y nº 4 y, por último, los de los nº 5 y nº 6.
- Juzgado de Vigilancia Penitenciaria: un funcionario o funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario o funcio-

naria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa y un funcionario o funcionaria del cuerpo de auxilio judicial.

- Juzgado de Menores: un funcionario o funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario o funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.
- Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Santander: un funcionario o funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario o funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa y un funcionario o funcionaria del cuerpo de auxilio judicial.
- En el Decanato de los Juzgados de Santander: un funcionario o funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario o funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa, en cada sede.
- En el Decanato de los Juzgados de Torrelavega: un funcionario o funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario o funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.

Juzgados de Paz y Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz:

Un funcionario o funcionaria por cada órgano.

Registro Civil de Santander:

Un funcionario o funcionaria perteneciente al cuerpo de gestión procesal y administrativa o al cuerpo de tramitación procesal y administrativa.

Registro Civil de Torrelavega:

Un funcionario o funcionaria perteneciente al cuerpo de gestión procesal y administrativa o al cuerpo de tramitación procesal y administrativa.

2.1.3. Turnos rotatorios de personal judicial

La Sala de Gobierno acordó el 15 de marzo de 2020 establecer turnos rotatorios para el despacho y atención de las cuestiones que resultasen urgentes e inaplazables, con arreglo al orden de asistencia que se dispusiera por el Decanato, por las Presidencias de la Audiencia Provincial o de cada Sala del Tribunal Superior de Justicia, y en la dimensión que, en su caso, se considerara necesaria para la debida tramitación y resolución de aquéllas.

En defecto de acuerdo, los referidos turnos rotatorios se establecieron del siguiente modo:

- Tribunal Superior de Justicia: un magistrado o magistrada por cada una de sus Salas.
- Audiencia Provincial: una Sala constituida por tres magistrados o magistradas integrada de forma combinada por los de las secciones civiles y penales que entran en turno no presencial, pero de inmediata disponibilidad.

Los juicios señalados con preso preventivo se celebran por la sección penal competente para su ordinario enjuiciamiento y cubren así el turno correspondiente.

- Juzgados de Primera Instancia: un magistrado o magistrada para todos los juzgados de esa clase, comenzando por el titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 y siguiendo cada día hábil por el titular o sustituto del siguiente número en orden ascendente.
- Juzgado de lo Mercantil: un magistrado especialista en régimen de localización y disponibilidad inmediata para todas aquellas actuaciones que no puedan ser realizadas en el modo descrito por el apartado 1.8 del presente acuerdo.
- Juzgados de Instrucción: un magistrado o magistrada que atiende el servicio de guardia.
- Juzgado de Menores y Juzgado de Vigilancia Penitenciaria: un magistrado o magistrada para ambos en régimen de localización y disponibilidad inmediata para todas aquellas actuaciones que no puedan ser realizadas en el modo descrito por el apartado 1.8 del presente acuerdo.
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander: el titular del órgano judicial.
- Juzgados de lo Penal: un magistrado o magistrada para todos los juzgados de esa clase, comenzando por el titular del Juzgado nº 2 y siguiendo cada día hábil por la titular o sustituta del siguiente número en orden ascendente.
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega: el magistrado o magistrada que se encuentra en funciones de guardia se encarga de ésta, más todas las cuestiones urgentes o inaplazables que se plantean en los otros seis juzgados. Los otros seis titulares trabajan en remoto, a través del sistema de gestión procesal Vereda.
- Resto de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: un magistrado o magistrada por cada partido judicial, que es quien desarrolla el ser-

vicio de guardia y asume la totalidad de las competencias civiles y penales durante el desempeño de dicho servicio, las cuales se limitan a la resolución de cuestiones urgentes o inaplazables.

- Juzgados de lo Contencioso Administrativo: un magistrado o magistrada durante el mes de marzo, siguiendo por turnos de tres días, hasta la finalización de la situación.
- Juzgados de lo Social: un magistrado o magistrada conforme al turno establecido hasta el final de la situación.

Además de establecerse los citados turnos rotatorios de personal judicial, se consideraron servicios inaplazables los realizados por Decanatos y Presidencias, que deberían atender las cuestiones urgentes, así como registrar y remitir a los respectivos órganos judiciales de su ámbito los escritos relativos a aquellas actuaciones judiciales que, por su naturaleza o la de los derechos en juego, pudieran considerarse urgentes o inaplazables.

Igualmente se recomendó, siempre que resultara factible, recurrir al sistema de videoconferencia para la práctica de aquellas diligencias y actuaciones urgentes o inaplazables, evitando en todo lo posible la concentración de personas en las sedes judiciales.

Esta recomendación se complementó con acuerdo dictado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia el 16 de marzo disponiendo la utilización de dichos sistemas, siempre que fuera posible, para la práctica de actuaciones con detenidos y presos en centros de detención policial o en centros penitenciarios y para las actuaciones a realizar en centros hospitalarios públicos o privados, centros psiquiátricos, centros de mayores o centros de internamiento de menores.

Mediante acuerdo posterior de 30 de marzo se consideraron expresamente incluidos entre los sistemas telemáticos aquellos que permitiesen la comunicación bidireccional segura de imagen y/o sonido entre abogados y detenidos a los que aquellos asistan en sede policial, ello a los efectos pretendidos por la Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Justicia dictada en aplicación del Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo de 2020 que limita los movimientos personales para el desempeño del trabajo a los mínimos declarados esenciales durante el estado de alarma.

En esa misma sesión de la Sala de Gobierno se acordó constituir la Comisión de Seguimiento prevista en la "Instrucción relativa a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19", integrada inicialmente por el presidente del Tribunal Superior de Justicia y bajo su presidencia por la fiscal superior de Cantabria, el presidente de la Audiencia Provincial de Cantabria, los jueces y juezas decanos de los partidos judiciales de Santan-

der, Torrelavega, Castro Urdiales, Laredo, Santoña y Medio Cudeyo, la secretaria de Gobierno del Tribunal Superior y la directora del Instituto de Medicina Legal de Cantabria.

También se integró en la misma a representantes del Gobierno de Cantabria y posteriormente se incorporaron los decanos de las corporaciones profesionales.

Al haberse ordenado por el Gobierno de España la suspensión de plazos y actuaciones procesales, se trasladó a la sociedad y a algunos operadores jurídicos la sensación de que ello había supuesto una paralización de la Justicia.

Por el contrario, en los órganos judiciales del territorio se aprovechó esta desafortunada situación para recuperar los atrasos que existían en cuanto al dictado de resoluciones judiciales, a revisar todos los procedimientos que había en trámite y a ir preparando la tramitación de los procedimientos de nuevo ingreso, logrando así que la recuperación tras la reanudación de las actuaciones judiciales por levantamiento de la suspensión haya sido muy rápida.

Una vez recuperada la presencialidad ha habido que rehacer las agendas y despachar el importantísimo número de solicitudes realizadas durante la suspensión de actuaciones.

Los funcionarios de la administración de justicia siguieron trabajando por turnos dado que no existían en esos momentos iniciales medios para trabajar telemáticamente, y llevaron a cabo un trabajo absolutamente encomiable, que debe ser expresamente reconocido en esta Memoria.

2.2. Incidencia de la crisis sanitaria en la administración de justicia de Cantabria

Publicado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial dispuso la suspensión de todas las actuaciones judiciales programadas y los plazos procesales que tal decisión conlleva, salvo en los supuestos de servicios esenciales que fueron aprobados de forma coordinada con el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, con las precisiones realizadas posteriormente.

Por acuerdo de la Comisión Permanente de 13 de abril de 2020, adoptado de forma consensuada con el Ministerio de Justicia, manteniendo la suspensión de plazos y actuaciones procesales salvo en los supuestos de servicios esenciales, se dispuso el levantamiento de las limitaciones establecidas el 18 de marzo a la presentación de escritos por medios telemáticos a través del sistema de gestión procesal habilitado en Cantabria.

De este modo, a partir del 15 de abril, se admitió en las actuaciones y servicios no esenciales la presentación de los escritos iniciadores del procedimiento, su registro y reparto, así como su tramitación hasta el momento en que diera lugar a una actuación procesal que abriese un plazo que debiera ser suspendido por virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, por el que se declaró el estado de alarma.

Como complemento del anterior acuerdo, la Comisión Permanente, con fecha 20 de abril de 2020, autorizó la adopción por parte de los órganos jurisdiccionales de las medidas necesarias para proceder a la notificación de las resoluciones que se dicten en los procesos en curso, tanto si las mismas se dictaban en procesos declarados esenciales como si formaban parte de cualquier otro proceso, incluyendo las resoluciones de trámite, como las finales que ponen fin al procedimiento.

No obstante, dicho acuerdo advirtió de que, cuando se tratase de resoluciones dictadas en el seno de procesos no esenciales, la notificación que se practique no daría lugar al levantamiento de los plazos que fueron suspendidos por así ordenarlo la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Mediante Real Decreto 537/2020 publicado el 23 de mayo se dispuso el levantamiento de la suspensión de plazos procesales a partir del 4 de junio y la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por acuerdo de la misma fecha, decidió mantener la suspensión de plazos y actuaciones procesales, salvo en los supuestos de servicios esenciales, hasta el referido 4 de junio.

Esta suspensión de plazos y actuaciones procesales no supuso que los jueces y juezas de Cantabria dejaran de realizar su labor pues tanto de forma presencial como de forma telemática se mantuvieron las tareas de tramitación y la celebración de actuaciones judiciales autorizadas por la normativa que declaraba el estado de alarma y sus prórrogas sucesivas.

Por lo que se refiere a los órganos colegiados, deliberaron y dictaron más de quinientas resoluciones, entre autos y sentencias, durante el estado de alarma acordado inicialmente en el mes de marzo.

Sin embargo, la suspensión de plazos y actuaciones procesales repercutió negativamente, como no podía ser de otra manera, en la actividad judicial de Cantabria.

La suspensión de plazos y términos durante doce semanas supuso la ralentización de la actividad judicial no esencial, lo que se tradujo en una disminución de la actividad en el cómputo global.

Pasadas esas semanas, al permitirse la reanudación de la actividad, la menor disponibilidad de espacios por la necesidad de respetar aforos, los tiempos de espera adicionales entre actuaciones para asegurar la higiene y ventilación de los locales, y el mayor número de ausencias justificadas del personal, dificultaron la labor ordinaria de los órganos judiciales.

Así queda reflejado en los datos contenidos en la siguiente tabla:

| | 2019 | 2020 | DIFERENCIA |
|-----------------------------------|-----------|-----------|------------|
| NOTIFICACIONES | 610.727 | 571.676 | -39.051 |
| ESCRITOS INICIADORES DE EJECUCIÓN | 6.454 | 5.608 | -846 |
| RESTO DE ESCRITOS | 67.808 | 80.730 | +12.922 |
| ESCRITOS DE TRAMITE | 189.251 | 184.376 | -4.875 |
| PROCEDIMIENTOS INCOADOS | 120.836 | 103.041 | -17.795 |
| DOCUMENTOS FIRMADOS | 1.207.344 | 1.055.452 | -151.892 |
| RESOLUCIONES FINALES | 47.577 | 40.823 | -6.754 |

Frente al descenso generalizado, solo se aprecia incremento en el epígrafe correspondiente a "Resto de Escritos", lo que puede obedecer a un doble factor: la mayor utilización de la tramitación electrónica y la probable reiteración de escritos como consecuencia de la ralentización que sufrió la tramitación de los procedimientos.

Finalmente, por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se prorrogó el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

La prórroga establecida en este real decreto se extiende desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, pero entre las medidas previstas para contener la propagación de infecciones no se encuentra en esta ocasión la suspensión de plazos y actuaciones procesales.

2.3. Progresivo retorno a la situación anterior a la declaración del estado de alarma

El día 30 de abril entró en vigor el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

Para garantizar la protección de la salud de las personas y minimizar el riesgo de contagio, se estableció un sistema de atención al público por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, de tal forma que se limitaba la atención presencial a los supuestos estrictamente necesarios y únicamente mediante cita previa.

Mediante acuerdo de la Sala de Gobierno de 12 de mayo de 2020 se aprobó el "Plan de reactivación de la actividad judicial" y el "Protocolo para la coordinación de agendas se señalamientos" para el territorio de este Tribunal Superior de Justicia conforme a lo establecido en el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 11 de mayo por el que se establecen criterios generales para la elaboración de dichos planes.

Los acuerdos adoptados tenían por objetivo limitar los contagios, así como garantizar la seguridad y salud en todos aquellos aspectos relacionados con el ejercicio de la función jurisdiccional tanto en la sede judicial como fuera de ella.

Con carácter previo a su aprobación, se confirió traslado, para alegaciones, a las juntas de jueces de los distintos partidos judiciales de Cantabria, a la Fiscalía Superior de Cantabria, a la Consejería de Presidencia, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria y a los Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria, a los servicios jurídicos del Estado y del Gobierno de Cantabria y al servicio jurídico de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por su parte el Ministerio de Justicia publicó la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, estableciendo cuatro fases de incorporación presencial del personal que preste servicio en la administración de justicia.

La Orden JUS/504/2020, de 5 de junio, por la que se activa la Fase 3 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante la COVID-19, resolvió activar la Fase 3 del Plan para la Administración de Justicia ante la COVID-19 con efectos desde el 9 de junio de 2020.

En dicha fase acudirán a cada centro de trabajo el 100 por ciento de los efectivos que presten servicio en ellos, dictándose por el Director General de Justicia del Gobierno de Cantabria Resolución de 7 de junio adaptando la Orden ministerial al territorio de Cantabria, momento a partir del cual se produjo la incorporación de toda la plantilla del funcionariado en horario de mañana.

2.4. Dotación de medios para facilitar el enjuiciamiento de delitos relacionados con la corrupción en el ámbito público

Una de las formas de delincuencia que más afectan a la confianza de la sociedad en sus instituciones es la corrupción en el ámbito público, lamentable fenómeno que produce efectos perniciosos no solo en la vida institucional, social y política de los Estados, sino también en la economía.

Poníamos de relieve en la pasada Memoria el relevante papel que la Justicia desempeña en la persecución de estos hechos a través de la aplicación garantista del derecho penal.

La Justicia es, en efecto, herramienta necesaria e imprescindible en la lucha contra los fenómenos de corrupción, pero la complejidad de los mecanismos económicos y jurídicos empleados en este tipo de delincuencia dificulta su investigación y enjuiciamiento.

Para lograr una respuesta judicial eficaz frente a los delitos relacionados con la corrupción en el ámbito público resulta necesario no solo disponer de medios materiales y personales suficientes sino, muy especialmente, garantizar el respeto al sistema de garantías que es propio de nuestro ordenamiento penal porque los gravísimos efectos negativos que la corrupción genera no pueden justificar un debilitamiento de dichas garantías.

Con objeto de facilitar el enjuiciamiento de una causa penal compleja por parte de la Audiencia Provincial de Cantabria, desde la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se solicitó al Consejo General del Poder Judicial la aprobación de una medida de refuerzo para la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria, consistente en el nombramiento de una Sección Bis integrada por tres magistrados y magistradas en comisión de servicios sin relevación de funciones y el nombramiento de un funcionario o funcionaria de apoyo al gestor procesal.

El informe emitido por el Servicio de Inspección lo fue en sentido favorable a la medida de refuerzo atendida la magnitud de la causa Procedimiento Abreviado 9/2018.

La sección de refuerzo se integró por dos magistrados de la Sección Primera de la Audiencia Provincial y por una magistrada juez de adscripción territorial, también adscrita a dicho órgano judicial. Dicha sección de refuerzo se encargó del trámite y resolución de los asuntos de nuevo ingreso en la Sección Tercera durante el tiempo de celebración del juicio correspondiente a citado procedimiento.

Respecto de los asuntos con vista y para eludir en lo posible la incompatibilidad de señalamientos, la intervención se limitó a la celebración de juicios orales en causas con preso.

Además de lo anterior y para atender a la exención de reparto solicitada por el magistrado ponente y presidente de la Sección Tercera, durante el mes y medio previo al juicio y durante tres meses posteriores a su conclusión, se dispuso que el reparto objeto de exención fuera asumido por la magistrada juez de adscripción territorial.

Inicialmente eran 45 las personas acusadas, pero al inicio de las sesiones la acusación solo se mantuvo frente a 13 de ellos, reduciéndose también el número de testigos (de 300 a 86) y manteniéndose el de peritos (32).

El juicio se inició el día 1 de octubre de 2019 pero la aportación de nuevos escritos de acusación provisional obligó al tribunal confeccionar un nuevo calendario de señalamientos.

La vista concluyó el día 27 de febrero de 2020 y la sentencia, de 243 folios, se publicó el día 30 del mismo año, habiendo sido recurrida en casación por los tres acusados que resultaron condenados.

2.5. Respuesta judicial ante la violencia de género

También corresponde a la Justicia reprimir las conductas que integran los delitos de violencia sobre la mujer. Aunque la adecuada respuesta penal tiene un efecto preventivo general en la sociedad al generar confianza sobre la debida aplicación de la ley a estas conductas, la violencia de género no puede ser erradicada recurriendo únicamente a la sanción punitiva.

En esta materia resulta esencial la educación en igualdad, el cambio de estereotipos sociales y la actuación coordinada de todas las instituciones implicadas en la protección de las víctimas.

Durante el año 2020 los órganos judiciales encargados de investigar la violencia de género en Cantabria registraron un total de 1.668 denuncias, lo que supuso una disminución del 16,8 por ciento respecto a las presentadas la anualidad anterior.

Este descenso fue consecuencia directa de la crisis sanitaria y, especialmente, de los meses de confinamiento, pese a que los juzgados especializados en violencia sobre la mujer siguieron funcionando al considerarse esencial su actividad.

En el período analizado se acordaron 168 órdenes y medidas de protección por los órganos especializados, y 69 por los juzgados de instrucción en funciones de guardia encargados de conocer los supuestos de violencia de género por las tardes, en días festivos y fines de semana.

A lo largo del pasado año, los juzgados de violencia sobre la mujer de Cantabria recibieron un total de 285 solicitudes para la adopción de órdenes y medidas de protección.

De las 1.668 denuncias registradas en los juzgados de violencia sobre la mujer de Cantabria, el 63,4 por ciento fueron presentadas por la propia víctima, bien en el juzgado o ante la policía; el 14,8 por ciento de esas denuncias llegó al órgano judicial por un parte de lesiones; el 9,8 por ciento a través de servicios asistenciales o terceras personas; el 8,6 por ciento por intervención policial directa, y el 3,3 por ciento por denuncia de un familiar.

En 113 casos, la víctima se acogió a la dispensa legal a la obligación de declarar como testigo, prevista en el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que supuso que el 7 por ciento de las mujeres que figuran como víctimas tomaron esa decisión.

No obstante, el aumento real fue mayor dado que las mujeres que figuran en las denuncias en 2020 (1.668) fueron casi trescientas menos que las que aparecían como víctimas un año antes (1.965).

A nivel nacional la ratio de mujeres que se acogieron a la dispensa durante 2020 es superior: el 10,23 por ciento del total de las que figuran como víctimas.

A ello hay que añadir que otras 37 mujeres decidieron no declarar cuando fueron llamadas a testificar en juicio ante el Juzgado de lo Penal.

Al analizar la relación que existía entre denunciante y denunciado en el momento de producirse la supuesta agresión, en el 57,54 por ciento de las ocasiones eran matrimonio o mantenían una relación afectiva, mientras que en el 42,45 por ciento de los casos el vínculo ya estaba disuelto.

Por lo que se refiere a los tipos delictivos en los que se encuadran las denuncias presentadas, la mayoría (740) responden a acciones tipificadas en el artículo 153 del Código Penal, esto es, el delito que castiga una conducta que no da lugar a lesión o solo requiere una primera asistencia médica, cuya condena oscila entre los seis meses y el año de prisión.

Otros 306 delitos correspondieron al tipo del artículo 173, que condena aquella actitud persistente que genera un clima de pánico en el entorno familiar. Este delito está penado con una condena de entre seis meses y tres años de cárcel.

Además, en 24 ocasiones se tramitó procedimiento que responde al maltrato del artículo 148 y siguientes del Código Penal, preceptos que se refieren a una lesión que requiere una primera asistencia y un tratamiento médico posterior, y cuya pena va de los seis meses a los cinco años de cárcel.

Junto a ello, los juzgados de violencia de Cantabria tramitaron 246 asuntos por quebrantamiento de condena, 198 por quebrantamiento de medidas cautelares, 98 por delito contra la libertad, 32 por delito contra el honor, otros 27 por delito contra la integridad moral, 5 por delito contra la libertad e indemnidad sexual y 1 por delito contra la intimidad y la propia imagen.

En cuanto a los delitos leves, se registraron 42 procedimientos por injurias y otros 18 por vejaciones injustas.

El 14,5 por ciento de las denuncias que se tramitaron en 2020 en los juzgados de violencia concluyó con sentencia en el propio órgano –bien porque se trataba de un delito leve o bien porque, siendo el delito grave el acusado se conformó con la condena solicitada por el fiscal-.

En este periodo, los juzgados de violencia de Cantabria dictaron 214 sentencias: 21 absolutorias y 193 condenatorias.

Por otro lado, el 48,3 por ciento de los procedimientos que se tramitaron finalizó en sobreseimiento, bien libre (el 3,5 por ciento del total de procedimientos) o provisional (el 44,8 por ciento). En la mayor parte de los casos en los que se produce el sobreseimiento provisional, como también ocurre con las sentencias que son absolutorias, se debe a que la denunciante se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo.

El 22 por ciento de los procedimientos tramitados se elevó al órgano de enjuiciamiento competente –bien al Juzgado de lo Penal o bien a la Audiencia Provincial, en función de la gravedad del delito-.

El Juzgado de lo Penal nº 5 de Santander, especializado en el enjuiciamiento de la violencia de género, dictó 247 sentencias, 172 de ellas fueron condenatorias –en 107 ocasiones el acusado admitió los hechos y se conformó con la pena- y otras 75 resultaron absolutorias.

Por su parte, la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria, la especializada para ventilar asuntos graves de violencia sobre la mujer, no celebró ningún juicio como órgano enjuiciador, y recibió 72 recursos como órgano de apelación contra sentencias dictadas en el Juzgado de lo Penal nº5 (por delitos menos graves) o en los juzgados de violencia sobre la mujer (por delitos leves).

Además, a lo largo del año esta sección de la Audiencia resolvió 67 recursos: en 48 confirmó la sentencia de instancia –con 38 condenas y 10 absoluciones- y en 19 estimó el recurso de apelación –con 12 condenas y 7 absoluciones-.

Finalmente, el Juzgado de Menores de Santander, competente para conocer de los hechos cuando el autor del delito es menor de 18 años, registró 4 asuntos por violencia de género, enjuició a 4 menores y dictó 4 sentencias: en 3 hubo conformidad y se impusieron medidas y en 1 no se impuso medida alguna.

Además, las denuncias presentadas ante los juzgados de violencia de género también dieron lugar a la apertura de 204 procedimientos civiles, de los que 69 fueron divorcios y 1 separación, 64 versaban sobre la adopción de medidas de guarda y custodia de hijos de parejas no casadas, 46 sobre modificación de medidas acordadas en sentencia, 8 sobre liquidación del régimen económico matrimonial, 4 sobre relación paterno filial y 2 de oposición a la resolución administrativa en protección de menores.

La mayoría de los jueces y juezas de Cantabria han realizado y completado un curso de formación sobre enjuiciamiento con perspectiva de género impartido por especialistas en la materia seleccionados por el Consejo General del Poder Judicial.

Esta actividad formativa parte de la consideración de la discriminación por razón de sexo como una discriminación sistémica que se manifiesta tanto en concretas desigualdades de trato, como en una desigualdad de oportunidades causada por unos prejuicios de género que configuran un sistema patriarcal instaurador de unas relaciones de poder desigual entre mujeres y hombres.

Por ello, el Poder Judicial se encuentra obligado a enjuiciar con perspectiva de género, buscando erradicar los prejuicios de género en el enjuiciamiento y fomentar la aplicación de las normas jurídicas con la finalidad de promover la igualdad efectiva. Se trata de una obligación que emana de los mandatos del derecho internacional, y en particular del Convenio para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (ONU, 1978), del Derecho de la Unión Europea, de la Constitución Española y de la Ley Orgánica de Igualdad.

También en el “Plan de acción para fortalecer la independencia judicial y la imparcialidad 2016-2021” del Consejo de Europa, se contempla, entre las acciones correctivas a adoptar por los Estados miembros, la de contrarrestar la influencia negativa de los estereotipos en la toma de decisiones judiciales. Cuando una resolución judicial refleja un prejuicio de género se introduce en el enjuiciamiento algo que ni es un hecho ni es Derecho y que distorsiona la valoración de los hechos y/o la aplicación correcta del Derecho.

El enjuiciamiento solo puede considerar los hechos del caso y el Derecho que se les aplica. Enjuiciar con perspectiva de género no solo busca la igualdad entre mujeres y hombres, también busca la independencia e imparcialidad del Poder Judicial.

El curso tuvo una carga lectiva de 50 horas, estructuradas en un módulo general de 30 horas y dos módulos específicos de 20 horas cada uno, uno por orden jurisdiccional.

Cada participante en el curso ha realizado el módulo general y aquel módulo específico en que se incorporaban los contenidos propios de la especialización a la que se quería optar. La duración cronológica del curso fue de dos meses: uno para el módulo general y otro para el módulo específico que se haya escogido.

2.6. Tramitación y resolución de procedimientos relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física

Sigue resultando necesario, teniendo en cuenta el elevado porcentaje de demandas presentadas por clientes de entidades financieras que están siendo estimadas por los tribunales, valorar la implantación de mecanismos alternativos de resolución de este tipo de conflictos sin distraer recursos que resultan absolutamente necesarios para la atención de otras necesidades de los ciudadanos.

El denominado "Plan de Choque en la Administración de Justicia", que contiene medidas organizativas y procesales propuestas por el Consejo General del Poder Judicial tras el estado de alarma, sugiere la adopción de medidas tales como la extensión de efectos en acciones individuales para litigios sobre cláusulas abusivas o la implantación del denominado "pleito testigo" en la jurisdicción civil, limitado a condiciones generales de contratación.

Indicábamos en pasadas ediciones de esta Memoria que la protección judicial de los derechos de los consumidores reconocidos por el ordenamiento de la Unión Europea ha generado notorias dificultades de gestión de los procesos en la jurisdicción civil, y que para atender a este incremento en la demanda del servicio público de la Justicia procurando procurar evitar el colapso del sistema judicial, desde el Consejo General del Poder Judicial se decidió especializar al Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander para el conocimiento, con ámbito provincial, de las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

La referida especialización comenzó en el mes de junio de 2017 y se mantiene en la actualidad porque, para toda la anualidad 2020, el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 18 de diciembre de 2019 prorrogó el referido plan de especialización.

Desde su puesta en funcionamiento, la estructura del órgano judicial se reforzó con el denominado Juzgado nº 2 Bis como unidad no orgánica de refuerzo al nº 2, dotado con un gestor, tres tramitadores y dos funcionarios de auxilio, todos interinos designados por el Gobierno de Cantabria.

Por acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de 20 de marzo de 2020, atendiendo al contenido de la "Instrucción relativa a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19" adoptada por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en sesión de 11 de marzo de 2020, y tomando en consideración lo ordenado por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma disponiendo la suspensión e interrupción de los plazos procesales para todos los órdenes jurisdiccionales mientras se mantuviera vigente, al no realizarse en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander actuación alguna que pudiera considerarse urgente o inaplazable, se dejó sin efecto la adscripción de una juez sustituta que actuaba en funciones de refuerzo en dicho órgano jurisdiccional.

También por acuerdo de la misma fecha quedó sin efecto el mantenimiento de una magistrada juez de adscripción territorial en funciones de refuerzo a dicho órgano jurisdiccional, siendo adscrita a otros órganos que sí realizaban actuaciones urgentes o inaplazables mientras estuvo vigente el estado de alarma.

Mediante acuerdo de 19 de mayo de 2020, alzada la suspensión de plazos y actuaciones procesales, se acordó una nueva adscripción de la referida magistrada juez en funciones de refuerzo al Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander.

Desde la citada fecha hasta la actualidad son dos los magistrados jueces que prestan servicio en el referido órgano. Su titular y la magistrada juez de adscripción territorial.

El carácter provincial en el ejercicio de esta competencia sigue incidiendo en la carga de trabajo del resto de los juzgados de primera instancia del territorio.

Al atraer el Juzgado nº 2 de Santander los asuntos de esta clase que se hubieran repartido entre todos los órganos de primera instancia o de primera instancia e instrucción, se ha evitado el incremento de la carga de trabajo en

los partidos judiciales de la región, y también en Santander, respecto de ese concreto tipo de asuntos. Pero se ha incrementado en la capital el reparto a los restantes juzgados de primera instancia por el exceso derivado de las materias comunes no repartidas al juzgado especializado.

Para el año 2021, por el presidente del Tribunal Superior de Justicia se informó al Consejo General del Poder Judicial sobre la posible prórroga de la medida de especialización, recomendando que se ajustase a las siguientes condiciones:

1. Mantenimiento de un mínimo de dos jueces a tiempo completo para atender el volumen de litigiosidad que soporta el órgano especializado.
2. Mantenimiento de la medida de apoyo mediante el refuerzo de una magistrada juez de adscripción territorial a la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cantabria, especializada en materia mercantil.
3. Establecimiento de un período máximo de seis meses para la prórroga, limitación temporal que se entendió justificada por los siguientes motivos:
 - a) El ingreso de asuntos en el juzgado especializado muestra un descenso progresivo en los últimos trimestres, pero se desconoce si esta tendencia se consolidará.
 - b) Si continuase el descenso del número de ingreso de asuntos, en el mes de junio de 2021 se podría realizar un nuevo análisis del impacto que tendría en los órganos de primera instancia de toda la comunidad autónoma -especialmente en los de Santander, que absorberán la mayor parte de la litigiosidad de este tipo- un reparto por partido judicial tras el cese de la competencia provincial.
 - c) Cuando el impacto de la citada litigiosidad en los órganos de primera instancia de la comunidad autónoma no suponga un excesivo incremento de la carga de trabajo de unos órganos ya sobrecargados, procedería cesar la medida. Se espera que esta situación se pueda constatar en el mes de junio de 2021.
 - d) Se considera que con los actuales números de ingreso el impacto sobre los restantes órganos de primera instancia sería elevado.
 - e) Cesada la medida, podrá evaluarse una exención de reparto, total o parcial, al Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander que, manteniendo el refuerzo existente, permita absorber la litigiosidad pendiente.
 - f) Dado el número de asuntos pendientes, el período estimado de resolución desde el momento en que cesase la medida se estima en veinticuatro meses.

Durante el año 2020, este órgano ha registrado 3.364 asuntos contenciosos, ha resuelto 3.281 y ha practicado 1.515 tasaciones de costas. Se han realizado 979 señalamientos -efectivamente celebrados- y se han dictado 2.417 sentencias y 250 autos finales.

2.7. Prevención de riesgos en la carrera judicial. Cargas de trabajo

Además de las medidas de prevención referidas a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 que ya han quedado expuestas anteriormente, el derecho a la salud y a la protección frente a los riesgos laborales de los integrantes de la carrera judicial, que se proclama en el artículo 317 del Reglamento de la Carrera Judicial 2/2011, se ha hecho efectivo a través de distintas actuaciones llevadas a cabo por el Consejo General del Poder Judicial.

Partiendo de la creación de la figura del representante judicial en materia de prevención, la aprobación en el año 2015 del denominado “Plan de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial” determinó que durante el año 2015 se llevase a cabo una evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo de los jueces y las juezas que prestaban servicio en Cantabria. Tras su conclusión, se trasladó a la administración competente la necesidad de adoptar las medidas correctoras que se consideraban precisas en cada caso.

Igualmente se ordenó incluir en las memorias elaboradas por los tribunales superiores de justicia un apartado correspondiente a prevención de riesgos laborales.

Es ésta la sexta ocasión en que la Memoria de nuestro tribunal recoge las apreciaciones de los titulares de los órganos judiciales en materia de prevención de riesgos laborales, y se mantiene la consideración de que ha de determinarse la carga de trabajo máxima asumible a efectos de prevención de riesgos en la carrera judicial.

También el Consejo General del Poder Judicial estima que la carga de trabajo es el principal factor de riesgo psicosocial –vinculado a los conceptos de estrés o fatiga- del colectivo judicial, y así se refleja en los resultados del primer informe de evaluación de riesgos psicosociales de la carrera judicial.

En el referido informe, elaborado a partir de los cuestionarios cumplimentados por 2.478 miembros de la carrera judicial, y de 78 entrevistas personales, se concluye que el 84 por ciento de ellos se sitúan en una zona de riesgo “muy elevado” en cuanto a carga de trabajo, variando los resultados en función de circunstancias de género, antigüedad y destino.

El porcentaje de mujeres que se sitúan en un nivel de riesgo “muy elevado” es de un 87 por ciento, frente al 80 por ciento de hombres. Este factor de riesgo es asimismo más señalado por quienes tienen una antigüedad de entre 3 y 10 años -86 por ciento - que por quienes ingresaron en la carrera hace más de 25 años (76 por ciento).

Por órganos judiciales, la carga de trabajo como factor de riesgo “muy elevado” alcanza el 88 por ciento entre los destinados en juzgados unipersonales; mientras que entre los de órganos colegiados el porcentaje es del 69 por ciento.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial sigue manteniendo como objetivo promover la seguridad y salud integral de la carrera judicial impulsando y promoviendo los instrumentos preventivos necesarios para la mejora efectiva de las condiciones de trabajo del colectivo.

Dicho órgano de gobierno es plenamente consciente de los riesgos derivados de la actividad jurisdiccional y considera que protegiendo la seguridad y salud de los que son garantes de los derechos de la ciudadanía también se protege ‘subsidiariamente’ a esa sociedad que se verá beneficiada de la calidad del servicio público prestado.

Para lograr el cumplimiento del objetivo indicado, el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia suscribieron un acuerdo sobre los criterios que se emplean para medir la carga de trabajo que puede soportar cada tipo de órgano judicial, cuyo contenido fue aprobado por unanimidad por el pleno del órgano de gobierno de los jueces en su reunión de 29 de noviembre de 2018. La carga de trabajo se define como “el nivel de demanda de trabajo a la que el juez o magistrado ha de hacer frente”.

Los módulos de entrada de asuntos tienen por objeto valorar la adecuación de la planta judicial a las necesidades reales y adoptar medidas tales como el aumento del número de órganos, el aumento del número de plazas judiciales o la aprobación de refuerzos y planes de urgencia.

Se han establecido a partir de los estudios que el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial y los órganos competentes del Ministerio de Justicia realizaron sobre la entrada de asuntos en los diferentes órganos judiciales y su capacidad de resolución.

También se tuvieron en cuenta las medidas de refuerzo adoptadas, las situaciones de sobrecarga y las peticiones de creación de nuevas plazas realizadas por el Consejo General del Poder Judicial y por los tribunales superiores de justicia.

El módulo de entrada de asuntos es el módulo general para todo el conjunto nacional por cada tipo de órgano y será el principal instrumento de medición empleado para determinar la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales, pero no el único, pues también podrán tenerse en cuenta otros criterios derivados de circunstancias concretas que afecten de forma puntual a un juzgado o tribunal.

La superación del módulo no conlleva de forma automática la obligación por parte del Ministerio de Justicia de crear nuevos órganos o la ampliación de las plazas judiciales, decisiones que dependerán de la disponibilidad presupuestaria. En todo caso, para la toma en consideración de la necesidad de crear nuevos órganos o plazas será necesaria la superación del módulo en más de un 30 por ciento de media durante los cinco años anteriores.

2.8. Método seguido para la elaboración de la Memoria

En la presente edición de esta Memoria se ha mantenido el sistema seguido años anteriores para su elaboración. Se describen conjuntamente las características de todos los órganos judiciales de una misma clase, efectuando referencias individualizadas por cada unidad judicial en los supuestos de órganos judiciales específicos (salas del Tribunal Superior de Justicia, Juzgado de lo Mercantil, de Violencia sobre la Mujer de Santander, de Menores y de Vigilancia Penitenciaria) y dedicando epígrafes separados para analizar la situación de cada partido judicial, con mención global a todos los órganos judiciales que lo integran cuando no son únicos.

Esta metodología procura proporcionar un mejor conocimiento de la realidad analizada, tomando en consideración las peculiaridades propias de cada órgano judicial, con referencia expresa a aquellos que asumen competencias propias de los juzgados de primera instancia y de los juzgados de instrucción, los llamados juzgados mixtos en los que no existe especialización civil en materia de familia, atribuyéndose a alguno de ellos la llevanza del registro civil o el conocimiento especializado en materia de violencia sobre la mujer.

Este tipo de órgano judicial se sitúa en la base de la estructura judicial de nuestro país, dependiendo de su buen funcionamiento y de su rigor técnico y jurídico la calidad de la Justicia que se administra en España. En el territorio judicial de Cantabria es altamente satisfactorio pese a la penosidad y complejidad organizativa derivada de la atención de asuntos correspondientes a distintas jurisdicciones.

Sin perjuicio de lo anterior, en algunos partidos judiciales son las normas de reparto elaboradas por las respectivas juntas de jueces y aprobadas por la

Sala de Gobierno las que atribuyen el conocimiento exclusivo de algún tipo de procedimientos a un juzgado concreto, ello con el fin de compensar la mayor carga competencial que otro u otros órganos judiciales del partido puedan tener asumida por disposición legal.

En los partidos judiciales distintos al de Santander no existen órganos de enjuiciamiento, sin que tampoco se asuman por los juzgados de primera instancia e instrucción radicados en el resto de los partidos competencias en materia social, contencioso administrativa o mercantil, atribuidas en exclusiva a órganos judiciales con sede en Santander.

También se incluyen en el presente documento datos estadísticos y otros indicadores de calidad del servicio público prestado por la administración de justicia en Cantabria, dándose a conocer y permitiendo valorar las cargas de trabajo reales que soportan nuestros juzgados y tribunales. Igualmente se facilita la identificación de las jurisdicciones y órganos judiciales que tienen mayor o menor capacidad de respuesta ante las demandas de los ciudadanos.

Lo datos se obtienen directamente de la Sección de Estadística del Consejo General del Poder Judicial y se referencian de forma separada, sin perjuicio de la cita de algunas cifras concretas respecto de determinados órganos judiciales cuando se alude a la situación de los mismos. También se incluye información obtenida del sistema de gestión procesal Vereda.

Como también es práctica habitual, se incluyen en la presente Memoria sendos epígrafes relativos a la Oficina de Prensa delegada por el Consejo General del Poder Judicial para este ámbito territorial, y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses dependiente del Gobierno de Cantabria, aunque no se encuentran orgánicamente adscritos a este Tribunal Superior. La información obtenida se proporciona en su totalidad por sus respectivas directoras responsables.

Una vez más, agradecemos a todos los trabajadores y trabajadoras de la administración de justicia en Cantabria su profesionalidad y buen hacer, cualidades que se citan en la mayor parte de los informes emitidos por los diferentes órganos judiciales del territorio.

2.9. Encuesta nacional “La Justicia vista por los jueces”

En el mes de octubre del pasado año se hicieron públicos los resultados de la encuesta que Metroscopia realizó por encargo del Consejo General del Poder Judicial entre los días 8 y 22 de septiembre mediante entrevistas telefónicas a mil jueces, juezas, magistrados y magistradas en activo -la muestra supone casi el 20 por ciento de la carrera judicial- seleccionados aleatoriamente de acuerdo con la distribución real por sexo, edad y órganos jurisdiccionales.

Según reflejan las respuestas a los cuestionarios, los miembros de la carrera judicial tienen una percepción muy positiva de la Justicia en España, que consideran independiente del poder político pese a que la mayoría -el 83 por ciento- cree que todos los gobiernos, sea cual sea su ideología, muestran más interés en controlarla que en proporcionarle los medios que la hagan más ágil y eficaz.

El 99 por ciento de los miembros de la carrera judicial afirman sentirse totalmente independientes para tomar decisiones en el ejercicio de su función jurisdiccional.

La encuesta también revela que los jueces españoles, con independencia de su sexo, edad u orientación ideológica, comparten un mismo sentido de la profesión: el 92 por ciento cree que su función es velar por el cumplimiento de las leyes y el 98 por ciento siente que la Justicia es la última salvaguarda de los derechos y libertades de la ciudadanía.

Los miembros de la carrera judicial coinciden (86%) en rechazar la idea de estar interviniendo con sus decisiones en materias de naturaleza exclusivamente política, pero sí creen (88%) que con frecuencia los políticos eluden su responsabilidad y optan por judicializar los asuntos más complejos en lugar de esforzarse por alcanzar pactos y acuerdos.

El 90 por ciento de los encuestados afirma no haber recibido nunca indicación o sugerencia alguna sobre cómo resolver un caso concreto por parte del gobierno, las comunidades autónomas o el Consejo General del Poder Judicial; el 88 por ciento, tampoco de partidos políticos, otros jueces o grupos de presión económicos o sociales. El porcentaje desciende hasta el 72 por ciento cuando la pregunta se refiere a la presión mediática. Hasta un 9 por ciento responde que "con frecuencia" se siente presionado por los medios de comunicación, de los que una gran mayoría (84%) piensa que no reflejan adecuadamente el quehacer judicial.

Aun así, el 84 por ciento de los integrantes de la carrera judicial dice que, a la hora de dictar sentencia, nunca (32%) o raramente (52%) tienen en cuenta las presiones que pudieran llegarles.

Los resultados de la encuesta revelan un claro interés por erradicar cualquier apariencia de contaminación política en la acción judicial, que se manifiesta en un apoyo mayoritario (90%) a que los doce vocales del turno judicial que forman parte del Consejo General del Poder Judicial sean designados mediante elección directa por los miembros de la carrera judicial. El mismo porcentaje cree necesario un nuevo pacto de Estado por la Justicia para remodelar a fondo su organización y funcionamiento.

Los jueces también respaldan reformas para restringir el ejercicio de la acción popular (68%) o prohibir que los partidos políticos la ejerzan en los procedimientos con significación política o en los que se investiguen delitos de corrupción.

Menos apoyo encuentra la posibilidad de que los fiscales pasen a instruir las investigaciones, en combinación con el juez de garantías. Solo un 41 por ciento se muestra a favor, mientras que el 55 por ciento está en contra.

Pese a que el 94 por ciento de los encuestados considera que la función de juzgar es ahora más compleja que nunca, una gran mayoría -el 79 por ciento- se siente satisfecho con su trabajo como juez y prácticamente el mismo porcentaje cree que su capacitación profesional es similar o superior a la de sus colegas de la Unión Europea.

La última parte de la encuesta está dedicada a la valoración que los miembros de la carrera judicial hacen del Consejo General del Poder Judicial y de sus órganos técnicos: el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) es el mejor valorado, alcanzando una nota de 8,2, y también obtienen una buena calificación los Servicios de Formación, de Personal Judicial y de Relaciones Internacionales y la Oficina de Comunicación. El Servicio de Inspección y el régimen disciplinario reciben asimismo más opiniones a favor que en contra.

También son más las opiniones positivas (49%) que negativas (42%) cuando los encuestados son preguntados acerca de si, durante el actual mandato, el CGPJ ha proporcionado el apoyo necesario a los jueces y magistrados que han sido objeto de acoso por parte de los medios de comunicación o instancias políticas.

Sin embargo, la mayoría (54% frente al 43%) considera que el Consejo no ha transmitido una imagen de independencia de la Justicia española o realizando nombramientos atendiendo exclusivamente a criterios de mérito y capacidad (48% frente a 42%).

2.10. Datos más relevantes de la Justicia en el año 2020

Los juzgados y tribunales de Cantabria registraron a lo largo del año 2020 un total de 68.867 asuntos nuevos, lo que supone un descenso del 12,1 por ciento respecto a los ingresados en la pasada anualidad.

También descendieron un 14,5 por ciento los asuntos resueltos, que fueron 65.970, mientras que los que permanecían en trámite a 31 de diciembre de 2020 eran 32.524, un 12,9 por ciento más que un año antes.

Pese a la reducción, los asuntos registrados en los órganos judiciales de Cantabria representan una tasa de litigiosidad de 118,1 pleitos por cada mil cántabros, superior a la de la media del país (116,5). Todas las comunidades autónomas de nuestro entorno experimentaron tasas de litigiosidad inferiores a la de Cantabria: Asturias (117,8), Castilla y León (101,2) o País Vasco (85,5).

Analizando este indicador por jurisdicciones, se observa que en el caso de órganos civiles, la litigiosidad registrada en Cantabria es la más elevada del país: 58,5 asuntos por cada mil habitantes, frente a una media de 46,6. También es elevada la litigiosidad laboral, con 9,5 pleitos por cada mil habitantes, frente a una media de 8,4; mientras que en penal y contencioso-administrativo, los órganos judiciales de Cantabria reciben menos asuntos que la media: 47,5 (57,3 a nivel nacional) y 2,7 (4,1 a nivel nacional), respectivamente.

Todas las jurisdicciones registraron menos asuntos, pero es en la penal en la que se observa una bajada mayor de los procedimientos (un 19,2 por ciento menos), seguida de la laboral (un 13,4 por ciento menos) y la contencioso-administrativa (un 10,9 por ciento menos). La jurisdicción civil es la que experimentó un descenso en el número de asuntos más leve, del 5,1 por ciento.

De los 68.867 asuntos que llegaron a los juzgados de Cantabria, 34.083 eran civiles, 27.702 penales, 5.517 laborales y 1.565 contencioso-administrativos. Se dictaron un total de 65.092 resoluciones, entre sentencias (19.410), autos (27.429) y decretos (18.253).

En cuanto a la duración media de tramitación de los asuntos, en primera instancia es de 5,4 meses, un mes más que en 2019 (4,4), mientras que, en segunda instancia, la duración media está en 4,3 meses, frente a un tiempo de 3,7 meses del año anterior. Los órganos judiciales de Cantabria siguen estando por debajo de la media del país en duración de los asuntos, pues a nivel nacional los asuntos tardan una media de 6,5 meses en primera instancia y de 5,2 meses en segunda.

La tasa de resolución -que pone en relación los asuntos que se resuelven con los que entran- fue de 0,96, lo que supone que durante el periodo 2020 se resolvió un 4 por ciento menos que los nuevos asuntos registrados. A nivel nacional, la tasa de resolución fue inferior, de 0,95.

No obstante, por jurisdicciones se observa que la contencioso-administrativa registró una tasa de resolución de 1,02, esto es, resolvió un 2 por ciento más que la entrada; y la penal fue de 1,00, con lo que resolvió tanto como entró. En el caso de la jurisdicción civil, la tasa de resolución se situó en 0,94 y la laboral, en 0,83.

Los órganos penales de Cantabria fueron los que más resolvieron en relación con el ingreso del conjunto del país. La media nacional de la tasa de resolución penal se quedó en 0,98.

También en civil y contencioso-administrativo los órganos de la comunidad autónoma resolvieron por encima de la media: 0,94 frente a una media de 0,92 en el primer caso; y de 1,02 frente a una media de 0,99. En el caso de los órganos de primera instancia, fueron los que mayor número de asuntos registraron en relación a la población.

Los asuntos en trámite al final del año en los juzgados y Tribunales de Cantabria eran 32.524, lo que representa un crecimiento del 12,9 por ciento respecto a 2019 y sitúa la tasa de pendencia -que pone en relación los asuntos que permanecen en trámite al final del periodo con los que ya salieron del juzgado-, en 0,49. Esto significa que los asuntos pendientes de resolución en los órganos judiciales de Cantabria representan casi la mitad de los que lograron resolverse a lo largo de todo el año. A nivel nacional representan el 60 por ciento de la resolución (tasa de 0,60).

Por jurisdicciones, la pendencia en los juzgados de lo contencioso-administrativo es la más baja del país: 0,57 frente a una media de 1,13. También los órganos de la jurisdicción penal de Cantabria se sitúan entre los que menos pendencia tienen: los terceros, con una tasa de 0,23 frente a una media de 0,31.

La pendencia de los órganos laborales de Cantabria está en 0,86, la cuarta más baja frente a una media de 1,12, y la civil es de 0,66, frente a una media de 0,85.

Al poner en relación el total de asuntos por resolver -los que ya estaban en el juzgado al comienzo del año y los nuevos que entraron en el periodo- con los que se resuelven, los juzgados de Cantabria obtienen una tasa de congestión de 1,48, mientras que la media española sube a 1,60. Los órganos de lo contencioso-administrativo de Cantabria se sitúan como los menos congestionados de todo el país, con una tasa de 1,53 frente a una media de 2,11.

3. Sala y Secretaría de Gobierno

3.1. Sala de Gobierno

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia es el órgano colegiado encargado del gobierno del poder judicial en el ámbito territorial de Cantabria, sin perjuicio de las competencias que la ley atribuye al Consejo General del Poder Judicial.

Lo integran cuatro miembros natos y cuatro miembros electivos, reuniéndose siempre en sesión plenaria, a salvo de alguna posible ausencia justificada que no afecte al quórum legalmente exigido para la válida adopción de acuerdos.

Se mantiene el calendario de reuniones periódicas previsto en la ley con objeto de evitar en lo posible la necesidad de acudir al mecanismo previsto en el art. 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que faculta a su presidente para adoptar decisiones por razones de urgencia dando cuenta al órgano colegiado para su ratificación posterior.

En el mes de octubre de 2020, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial procedió a la renovación, por período de cinco años, de dos de sus miembros natos: la presidenta de la Sala de lo Social y el presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Los acuerdos de la Sala de Gobierno siguen siendo accesibles a través del portal de transparencia de este Tribunal Superior de Justicia, creado por el Consejo General del Poder Judicial.

Con pleno respeto a lo dispuesto en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 12.6 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales, a la vista del contenido del informe elaborado por el grupo de transparencia de la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial sobre el régimen jurídico de publicidad de los acuerdos de las salas de gobierno en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Sala de Gobierno acordó comunicar mediante el correo electrónico corporativo a todos los miembros de la carrera judicial del ámbito territorial de este Tribunal Superior de Justicia la totalidad de los acuerdos adoptados, con todos sus anexos, siempre que no concurra alguno de los límites previstos en la Constitución, en la Ley 19/2013 citada y demás normas que resulten de aplicación.

También acordó continuar insertando dichos acuerdos en el portal de transparencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, como se viene haciendo desde su creación, siendo accesibles en modo abierto para cualquier persona a través del siguiente enlace:

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Cantabria/Portal-de-Transparencia>.

La Sala de Gobierno ha mantenido durante el año 2020 las habituales relaciones con instituciones y organismos -estatales, autonómicos y locales-, procurando la mutua colaboración y coordinación de actuaciones.

Se mantienen, cuando así se requiere, relaciones con representantes de la Universidad de Cantabria, de fuerzas y cuerpos de seguridad, de colegios profesionales, de servicios del ámbito socio-sanitario y de otros colectivos relacionados con la administración de justicia, mereciendo mención especial la coordinación con la Fiscalía Superior de Cantabria y con los Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria.

La labor desempeñada por la Sala de Gobierno durante los difíciles momentos que se han vivido en nuestro país como consecuencia de la declaración de la crisis sanitaria ha sido ingente.

Además de las tareas organizativas necesarias para permitir la realización de actividades judiciales en todos aquellos actos que podían realizarse de modo no presencial y garantizar la seguridad de los que exigen presencia física en las sedes judiciales, la Sala de Gobierno ha elaborado todos los informes recabados por el Consejo General del Poder Judicial sobre el "Plan de Choque en la Administración de Justicia".

Buena parte de sus integrantes han formado parte también de la Comisión de Seguimiento prevista en la "Instrucción relativa a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19".

3.2. Secretaría de Gobierno

La Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia es una unidad administrativa integrada en la administración de justicia que carece de funciones relacionadas con la tramitación de procedimientos judiciales.

Su misión es prestar servicios de carácter horizontal a todos los órganos judiciales del territorio de la comunidad autónoma, pero también la de asumir toda la gestión administrativa del personal judicial y de los LAJ en aquellas materias que no sean competencia del Consejo General del Poder Judicial o del Ministerio de Justicia.

Aunque el personal de dicha oficina procede en su integridad de los cuerpos de funcionarios al servicio de la administración de justicia (Gestión, Tramitación y Auxilio), atesoran un conocimiento especializado en la gestión de cuestiones gubernativas, prestando soporte continuo a las tareas del presidente y atendiendo las consultas que frecuentemente les son realizadas por personal judicial y del cuerpo de letrados y letradas de la administración de justicia.

La Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria adoptó en su día la decisión de adscribir funcionalmente a dicha Secretaría de Gobierno personal laboral dependiente de dicha administración autonómica, auxiliando al personal propio de la administración de justicia.

También durante la anualidad 2020 ha procedido a la adscripción de una funcionaria interina del cuerpo de auxiliares administrativos del Gobierno de Cantabria para realización de funciones de secretaría de la Presidencia del Tribunal.

Un año más, pero en esta ocasión especialmente, se reconoce la comprometida labor del personal que presta servicio en la Secretaría de Gobierno para llevar a cabo la compleja gestión administrativa del Tribunal, complejidad que se ha visto incrementada tras la declaración del estado de alarma por el Gobierno de la nación en el mes de marzo y sus sucesivas prórrogas.

La dirección de esta unidad corresponde a doña María García Melón, letrada de la administración de justicia con una dilatada trayectoria profesional, que ejerce funciones de secretaria de Gobierno y que ha sido renovada en dicho cargo por el Ministerio de Justicia en el mes de septiembre de 2020 por un período de cinco años.

Además de sus funciones como secretaria de la Sala de Gobierno, coordina todas las actuaciones de la Secretaría de Gobierno y ha desempeñado una gran labor durante la situación generada por la pandemia COVID-19 con la finalidad de reducir el impacto de dicha crisis en los órganos judiciales, manteniendo operativas todas las vías de comunicación y facilitando la coordinación entre las resoluciones del Ministerio de Justicia, Fiscalía General del Estado y Gobierno de Cantabria.

4. Salas de Justicia del Tribunal Superior

4.1. Sala de lo Civil y Penal

Integrada por el presidente del propio Tribunal Superior de Justicia, don José Luis López del Moral Echeverría, por la magistrada doña Paz Hidalgo Bermejo y hasta septiembre de 2020 por el magistrado don Juan Piqueras Valls, este órgano asume la competencia que en el orden jurisdiccional penal le atribuye la Ley de Enjuiciamiento Criminal en su reforma operada por Ley 41/2015, de 5 de octubre, que generaliza parcialmente la segunda instancia en los procesos penales.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 27 de mayo de 2020 se declaró la jubilación forzosa por edad del magistrado de la Sala Civil y Penal de este Tribunal Superior de Justicia, don. Juan Piqueras Valls, con fecha 26 de septiembre de 2020. Dicho magistrado se encontraba adscrito, además, a la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia.

Tras la toma de posesión de doña María Rivas Díaz de Antoñana el 21 de diciembre pasado como magistrada de la Sala de lo Civil y Penal de este Tribunal Superior de Justicia, la Sala queda integrada por su presidente, la magistrada referida y la magistrada doña Paz Hidalgo Bermejo. Esta última permanece adscrita a la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia.

El artículo 73.3 c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a este órgano judicial, como Sala de lo Penal, el conocimiento de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales, así como frente a los autos que supongan la finalización del proceso por falta de jurisdicción o sobreseimiento libre.

En la presente anualidad se han resuelto 20 apelaciones de sentencias procedentes de las dos secciones penales de la Audiencia Provincial de Cantabria, añadiéndose esta nueva competencia a las que ya tenía atribuidas la Sala, entre otras, a la tramitación y resolución de recursos de apelación contra sentencias dictadas por el tribunal del jurado.

Por lo que respecta al orden jurisdiccional civil, la atribución de competencia en esta jurisdicción se contempla en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por remisión a la misma, en la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, estableciendo que es también competencia de esta Sala el conocimiento de la acción de la anulación del laudo y el nombramiento y remoción judicial de árbitros, siendo de este tipo los 2 procedimientos civiles registrados, así como incidencias derivadas de los mismos.

4.2. Sala de lo Contencioso-Administrativo

Este órgano jurisdiccional colegiado es el encargado de asumir el control de legalidad de los actos de la administración pública, estatal periférica, autonómica o local, bien por conocimiento propio en primera instancia, bien como órgano de apelación de los juzgados de lo contencioso administrativo.

Conoce también de las impugnaciones de cualquier clase de instrumentos de planeamiento urbanístico desarrollados por la administración local y de la impugnación de otros actos administrativos establecidos por la ley.

La Sala no ha visto modificada su composición a lo largo de esta anualidad, estando integrada por los siguientes magistrados y magistradas: don Rafael Losada Armadá, doña Clara Penín Alegre, don José Ignacio López Cárca-mo y doña Esther Castanedo García.

También ha dispuesto de la adscripción del magistrado de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia don Juan Piqueras Valls hasta su jubilación y de la magistrada de esa misma sala doña Paz Hidalgo Bermejo.

La principal novedad en la anualidad analizada ha sido el estado de alarma y la suspensión de la tramitación de los asuntos que no fueran conside-

rados inaplazables o urgentes (Real Decreto 463/2020 de 13 de marzo), lo que ha supuesto la suspensión del trámite durante el segundo trimestre de 2020 y con ello una ralentización significativa de los asuntos en trámite que no ha podido ser totalmente superada hasta la fecha.

Destacar la aprobación de las normas vigentes de organización y composición de la Sala de lo Contencioso Administrativo e integración y funcionamiento de la sección de casación autonómica de 19 de octubre de 2020, aprobadas en Sala de Gobierno de 5 de noviembre de 2020 con el control de legalidad favorable de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 25 de noviembre de 2020.

Con ocasión de la jubilación del magistrado de la Sala Civil y Penal adscrito a la Sala de lo Contencioso Administrativo don Juan Piqueras Valls el pasado 26 de septiembre de 2020, se ha efectuado una nueva distribución y reparto de asuntos en la Sala de lo Contencioso Administrativo, así como la integración de una sección de casación autonómica para las sentencias dictadas por los juzgados de lo contencioso administrativo en única instancia, en aplicación del apartado segundo del art. 86.3 LJCA.

Por lo que se refiere al personal de la oficina judicial y a letrada de la administración de justicia, debe ser destacada la profesionalidad y actitud de servicio que han demostrado en los momentos de mayor incertidumbre provocada por la crisis sanitaria, así como su disposición permanente para cubrir los servicios esenciales, que se han atendido de manera encomiable.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el año 2020 ha tenido una entrada de asuntos inferior al año anterior (-9,9%), motivada sin duda por la paralización durante el segundo trimestre de 2020. Se han contabilizado un total de 492 recursos, frente a los 598 del año pasado; es decir, aproximadamente, cien asuntos menos que el año 2019 teniendo en cuenta la compensación de esta disminución producida por la habilitación parcial del mes de agosto.

El número de asuntos resueltos (552) ha sido superior al de ingresados (492) lo que ha permitido reducir la pendencia en un 14,8 por ciento con relación al pasado año, pues de 398 asuntos se ha pasado a tener pendientes en la Sala 357.

La tasa de resolución de la Sala se ha situado en 1,12, es decir, se resolvió lo que entró y un 12% más (la tasa aumentó un 15,4 por ciento); la de pendencia fue de 0,65 (disminuyó un 14,8%) y la de congestión fue de 1,62 (también descendió, un 5,8%).

Por otro lado, la tasa de sentencia se situó en 0,6, lo que significa que en 2020 de todos los asuntos resueltos por la Sala, el 60 por ciento lo fueron por sentencia. Esta tasa también ha disminuido (6,6%).

Se han dictado 394 sentencias, 143 autos y 63 decretos; 70 autos han tenido por preparado el recurso de casación estatal, 11 denegando la preparación y se ha realizado un correlativo número de informes sucintos sobre el interés objetivo del recurso de casación estatal (art. 89.5 LJCA).

La sección de casación autonómica ha estado suspendida hasta el mes de diciembre de 2020 en que se aprueban las nuevas normas de integración y funcionamiento de la referida sección, lo que ha provocado que en siete asuntos se haya tenido por no preparada la casación autonómica por imposibilidad de integrar la sección, existiendo 4 recursos de casación autonómica pendientes de señalamiento contra sentencias de los juzgados en única instancia.

La duración media de los recursos de apelación se ha visto reducida de los 4,6 meses del año pasado a 3,7 meses en 2020, según datos del Consejo General del Poder Judicial.

Los recursos contencioso-administrativos frente a las medidas sanitarias han exigido actuaciones urgentes y resoluciones frecuentes en ese ámbito con medidas cautelares urgentes que han necesitado de la deliberación telemática de forma permanente.

El inconveniente mayor que se observa en el trabajo de este órgano judicial sigue residiendo en el expediente electrónico. La búsqueda en el sistema de gestión procesal Vereda de la documentación necesaria para resolver los distintos asuntos sigue resultando muchas veces complicada; tanto la obrante en el expediente administrativo electrónico como la aportada a lo largo del procedimiento, al no existir un índice buscador.

Esta situación requiere de un esfuerzo añadido que se hace tedioso en los asuntos con un gran volumen de documentación, generalmente temas urbanísticos, con planos y mapas.

Por otra parte, el tratamiento de textos de dichos documentos y su necesaria incorporación a la sentencia en algunos casos sigue siendo un obstáculo en el trabajo diario de los magistrados porque el soporte documental está en PDF; a lo que debe añadirse la dispersión de soportes electrónicos en el expediente administrativo y, por otro lado, los incorporados a lo largo del trámite procedimental.

La necesidad de un expediente administrativo electrónico accesible, que facilite su consulta y gestión informática, sigue siendo una cuestión pendiente de resolución en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Debe recordarse a este respecto que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos dispone en su art. 1.2 que “las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias”.

Su art. 32 sobre el expediente electrónico exige que “el foliado de los expedientes electrónicos se lleve a cabo mediante un índice electrónico, firmado por la administración, órgano o entidad actuante, según proceda y este índice garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos”.

La firma electrónica mediante el sistema Vereda y, en general, la agilidad de las herramientas que se utilizan diariamente, aunque con algunos contratiempos, puede afirmarse que es satisfactoria.

Sin embargo, persiste la necesidad de facilitar formación en materia informática a nivel de usuario a fin de actualizar los avances incorporados a los ordenadores, incluso el manejo de nuevas herramientas (Windows 10), así como en el sistema Vereda, en el que se han detectado deficiencias que han ralentizado la firma de resoluciones de notificación urgente.

Esta formación debe extenderse a la utilización de nuevas herramientas informáticas a disposición de los órganos judiciales que facilitan el acceso a bases de datos internas del propio orden jurisdiccional y a la última jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Al igual que se hizo constar en las pasadas ediciones de esta misma Memoria, resulta necesario un desarrollo legislativo del recurso de casación autonómica en la ley jurisdiccional que complete el régimen legal actual para que su ámbito de aplicación, objeto y contenido de los motivos de casación, sean idénticos en todas las salas de lo contencioso administrativo del territorio nacional.

4.3. Sala de lo Social

Es el órgano colegiado al que la ley atribuye el conocimiento de los recursos contra las resoluciones dictadas por los juzgados de lo social de la comunidad autónoma, de los recursos de suplicación y demás que prevé la ley contra resoluciones de los juzgados de lo mercantil en materia laboral y las que resuelvan los incidentes concursales que versen sobre la misma materia y de las

cuestiones de competencia que se susciten entre los juzgados de lo social de Cantabria.

En el último año no se ha producido ninguna modificación en cuanto a la composición de la Sala de lo Social, estando integrada por su presidenta, doña Mercedes Sancha Saiz, por el magistrado don Rubén López-Tamés Iglesias, por la magistrada doña María Jesús Fernández García y por la magistrada especialista del orden social, doña Elena Pérez Pérez.

Todos los integrantes de este órgano judicial desarrollan su labor con profesionalidad y rigor jurídico, evidenciando el profundo conocimiento de las materias que examinan dado el largo periodo de tiempo que llevan en la Sala.

La carga de trabajo que soporta este órgano judicial es inferior a la del año anterior, ya que el número de asuntos registrados fue en el año 2019 de 1.017, y en el año 2020 de 796 asuntos (795 recursos y 1 despido colectivo). La reducción en el ingreso del número de asuntos fue del 21,73 por ciento.

La tasa de resolución es también algo inferior a la del año anterior, al pasar los procedimientos y recursos resueltos de 957 en el año 2019, a 874 en 2020, de forma que los asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2020 ascendían a 95.

El número de sentencias y resoluciones finales es igualmente elevado. El nivel resolutivo ha sido, en términos individualizados, de 861 sentencias y 13 autos finales. La tasa de sentencia es de 0,99 por ciento del total; y la tasa de congestión, de 1,11 por ciento, por debajo de la media nacional. La tasa de resolución es de 1,10.

Se trata de una carga de trabajo media, por magistrado, en comparación con la de otras salas de lo social de tribunales superiores de justicia.

La tasa de pendencia es de 0,11. Dicha mínima pendencia (95 asuntos) está motivada por el hecho de que de una gran parte de los asuntos ha accedido a la Sala en el mes de diciembre de 2020 y, como es lógico, resultó necesario cumplir con los trámites de reparto, designación de ponente con su comunicación obligada a las partes, pase a deliberación y fallo, y otra parte pendientes de dictarse sentencia en plazo.

El tiempo medio de respuesta en esta Sala es de 1,4 meses, muy inferior a la de la media nacional.

Nos encontramos ante una Sala en situación inmejorable y que está completamente al día, lo que permite que los recursos vayan resolviéndose a medida que van ingresando, sin ningún tipo de dilación.

No hay necesidades perentorias en cuanto a material, instalaciones y personal al servicio del órgano judicial. Únicamente, podría ser necesario un segundo escáner.

En la actualidad todas las magistradas, el magistrado y el letrado de la administración de justicia cuentan con despacho propio.

En cuanto al personal, la plantilla de la Sala está cubierta y cuenta con una funcionaria del cuerpo de gestión, cuatro del cuerpo de tramitación procesal y uno de auxilio judicial.

Todos los puestos de trabajo de los magistrados, el letrado de administración de justicia y los funcionarios y funcionarias, están provistos de adecuados equipos informáticos, con doble pantalla, requerimiento necesario para visualizar el expediente electrónico.

En los últimos años se han implantado distintas innovaciones tecnológicas, suponiendo el sistema Vereda un gran avance en la gestión procesal.

Se ha remitido por parte del Consejo General del Poder Judicial a todos los magistrados integrantes de la Sala de lo Social el "Plan de Prevención de Riesgos" y se ha ofertado la realización de un curso sobre prevención de incendios.

5. Audiencia Provincial

La Audiencia Provincial es el órgano de apelación que conoce de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten en las jurisdicciones civil y penal en Cantabria, sin perjuicio de la competencia que la ley atribuye a la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia como órgano de apelación.

5.1. Composición

Se compone de cuatro Secciones divididas por jurisdicciones, civil y penal.

Las Secciones Primera y Tercera son de orden penal y están integradas cada una de ellas por una presidenta, una magistrada y un magistrado (la Primera), y un presidente, una magistrada y un magistrado (la Tercera).

Las secciones del orden civil son la Sección Segunda y la Cuarta.

La Sección Segunda está compuesta por un presidente (que lo es de la Audiencia Provincial), una magistrada y tres magistrados.

Por su parte, la Sección Cuarta ha estado integrada por su presidenta, dos magistrados y una magistrada hasta el 8 de octubre, cuando se jubiló uno de sus integrantes.

En consecuencia, el 1 de diciembre quedó adscrito a la misma uno de los magistrados de la Sección Segunda, de modo que desde esa fecha, cada sección cuenta con cuatro magistrados o magistradas.

Además, la Sección Cuarta cuenta con el apoyo de la magistrada de adscripción territorial doña María Gallardo Monje.

Su actividad en la sección se vio prácticamente interrumpida desde el 15 de julio de 2019 hasta principios del año 2020 por la necesidad de integrar la Sección Tercera Bis como consecuencia de la celebración –mediante la aprobación de una medida de refuerzo- del juicio correspondiente al procedimiento abreviado 9/2018.

Desde principios del año 2020 año ha vuelto a reforzar en plenitud la Sección Cuarta.

Cada Sección cuenta con un miembro del cuerpo de letrados de la administración de justicia y con una plantilla orgánica de funcionarios formada por tres miembros del cuerpo de gestión procesal y administrativa, cuatro del de tramitación procesal y administrativa y dos del cuerpo de auxilio judicial.

Las Secciones Primera y Tercera asumen la competencia del orden penal por reparto ordinario y aleatorio al 50 por ciento entre ambas Secciones, sin perjuicio de los recursos y asuntos de conocimiento exclusivo.

En tal sentido, como primera excepción al reparto ordinario, la Sección Tercera conoce en exclusiva de los asuntos y recursos contra autos y sentencias en materia penal dictados por los juzgados de violencia sobre la mujer y por los juzgados de lo penal en la materia regulada por la Ley Orgánica 1/2004, así como los que deba conocer en única instancia sobre esta materia, con excepción de los juicios competencia del Tribunal del Jurado –y sin perjuicio del conocimiento por esta Sección de los recursos del tribunal del jurado en materia de violencia sobre la mujer-.

Como segunda excepción, los recursos contra los autos del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria son turnados los años pares a la Sección Tercera y los impares a la Primera, salvo lo que deba ser objeto de conocimiento y resolución por el tribunal sentenciador. La Sección que no conozca de la anterior materia conoce de los recursos contra las sentencias dictadas en juicios de faltas o por delitos leves.

Existe un sistema de compensación informática en la asignación de los citados asuntos para que su resultado final anual sea equitativo.

Las Secciones Segunda y Cuarta asumen la competencia en el orden civil a través de un reparto ordinario y aleatorio que fue modificado por acuerdo de la Sala de Gobierno de 1 de febrero de 2016 para que, en situaciones de normalidad, la distribución sea del 55 por ciento para la Segunda y 45 por ciento para la Cuarta, manteniendo al 50 por ciento el reparto de los recursos de los juicios verbales.

Además, la Sección Segunda asume de forma exclusiva el conocimiento de los recursos presentados contra las resoluciones dictadas por los juzgados de familia de Santander (Juzgados de Primera Instancia nº 9 y 11) y por los restantes juzgados de primera instancia e instrucción de la comunidad autónoma en materia de derecho de familia.

También recibe de manera exclusiva los recursos presentados contra las resoluciones dictadas por los juzgados de la comunidad autónoma en materia relativa a la capacidad de las personas (Títulos IX y X del Código Civil), incluidos los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico; y de los recursos interpuestos contra las resoluciones en materia civil dictadas por los juzgados de violencia sobre la mujer.

Por su parte, la Sección Cuarta asume de forma exclusiva el conocimiento de los recursos contra las resoluciones dictadas en primera instancia por el Juzgado de lo Mercantil (art. 86 ter LOPJ), así como de los recursos contra las resoluciones de los juzgados de primera instancia en los procedimientos relativos a concursos de personas físicas y acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación. Todo ello salvo las que se dicten en incidentes concursales que resuelvan cuestiones de materia laboral.

No obstante, a través de modificaciones puntuales de los porcentajes de reparto solicitadas y aprobadas por la Sala de Gobierno se ha tratado de compensar el exceso en el reparto de la Sección Cuarta en recursos contra sentencias de juicios ordinarios de la proporción mencionada (45 por ciento) con la atribución a la Sección Segunda de todos o la mayor parte de los recursos contra autos sujetos a reparto.

La descompensación se ha producido por la atribución exclusiva a la Sección Cuarta de los recursos contra sentencias relativas a acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación, que en gran medida han cubierto su lote de reparto de los recursos contra sentencias dictadas en juicios ordinarios.

5.2. Oficina gubernativa

La Audiencia Provincial cuenta con una oficina gubernativa y de reparto con una plantilla de cinco funcionarios: dos del cuerpo de gestión procesal y administrativa, dos del de tramitación procesal y administrativa, y uno del cuerpo de auxilio judicial. La letrada de la administración de justicia de la Sección Primera tiene atribuida la dirección de la gestión de la oficina.

Con carácter general, tiene como cometidos la llevanza de los asuntos de carácter gubernativo del presidente o del propio órgano, como son la trami-

tación de quejas y sugerencias, licencias y permisos; solicitudes de información de los profesionales o de los ciudadanos; relaciones institucionales; gestión de la selección bianual de los miembros del tribunal del jurado; gestión de la Comisión Provincial de Coordinación de la Policía Judicial; gestión del llamamiento de los jueces sustitutos no profesionales, y cualesquiera otros de la misma o semejante naturaleza.

En el orden procesal, recepciona, registra y reparte los asuntos, recursos y escritos procesales que se presenten a través de la aplicación informática de gestión procesal Vereda, y notifica las resoluciones dictadas por las distintas secciones que no puedan ser comunicadas de forma telemática.

El presidente de la Audiencia Provincial ha presidido de forma regular las reuniones de la Comisión de Coordinación de la Policía Judicial y de la Comisión de Coordinación de Violencia de Género de la Audiencia Provincial de Cantabria.

5.3. Instalaciones

La Audiencia Provincial se encuentra ubicada en la planta bajo cubierta de la sede judicial de Las Salesas, si bien parte de la Sección Cuarta ocupa un espacio de la planta baja.

Existen dos salas de vistas de utilización habitual por las Secciones Primera y Tercera (Penales). La Sala de Vistas de la Sección Primera está preparada para la celebración de juicios con jurado y cuenta con una habitación auxiliar para la deliberación de sus miembros. Cada sala cuenta con un equipo de videoconferencia y una pantalla que sirve de visor documental.

La grabación del juicio, vista o comparecencia se hace a través del disco duro del ordenador existente en la sala. No es posible todavía la digitalización completa de los sistemas de grabación mediante su incorporación al expediente digital, legalizado con la firma del letrado o letrada de la administración de justicia.

Durante los últimos años se ha logrado que cada magistrado o magistrada tenga despacho propio, se han realizado mejoras de iluminación en las salas de vistas y en los despachos, se ha sustituido parte del mobiliario de las estancias, se han ejecutado obras en las oficinas de eliminación de tabiques, se ha reparado la cubierta que originaba filtraciones de agua al interior y se ha pintado el contorno o pasillo de la planta segunda.

Las instalaciones –salas de vistas, despachos y oficinas judiciales- han sido acondicionadas por la administración prestacional para hacer frente al nuevo escenario producido por la COVID-19.

Así, se ha limitado el acceso para el cumplimiento del aforo establecido, se han colocado mamparas protectoras -tanto en las oficinas judiciales, como en las salas de vistas para la separación entre los miembros del tribunal, los miembros del ministerio fiscal y los profesionales-, se ha dotado al personal de mascarillas, se han colocado dispensadores de hidrogel y se han proporcionado cobertores de plástico para los micrófonos.

Además, se ha señalado la debida colocación de los asientos, la separación interpersonal que quienes acuden a los actos procesales, la circulación interior de los edificios.

5.4. Comentario sobre datos estadísticos

Los datos estadísticos del año 2020 permiten considerar que:

1. Las secciones civiles mantienen un alto nivel de ingreso de asuntos. Si se registraron un total 1.683 en el año 2016, 1.973 durante el año 2017, 2.256 en 2018 y 2.292 en 2019, en el año 2020 -y aun produciéndose la suspensión de los plazos procesales durante casi dos meses- se ha llegado a los 2.225.

Las razones de este aumento progresivo, como se indicó en informes anteriores, tienen relación con la persistente litigiosidad en materia bancaria, que no tiene visos de cesar.

La proliferación de recursos en esta materia se ha centrado en:

- (i) las pretensiones de ineficacia de instrumentos financieros;
- (ii) la ejecución de títulos no judiciales contra consumidores, con formulaciones de motivos de oposición fundados en la existencia de cláusulas contractuales abusivas;
- (iii) la nulidad de condiciones generales de la contratación y cláusulas abusivas insertas en los contratos bancarios (esencialmente relacionados con las denominadas cláusulas suelo o de gastos hipotecarios, pero que se extienden a otros pedimentos acumulados), que se hacen valer a través de juicios declarativos ordinarios;
- (iv) pretensiones declarativas de resolución de préstamos o créditos con garantía hipotecaria con defensa del consumidor a través de formulación de motivos de oposición en la contestación o a través de expresa reconvenición;
- (v) pretensiones de declaración de usura de préstamos o créditos celebrados con consumidores o falta de incorporación y transparencia, especialmente en lo que afecta al mercado de las tarjetas "revolving";

(vi) pretensiones de nulidad o indemnización de daños y perjuicios por la venta de acciones del Banco Popular Español, S.A.

En concreto, los juicios declarativos de nulidad de condiciones generales de la contratación, como antes se decía, ha superado con creces el reparto (45% casi todo el año) asignado a la Sección Cuarta y ha provocado que se adoptaran medidas de compensación del exceso con la Sección Segunda.

Sin embargo, no es fácil deducir un reequilibrio a corto o medio plazo. Todavía no ha terminado su tarea el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander (especializado orgánicamente, ex art. 98 LOPJ, para su conocimiento exclusivo a nivel provincial en la primera instancia), por lo que durante un tiempo indeterminado se mantendrá la situación actual, esto es, la presentación de recursos por lo menos en los términos cuantitativos actuales.

Por esta razón, se ha aprobado desde el año 2019 por la Sala de Gobierno una medida de refuerzo para la Sección Cuarta de una magistrada de adscripción territorial.

Se mantiene en todo caso la capacidad resolutive reflejada en los años anteriores: 1.117 asuntos se resolvieron en la Sección Segunda y 971 en la Sección Cuarta. En total 2.088, claramente superior al de los años anteriores (1.688 en el año 2015, 1.963 asuntos del año 2016, 1.997 en 2017, 1.991 en 2018).

No obstante, el aumento en el registro de asuntos ha supuesto, correlativamente, el aumento en la tasa de pendencia. La tendencia a la baja de los años 2016 (0,40) y 2017 (0,38) –en el año 2015 era de 0,63– ha girado al alza en el año 2018 (0,52), 2019 (0,57) y 2020 (0,64).

Se supera el módulo de entrada (Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre) en todas las situaciones que se contemplen. Si se computa por el número de plazas en plantilla (7), la superación es del 62,92 por ciento, y si se computa por el total de adscritos (9) se supera en el 20 por ciento.

2. Las Secciones Penales confirman una tendencia de reducción en el ingreso de asuntos, aunque los datos de este último año 2020 no puede ser tomados como una fuente segura.

Si durante el año 2016 se alcanzó la cifra de 2.131 asuntos (1.061 asuntos en la Primera y 1.070 en la Tercera) en el año 2017 fueron 2.073 asuntos (1.049 en la Primera y 1.024 en la Tercera); en el año 2018, 2.006 asuntos (983 en la Primera y 1.023 en la Tercera, incluidos los incidentes genera-

dos, pues el registro de asuntos inicial para su reparto es prácticamente idéntico); en el 2019, 1.912; y en este último año 2020, 1.565 asuntos.

La reducción en el año 2020 es significativa, pero inevitablemente se explica por el periodo de suspensión de los plazos procesales derivados de la declaración del estado de alarma, lo que ha provocado que el incremento proporcional posterior se esté dilatando en el tiempo.

En cualquier caso, se han resuelto con claridad más asuntos que los que ingresaron. Se resolvieron, en total, durante el año 2020, 1.610 asuntos (737 la Sección Primera y 873 la Tercera) frente a 2.047 asuntos en 2019, lo que ha generado que la tasa de resolución sea de 1,03 y que la tasa de pendencia se reduzca al 0,28.

Sigue siendo destacable la creciente complejidad de las causas repartidas, varias de ellas relacionadas con asuntos instruidos durante largo tiempo, con múltiples investigados o acusados y con importantes efectos mediáticos por afectar a representantes públicos.

En particular, en la Sección Tercera se ha celebrado el juicio oral del procedimiento abreviado 9/2018, en el que se dirigió la acusación contra 47 personas –e inicialmente estaban prevista la declaración de 300 testigos y más de 50 peritos, con 101 tomos y 60 anexos de documentación procesal- por los delitos de prevaricación administrativa (artículo 404 del Código Penal), prevaricación urbanística (artículo 320), estafa continuada (248 a 250 y 74), falsedad en documento oficial (artículo 390) y público (artículos 390 y 392), desobediencia (artículo 556), cohecho (artículos 419 a 425), malversación de caudales públicos (artículo 432 a 434) e infidelidad en la custodia de documentos (artículo 413).

5.5. Las necesidades de la Audiencia Provincial

En cuanto a las necesidades de dotación de personal, desde la Audiencia Provincial se considera necesario un aumento de la planta, tanto en secciones civiles como penales.

5.5.1. Creación de una plaza penal

Se apuntaba en informes de años anteriores la necesidad de la medida y se insiste en ello.

En especial, se considera necesaria la creación de una nueva plaza por mantenerse esencialmente el número de asuntos ingresados, aunque deba re-

conocerse una disminución gradual, y por la falta de llamamiento de magistrados o magistradas suplentes que obligan a los magistrados de la otra sección a formar sala.

También se solicita dada la superación constante de los módulos de dedicación, la dificultad para mantener el apoyo que hasta ahora existía de una magistrada de adscripción territorial de refuerzo y, en fin, por el reparto durante el pasado año de causas para la resolución de recursos en instrucción o para su enjuiciamiento de gran importancia cuantitativa y múltiples acusados que van a provocar la ralentización del ritmo de respuesta judicial.

5.5.2. Creación de una plaza civil

La plantilla orgánica es inferior a la del número de magistrados y magistradas que desarrollan su función: hasta la jubilación de un magistrado civil el 8 de octubre del pasado año, eran cinco en la Sección Segunda y cuatro a la Cuarta, pero dos magistrados se encontraban adscritos sin plaza en la Sección Segunda (el actual presidente y el que lo fuera durante el periodo 1997-2008).

Al jubilarse el magistrado de la Sección Cuarta, su plaza ha sido cubierta por un magistrado de la Segunda. A su vez, la plaza que ha dejado éste la pasa a cubrir el magistrado de la Sección Segunda más antiguo de los dos que carecían de plaza, por lo que no se ha producido ninguna vacante y no ha salido a concurso.

A la anterior circunstancia se une el mantenido incremento del número de asuntos de entrada en las secciones civiles, que no tiene visos de cesar.

Como se decía anteriormente, en cualquiera de los escenarios se supera ampliamente el número de entrada de asuntos establecido en la Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre.

5.5.3. Necesidades relativas a los espacios y mobiliario

En cuanto a los espacios y el mobiliario, de 2016 a 2018 se acometieron obras para mejorar la iluminación de las salas de vistas y de los despachos; adecuar tres despachos de magistrados; reparar filtraciones, y renovar el mobiliario de las salas de vistas, de las oficinas y de los despachos.

No obstante, quedan aún por acometer algunas actuaciones que se reflejarán en el apartado correspondiente de esta Memoria.

5.5.4. Necesidades organizativas

Dentro del capítulo de necesidades organizativas deben destacarse las siguientes:

- Nueva Oficina Judicial. Tal y como se ha hecho constar en anteriores ediciones de esta Memoria, no existe en el ámbito de la Audiencia Provincial de Cantabria desarrollo o implantación de la Nueva Oficina Judicial adaptada a las exigencias de los arts. 435 a 439 LOPJ, tras su reforma por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, a pesar de los años transcurridos desde su promulgación.

Si la implantación va a iniciarse por el Gobierno de Cantabria quizá sea la Audiencia Provincial –preferentemente en las secciones civiles - el órgano donde puede desarrollarse el programa inicial de implantación y desarrollo necesario que permita posteriormente su posterior extensión a otros órganos unipersonales.

Pero nada es posible si no se comienza, decididamente ya, con los primeros pasos para la implantación de la oficina con el replanteamiento de las unidades y servicios comunes.

- De acuerdo con la Ley del Estatuto de la Víctima, se hace necesario desarrollar al máximo las oficinas de asistencia con el fin de que puedan cumplir con su finalidad legal, informando sobre la intervención de la víctima en el proceso, las posibilidades de obtener la reparación del daño sufrido y de las medidas que aseguren que sus comparecencias se desarrollan de acuerdo a su dignidad y preservando su intimidad –entre otras las que eviten la coincidencia con el agresor o mediante medios técnicos necesarios para su debida protección (instrumentos de localización de personas o mecanismos de teleasistencia, entre otros similares).

Se reproduce, en tal sentido, el Informe sobre buenas prácticas y necesidades para el desarrollo del estatuto de la víctima del delito en la Audiencia Provincial de Cantabria de 24 de enero de 2017.

- Equipos psicosociales. Los que prestan su servicio a los juzgados y a la Audiencia Provincial, preferentemente a los juzgados de familia y a la Sección Segunda, ofrecen una respuesta francamente tardía en correspondencia a la preferencia con que la ley exige tramitar las fases de cada procedimiento. Resulta urgente y necesario tomar las decisiones de gestión por la Dirección General de Justicia que sean necesarias para reducir las dilaciones actuales y determinar las pautas futuras para evitar futuras situaciones similares.

No obstante, la creación de un nuevo equipo psicosocial para el Área de Torrelavega, Reinosa y San Vicente de la Barquera a finales del año 2020 debe servir para paliar, en la medida de lo posible, la dilación actualmente existente.

5.5.5. Necesidades tecnológicas

- Digitalización completa de los sistemas de grabación de las salas de vistas, que permita que el material grabado pueda incorporarse de forma segura y de manera automática al expediente digital, legalizado con la firma del letrado de la administración de justicia.

Es exigible también la mejora de los instrumentos necesarios para la captación de la imagen y grabación del sonido porque no son infrecuentes los supuestos en que no puede escucharse a los declarantes por interferencias o por escasa calidad de los micrófonos.

- Expediente digital y medios de los jueces. Se reconocía ya en la Memoria del año pasado que, frente a la situación existente en los años 2016 y 2017 cuando el expediente electrónico integrado en el actual sistema de gestión procesal Vereda no era adecuado –entre otras circunstancias, por la dificultad para identificar los documentos y la lentitud en lograr su apertura- para facilitar la lectura y estudio del expediente procesal, se ha producido un cambio significativo.

Cabe destacar, en este sentido,

- a) la sustitución del equipamiento informático y la incorporaron de los nuevos equipos (portátiles), las dos pantallas de suficiente amplitud (21 pulgadas), los visores documentales y los nuevos equipos de videoconferencia instalados en las salas de Vistas de la Audiencia Provincial;
- b) la incorporación de la firma digital;
- c) y la incorporación de un índice electrónico, como una aplicación más del sistema de gestión procesal, que permite de forma más ordenada y secuencial el estudio de los asuntos por los magistrados/as.

No obstante, debe significarse que este avance no ha reducido el tiempo de estudio de los asuntos por los magistrados y magistradas, sino, al contrario, lo amplía en cuanto que debe identificar los escritos y documentos necesarios para la deliberación y resolución.

En cualquier caso, se sigue revelando necesario:

- a) que la aplicación informática permita la digitalización y escaneo de los documentos con arreglo a criterios de calidad mínima y que

tenga una adecuada funcionalidad para el buen manejo y estudio del expediente (un sistema organizado de índices, permitiendo la conversión de documentos de un formato a otro, su edición, la búsqueda por palabras o conceptos, etc.);

- b) la integración de las grabaciones de las vistas y comparecencias en el sistema de gestión procesal mediante un programa que permita su audición y visualización a través de una búsqueda rápida y eficaz;
- c) y el resto de las recomendaciones sobre la utilidad del sistema de gestión procesal Vereda contenidas en el informe aprobado por la Sala de Gobierno.

5.6. Funcionamiento durante la declaración del Estado de alarma y bajo los efectos de la COVID-19

Desde el mismo día en que entró en vigor la declaración del estado de alarma, todos los componentes de la Audiencia Provincial, en régimen de turnos, han completado rigurosamente hasta el 11 de mayo de 2020 la sala de tramitación y resolución de asuntos urgentes e inaplazables del catálogo de actuaciones aprobado por el CGPJ (denominada Sala COVID-19 de la Audiencia Provincial de Cantabria), respondiendo sin dilación y de forma diaria a las exigencias de celeridad y prontitud que los supuestos exigían.

Para ello, se realizaron deliberaciones mediante presencia telemática a través de la aplicación puesta en servicio -Skype empresarial-, pero también presenciales, y se procedió a la redacción y firma de las resoluciones precisas a través del sistema de gestión procesal Vereda.

Las cuatro secciones organizaron su funcionamiento para no detener las deliberaciones señaladas, de forma que ninguna de ellas se ha visto afectada por la suspensión de plazos y actuaciones. E, incluso, se han deliberado, votado y fallado asuntos o recursos cuyos señalamientos se han realizado con posterioridad.

Mediante el esquema señalado (deliberación con presencia telemática o presencial puntual, y redacción y firma de los documentos a través del sistema de gestión procesal) se deliberaron, votaron y fallaron el siguiente número de recursos por sección durante el periodo de suspensión de plazos y términos procesales:

- -Sección Primera (Penal): 188 asuntos (116 autos y 72 sentencias).
- -Sección Segunda (Civil): 205 asuntos (44 autos y 161 sentencias).
- -Sección Tercera (Penal): 194 asuntos (87 autos y 107 sentencias).
- -Sección Cuarta (Civil): 213 asuntos (29 autos y 184 sentencias).

Una situación tan extraordinaria hizo necesaria la rápida organización de un turno de reparto de ponencias durante el periodo de funcionamiento de la denominada Sala COVID-19 de la Audiencia Provincial de Cantabria, que entre los días 16 de marzo y 11 de mayo, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 14 de marzo de 2020, ha tramitado y resuelto las actuaciones judiciales integradas en el catálogo de servicios esenciales cuya realización debía de garantizarse sin perjuicio de las suspensión de las actuaciones judiciales programadas y los plazos procesales en todo el territorio nacional tras la declaración del estado de alarma y la inclusión en el escenario 3 contemplado en la “Instrucción relativa a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19”.

Las normas de funcionamiento, originalmente previstas para la Sala de Vacaciones pero ampliadas en su aplicación a la Sala COVID-19, han logrado un funcionamiento ordenado y armonioso del tribunal.

La base creada deberá adaptarse, en cualquier caso, a las contingencias y circunstancias que surjan en el futuro.

La imposibilidad de una comunicación física directa, habitual en otras circunstancias, no ha impedido que los magistrados y magistradas de la Audiencia hayan estado en permanente comunicación entre sí y con su presidente desde el viernes, día 13 de marzo, a través de la creación de un grupo de mensajería instantánea para la comunicación a todos y todas de las normas de nuevo cuño y acuerdos de los órganos de gobierno del poder judicial de interés general, de suerte que más allá del correo corporativo se ha logrado mantener una rápida y fluida transferencia de información.

Por último, por acuerdo gubernativo del presidente de la Audiencia Provincial de 5 de junio de 2020, se dio conocimiento de las normas de acceso al público, de acceso de los profesionales, del aforo máximo del edificio donde se ubica la Audiencia Provincial, del sistema de distribución y control de los señalamientos y de las salas de utilización habitual de la Audiencia para el desarrollo ordinario de las vistas.

Igualmente, se acordó la utilización ordenada y previa solicitud del salón de actos del Tribunal Superior de Justicia para la celebración de vistas que por el número de acusados y partes es inviable su desarrollo en las salas habituales, así como los juicios ante el tribunal del jurado, haciendo en este punto las indicaciones precisas sobre el lugar de estancia y deliberación de sus miembros.

Los juicios se han celebrado, guardando las medidas de protección sanitaria, según la inicial previsión.

6. Juzgados de Santander

La planta judicial de los órganos unipersonales radicados en la ciudad de Santander se ha visto incrementada durante la anualidad de referencia, pues habiéndose creado el último órgano judicial de la capital en el año 2011, el día 30 de junio de 2020 entró en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Santander.

En efecto, el Real Decreto 256/2019, de 12 de abril, de creación de setenta y cinco unidades judiciales correspondientes a la programación de 2019, dispuso la creación del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Santander, estableciendo la Orden JUS/767/2019, de 11 de julio, la fecha de efectividad del mismo para el referido día 30 de junio de 2020.

La planta actual se integra así por 35 juzgados, distribuidos de la siguiente manera: los doce Juzgados de Primera Instancia, el Juzgado de lo Mercantil, los seis Juzgados de lo Social, los cinco Juzgados de Instrucción, los cinco Juzgados de lo Penal, los tres Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, el Juzgado de Menores, el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Mención separada merece el Juzgado de Primera Instancia nº 2 y el denominado nº 2 Bis de Santander, que ejerce competencia provincial, de manera exclusiva y excluyente, en la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física. Al funcionamiento y carga de trabajo de esta unidad judicial hemos dedicado un epígrafe específico en esta Memoria.

Además de la estructura judicial propiamente dicha, los juzgados de Santander cuentan con una organización administrativa de apoyo, servida en su mayor parte por funcionarios de los cuerpos de gestión, tramitación y auxilio, integrados en el Decanato de los órganos unipersonales de la ciudad.

6.1. Servicios dependientes del Decanato

El Decanato de los Juzgados de Santander presta servicio con carácter horizontal a todos los órganos unipersonales de la capital, si bien algunas de sus funciones se extienden a otras unidades judiciales de mismo partido.

El juez decano de Santander es el magistrado juez de Primera Instancia nº 2, don Jaime Anta González, nombrado por Real Decreto 735/2015, de 24 de julio, publicado en el BOE el 11 de agosto de 2015, en virtud de elección por el resto de los jueces de órganos unipersonales en votación celebrada el 25 de junio del mismo año, sancionada por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 16 de julio de 2015.

Fue renovado en dicho cargo, también por elección de sus compañeros y compañeras efectuada el 4 de julio, mediante Real Decreto 484/2019, de 2 de agosto, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 3 de septiembre siguiente.

Ejerce funciones de secretaria del Decanato la letrada de la administración de justicia doña María Belén Alonso Frutos, quien asume la llevanza del Decanato, en régimen de compatibilidad con las tareas que realiza en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander.

La incidencia de la crisis sanitaria también se ha dejado notar en el funcionamiento del Decanato de los Juzgados de Santander, desde el cierre de parte de sus oficinas como consecuencia de la declaración del estado de alarma en el mes de marzo, hasta el dictado de diferentes acuerdos por el magistrado juez decano con el fin de regular el acceso a las sedes de los juzgados, centralización de servicios o computo de aforos, entre otros.

Por otra parte, la posibilidad de celebrar actuaciones procesales que no requieren de presencia física en la sede a través de sistemas de comunicación telemática ha permitido reanudar la actividad en los órganos judiciales con relativa normalidad pese a las limitaciones derivadas de los aforos máximos.

La función esencial del Decanato es el reparto de asuntos entre los distintos órganos judiciales aplicando las normas de reparto propuestas por la Junta de Jueces y aprobadas por la Sala de Gobierno, pero asume otras a las que haremos igualmente referencia.

El reparto se realiza en relación con los siguientes órganos: los doce Juzgados de Primera Instancia y el de lo Mercantil, los cinco Juzgados de Instrucción y el de Violencia sobre la Mujer, los cinco Juzgados de lo Penal, el de Menores y el de Vigilancia Penitenciaria, los tres Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y los seis Juzgados de lo Social.

En la sede judicial de Salesas se realiza el reparto de primera instancia, mercantil, instrucción y violencia sobre la mujer, y en la calle Alta el reparto de los restantes órdenes jurisdiccionales. En cada una de las sedes se gestionan los expedientes de impugnación del reparto.

Durante el año 2020, se repartieron 17.232 asuntos civiles y mercantiles, y 1.149 exhortos de los Juzgados de Primera Instancia.

Se repartieron, igualmente, 7.655 asuntos entre los órganos de instrucción y de violencia sobre la mujer (770 a este último) así como 1.340 exhortos a estos órganos judiciales.

A los órganos unipersonales de lo contencioso administrativo se repartieron 1.095 asuntos, de los que 15 lo fueron por reparto directo, y 38 exhortos de los que 11 lo fueron por reparto directo.

A los de lo penal se repartieron 2.484 asuntos, y a los de lo social 4.728.

Como hemos indicado, además de esta función de reparto, el Decanato realiza tareas administrativas o gubernativas comunes a todos los órganos judiciales unipersonales a través de dos oficinas situadas respectivamente en las sedes judiciales de Las Salesas y de la calle Alta, siendo esta última la que atiende de forma más directa y puntual los asuntos gubernativos propios del Decanato no incluidos en las funciones de los servicios concretos a los que se hará mención a continuación.

Esta oficina se ocupa de la gestión de las comunicaciones que al decano o al Decanato se dirijan por los particulares, instituciones o autoridades de toda clase; la gestión de las juntas de jueces de lo contencioso-administrativo, penal, menores y vigilancia penitenciaria, y los jueces de lo social; y la documentación relativa a los jueces de paz y su toma de posesión.

La oficina gubernativa de Salesas se encarga de las relaciones comunes de los juzgados con las autoridades y colegios profesionales, gestión de las juntas de jueces de primera instancia y lo mercantil, de un lado, y de instrucción y de violencia sobre la mujer, de otro; gestión de las ruedas de reconocimiento y de los calendarios de guardias y agenda programada de señalamientos; legalización de los libros de los Registro de la Propiedad y Mercantil; excusas de jurados; y gestión de listas de peritos y administradores de concursos.

En el año 2020 se abrieron 24 expedientes gubernativos y 120 expedientes de sustitución ordinaria de jueces (157 en 2019), se gestionaron 113 peticiones de localizaciones permanentes (120 un año antes), y 53 expedientes informativos (73 en 2019).

Otra de las tareas que habitualmente realizaba el Decanato era la recepción de escritos y documentos, que si bien se sigue manteniendo tiene un carácter residual dado el estado del proceso de implantación del expediente judicial electrónico.

Actualmente tanto la presentación de escritos de inicio como los de trámite se realiza de forma telemática, si bien los particulares no asistidos por profesionales pueden seguir presentándolos en formato papel, resultando también obligada la presentación en este formato de escritos y documentos civiles que conlleven el traslado de copia, actividad que se realiza exclusivamente en la oficina correspondiente del edificio de Salesas, pues en ella tiene su sede el Servicio Común de Notificaciones a Procuradores.

Subsiste el Servicio de Notificaciones a Procuradores creado el 15 de diciembre de 1995 que se ubica en el edificio de Salesas, donde también se encuentra el Colegio de Procuradores.

El servicio se coordina con la Oficina de Recepción de Escritos y Documentos, siendo actualmente sus funciones muy reducidas habida cuenta de que durante el año 2018 ya se generalizó el sistema de notificación a través de vía telemática, lo que ha supuesto la práctica eliminación de las notificaciones a realizar por el sistema anterior.

Se mantiene, en todo caso, la comunicación del traslado previo de los escritos presentados, pero ello no obsta para que, como ya se indicó en anteriores ediciones de esta Memoria y dado el reducido volumen de esta actividad, pudiera valorarse por la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria la reordenación de efectivos ajustando los servicios a la demanda de funcionalidades derivadas de la digitalización de los procedimientos.

También desde el Decanato se programaron ruedas de reconocimiento a realizar por los juzgados de instrucción, siendo 6 ruedas las celebradas hasta el día 2 de marzo en 2020, suspendiéndose las mismas desde el 3 de marzo hasta el 15 de junio por motivos de seguridad sanitaria. Durante el año se cumplieron 85 penas de trabajos en beneficio de la comunidad.

Por último, el Decanato como oficina gubernativa que se encarga de recibir y tramitar las quejas sobre el funcionamiento de los órganos unipersonales que ante el mismo formulan los ciudadanos. Su número sigue siendo muy reducido porque se tramitaron 7 quejas (4 en 2019), y 16 recibidas en el buzón del Consejo General del Poder Judicial, cuando fueron 7 en el año anterior.

Mención especial merece el Servicio Común de Notificaciones y Embargos con sede en el edificio judicial de Salesas.

Este servicio fue adaptado a los requerimientos de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y al "Protocolo de Servicio para la coordinación, conexión e interrelación entre los Juzgados y Tribunales y los Servicios Comunes de Actos de Comunicación y Ejecución", aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial el día 9 de mayo de 2001, aplicándose la Instrucción 4/2001, de junio del Pleno del CGPJ, en los aspectos del alcance y los límites del deber de auxilio judicial.

Resultó así necesaria la ampliación del ámbito territorial de actuación del servicio a la totalidad del partido judicial de Santander y una reorganización de su funcionamiento interno con el fin de reducir el tiempo de tramitación de las diligencias.

Actualmente se encarga de la realización de los actos de comunicación externa de los órganos jurisdiccionales, que luego se dirán, además de la recepción y cumplimentación de exhortos que tengan por finalidad la práctica de una diligencia unipersonal en domicilio, para el municipio de Santander.

La actividad del servicio se extiende a la práctica de las diligencias unipersonales (notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos) y en comisión (embargos, mejoras de embargo, lanzamientos, posesiones y remociones de depósito).

Para la práctica de las diligencias unipersonales la actividad se limita al municipio de Santander, y para las diligencias en comisión se extiende a la totalidad de municipios del partido, lo que genera la necesidad de cooperación con los juzgados de paz en las diligencias que atribuye a estos el artículo 170 de la LEC 1/2000.

Presta servicio a los juzgados de Primera Instancia, Mercantil, Instrucción, de lo Contencioso-Administrativo, Violencia sobre la Mujer, de Menores y al Juzgado de lo Penal nº 5, y su plantilla está integrada por un letrado de la administración de justicia, seis funcionarios del cuerpo de gestión procesal y administrativa, cuatro del cuerpo de tramitación procesal y administrativa, y once del cuerpo de auxilio judicial.

Por último, debe mencionarse la existencia de una Oficina de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, integrada por un único funcionario de gestión y ubicada en la sede judicial de Las Salesas.

Dicha oficina fue creada por el Ministerio de Justicia de acuerdo con lo previsto en el art. 16 de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, iniciando su

funcionamiento en el mes de abril de 1999. Durante el año 2020 atendió a 26 víctimas.

Como indicamos en la anterior edición de esta Memoria, la entrada en vigor del Estatuto de la Víctima aprobado por Ley 4/2015, de 27 de abril, exige una modificación de esta estructura, debiendo crearse una única Oficina de Asistencia de contenido pluridisciplinar que atienda a todos los órganos judiciales de la comunidad autónoma. Sobre este extremo, se incluirá nuevamente una mención específica en el apartado de necesidades del presente documento.

Como necesidades propias del Decanato, por su titular se mencionan las siguientes:

- Mejora de la informatización del Servicio Común de Notificaciones y Embargos. Actualmente el SCNE no presenta una situación de déficit en la implantación y desarrollo de las aplicaciones informáticas, pero sí subsisten los problemas de interrelación con los órganos judiciales a que los que presta servicio y falta de equipos informáticos.
- Reordenación y ampliación del espacio destinado al Decanato en su oficina de las Salesas.
- Mejora de rotulación y señalética apropiada que se adapte a la creación o los cambios de distribución interna de los órganos o servicios.

6.2. Juzgados de Primera Instancia

Los Juzgados de Primera Instancia, excluyendo los Juzgados de Familia, Discapacidades y Tutelas, y el de lo Mercantil, a los que se hará referencia independiente, son los órganos unipersonales ordinarios de la jurisdicción civil, competentes para resolver en primera instancia las cuestiones correspondientes a dicho orden jurisdiccional que ante ellos se plantean.

En el año 2020 la litigiosidad registrada en los órganos de la jurisdicción civil de Cantabria fue la más elevada del país: 58,5 asuntos por cada mil habitantes, frente a una media de 46,6. De los 68.867 asuntos que llegaron a los juzgados de Cantabria, 34.083 eran civiles.

En ese número de entrada de asuntos civiles tienen un papel relevante las demandas relacionadas con acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física, que se tramitan y resuelven en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 y en el nº 2 Bis de Santander.

Ya hemos indicado anteriormente que, como consecuencia de la especialización, el resto de asuntos civiles sobre otras materias que deberían repartir-

se al referido Juzgado nº 2 de no haberse especializado por el Consejo General del Poder Judicial, se reparten al resto de Juzgados de Primera Instancia de Santander, con lo que la incidencia de los asuntos de cláusulas suelo afecta un número importante de órganos de la jurisdicción civil de la capital.

De los datos estadísticos facilitados por estos órganos judiciales se desprende que, a pesar de la puesta en funcionamiento del nuevo Juzgado de Primera Instancia nº 12, el volumen de asuntos sigue siendo demasiado elevado, y resulta necesario adoptar medidas para reducir la excesiva carga de trabajo soportada por esta jurisdicción fundamentalmente por causa de los litigios bancarios que, de seguir aumentando, va a comprometer seriamente la buena marcha de los Juzgados de Primera Instancia de Santander.

La duración media de los asuntos en primera instancia ha sido de 5,4 meses, un mes más que en 2019.

Resulta oportuno hacer mención a la situación de algunos juzgados en función de las consideraciones realizadas por sus respectivos titulares partiendo de la consideración general de que este tipo de juzgados, como todos los órganos judiciales de Cantabria, se han visto afectados por la suspensión de plazos y actuaciones procesales como consecuencia de la crisis sanitaria.

La posterior reanudación de actividad judicial a mediados de año, lejos de suponer una vuelta a la normalidad anterior, requirió adaptarse a una nueva situación en la que se ha priorizado evitar los contagios mediante la celebración juicios telemáticos, limitaciones de aforo, teletrabajo, etc.

El **Juzgado de Primera Instancia nº 1** presenta un estado de funcionamiento que se puede considerar, en general, correcto, siendo la pendencia del órgano acorde con la excesiva carga de trabajo que soporta y las circunstancias del momento.

Durante el año 2020 se ingresaron en este órgano 1.110 procesos contenciosos (sin incluir ejecución) y fueron resueltos 990. Quedaron pendientes 631 asuntos en fase declarativa, y 527 en fase de ejecución. El número de sentencias dictadas fue de 282. El último señalamiento al finalizar el año es de 28 de mayo de 2021.

Por otro lado, hay que destacar que, a pesar de la paralización de la actividad judicial a causa del estado de alarma, no ha habido una reducción significativa en el número de asuntos resueltos en este órgano judicial.

Así en el 2019 se dictaron 300 sentencias, y en 2020 han sido 282. Tal circunstancia se debe a que durante los meses de confinamiento el trabajo del juez continuó y se resolvieron todos los asuntos que habían quedado pendientes antes del estado de alarma.

Además, una vez reanudada las actuaciones judiciales, se hizo un intenso esfuerzo para acelerar la celebración de los señalamientos suspendidos. Pero, a pesar del esfuerzo, no se ha evitado que los señalamientos se hayan retrasado respecto al estado anterior.

El **Juzgado de Primera Instancia nº 3** cuenta con una plantilla integrada por la magistrada juez, tres gestores procesales, cuatro tramitadores y un auxilio judicial, además de un letrado de la administración de justicia. Durante casi cinco meses esta figura ha sido rotatoria cada diez días, periodo en el que la situación del órgano ha sufrido importantes disfunciones.

Los asuntos contenciosos registrados se han reducido en un 7,8 por ciento y los resueltos se han incrementado en un 5,5 por ciento.

En relación a las resoluciones dictadas, en 2020 se ha producido un incremento porcentual respecto al año anterior del 9,19 por ciento en sentencias y del 24,248 por ciento en autos.

Se insiste desde este órgano en la necesidad de reforzar la ejecución de las resoluciones judiciales, pues es el punto en el que se genera más trabajo y en el que se resuelve de una manera más lenta.

Igualmente, destaca la necesidad de dotar de medios materiales y de formación adecuada para el correcto funcionamiento y uso del sistema de gestión procesal Vereda con el fin de conseguir una perfecta instauración del expediente digital.

Se considera fundamental que se completen los medios necesarios para posibilitar el acceso al sistema de gestión procesal por parte de los peritos, en los mismos términos que acceden abogados y procuradores. Otro tanto ocurre con la presentación por parte de personas jurídicas de sus reclamaciones.

Las instalaciones resultan adecuadas y ajustadas a las necesidades del órgano judicial. Tan sólo destacar, nuevamente, la existencia de excesivo ruido derivado del hecho de que las oficinas de los distintos juzgados comparten el mismo espacio.

También resultan ruidosos los pasillos donde se encuentran los despachos de los jueces, lo que en muchas ocasiones dificulta la concentración y el desarrollo de la actividad laboral.

En el **Juzgado de Primera Instancia nº 4** la entrada de asuntos sigue resultando extremadamente alta, a pesar de la creación del Juzgado nº 12 a mediados de año. La disminución de asuntos fue nimia: de 1.388 en 2019 a 1.304 en 2020.

En el periodo analizado se dictaron en el Juzgado nº 4 un total de 311 sentencias, 430 autos numerados y 685 decretos.

En cuanto a la plantilla, durante la mayor parte del año se ha trabajado con dos tramitadoras y un funcionario de auxilio interinos, que se han adaptado bien al intenso ritmo de trabajo y, junto con los titulares, han permitido que se mantenga una pendencia que se estima adecuada.

Las sustituciones que se han necesitado han sido resueltas con gran rapidez por la Dirección General de Justicia, lo que facilita el trabajo del Juzgado.

Se considera excelente la labor realizada por todo el personal de este órgano judicial, ello pese a que carecen de compensación económica por el exceso de trabajo que soporta este tipo de órganos.

Esta situación determina que, cuando se convocan concursos, algunos funcionarios se trasladen a órganos en los que el trabajo es más adecuado o se les retribuye mejor.

Este año se repite lo que ya se ponía de relieve en las pasadas ediciones de esta Memoria. La modificación normativa que permite que puedan llegar a fase de sentencia procedimientos verbales sin necesidad de señalar vista, con la documentación aportada por las partes en sus escritos, viene aumentando, lo que hace que el número de señalamientos no se corresponda con las sentencias a poner.

Supone también un problema a la hora de organizar el trabajo de los jueces, pues no es posible prever cuántos procedimientos quedan para sentencia en un determinado periodo, pudiendo producirse acumulaciones indeseadas de las mismas.

Se sigue percibiendo un incremento de trabajo derivado de las declaraciones jurisprudenciales emanadas del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que obliga a los jueces a pronunciarse sobre la existencia o no de cláusulas abusivas, pues procedimientos como monitorios, ejecuciones hipotecarias u otros, deben ahora ser analizados, incluso sin que se solicite por las partes.

Además, esta nueva jurisprudencia ha llevado a un número muy importante de oposiciones a la ejecución alegando también la existencia de cláusulas abusivas.

Sigue aumentando el número de reclamaciones relacionadas con el sector bancario. Suelen ser demandas complejas con un importante número de documentos y de difícil estudio.

También la consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional relativa a que prácticamente todas las resoluciones que se dictan por los letrados de la

administración de justicia resultan recurribles en revisión ante el magistrado supone un nuevo incremento de trabajo, haciendo poco relevantes las reformas de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2013 y 2015 que habían tenido como objeto descargar de algunas materias a los titulares de los órganos judiciales.

De igual manera la nueva legislación provocada por la pandemia ha supuesto un incremento de trabajo en estos juzgados, como ocurre con la suspensión de los desahucios de los inquilinos y ocupantes vulnerables.

Se trata de una materia regulada en el Real Decreto Ley 11/2020, que obliga a tramitar unos incidentes para determinar si se dan los requisitos necesarios para suspender el lanzamiento. Lo defectuoso de la normativa y el hecho de que en muchas ocasiones los afectados comparezcan en el juzgado sin postulación supone un trabajo añadido a la oficina (para intentar que presenten la documentación adecuada) y al juzgador.

Debe ser objeto de crítica que el legislador haya previsto, como consecuencia del previsible incremento de trabajo en los órganos judiciales por la pandemia, posibles refuerzos para los órdenes social y contencioso administrativo, y no para el civil, que ya estaba saturado con anterioridad a la misma.

Se sigue observando que la aplicación de la jurisprudencia europea sobre las cláusulas abusivas, y más estrictamente sobre la de vencimiento anticipado, ha supuesto que disminuyan de manera radical los procedimientos de ejecución hipotecaria, pero sin embargo se ha producido un crecimiento exponencial de los procesos declarativos en los que las entidades bancarias solicitan la resolución del contrato de préstamo hipotecario por incumplimiento.

Normalmente, la contraparte alega, mediante excepción o reconvencción, la existencia de cláusulas abusivas, por lo que nos encontramos con que, en vez de tramitar un procedimiento sencillo, el hipotecario regulado en los artículos 681 y ss. de la LEC, tenemos que tramitar un ordinario que resulta extraordinariamente complejo tanto en cuanto a su trámite normal (reconvenciones, compensaciones, ejecución...) como en lo que se refiere a la sentencia a dictar.

En resumen, los pleitos son cada vez más complejos, aunque a efectos de la estadística no resulte una mayor carga de trabajo.

Por otro lado, se ha producido un aumento notable en las reclamaciones por tarjetas "revolving" a tenor de la nueva jurisprudencia del Tribunal Supremo. La reciente sentencia de la Audiencia Provincial que permite declarar la anulación no solo por ser préstamos usurarios sino también por la falta de transparencia va a ocasionar, de nuevo, que deban resolverse múltiples reclamaciones que lleguen de toda España por ser la capital sede de una importante entidad bancaria.

También se mantienen los casos de ocupaciones de terceros que aparecen en los inmuebles en el momento en el que se va a ejecutar el lanzamiento, produciendo una suspensión y la necesidad de oír a esos terceros ocupantes, dilatando y complicando la ejecución. En ocasiones estas ocupaciones son en cadena, de manera que cuando ya se han realizado las gestiones para el desalojo de los nuevos ocupantes, aparecen otros y hay que volver a empezar con todo el trámite.

Se han empezado a registrar este año unos tipos de procedimientos que no aparecían antes. Se trata de reclamaciones de menos de 1.000 euros dirigidas contra la entidad suministradora de energía por responsabilidad extracontractual, siendo las demandantes las entidades aseguradoras de vivienda en las que se han producido daños por cortes del suministro eléctrico, en muchísimas ocasiones ocurridos fuera de este partido judicial e incluso de nuestra comunidad autónoma, reclamando aquí por el domicilio social de la entidad.

La novedad consiste en el gran número de ellas que se plantean con una abigarrada fundamentación que no se refiere al caso concreto. Son todas manifiestamente iguales. Las presenta un solo despacho jurídico de fuera de nuestra región y en nombre de variadas aseguradoras.

El hecho de que la ley autorice que se puedan realizar las vistas por procedimientos telemáticos permite que el abogado y el procurador no tengan que desplazarse a Santander, deviniendo innecesario que se nombren letrados y procuradores de esta plaza. Ocurre también en otras materias como reclamaciones bancarias. Parece claro que va a suponer un aumento de trabajo de los órganos judiciales de la capital.

Se destaca también que la suspensión de plazos y la necesidad de reordenar los juicios que no se pudieron celebrar entre marzo y junio ha supuesto una dilación en los plazos de señalamiento de los juicios y vistas. En estos momentos los señalamientos se han retrasado al menos un mes respecto de otros años, siendo lo normal que se hagan en cuatro meses aproximadamente, cuando no hace mucho se podían llevar a cabo en dos meses.

Con motivo de la crisis sanitaria se ha puesto en marcha el sistema de celebración de juicios y vistas por vía telemática, que está funcionando razonablemente bien. Sin embargo, las actuaciones se ralentizan por la necesidad de conectarse, por problemas de compatibilidades entre sistemas, o de falta de habilidad de los usuarios. Con ello, los tiempos en la sala se alargan y hay menos espacio para otras actividades judiciales.

El **Juzgado de Primera Instancia nº 7** registró un total de 1.842 procedimientos, cifra que confirma el ritmo de entrada ascendente, especialmente significativo en el pasado año 2019. Durante la anualidad 2020 se dictaron 339

sentencias y 534 autos definitivos, resolviéndose un total de 2.320 asuntos, por lo que la pendencia ha experimentado un pequeño descenso. Especialmente significativo ha sido el incremento de demandas presentadas en procedimientos en los que intervienen consumidores.

El **Juzgado de Primera Instancia nº 10** ha reducido ligeramente su registro de entrada como consecuencia de la obligada suspensión de actuaciones judiciales motivada por la crisis sanitaria. Si en 2019 ingresó 1.125 asuntos contenciosos, 195 de jurisdicción voluntaria y 404 ejecuciones, en 2020 registró 1.110 asuntos contenciosos, 152 de jurisdicción voluntaria y 318 ejecuciones. El descenso en el registro de asuntos contenciosos ha sido, pese a las circunstancias referidas, inapreciable.

En cuanto al nivel resolutivo, si en 2019 se resolvieron 1.101 asuntos contenciosos, 193 de jurisdicción voluntaria y 397 ejecuciones, quedando pendientes 446 asuntos contenciosos, 24 de jurisdicción voluntaria y 663 ejecuciones, en 2020 se resolvieron 1.023 asuntos contenciosos, 146 de jurisdicción voluntaria y 359 ejecuciones, quedando pendientes 533 asuntos contenciosos, 30 de jurisdicción voluntaria y 622 ejecuciones, lo que supone una reducción de un 10 por ciento respecto a la resolución del año anterior (1.528 asuntos resueltos frente a 1.691 en 2019).

Esta reducción se reparte en un descenso del 7,62 por ciento en los asuntos contenciosos, del 32 por ciento en la jurisdicción voluntaria, y del 10 por ciento en las ejecuciones; todo lo cual ha determinado un incremento de la pendencia del 19,50 por ciento en los asuntos contenciosos y del 25 por ciento en la de jurisdicción voluntaria, y un descenso del 6,50 por ciento en las ejecuciones.

Por lo demás, si en 2019 se dictaron un total de 300 sentencias, 476 autos definitivos y 781 decretos definitivos, en 2020 se han dictado un total de 317 sentencias, 403 autos definitivos y 675 decretos definitivos, lo que supone un incremento de un 5,50 por ciento de sentencias, y un descenso del 18 por ciento de los autos y del 15,70 por ciento de decretos.

Esta reducción en la resolución se ha debido a la paralización de la tramitación de asuntos en la oficina judicial con ocasión de la pandemia ya referida.

Respecto a las necesidades en materia de planta judicial, resulta patente que el volumen de entrada de asuntos sigue siendo muy superior al módulo de entrada previsto para este tipo de órganos, habiéndose mantenido este año prácticamente el mismo volumen de entrada de asuntos contenciosos que en años anteriores, a pesar de la paralización de la actividad durante varios meses y de la entrada en funcionamiento a mediados del año pasado del Juzgado de Primera Instancia nº 12.

Se continúa así con un evidente exceso de entrada de asuntos que sigue agravando la acumulación de asuntos pendientes en todos los juzgados. Sigue siendo necesario incrementar las unidades judiciales actualmente existentes en la primera instancia en Santander, siendo desde luego completamente insuficiente a tal efecto la reciente puesta en marcha del Juzgado de Primera Instancia nº 12, cuya incidencia apenas se ha notado en la descongestión de asuntos de los restantes juzgados.

En cuanto a los medios personales, en el momento de redactarse esta Memoria la plantilla existente (tres funcionarios gestores, cuatro tramitadores y uno de auxilio) ha sido, por fin, equiparada a la de los restantes órganos de primera instancia de este partido, mediante la incorporación de un gestor ya comunicada por el Director General de Justicia a la Sala de Gobierno, como consta en el punto 6.1 del acta de la Junta celebrada el pasado 18 de enero de 2021.

El **Juzgado de Primera Instancia nº 12** entró en funcionamiento el día 30 de junio de 2020, tomando posesión de su cargo la juez titular el 28 de septiembre.

Desde el inicio de su funcionamiento este órgano judicial asumió un reparto extraordinario acordado por la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander, reparto consistente en un porcentaje del 25 por ciento del total registro de entrada en el partido judicial, más el de todos los concursos de personas físicas.

Por este motivo, el número de asuntos repartidos a 31 de diciembre de 2020 era de 831. Se dictaron 31 sentencias y 124 autos finales.

Se han presentado problemas con los señalamientos que han provocado suspensiones de vistas. Ello se ha debido a dos factores: a) la prontitud en señalar determinó la coincidencia de señalamientos para muchos letrados que ya tenían señalados juicios en otros órganos; y b) la demora en cumplimentarse los exhortos cuando los mismos se remiten a otros órganos judiciales del territorio (media de demora de dos meses).

En cuanto a instalaciones y medios materiales, la titular del órgano refleja la necesidad de incorporar las grabaciones de vistas al expediente judicial electrónico, así como la de mejorar la separación vertical entre las estancias del Juzgado con objeto de garantizar la debida insonorización de las mismas.

6.3. Juzgados de lo Penal

Son cinco los Juzgados de lo Penal de Cantabria competentes con carácter general para el enjuiciamiento de procedimientos por delito a los que la ley señala penas no superiores a los cinco años de privación de libertad, o pena

de multa cualquiera que sea su cuantía, o pena de cualquier otra naturaleza cuya duración no exceda de diez años.

Extienden su jurisdicción al territorio de toda la comunidad autónoma y se encuentran ubicados en la sede judicial de la Calle Alta de Santander, teniendo asignadas cuatro salas de vistas, dos de las cuales son compartidas con el Juzgado de Menores y con órganos unipersonales de la jurisdicción social.

Dos de dichas salas se encuentran ubicadas en la planta baja del edificio y otras dos en la segunda planta, siendo la compartida con el Juzgado de Menores, por su reducido tamaño y configuración, escasamente funcional para la celebración de juicios orales, lo que ha determinado que deje de utilizarse para esta función como consecuencia de las normas de aforo impuestas por la crisis sanitaria.

Dicha situación ha generado también retrasos en los señalamientos por la necesidad de celebración de juicios en el salón de actos del Tribunal Superior de Justicia, siendo esta sede altamente demandada por su mayor capacidad.

Estos órganos judiciales presentan un normal funcionamiento, habiendo celebrado el Juzgado de lo Penal nº 2 juicio oral por dos causas de especial complejidad.

Comparando los datos estadísticos del año 2020 con los del año anterior se observa un ligero descenso en la entrada de procedimientos abreviados, juicios rápidos y ejecutorias; y un descenso, también poco significativo, en la resolución de procedimientos. Los tiempos de respuesta y resolución en estos órganos son inferiores a la media nacional.

Respecto a los medios materiales, se siguen observando disfunciones en el ámbito de la realización de videoconferencias, debiendo reiterarse la relación de necesidades ya apreciada el pasado año:

- Habilitar un espacio físico a fin de proceder al archivo de los procedimientos existentes en estas dependencias desde el año 2011 hasta la actualidad, al no existir espacio para su remisión al archivo central.
- Dotar a la oficina judicial del mayor número posible de escáneres monopuesto a fin de dar cumplimiento a la obligación de que todos los documentos de los procedimientos se encuentren digitalizados e incorporados al sistema informático.
- Dotar a los juzgados de armarios con puertas con cerradura y de máquina destructora de papel a fin de dar cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos.

- Mantenimiento del sistema de climatización. - Dotar a los letrados de la administración de justicia de firma electrónica en las actuaciones orales en las vistas.
- Incorporar al sistema de gestión procesal la grabación de la vista para formar adecuadamente el expediente electrónico.
- Es conveniente que, en las salas de vistas, o al menos en el edificio judicial, se encuentren a disposición de los juzgados unos altavoces, ya que en numerosas ocasiones hay que proceder en los actos del juicio oral a reproducir grabaciones y como se carece de altavoces hay que solicitarlos con antelación.
- También es conveniente que el edificio judicial disponga de un soporte presencial de asistencia informática a fin de atender las vicisitudes que se producen, en muchas ocasiones durante el propio desarrollo de las vistas orales (imposibilidad de reproducir grabaciones, imposibilidad de contactar por el sistema de videoconferencia...).
- Es conveniente que se articule un sistema que permita la transmisión del sonido a través de los propios micrófonos que utilizan las partes y juzgadores en la sala de vistas cuando se utiliza el sistema de videoconferencia para permitir la grabación simultánea.
- Dotar de salas o dependencias donde alojar separadamente a los testigos y víctimas hasta el momento de recibirles declaración en el acto del juicio. La dotación de estos espacios reservados facilitaría la no deseada confrontación visual, previsión que resulta necesaria tras la entrada en vigor del artículo 20 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito. Esta deficiencia es especialmente relevante en los procedimientos por violencia sobre la mujer.

6.4. Juzgados de Instrucción

Los cinco Juzgados de Instrucción de Santander se encargan de la investigación de todo tipo de delitos -salvo los relativos a violencia sobre la mujer-, del enjuiciamiento de delitos leves, del dictado de sentencias de conformidad en los casos legalmente previstos y de las actuaciones urgentes o realizadas en garantía de cualquier derecho al actuar en funciones de guardia.

Se ubican en la sede judicial de Las Salesas y disponen de una dependencia especial, situada en el mismo edificio para la realización de funciones de guardia.

Es sobradamente conocido por haberse expuesto en anteriores ediciones de esta Memoria que las dimensiones de casi todas las oficinas en que se ubican

estos órganos judiciales son muy reducidas y que su espacio útil se ve limitado en el caso de los órganos que se encuentran en el piso bajocubierto, con techos abuhardillados. Las dependencias del Juzgado de Instrucción nº 3 se ubican en la planta baja del edificio del antiguo convento de Las Salesas.

También en este tipo de órganos se ha apreciado una ligera disminución en el número de entrada de asuntos respecto de la anualidad anterior, consolidándose la tendencia decreciente del número de juicios rápidos.

La celebración de juicios por delito leve se realiza en un plazo ordinariamente no superior a un mes a contar desde la denuncia.

A consecuencia de la crisis sanitaria se han adoptado medidas como el cambio del lugar de declaraciones, que han pasado a realizarse en la sala de vistas (que permite albergar hasta diez personas a la vez); la celebración de las diligencias de guardia fuera de los despachos existentes (que son pequeños), o las citaciones y declaraciones de perjudicados por vía telefónica (no así los investigados y testigos, o las de perjudicados cuando va más allá de un simple ofrecimiento de acciones).

En cuanto a la gestión de los procedimientos, se siguen presentando problemas referidos al pago de periciales judiciales acordadas por el juez en los procedimientos penales, pues la Dirección General de Justicia no abona emolumento alguno, ni provisión de fondos a los peritos designados, remitiéndose a las previsiones referidas al crédito en costas, lo que exige la plena sustanciación del procedimiento antes de proceder a pago alguno. Se corre así el riesgo de que el perito no quiera aceptar el cargo.

Tampoco existen en el Juzgado de Guardia dependencias para las víctimas y testigos, que coinciden en el mismo espacio físico con los investigados, lo que genera numerosos problemas de seguridad, además de exponer a las víctimas a una posible represalia o intento de influir en ellas por parte de los investigados o sus familiares.

Igualmente se advierte que los informes periciales continúan con una demora en su emisión que, en ocasiones, es de cinco o seis meses, lo que es difícilmente compatible con el plazo de instrucción de seis meses establecido legalmente.

Por los titulares de estos órganos se estima que el sistema de gestión procesal Vereda ha de mejorarse en cuanto al proceso de supresión de datos de carácter personal contenidos en los expedientes judiciales. Es cada vez más frecuente que partes y otros intervinientes, como testigos, soliciten la supresión de datos personales que aparecen recogidos en los atestados. En el expediente digital no se dispone de una función que lo permita.

También consideran que debería habilitarse un servicio común para cumplimentar los exhortos relativos a las videoconferencias de otros juzgados, toda vez que producen disfunciones al tener que utilizar la sala de vistas, fundamentalmente cuando existen retrasos o hay que esperar a los abogados, y se solapan con las vistas o declaraciones del juzgado, además de tener que utilizar para ello al funcionario de auxilio, que durante su cumplimentación no puede desarrollar su trabajo ordinario.

6.5. Juzgados de lo Social

Los seis Juzgados de lo Social de Cantabria son la primera instancia de la jurisdicción social y comparten sede en el edificio judicial de la Calle Alta de Santander, junto a los cinco Juzgados de lo Penal y el Juzgado de Menores. Por tanto, son aplicables a los mismos las consideraciones que en esta Memoria se realizan sobre dicha infraestructura.

Entre dichas consideraciones debe destacarse que el funcionamiento de este tipo de órganos se ha visto afectado de forma muy relevante por la crisis sanitaria y medidas adoptadas como consecuencia la misma.

Así, tras la suspensión de actuaciones y plazos procesales acordada por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el 5 de junio de 2020, tres meses después, se acordó reinicio de la actividad judicial y celebración de vistas con estrictas normas de seguridad.

Ello conllevó la disminución de salas de vistas disponibles (solo dos para seis juzgados), limitación de aforos y número de juicios, y separación temporal entre los señalamientos, lo que determinó la celebración de vistas hasta en tres jornadas de señalamiento a la semana, incluso en horarios de tarde.

Dicha situación obligó a reordenar toda la agenda judicial y a establecer un nuevo sistema provisional de reparto de las salas, lo que ha provocado un incremento de la pendencia en estos órganos, salvo en el Juzgado de lo Social nº 3, en el que la paralización de dos meses y medio apenas ha tenido repercusión en pendencia, lo cual es fruto de un esfuerzo conjunto de todo el personal de dicho juzgado.

Estos órganos jurisdiccionales han ingresado en el año 2020 un total de 636 asuntos menos que en el año 2019, siendo también menor su capacidad resolutive. Lo cierto es que, en cualquier caso, los asuntos a final de 2020 son 3.841, frente a 3.059 de 2019.

Aún con la ralentización de la actividad judicial, la entrada de asuntos sitúa a los Juzgados de lo Social de Cantabria en un nivel de carga de trabajo

que es superior al indicador de entrada de asuntos fijado por el Consejo General del Poder Judicial en 2013 -de 735 asuntos-, si bien ligeramente inferior al último indicador, que se fijó en 800 asuntos.

Es de reseñar que la celebración de los juicios se hace en salas de vistas sin ventilación exterior, que únicamente cuentan con ventanas abiertas a los pasillos interiores del edificio, y con dos sistemas de climatización: uno de recirculación del aire interior de la sala y otro centralizado con toma de aire exterior.

Por ello, la celebración de los juicios se está efectuando con las puertas y ventanas interiores de la sala de vistas abiertas para garantizar en la medida de lo posible la mayor ventilación y circulación del aire.

Pero esta medida conlleva una enorme molestia por el elevado ruido proveniente de los pasillos del edificio judicial, lo que en ocasiones tiene importante incidencia en la celebración de los juicios.

A la vista de lo anterior, debería contarse con la seguridad de que los sistemas de climatización cumplen con todas las garantías, y valorarse la posibilidad de instalar en las salas de vistas purificadores de aire con filtros HEPA.

Por otro lado, debe destacarse que no existe un sistema de limpieza a la finalización de cada juicio, siendo los abogados y otros profesionales quienes deben efectuar dicha labor al llegar a la sala.

También como consecuencia de la crisis sanitaria, se ha observado un leve incremento de la finalización de procedimientos por acuerdo entre las partes y, en particular, un aumento de las homologaciones judiciales.

En efecto, como consecuencia de la pandemia, se ha advertido un mayor número de solicitudes de homologación judicial (que evitan a las partes tener que acudir al órgano judicial), frente a la conciliación en sede judicial.

6.6. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

Estos órganos judiciales tienen encomendado el control de legalidad de las actuaciones de las administraciones locales, también de las realizadas por la administración estatal y autonómica en los casos legalmente determinados, y son igualmente competentes para el dictado de otras resoluciones previstas por la legislación.

Ocupan, junto al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, el denominado Edificio Europa, que antes fue un edificio administrativo y que en 2015 fue adaptado al uso judicial.

El funcionamiento de estos órganos judiciales, a la vista del movimiento de asuntos durante el año, se considera adecuado. La pendencia se ha mantenido respecto al ejercicio anterior, como ha venido sucediendo en los últimos años.

Evidentemente, la suspensión de las actuaciones judiciales durante el primer estado de alarma decretado motivó una reducción de la entrada de asuntos, que después se ha ido compensando.

El retraso en la tramitación de los asuntos suspendidos ya se ha corregido siendo la situación de señalamientos y resolución de asuntos normal, con un ligero incremento.

No obstante, en este ejercicio de 2020 no se ha producido todavía un incremento de litigios derivados de la situación generada por el estado de alarma y medidas de lucha contra la COVID-19, teniendo en cuenta que en esta jurisdicción es preceptivo agotar, primero, la vía administrativa, que tiene sus plazos, generalmente de meses. Ese incremento es previsible para 2021.

Igualmente, el tiempo de espera hasta la celebración de las vistas desde el registro de tales asuntos sigue siendo de unos 2 meses.

De nuevo, para este ejercicio, como en los anteriores desde hace ya una década, hay que insistir en la especial dificultad que se plantea a la hora de conseguir la ejecución de determinadas condenas, como las que implican actuaciones de demolición o similares, existiendo procedimientos ejecutivos que llevan más de 25 años en el juzgado sin conseguir su fin y que ahora tuvieron que ser suspendidos al haberse planteado varias cuestiones de inconstitucionalidad frente a la reforma de la Ley del Suelo de Cantabria.

Una vez resueltos los procedimientos constitucionales y alzadas las suspensiones, entró en vigor una segunda reforma legislativa que ha motivado, nuevamente, la necesidad de acudir al Tribunal Constitucional que, de nuevo, ha declarado la inconstitucionalidad de la norma, lo que motivará reanudar las actuaciones de demolición, con los obstáculos que han existido durante todo este tiempo.

Tras ello, una nueva reforma, esta vez de la Ley de la Jurisdicción en el art. 108.3, ha implicado la necesidad de abordar nuevos incidentes, que han terminado en recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que ha empezado a fijar doctrina sobre algunos extremos.

Además, la aprobación de nuevos Planes Generales de Ordenación Urbana ha llevado a conceder nuevas licencias, y ello ha motivado incidentes de imposibilidad legal de ejecución de sentencia del art. 105.2 LJ.

Estos procedimientos de ejecución implican una notable carga de trabajo, ya que obligan a resolver constantes incidentes: bien por falta de cumplimiento por parte de las administraciones de las obligaciones impuestas en los fallos debido a la ausencia de recursos, o bien porque en esta jurisdicción, a diferencia de la civil, se admiten los fallos que difieren a la fase de ejecución la definición de la condena lo que exige, en la mayoría de los casos, resolver cuestiones que quedaron pendientes en el juicio declarativo.

En cuanto a las instalaciones, destacar los problemas con el sistema de calefacción y de aire acondicionado. Generalmente, todos los años han ocasionado pequeños problemas, pero no se acaban de solucionar y han sido más destacados este invierno.

Debido a la reforma procesal consecuencia de la situación de pandemia, se han comenzado las vistas telemáticas mediante el sistema aportado por la Dirección de Justicia del Gobierno de Cantabria. Como el propio Consejo General del Poder Judicial ha puesto de manifiesto en la guía para el uso de estos medios en las celebraciones de actos judiciales, la insuficiente reforma procesal genera numerosas dudas en aspectos no regulados, especialmente el de la publicidad de las vistas, pues el sistema permite la celebración de los actos solo con la presencia del juez y de los letrados, sin audiencia pública alguna.

Tampoco existe una regulación de las garantías procesales en las declaraciones de terceros en esos actos, y se desconocen exactamente las garantías frente a grabaciones indeseadas de las actuaciones, cuestión esta que, en caso de filtración de imágenes, es evidente que podría generar polémica.

Tampoco hay un protocolo sobre destino de las grabaciones que genera el sistema, que se guardan en los discos duros de los ordenadores personales de las salas o de los jueces. Se trata de una pequeña muestra de problemas que van surgiendo y que dan lugar a resoluciones espontáneas, sobre la marcha, que no afectan a temas técnicos, sino de procedimiento y sus garantías, motivando diversas formas de actuación entre órganos, a veces voluntaristas.

De igual forma, en las salas no existe personal especializado en el uso de estos medios audiovisuales y en la grabación por lo que son el juez y el auxilio judicial quienes tienen que asegurar la realidad y calidad de la grabación, del sonido, de la exhibición y aportación documental telemática, etc.

Esto, mientras no surgen problemas, se va solventando con la colaboración del personal de la administración de justicia y la buena voluntad de los profesionales que también usan estos mecanismos. Sin embargo, cuando surge algún problema técnico, la falta de personal ese día y esa hora en la sala, generalmente, provoca la suspensión de actos.

Si el futuro de las actuaciones judiciales pasa por el uso de medios tecnológicos y audiovisuales, es lógico que la administración de justicia se dote de personal a tal fin disponible en las mismas salas.

Por lo que atañe al Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 19 de abril de 2018 que aprueba la propuesta del Comité de Protección de Datos del Consejo General del Poder Judicial, hay que reiterar el contenido del informe del año pasado, pues las deficiencias no se han resuelto todavía. Así, indicar que se han impartido por los y las letradas de la administración de justicia las oportunas instrucciones a los funcionarios a efectos de dar cumplimiento a los distintos puntos de las áreas objeto de examen indicadas en ese Acuerdo.

De igual forma, se ha elaborado el Protocolo de actuación a tal fin. No obstante, no se han subsanado las deficiencias ya denunciadas en relación a los medios materiales de que está dotado el órgano. Así, son insuficientes los armarios cerrados dotados de cerradura y sí existe máquina destructora de papel.

Para terminar, hay que citar de nuevo el problema de la puesta en marcha del denominado expediente electrónico. Si bien los problemas de tipo informático parece que se van resolviendo y se resolverán, sí se suscitan dudas de tipo jurídico procesal que tal vez exigirían alguna normativa de desarrollo en paralelo a lo que sucede en los territorios en los cuales la competencia sigue siendo estatal.

Ese desarrollo, en el ámbito competencial autonómico, permitiría resolver problemas que se están intentando abordar con denominados "protocolos" cuya naturaleza jurídica es muy dudosa, pero, en todo caso, parece que no normativa.

La plantilla de estos juzgados es adecuada para su carga de trabajo y las instalaciones del edificio se encuentran en buen estado, a salvo de lo indicado respecto de los problemas con el sistema de calefacción y de aire acondicionado.

6.7. Juzgado de Menores

El Juzgado de Menores es la unidad judicial encargada de determinar en primera instancia la responsabilidad penal de los menores de dieciocho años que incurrir en conductas delictivas, extendiendo su jurisdicción al territorio de toda la comunidad autónoma.

La instrucción de los procedimientos corresponde a la fiscalía de menores, actuando la titular del Juzgado como juez de garantías en la adopción de medidas cautelares solicitadas respecto de los menores infractores.

Para la adopción de las medidas educativas adecuadas a la personalidad de los menores infractores, el órgano judicial dispone de un equipo técnico multidisciplinar adscrito a la fiscalía de menores.

En materia de personal, actualmente la plantilla del Juzgado se integra por dos funcionarios del cuerpo de gestión procesal, dos funcionarios del cuerpo de tramitación procesal y un funcionario de auxilio judicial.

Las actividades que corresponden a este ámbito jurisdiccional y hasta el momento en que se vieron afectadas por la situación de pandemia sanitaria y suspensión de actuaciones derivada de la misma, se estuvieron desarrollando con normalidad, tanto en lo referente a las funciones propias de este órgano judicial, como en lo que respecta a la ejecución de las medidas educativas judicialmente acordadas por parte de la comunidad autónoma de Cantabria, a través de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, Sección de Medidas Judiciales, dependiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Mención aparte merece el efecto de la paralización de la actividad judicial derivada de la crisis sanitaria en la tramitación de los asuntos y, en particular, en su enjuiciamiento.

Una vez reanudada la actividad jurisdiccional, con las limitaciones impuestas por la situación existente y en estrecha colaboración con la fiscalía de menores, se han celebrado de modo presencial o telemáticamente los juicios señalados que hubieron de suspenderse, así como los de nueva entrada.

A 31 de diciembre de 2020 la suma de procedimientos en trámite de alegaciones y pendientes de señalamiento se situaba dentro de los parámetros normales del órgano.

En cuanto al modo en que se ha visto afectada la ejecución de las medidas por la situación sanitaria, las incidencias más relevantes se produjeron en las de internamiento en centro de reforma y convivencia con grupo educativo en cuanto las restricciones derivadas de aquella.

Hubo que suspender las salidas al domicilio familiar de los menores con permiso, lo que originó tensiones en algunos de ellos. Así, en el caso del Centro Socioeducativo Juvenil se produjeron altercados y desórdenes colectivos (alguno de carácter muy grave con traslado a prisión de un menor), dos intentos de evasión, una fuga y un no retorno. En el Centro de convivencia con grupo educativo CUIIN se produjeron tres abandonos del Centro (uno con agresión a educadores) y un no retorno.

Respecto a su repercusión en la ejecución de las de medio abierto, tuvieron que modificarse diversas medidas, y suspenderse o aplazarse otras, en atención a su naturaleza, circunstancias del momento y posibilidad o no, en

cada caso, de paliar su realización presencial por un seguimiento telemático o por teléfono. En el momento de redacción de esta Memoria, la situación está plenamente normalizada.

En relación a los datos estadísticos del año 2020, se hace constar que se han registrado 206 expedientes de reforma frente a los 215 registrados en el año 2019, y 150 ejecuciones penales de medida, frente a 219 en 2019.

Respecto a las ejecuciones civiles, en el año 2020 se incoaron un total de 53, en comparación con las 99 del año 2019. Con referencia a las piezas de medidas cautelares, se incoaron 16, acordándose con tal carácter 9 medidas de internamiento en centro de reforma (en régimen cerrado o semiabierto), 2 medidas de convivencia en grupo educativo, 2 de libertad vigilada y 3 de alejamiento.

La mínima disminución que se aprecia en el número de expedientes de reforma incoados en el año es reflejo de la línea general de descenso en el ingreso de asuntos en los órganos judiciales como consecuencia de la crisis sanitaria -con una reducción en la jurisdicción penal a nivel nacional del 15,3 por ciento, y del 19,2 por ciento en el caso de Cantabria.

Por otro lado, hay que señalar, en referencia a la menor cifra de ejecuciones de medida, que es resultado de la nueva forma de registro informático de las ejecutorias penales y no supone de ningún modo que haya decrecido el número de medidas que se vienen ejecutando en el órgano.

En cuanto a las medidas preventivas y condiciones del puesto de trabajo en la oficina y despachos, se siguen con carácter general las recomendaciones hechas al respecto por el Consejo General del Poder Judicial.

La administración ha colocado paneles de separación y fijado distancias en las dependencias del órgano judicial y salas de vistas, facilitando al personal mascarillas quirúrgicas como protección individual, si bien ha de hacerse constar que en el desempeño de las tareas que habitualmente se realizan no se puede guardar siempre la distancia de seguridad.

6.8. Juzgado de lo Mercantil

El Juzgado de lo Mercantil extiende su jurisdicción a toda Cantabria y conoce de cuantas cuestiones se susciten en materia concursal, incluyendo las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que sea empleador el concursado.

También entiende de toda ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado; toda medida cautelar que afecte al patrimonio del concursado.

do, excepto las que se adopten en los procesos civiles que quedan excluidos de su jurisdicción; las que en el procedimiento concursal debe adoptar en relación con la asistencia jurídica gratuita, y las acciones tendentes a exigir responsabilidad civil a los administradores sociales, a los auditores o, en su caso, a los liquidadores, por los perjuicios causados al concursado durante el procedimiento.

Conoce, asimismo, de cuantas cuestiones sean de la competencia del orden jurisdiccional civil, respecto de las demandas en las que se ejerciten acciones relativas a competencia desleal, propiedad industrial, propiedad intelectual y publicidad.

También, ventila todas aquellas cuestiones que dentro de este orden jurisdiccional se promuevan al amparo de la normativa reguladora de las sociedades mercantiles y cooperativas; de las pretensiones que se promuevan al amparo de la normativa en materia de transportes, nacional o internacional; de aquellas pretensiones relativas a la aplicación del derecho marítimo; o de las acciones colectivas previstas en la legislación relativa a condiciones generales de la contratación y a la protección de consumidores y usuarios.

Junto a todo ello, el Juzgado de lo Mercantil también tiene competencia sobre los recursos contra las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado en materia de recurso contra la calificación del Registrador Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria; los procedimientos de aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y su derecho derivado, así como los procedimientos de aplicación de los artículos que determine la Ley de Defensa de la Competencia.

Al tratarse de la única unidad judicial de este tipo en Cantabria, ha de asumir en exclusiva toda la carga de trabajo derivada de tan amplia atribución competencial. La unidad judicial está servida por un magistrado especialista en la materia.

En la segunda instancia, es la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial la que asume competencia especializada en esta materia, contando dicho órgano judicial colegiado con una magistrada especialista que anteriormente sirvió el Juzgado de lo Mercantil de Santander.

Como se ha indicado al abordar la situación de los Juzgados de Primera Instancia, la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el año 2015 les atribuyó nuevas competencias para conocer de los concursos de personas físicas, o de las acciones individuales previstas en la legislación relativa a condiciones generales de la contratación y a la protección de consumidores y usuarios, que con anterioridad a la reforma era competencia de los juzgados de lo mercantil.

La carga de trabajo soportada por este órgano judicial en la última anualidad fue del 235,9 % del indicador previsto para este tipo de unidades judiciales.

En este órgano judicial cuenta con un programa concreto de actuación por objetivos autorizado por resolución de la dirección general de Justicia de fecha 21 de agosto de 2020.

6.9. Juzgados de Familia

Los Juzgados de Primera Instancia nº 9 y nº 11 de Santander asumen competencia exclusiva en materia de familia y menores, de un lado, y de persona y discapacidad, de otro.

El titular del Juzgado de Primera Instancia nº 9 informa de que, con respecto a la anualidad anterior, la pendencia de asuntos se ha visto aumentada sensiblemente, quedando en la cifra de 1.048 asuntos. En el año 2020 tuvieron entrada 1.125 asuntos y se resolvieron 868 (375 sentencias, 175 autos y 318 decretos).

En cuanto a la plantilla, estima que resulta insuficiente para el volumen de trabajo que pesa sobre el órgano judicial. Es necesario el nombramiento de un funcionario, perteneciente al cuerpo de gestión procesal, obteniendo de este modo la justa equiparación con los demás Juzgados de Primera Instancia de Santander.

Se insiste nuevamente en que sería deseable que el tiempo de respuesta en la elaboración del informe por parte del equipo psicosocial, adscrito al Juzgado, se viera reducido. La actual situación provoca una dilación en un año, aproximadamente, de los asuntos en los que se requiere la intervención del equipo.

La magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia nº 11 informa de que el órgano judicial durante el pasado ejercicio ha reflejado los siguientes datos estadísticos:

Los asuntos registrados fueron 322 de familia, 297 de jurisdicción voluntaria, 209 de capacidad, 455 internamientos y 98 de ejecución.

En cuanto a los resueltos, se ventilaron 304 de familia, 485 de jurisdicción voluntaria, 208 de capacidad, 455 internamientos y 66 de ejecución.

El número total de asuntos principales registrados ascendió a 1.283, y 1.836 los procedimientos en seguimiento (internamientos y discapacidad).

La estadística judicial revela un ligero descenso general en el número de asuntos registrados en todas las categorías competencia de este Juzgado (salvo internamientos, con un incremento del 11,52%), también en familia.

De igual modo, el número de resoluciones, parejo al de asuntos registrados en cada una de las categorías, habla de la alta y rápida resolución de asuntos por este órgano.

Hay que tener en cuenta, en este punto, la cuasi paralización sufrida durante el segundo trimestre y el consiguiente esfuerzo realizado durante el tercer y cuarto -pese a las limitaciones de aforo- que tuvo por fin de equilibrar el retraso sufrido por citada causa y que se advierte conseguido a final de año.

Fruto del esfuerzo de todas las mujeres que integran la plantilla de este Juzgado, en especial del personal al servicio de la administración de justicia (funcionarias de plantilla o interinos), que durante los meses más duros del confinamiento acudieron al centro de trabajo poniendo en riesgo su propia integridad física, y en los meses posteriores han trabajado con especial dedicación hasta corregir las desviaciones asociadas a la pendencia de asuntos por esta causa.

Sin duda la declaración del estado de alarma prevista en el Real Decreto 463/20, de 14 de marzo, y sus respectivas prorrogas, con suspensión de los plazos procesales, influyó en el funcionamiento de este órgano judicial, pero ha de tenerse en cuenta la excepción relativa a los procedimientos de: a) internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico prevista en el artículo 763 de la LEC, (competencia exclusiva de este Juzgado), y, b) adopción de medidas o disposiciones de protección del menor previstas en el artículo 158 del Código Civil, objeto de reparto entre los Juzgados de Familia de esta ciudad, amén de actuaciones judiciales necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso, hasta su alzamiento con efectos de 4 de junio.

La consideración de los internamientos involuntarios urgentes entre las diligencias procesales inaplazables (108 tramitados y resueltos durante el segundo trimestre) y la prevención de utilización de medios telemáticos con el fin de evitar los desplazamientos de la comisión judicial a centros de riesgo (centros hospitalarios o unidades de psiquiatría) durante la pandemia exigió que los citados medios telemáticos, implantados en este Juzgado en 2018 y de uso hasta entonces ocasional y subordinado a la decisión del centro hospitalario, pasaran a erigirse en recurso exclusivo.

La obligada utilización de los medios telemáticos en la práctica de las referidas diligencias urgentes, luego extendida a las diligencias de exploración judicial y forense en los procedimientos de modificación de las personas para aquellas especialmente vulnerables a la COVID-19, ha permitido un salto cuantitativo y cualitativo, facilitando la labor de la comisión judicial y evitando la invasión de la intimidad del paciente o interno en su área o entrono más privado.

De otro lado, la interpretación del Real Decreto 463/2020, tras modificación introducida por el RD 465/20, de 17 de marzo, en relación a la limitación del derecho fundamental a la libertad de circulación de las personas, y las dudas suscitadas sobre su interferencia en la aplicación de las medidas definitivas dictadas en procesos de familia, exigió del Acuerdo Sectorial de los Juzgados de Familia datado a 21 y 22 de marzo al que se adhirieron el resto de órganos judiciales y Fiscalía de esta sede.

El Real Decreto Ley 16/20, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, derogado por Ley 3/20, de 18 de septiembre (BOE 19 de septiembre), contempló un procedimiento especial y sumario destinado a dar “una respuesta rápida y eficaz” a las demandas modificatorias de medidas definitivas o destinadas al restablecimiento del equilibrio en el régimen de visitas o custodia compartida que estuvieran afectados por las medidas adoptadas para evitar la propagación de la COVID-19.

Tuvo escasos meses de vigencia y ante este Juzgado apenas se siguieron dos procedimientos, resueltos con la celeridad exigible en noviembre y diciembre de 2020.

Por último, en lo que respecta al déficit de personal, es un mal endémico de este Juzgado que fue informado favorablemente por acuerdo de la Sala de Gobierno de 20 de noviembre de 2018.

No obstante, hasta la fecha la Dirección General de Justicia, de otro lado presta a resolver los problemas planteados en el presente ejercicio (dotación de un dispositivo telefónico para la práctica de diligencias no realizables a través de la aplicación de Skype, ampliación de medidas de seguridad en las salas de vistas, etc.), haya tenido a bien acceder al refuerzo de la plantilla interesado.

El refuerzo se advierte inexcusable de prosperar el Proyecto de Ley por el que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica en actual trámite parlamentario.

6.10. Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

Este órgano judicial, competente para el control de los actos de la administración penitenciaria en materia de ejecución de penas privativas de libertad y con extensión territorial a toda la comunidad autónoma, se encuentra ubicado en el Edificio Europa, sede que comparte con los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

A lo largo del año 2020 se han tramitado un total de 2.270 expedientes, estando todos ellos al día y sin carencia alguna.

Cabe resaltar, por su mayor relevancia, los recursos contra sanciones disciplinarias (59), los permisos de salida y modificaciones (641), la clasificación y progresiones y regresiones de grado (85), las libertades condicionales y modificaciones (143), las medidas de seguridad y propuestas a órganos sentenciadores (17), las refundiciones de condena (149), las medidas coercitivas (78), los trabajos en beneficio de la comunidad, incumplimientos, y modificaciones (219), los abonos de preventivas (1), las peticiones y quejas derechos fundamentales (142), el reconocimiento de resoluciones de la Unión Europea (0), los recursos de reforma (84), las comunicaciones de libertad definitiva, cacheos, progresiones al tercer grado, traslados, audiencias de internos y de familiares, auxilios, etc., (770) y las limitaciones de régimen (110).

Todo ello sobre un total de 507 internos a fecha de 31 de diciembre de 2020.

A juicio del titular de este órgano judicial sería deseable que el Centro Penitenciario el Dueso y el Centro de Inserción Social Jose Hierro de Santander remitieran a través del sistema de gestión procesal Vereda la contestación a los oficios enviados por el Juzgado, así como toda la documentación que da origen a un nuevo procedimiento que no vaya acompañada de escrito del interno en sobre cerrado, y no por correo ordinario o fax como lo hacen.

El Servicio de Gestión de Penas y Medias Alternativas lo hace de manera correcta y toda la documentación la remite a través del sistema de gestión procesal Vereda.

6.11. Juzgado de Violencia sobre la Mujer

La competencia de este órgano se define por el artículo 87 ter de la LOPJ, teniendo competencia tanto en el orden penal como en el civil, este último derivado del penal al tratarse de las cuestiones de familia que deriven de un procedimiento en el ámbito de la violencia sobre la mujer.

Con fecha 10 de febrero de 2020 tomó posesión el actual titular de este órgano judicial, siendo este el único cambio producido en la plantilla en el último ejercicio.

El número total de funcionarios es de nueve (tres pertenecientes al cuerpo de gestión procesal y administrativa, cuatro al cuerpo de tramitación procesal y administrativa, y dos al cuerpo de auxilio judicial). Todos ellos son titulares, siendo interino el letrado de la administración de justicia. Dicho personal se considera altamente cualificado y suficiente para el volumen de trabajo.

El número de asuntos no alcanza los módulos de entrada que el Consejo General del Poder Judicial fijó en 2018 para los juzgados de Violencia sobre la Mujer (1.600 asuntos penales y civiles sin ejecución).

No obstante, el número de asuntos resueltos sí permite al titular del órgano superar los indicadores de resolución (190,3% en el primer semestre y 143,05% en el segundo).

Además, la entrada de asuntos ha sido sensiblemente inferior (979 asuntos penales y 75 asuntos civiles) con respecto al año 2019 (1.228 penales y 79 asuntos civiles).

Se han resuelto un total de 1.028 asuntos penales (entre incoados y reabiertos), habiéndose producido un ligero descenso del número total de asuntos pendientes, que ha pasado de 66 a 29.

En cuanto a los asuntos civiles, se han resuelto un total de 82, siendo prácticamente inapreciable el descenso del número total de asuntos pendientes, que ha pasado de 30 a 28.

Todo ello conforme resulta del movimiento de asuntos remitido por el letrado de la administración de justicia de este órgano judicial.

El Juzgado dispone de sala de vistas propia, lo que permite la práctica con autonomía de la totalidad de las declaraciones, así como la celebración de vistas civiles, juicios de delitos leves y comparecencias de juicios rápidos.

La sala de vistas cuenta con sistema de grabación por medios audiovisuales, tal y como impone el artículo 230.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y con sistema de videoconferencias.

En las instalaciones existe una sola sala de espera. No obstante, desde primeros del presente año, en que el funcionario del Decanato y la psicóloga de asistencia a las víctimas se han trasladado a otras dependencias del edificio desde sus respectivos despachos, estos dos espacios también se vienen utilizando para acomodar a perjudicadas y detenidos, partes de los juicios civiles y abogados. Ello a la espera del destino definitivo que acuerde la Dirección General de Justicia.

Sería deseable disponer de espacio en las propias dependencias, dotado del correspondiente mobiliario y con capacidad suficiente para el archivo de la totalidad de los expedientes.

6.12. Registro Civil de Santander

El Registro Civil de Santander es una unidad adscrita al Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santander que, por este motivo, se encuentra exento de un porcentaje de reparto de asuntos civiles ordinarios.

La oficina del Registro Civil de Santander se encuentra en la planta baja del edificio del antiguo convento de Las Salesas. Sus instalaciones han sido remodeladas en los últimos años para mejorar la distribución de espacios, al tiempo que se ha instalado un gestor de espera del público, con lo que la atención que los usuarios reciben de este servicio público ha mejorado notablemente.

Los principales datos de su actividad durante 2020 son los que se relatan a continuación.

En cuanto a inscripciones de nacimiento, se realizaron 2.695 de nacionales y 910 practicadas con ocasión de adquisición de la nacionalidad española.

Las inscripciones de matrimonio fueron 331, frente a las 593 de 2019, y las de defunción ascendieron a 2.927, frente a las 2.940 de un año antes.

Las inscripciones de tutela y curatela ascendieron a 184. Las inscripciones principales totales fueron 7.047 y las inscripciones marginales totales, 2.162.

En cuanto a los expedientes de nacionalidad, fueron registrados y tramitados 324: 41 de conservación y recuperación, 76 de opción y 208 de nacionalidad.

7. Juzgados de Torrelavega

Este partido judicial dispone de siete Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, habiendo entrado en funcionamiento el séptimo en el mes de enero de 2018, lo que ha incidido notablemente en el trabajo del día a día y, especialmente, en la reducción de los plazos de señalamientos.

En este partido judicial, durante el año 2020 se ha apreciado un descenso de la entrada de asuntos, tanto civiles como penales, ligero en el caso de la jurisdicción civil (un 6%) y marcado en lo penal (un 30%).

Si se tiene en cuenta la carga de entrada aprobada por Orden del Ministerio de Justicia 1415/2018, con la conformidad del Consejo General del Poder Judicial, se observa que en civil se sigue superando con holgura el módulo de entrada (680 asuntos), mientras que en penal por primera vez se está por debajo (1.000 asuntos).

A pesar de las limitaciones de aforo establecidas para la sede judicial a causa de la pandemia que no permiten hacer señalamientos todas las semanas, se ha logrado sin dilaciones llevar a cabo los señalamientos de las vistas y resolver los asuntos que se van registrando, aunque sí se ha producido cierto incremento en la pendencia de asuntos civiles.

Las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria han permitido corroborar la posibilidad de agilizar a través de medios telemáticos muchos trámites procesales sin merma alguna de las garantías procesales de los litigantes.

Destaca la tramitación de las actuaciones procesales de instrucción mediante grabación, sirviendo ésta de acta a todos los efectos. Dicha actuación en ningún modo entorpece el desarrollo de la instrucción sino, más bien al contrario, garantiza que las declaraciones efectuadas consten tal y como han sido efectuadas sin posibilidad alguna de modificación.

Sin embargo, esta vía ha sido impugnada de manera sistemática por el ministerio fiscal interesando la transcripción de todo aquello que se encontraba en acta grabada.

Al margen de las consideraciones jurídicas, esta disyuntiva podría solventarse contando con los medios técnicos necesarios que permitieran la correcta señalización informativa de los hitos importantes del acto procesal, debiendo contarse con el pertinente índice y sus correspondientes marcas que permitan agilizar la tramitación y mantener las garantías conforme a los medios propios de una justicia del siglo XXI.

En todo caso y dado que durante casi un año se ha adoptado esta medida por motivos sanitarios, de realizarse tal transcripción se retrasarían de una manera generalizada todos los procedimientos penales, a menos que la Dirección General de Justicia implante algún programa de reconocimiento de voz que realice la transcripción de manera automática.

En este sentido, ha de tenerse en cuenta el contenido de las resoluciones de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Cantabria en relación con las transcripciones de las declaraciones practicadas en sede de instrucción.

También la situación sanitaria actual ha obligado a adoptar, tanto desde el Decanato como en junta de jueces, las medidas oportunas para asegurar que el riesgo de contagio sea el mínimo posible.

Ya se observó en la reunión de la junta de jueces de 20 de mayo de 2020 que el principal problema del edificio era la falta de ventilación natural, no siendo practicable ninguno de los vanos de sus fachadas. Por ello, se acordó realizar las vistas y demás diligencias presenciales en las salas de vistas, sin utilizar las salas multiusos.

Se ha procurado garantizar también que la estancia en los edificios judiciales para la celebración de juicios y demás trámites se reduzca al tiempo mínimo indispensable con la finalidad de evitar la saturación o demora en el acceso de otros usuarios.

En la jurisdicción civil se ha incrementado la comparecencia telemática de los profesionales. Queda por resolver la cuestión de los reconocimientos de las personas demandadas de discapacidad, ya que no todos los hogares y residencias cuentan con la aplicación utilizada por el Gobierno de Cantabria.

Se ha intentado hacer por vía telefónica, habiendo denegado la Dirección General de Justicia la petición de dotar a estos juzgados de un teléfono móvil con cámara a través del cual puedan realizarse estos reconocimientos.

Es por ello que no existe medio para evitar la realización de los reconocimientos de manera presencial, con los riesgos que ello conlleva, tanto para la comisión judicial como para las personas a las que se visita.

En la jurisdicción penal sí que se ha conseguido guardar mejor la distancia de seguridad y reducir notablemente el tiempo de estancia en los juzgados haciendo uso de la sala de vistas, grabando por medios audiovisuales lo que antes (diligencias de investigación) se hacía en la sala multiusos y levantando acta escrita.

En cuanto a medios materiales, debe destacarse como factor positivo la resolución de la principal disfunción que se estaba produciendo en los juicios de separación y divorcio y en los de modificación de medidas definitivas contenciosos en los que la controversia recae sobre la guarda y custodia de los hijos menores de edad y se acordaba la pertinencia de un informe pericial psicológico.

Ha comenzado su andadura un nuevo equipo psicosocial que realiza los informes en los procedimientos de familia en el edificio de los Juzgados de Torrelavega.

No obstante, a día de hoy no se puede hacer una valoración certera al respecto porque se desconoce su ritmo de trabajo.

En el ámbito penal, persiste el factor negativo de la tardanza en la emisión de los informes periciales que se requieren en las diligencias previas, lo que determina una ampliación no justificada de la pendencia de las actuaciones en trámite.

También se aprecian demoras en la realización de las pruebas periciales científicas, como grafística o pruebas de ADN.

Resulta relevante poner de manifiesto, también en el ámbito de la jurisdicción penal en sede de instrucción y en concreto durante las jornadas de guardia, las demoras que se observan en los traslados de detenidos, por una alegada falta de medios policiales, así como la tardanza en la asistencia, ya en sede judicial, del abogado de oficio que asiste al detenido o a la denunciante de violencia de género.

Durante el año 2020 se siguen apreciando ciertas insuficiencias de material. Así, los armarios y estanterías en los que están depositados los expedientes en trámite generalmente carecen de cerradura o tienen cerraduras deficientes, por lo que deberían cambiarse por otros con cierres más seguros.

Además, es necesario dotar a todas las salas de vistas de un equipo informático para el letrado de la administración de justicia con el fin de que pueda transcribir declaraciones cuando resulte necesario.

También se precisa la dotación de más escáneres mono puesto en las oficinas.

Por otro lado, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 no dispone de sala multiusos como el resto de órganos judiciales en la misma sede judicial, y la sala de vistas asignada al mismo es de dimensiones reducidas.

Junto a ello, es necesario que la sala de vistas cuente con dispositivos de telefonía que faciliten la comunicación con el juzgado o con otros órganos judiciales para la práctica de videoconferencias.

En lo referente a la prevención de riesgos laborales, todavía no se ha realizado ningún simulacro de evacuación del edificio. Sí que se han impartido por el servicio de prevención de riesgos del Gobierno de Cantabria unas jornadas de formación en prevención de riesgo de incendio, rutas de evacuación, etc., de una hora de duración.

Se reiteran, por último, las medidas que ya han sido propuestas en anteriores ediciones de la presente Memoria: a) la organización más adecuada del servicio común de notificaciones; y b) la reorganización de las agrupaciones de juzgados de paz del partido.

8. Juzgados de Laredo

El partido judicial de Laredo dispone de dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

La titular del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1** estima necesaria la adición de otro miembro del cuerpo de auxilio a la plantilla.

Según aduce, este Juzgado es el especializado en violencia sobre la mujer y la única funcionaria de auxilio no puede atender las diligencias con la letrada de la administración de justicia y también con juez, así como a las videoconferencias.

Se ha intentado poner solución tratando de evitar que coincidan las diligencias que debe efectuar la letrada de la administración de justicia con las de la juez, pero en materia de violencia sobre la mujer no se pueden controlar los señalamientos que requieren videoconferencia, como, por ejemplo, las órdenes de protección en las que el investigado está en otro partido judicial o viceversa.

Esta petición ya se ha realizado en otras ocasiones. A día de hoy, la situación se mantiene y se ha agravado desde la situación e pandemia que vivimos ante el aumento de las videoconferencias.

En este sentido, no se puede olvidar la urgencia que requiere esta materia, con una necesaria rapidez en resolución de las medidas de carácter penal, en las que la víctima demanda auxilio urgente y el denunciado tiene que tener su posibilidad de defensa antes de que se pueda, en su caso, ordenar la medida tan agravatoria de derechos fundamentales.

Por otro lado, es necesaria la dotación de una sala donde las víctimas puedan esperar mientras se resuelve sobre su petición de medidas cautelares, a los efectos de garantizar una verdadera protección de las personas presuntamente perjudicadas, en la forma establecida en la Ley.

A la vista del incremento de las videoconferencias y de que las restricciones debidas a la crisis sanitaria exigen que todas las actuaciones se desarrollen en la sala, es fundamental habilitar una sala exclusiva para la realización de las videoconferencias, ajena a la sala de vistas, de modo que ello no paralice la actividad jurisdiccional.

Finalmente, el mobiliario debería ser objeto de una revisión pormenorizada, aunque ciertamente ha habido una mejora en cuanto a las sillas ergonómicas.

En el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2** de Laredo se han mantenido, con carácter general, tanto el volumen de asuntos de entrada como la pendencia, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del año 2020 por la declaración del estado de alarma y las consecuencias derivadas de la misma.

En cuanto a las necesidades materiales, instalaciones y personal al servicio del órgano judicial, queda pendiente el acceso de la segunda planta del edificio para personas con movilidad reducida, lo que motiva frecuentes quejas recibidas en este partido judicial.

También hay que dejar constancia de la precaria adaptación del edificio a las actuales necesidades de los justiciables (salas de espera, salas de separación de víctimas con investigados, salas de detenidos y sala de espera para el forense) y del carácter obsoleto de buena parte del mobiliario de las oficinas y salas de vistas.

Por otra parte, la sede presenta humedades, el espacio destinado a archivo es insuficiente -sin poder albergar más expedientes pese al expurgo realizado- y la forma de acceso al mismo son unas angostas escaleras que crean un riesgo no necesario cuando se procede a la búsqueda o archivo de expedientes.

Finalmente, en lo concerniente al personal, es destacable el esfuerzo y responsabilidad de toda la plantilla para evitar dilaciones en la tramitación de los procedimientos y mantener una pendencia razonable de asuntos.

9. Juzgados de Santoña

Los dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Santoña se ubican en un edificio que fue sede del Ayuntamiento de esta localidad, adaptándose en la medida de lo posible al uso judicial.

En este partido judicial se registra un nivel importante de litigiosidad de todo orden para sus dos órganos judiciales.

El edificio consta de tres plantas, encontrándose en la inferior la entrada del público con una dotación de seguridad de la Guardia Civil. También se encuentra ubicado el Registro Civil, el despacho del forense, el despacho de la junta electoral y una sala de archivos, junto con la zona de seguridad, servicios públicos y zona de vending.

En la primera planta se encuentran las oficinas judiciales, así como las salas de audiencias y los despachos de los letrados y de los jueces.

En su segunda planta están las salas de procuradores y letrados, así como un despacho para fiscalía, un espacio para archivo de procedimientos y otro para archivo de piezas de convicción.

Los juzgados alternan las guardias semanales, permitiendo esta rotación semanal un mayor descanso del personal, salvo de jueces y letrados, que tienen más carga que los nueve funcionarios que se turnan de dos en dos y/o de tres en tres cada dos semanas.

Debe ser destacada la situación del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción nº 1 de Santoña, que ejerce las funciones de decanato, es el encarga-

do de violencia de género y además es el responsable y gestor de los registros civiles de su circunscripción judicial.

En el ámbito civil, durante el año 2020 se registraron 948 asuntos y 146 exhortos, y en el ámbito penal se han registrado 684 asuntos y 845 exhortos. En el ámbito civil del Juzgado de Violencia sobre la Mujer se registraron 14 asuntos civiles y en el ámbito penal del Juzgado de Violencia sobre la Mujer se registraron 124 asuntos penales.

Dado el volumen de registro y las funciones asignadas a este órgano judicial, su estado general se califica por la juez que actualmente ejerce en el mismo como cercano al colapso, estimando la plantilla de nueve funcionarios como absolutamente insuficiente.

La sección civil cuenta con dos gestores, un tramitador y un auxilio judicial, y en la sección penal ejercen un gestor, dos tramitadores y un auxilio, pero son esos mismos funcionarios los que deben asumir todas las demás competencias que tiene atribuidas este Juzgado, lo que dificulta su funcionamiento adecuado.

Debe tenerse en cuenta que es necesario compatibilizar las funciones ordinarias de cada sección y las de guardia, que corresponden a cada órgano por semanas alternas, con las de violencia sobre la mujer, con las del Registro Civil, donde se cuenta exclusivamente una funcionaria, y con las del Decanato.

A una considerable carga de trabajo tanto en la sección civil como penal se suma un llamativo retraso en la instrucción de las causas.

Se dispone únicamente de un único funcionario en el Registro Civil, lo supone que necesariamente los demás funcionarios tienen también que atender al mismo. Téngase en cuenta que el Registro Civil de Santoña abarca otros once registros municipales (Barcena de Cicero, Argoños, Arnuelo, Escalante, Solorzano, Meruelo, Noja, Hazas de Cesto, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte y Bareyo) que no están servidos por personal de la administración de justicia sino por personal contratado por los respectivos ayuntamientos.

Esa circunstancia repercute gravemente en el Registro Civil de Santoña, pues además de atender -una sola persona- a todos los que acuden a él, además debe dar respuesta a las consultas que de manera constante se efectúan por ese personal contratado.

Son, por último, las funciones de decanato las que están terminando por colapsar este Juzgado, pues las funciones de reparto de asuntos también se tienen que llevar a cabo por los mismos funcionarios.

En este sentido, destaca el elevado número de exhortos penales debido a la existencia en este partido judicial del Centro Penitenciario El Dueso: en el año 2020 se registraron nada menos que 2.382 penales más 282 civiles.

Y, de nuevo, son los mismos funcionarios los que todas las semanas tienen que desplazarse hasta dicho penal para la práctica de diligencias.

Por todo ello, debe reiterarse, un año más, la conveniencia de la creación de una oficina judicial en el propio centro penitenciario para la tramitación directa, sin necesidad de acudir al auxilio de los Juzgados de Santoña, de todas las diligencias requeridas por los órganos jurisdiccionales del territorio nacional.

Esta situación no solo imposibilita la tramitación de los procedimientos en un tiempo que resulta razonable, sino que está llevando a la acumulación de un retraso considerable en la tramitación de todo tipo de procedimientos y a un desánimo y malestar generalizado entre el personal del órgano judicial.

Es más que evidente que resulta materialmente imposible con los medios personales de que se dispone atender la carga de trabajo existente, por lo que se considera imprescindible contar con personal de refuerzo; refuerzo no solo de funcionarios sino del propio juez, pues el retraso ya acumulado no solo no es posible ponerlo al día sino impedir que se incremente.

Además de todo lo anterior, nos encontramos con que en los asuntos que requieren actuación del equipo psicosocial sus informes vienen a tardar en emitirse un año.

Por otro lado, los procedimientos de familia en los que interviene el ministerio fiscal o aquellas diligencias previas que se pueden transformar en diligencias urgentes por el reconocimiento de los hechos del investigado tampoco se pueden celebrar en el plazo razonable ya que el fiscal está un miércoles cada quince días.

En ese día de presencia de la fiscalía hay que compaginar el señalamiento de juicio rápidos, de delitos leves y los procedimientos de familia, lo que da lugar a que la primera vista se señale a las nueve de la mañana y la última a las dos de la tarde, por lo que es habitual terminar de celebrar no antes de las cuatro.

10. Juzgados de Castro Urdiales



El partido judicial de Castro Urdiales cuenta con tres Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, asumiendo el Juzgado nº 1 funciones de Registro Civil, el nº 2 la competencia en materia de violencia sobre la mujer y decanato, y el nº 3 las funciones de juez decano por ser el único titular del partido.

El partido se extiende sobre las localidades de Castro-Urdiales, Guriezo y Valle de Villaverde, viendo su población incrementada durante el periodo estival y en fines de semana, lo que genera un alto grado de litigiosidad tanto en el orden civil como en el penal.

Las instalaciones de la sede que alberga los tres órganos judiciales están, en general, adaptadas al uso judicial, con distribución de espacios adecuada y apta, salvo alguna deficiencia, para el desarrollo de las labores jurisdiccionales y de la oficina judicial.

En general, el funcionamiento del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1** de Castro Urdiales es adecuado. Durante las semanas en las que el Juzgado no está de guardia se celebran los juicios y vistas señaladas; y en la semana de guardia se practican las declaraciones de investigados, perjudicados y demás diligencias del ámbito penal.

A lo largo de 2020, el funcionamiento de este órgano se ha visto condicionado por la situación sanitaria que afectaba a todo el país, habiendo habido momentos puntuales en que el órgano judicial apenas ha contado con dos funcionarios por situaciones de confinamiento para la evitación de contagios.

En cuanto al personal, en la sección civil trabajan tres funcionarias, dos gestoras y una tramitadora; dos de estas funcionarias tienen concedido teletrabajo, asistiendo físicamente a la oficina dos días a la semana.

Hay otra funcionaria en esta sección, que también hace funciones en la oficina del Registro Civil, junto con una tramitadora y un auxilio judicial.

Sería conveniente dotar al Registro Civil de una plaza más, dada la elevada población de este partido judicial y la carga de trabajo que recae sobre el mismo. Pese a ello, este Juzgado no tiene ninguna exención por Registro Civil.

En el momento actual, la sección de penal tan solo cuenta con dos tramitadoras. Además, hay un auxilio judicial.

En cuanto a la prevención de riesgos laborales, se han adoptado, y se siguen manteniendo, medidas tendentes a la correcta ventilación de las salas de vistas. Además, se dispone de gel hidroalcohólico en todas las oficinas, salas de vistas y despachos, así como de pantallas separadoras y fundas para los micrófonos.

No obstante, sería conveniente que personal de limpieza procediera a la higienización de los elementos utilizados entre vista y vista.

El **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2** de Castro Urdiales, con competencias en materia de violencia sobre la mujer, cuenta con dos gestores procesales, cinco tramitadores procesales y un auxilio judicial.

Ha aumentado ligeramente la pendencia de asuntos y la carga de trabajo a consecuencia de la incidencia de la crisis sanitaria generada por la COVID-19, ya que durante unos meses prácticamente se ha paralizado la actividad teniendo que recuperarse una vez se ha iniciado el proceso de normalidad.

En cuanto a los materiales y personales, se han observado deficiencias en los sistemas técnicos para la práctica de actuaciones telemáticas, concretamente en el sistema de videoconferencia, ya que en ocasiones falla el sistema de conexión para realizar actuaciones judiciales con otros órganos judiciales.

En algunos casos no es posible realizar la conexión por incompatibilidad de los sistemas de videoconferencia de las distintas comunidades autónomas, y en otros casos por causas desconocidas.

Todo esto genera incertidumbre y retraso en la práctica de las actuaciones programadas.

En línea con lo mencionado anteriormente, se aprecia la necesidad de reforzar el servicio de limpieza, que actualmente desempeña su labor una vez finaliza la jornada laboral.

No existe personal en las instalaciones dedicado a la limpieza y desinfección durante la actividad del juzgado y se realizan todas las actuaciones sin previa desinfección o limpieza de las dependencias previamente utilizadas.

Sobre los medios personales con que cuenta el Juzgado se ha de decir que resultan escasos para el volumen de asuntos que tienen entrada, ya que se trata de un órgano mixto con competencia en violencia sobre la mujer, lo que añade más carga de trabajo a la ya de por sí elevada.

En este sentido, la exención existente resulta de escasa incidencia en el volumen de trabajo pues se ciñe a los juicios en materia de tráfico.

Por lo que se refiere al cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales, la única actividad realizada se ciñe a prevención de incendios.

El **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3** de Castro Urdiales está integrado por un funcionario del cuerpo de auxilio judicial, cuatro del cuerpo de tramitación procesal (de los cuales dos se encuentran en situación de interinidad) y dos del cuerpo de gestión procesal.

En el año 2020 han desempeñado sus funciones tres letradas de la administración de justicia distintas, por haber concursado la primera a otra plaza y estar servida interinamente por otra hasta la llegada como titular de la actual.

El mismo número y por las mismas circunstancias han servido tres jueces.

Se observa un leve repunte en los procedimientos en trámite, a pesar del esfuerzo realizado. Ello se debe a la suspensión de plazos y consiguiente paralización experimentada entre marzo y junio, lo que impidió la celebración durante dicho plazo de vistas, más allá de las consideradas como esenciales.

En cuanto a las necesidades del órgano judicial, dada la actual situación sanitaria que implica la exigencia de limitar el número de asistentes a los actos, así como garantizar las medidas de higiene y seguridad frente a los posibles contagios en la sede judicial, se hace preciso disponer de sala de vistas o espacio análogo.

En la sede judicial existen dos salas mientras que son tres juzgados los que desarrollan sus funciones, lo que implica que en diferentes ocasiones no exista espacio en el que desarrollar determinadas actividades, como declaraciones de investigados o detenidos, que por razones de necesidad y privacidad de los propios afectados se han llegado a practicar en el despacho del juez.

Si bien dicha circunstancia era habitual y admisible previamente a la crisis sanitaria, en la actualidad implica un riesgo para todos los asistentes.

La lejanía de este partido judicial con la capital de la provincia y comunidad autónoma, así como el hecho de que es limítrofe con partidos judiciales del País Vasco, donde la retribución económica a los funcionarios es mayor, es un factor que también influye en el funcionamiento de estos órganos judiciales.

Las necesidades materiales y de instalaciones son, en conjunto, aceptables, si bien sería conveniente un cambio de las sillas de las salas de vistas dado su lamentable estado.

Se precisa de escáner de mesa, tanto en los despachos de las letradas de la administración de justicia como en la oficina judicial.

Sería conveniente contar en las salas de vistas con un biombo u otro elemento de separación para evitar la confrontación visual entre personas en los casos que resulten necesario.

11. Juzgado de San Vicente de la Barquera

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera es un juzgado único que, como tal, asume competencias propias de la jurisdicción civil y penal, así como las que corresponden a materias de registro civil, violencia sobre la mujer y servicio de guardia permanente.

El Juzgado debe atender a una gran extensión territorial y no sólo sufre la penosidad de estar de guardia permanente y de sustituir al Juzgado Único de Reinosa (a más de 80 km de distancia), sino que además se ve afectado por una considerable carga de trabajo, sobre todo en el ámbito civil.

Debido a ello, esta Sala de Gobierno lleva informando favorablemente durante varias anualidades consecutivas la creación de un nuevo juzgado en San Vicente de la Barquera.

La oficina de este juzgado está compuesta por tres funcionarios en la sección penal (una gestora y dos tramitadoras), tres funcionarios en la sección civil (una gestora y dos tramitadoras), una funcionaria (del cuerpo de tramitación procesal) que atiende las necesidades del Registro Civil y tramita los procedimientos de discapacidad y tutelas, y dos funcionarios del cuerpo de auxilio judicial.

Sería deseable contar, al menos, con una o dos personas más que pudieran reforzar la sección civil, que es la que sufre una mayor carga de trabajo.

La titular del órgano estima que la plantilla es estable y está compuesta por excelentes profesionales.

En el ámbito civil, en el año 2020 ingresaron 487 procedimientos nuevos (existían 364 pendientes del año anterior y fueron resueltos 475). A ello hay que añadir 2 concursos de personas físicas, 34 procedimientos de familia, que se añadieron a los 27 pendientes (se resolvieron 38); 16 procedimientos relativos a la capacidad de las personas nuevos que se añadieron a los 10 pendientes; 7 internamientos; 54 procedimientos de jurisdicción voluntaria; 80 exhortos y 262 ejecuciones nuevas (que se sumaron a las 652 en trámite). Todo ello asciende a un total de 952 asuntos nuevos.

Habría que sumar 77 incidentes en fase declarativa, 5 medidas cautelares/diligencias preliminares o semejantes, cuatro en el ámbito de familia y cuatro procedimientos civiles en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Todo ello asciende a un total de 1.042 asuntos nuevos.

En el ámbito penal, ingresaron 620 procedimientos nuevos (existían 183 pendientes del año anterior), se resolvieron 600 y quedaron pendientes al terminar 2020 un total de 203. A ello hay que añadir que ingresaron 157 exhortos penales (existían pendientes 50 del año anterior y se resolvieron un total de 192).

En el ámbito del Juzgado de Violencia sobre la Mujer ingresaron 27 asuntos penales nuevos.

Por lo tanto, la entrada fue de un total de 647 procedimientos penales nuevos y 157 exhortos.

Al tratarse de un juzgado único, debe atenderse el Registro Civil y el Decanato como obligaciones adicionales.

La tasa de ingreso de asuntos sigue siendo elevada y la disminución de asuntos tiene relación directa con la paralización de actuaciones judiciales derivada de la crisis sanitaria. La tasa de resolución durante el último semestre de 2020 fue del 239 por ciento.

En cuanto a las instalaciones, persisten los problemas de humedades de urgente reparación, además de deficiencias en el sistema de climatización de la sede.

Los exhortos para diligencias de otros juzgados han de realizarse en la sala de vistas, lo que genera continuas disfunciones y retrasos, pues a raíz de la crisis sanitaria todas las declaraciones se han de practicar, también, en dicha sala.

Sería preciso, por ello, la instalación de otro equipo de videoconferencia y de un ordenador en la sala de juntas que se encuentra completamente infrautilizada pese a ser de considerable dimensión y tener ventilación natural.

Teniendo en cuenta el contenido de las resoluciones de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Cantabria en relación con las transcrip-

ciones de las declaraciones practicadas en sede de instrucción, de realizarse tal transcripción, se retrasarían de una manera generalizada todos los procedimientos penales.

Por eso, resulta necesario que la Dirección General de Justicia implante algún programa de reconocimiento de voz que realice la transcripción de manera automática.

Por otro lado, resulta conveniente la designación de un letrado de asistencia a víctimas de violencia de género sin que el mismo deba atender a distintos partidos judiciales, lo que genera retrasos.

12. Juzgados de Medio Cudeyo

Este partido judicial cuenta con una dotación de dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

El **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Medio Cudeyo** tiene competencia general en materia civil y penal, y específica en la llevanza del Registro Civil.

Por reparto tiene asignado, además, con carácter exclusivo el conocimiento de juicios civiles en materia de responsabilidad derivada de la circulación de vehículos a motor y hallándose exento de la jurisdicción voluntaria del partido, salvo lo relativo a los internamientos de menores por aplicación del artículo 778bis LEC, ratificación de internamientos urgentes del artículo 763 LEC, así como los procedimientos de jurisdicción voluntaria que afecten a personas declaradas incapaces por este Juzgado.

Además, desde el 8 de septiembre de 2020 se encarga también de las funciones de Decanato del partido judicial, por traslado del anterior titular en dicha fecha y sin que se haya producido incidencia alguna en el traspaso de funciones entre ambos Juzgados.

Se ha realizado el reparto de tareas sobre dicho particular entre los funcionarios con un turno rotatorio y extendiendo los criterios de atención al público derivados de la actual crisis sanitaria en aplicación de los Protocolos de actuación acordados por el Consejo General del Poder Judicial y la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria al sellado de escritos y atención de profesionales.

Durante el año 2020, el Juzgado mantuvo la distribución de funciones establecida, que se manifiesta como adecuada para hacer frente a las necesidades y volumen de trabajo, consistiendo en la dedicación de cuatro funcionarios (dos gestoras y dos tramitadores, uno de éstos cubriendo plaza en comisión de servicios) a la sección civil, y dos funcionarias (con las mismas categorías) a la sección penal, encargándose además uno de los tramitadores exclusivamente de la tramitación de los expedientes del Registro Civil.

Las funciones de la funcionaria de auxilio judicial comprenden las propias de sala, tareas de archivo, notificaciones, práctica de videoconferencias solicitadas por exhorto y atención al público en lo referente a la entrega de denuncias y escritos por particulares (en el ámbito penal), distribuyéndose rotatoriamente entre el resto de funcionarios en relación con Decanato.

A partir de agosto de 2020 hubo de modificarse parcialmente la distribución de funciones en atención a la jubilación del funcionario encargado de la tramitación del Registro Civil, plaza que fue cubierta en noviembre de 2020 por un titular y que en la actualidad se cubre por interina (debido a que el titular se encuentra en situación de comisión de servicios), existiendo respuesta rápida en la designación de interinos para los períodos en que fue necesario.

Actualmente y desde anteriores ejercicios, forma parte de la plantilla como funcionaria de refuerzo una tramitadora, cuya necesidad se mantiene hasta el presente y ha resultado consolidada en cuanto a su naturaleza como plaza permanente dentro de la plantilla, por acuerdo de la Sala de Gobierno en el año 2017 (plaza cubierta por interina debido a baja médica y permiso de maternidad hasta diciembre de 2020).

El ambiente de trabajo es bueno, con buena predisposición general y rendimiento satisfactorio, estableciéndose un sistema rotatorio en las guardias de disponibilidad que es controlado por la letrada de la administración de justicia y que no ha ocasionado ningún problema.

Sigue siendo un equipo muy compacto y con gran capacidad de trabajo, así como coordinado en sus funciones, de manera que dan una rápida respuesta a las necesidades que un órgano mixto como éste precisa, valorándose muy positivamente su capacidad de entrega y esfuerzo.

La distribución de funciones entre la letrada de la administración de justicia y la magistrada juez se adapta a lo establecido legalmente.

La letrada se encarga de la dirección de la oficina y, esencialmente, de la tramitación civil, mientras que la tramitación penal depende de la juez, existiendo una gran coordinación y habiéndose mejorado de manera notable en

el funcionamiento del órgano en general desde la incorporación de la nueva letrada titular a finales del año 2018.

Los retrasos que existían en cuanto a la admisión de escritos y demandas se han reducido de manera total, existiendo en la actualidad una respuesta rápida y eficaz que ha redundado en una mejora notable no sólo de cara al ciudadano y los profesionales, sino también en cuanto al ambiente dentro de la propia oficina judicial.

Tampoco se han producido problemas en cuanto al funcionamiento del servicio de guardia, que es de disponibilidad con alternancia semanal, procediéndose por las fuerzas y cuerpos de seguridad a dar aviso al teléfono de guardia de la juez siempre que se trata de hechos fuera del horario de audiencia o en casos de singular trascendencia.

También se han contado con todos los medios materiales precisos para su buen funcionamiento, utilizando ordinariamente el sistema de videoconferencia para la realización de comparecencias con el fiscal, dada la dependencia de este juzgado de la Fiscalía sita en Santander.

Asimismo, se ha mantenido el acuerdo de sustitución entre los jueces de ambos órganos judiciales del partido judicial para cubrir las guardias mutuas y servicio ordinario en permisos de corta duración y vacaciones, sin que se haya producido ningún problema en dicho sentido, existiendo buena armonía y colaboración entre sus titulares.

La especial situación derivada de la crisis sanitaria determinó desde el 16 de marzo de 2020 la suspensión de los plazos procesales según lo acordado por el Consejo General del Poder Judicial y la Sala de Gobierno, manteniéndose esencialmente la actividad mediante el uso de medios telemáticos por parte de juez y letrada de la administración de justicia para cubrir los servicios de guardia y las actuaciones consideradas urgentes por la normativa aplicable en aquel momento de estado de alarma.

No existió incidencia de interés en aquel periodo y se aprovechó la reducción de personal presencial en las instalaciones para proceder a la adopción de los medios materiales necesarios para adaptarse a la nueva normalidad regulada a partir del mes de junio.

Se contó de manera eficaz con medios de prevención personal (mascarillas, gel hidroalcohólico, guantes, etc.) así como medios de prevención general (tales como carteles de recomendaciones, mamparas de separación), remitiéndose por la Dirección General un estudio sobre aforos, en virtud del cual se efectuaron los protocolos de señalamientos, atención al público y celebración

de actuaciones orales, acordes con la normativa general que posteriormente se plasmó en la Ley 3/2020.

En el reinicio de la actividad procesal se descartó la entrada en la oficina de personas ajenas al servicio público, instalándose un mostrador de recepción para la atención de particulares y profesionales, con concierto de cita previa, salvo en el caso del Registro Civil, en que tal cita no es necesaria, si bien se coordina con el aforo fijado para cada estancia.

Se ha favorecido de manera general la práctica de las actuaciones vía telemática, lo que ha resultado satisfactorio desde el momento en que tales aplicaciones pudieron coordinarse en la sala de vistas, lugar en el que se han venido realizando todas las actuaciones orales (incluidas declaraciones de detenidos e investigados), dada su mayor amplitud, capacidad de ventilación y posibilidad de grabación, lo que ha contribuido a rebajar el tiempo de duración de cada actuación y, por tanto, el nivel de riesgo al contagio.

Asimismo, se ha optado por utilizar la vía telemática para la exploración de presuntos incapaces (dado el nivel de riesgo de este sector de población, sobre todo cuando se encuentran en residencias) como de menores en internamiento con arreglo al artículo 778bis LEC.

Los avances en el ámbito de Vereda y el uso de la firma electrónica también han resultado muy eficaces para la adopción de todas las medidas de prevención ante la situación sanitaria.

En cuanto a los datos estadísticos, durante el año 2020 se ha mantenido una situación de pendencia de asuntos civiles y penales similar a la del año precedente y únicamente alterada por la situación de crisis sanitaria.

Desde el punto de vista civil se manifiesta un aumento de volumen derivado de la suspensión de los plazos procesales durante los meses de marzo a junio de 2020 y la declaración como hábil del mes de agosto (en el que no se celebraron señalamientos por coincidir con el periodo vacacional de la juez), que determinó una entrada importantísima de asuntos durante el último trimestre, y en la existencia de procedimientos de concurso de persona física ante la situación de crisis económica acentuada nuevamente por la pandemia y sus efectos en el mercado laboral.

La carga de trabajo en el ámbito civil es muy importante en este órgano, considerando la naturaleza mixta del mismo y las circunstancias de este partido judicial, algo que es también apreciable en el otro juzgado de este partido.

En el orden penal, se mantiene una pendencia similar con números en descenso que ya se inició en el año 2015, con las importantes reformas operadas en este ámbito por LO. 1/2015 en el Código Penal y demás normas concordantes.

En orden a las necesidades materiales y personales, desde el punto de vista de las nuevas necesidades derivadas de la crisis sanitaria, la disposición de las instalaciones y la amplitud de la oficina judicial han permitido que todos los funcionarios pueden trabajar durante el mismo turno, sin que resulte precisa la alternancia en tiempos, y se ha procedido a la elaboración de un protocolo de acceso al edificio y utilización de diferentes espacios de espera para ciudadanos y profesionales en atención a los aforos, que es controlado por la seguridad adscrita a la puerta de manera satisfactoria y sin incidencias de relevancia hasta el momento, encontrando la comprensión general por parte de los interesados.

En relación con las medidas de prevención de riesgos laborales ningún cambio se ha producido respecto a los ejercicios precedentes, a excepción lógicamente de las medidas de prevención general e individual respecto de la COVID-19, que han sido ya objeto de mención a lo largo del presente informe.

En el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Medio Cudeyo** se ha producido el cambio de titular por traslado del anterior a Torrelavega, situación que implicó el cambio de titularidad en las funciones de decanato.

Al margen de la elevada entrada de asuntos, el funcionamiento del Juzgado es absolutamente normal y satisfactorio, y está caracterizado por una excelente relación entre sus miembros, juez, letrado de la administración de justicia, gestores, tramitadores y personal de auxilio, y de ellos con los profesionales, lo que supone que el esfuerzo no se vea neutralizado por elementos negativos ajenos al puro desempeño del trabajo.

En cuanto a las necesidades materiales, instalaciones y personal al servicio del órgano judicial, podrían adoptarse medidas que mejorarían la prestación del servicio público, consistentes, principalmente, en la ampliación de la plantilla del Juzgado; y el aumento en la frecuencia de la asistencia del representante del ministerio fiscal en el órgano judicial.

En cuanto a la primera de las medidas, la verdadera necesidad del Juzgado es tener un refuerzo de la plantilla, especialmente para la sección penal, que cuenta en la actualidad con tan sólo dos funcionarios a pesar del gran volumen de entrada en esta materia.

A mayor abundamiento hay que tener en cuenta que dar prioridad y llevar el Juzgado de Violencia sobre la Mujer al día, con el mismo personal del propio juzgado mixto y sin funcionarios específicos adscritos al mismo, daña la tramitación ordinaria del órgano mixto.

Del mismo modo, debe tenerse en cuenta que el partido judicial de Medio Cudeyo cuenta con dos Centros de Internamiento de Menores, lo que conlleva una importante dedicación de los recursos materiales y humanos. Por ello,

también resultaría conveniente ampliar la plantilla de la sección civil con otro funcionario.

En cuanto a medios materiales, destacar que el sistema de calefacción no funciona, y que todas las reparaciones que se han llevado a cabo han resultado infructuosas, por lo que las condiciones de trabajo durante los meses de frío no resultan adecuadas.

Por otro lado, la informatización del órgano es susceptible de ser mejorada, y ello debido a que el equipo de la juez y del resto del personal del Juzgado funciona muy a menudo de manera defectuosa, existiendo en numerosas ocasiones problemas técnicos con la celebración de videoconferencias; la conexión a internet es excesivamente lenta; y no se ha recibido formación suficiente para aprovechar las posibilidades que ofrece el sistema de gestión procesal Vereda.

También resulta necesaria la renovación de la máquina fotocopidora y escáner de documentos.

En cuanto a las medidas de prevención en materia de riesgos laborales, los protocolos de actuación que se han ido elaborando y los equipos de protección facilitados han permitido ir superando todas las dificultades planteadas; resultando necesario destacar que en el partido judicial de Medio Cudeyo se cumple rigurosamente con el aforo permitido.

13. Juzgado de Reinosa

El Juzgado de Reinosa es un juzgado único, lo que conlleva un servicio de guardia permanente, la llevanza del Registro Civil y la competencia de los asuntos de violencia sobre la mujer.

A la penosidad propia de un juzgado único se añade la sustitución ordinaria de permisos, vacaciones y licencias de la titular de San Vicente de la Barquera, así como la asunción de la guardia con carácter alterno con dicho órgano, situado a 83,5 kilómetros de distancia.

Por ello, el funcionamiento resulta en muchas ocasiones difícil de compaginar, ya que no resulta infrecuente tener señalamientos civiles y el mismo día surgir una incidencia de la guardia en el otro partido judicial, lo que ocasiona suspensiones y trastornos derivados de las mismas.

Asimismo, este partido judicial se ve afectado por la movilidad de plantilla debido a concursos de traslado de funcionarios, jueces y letrados de la administración de justicia, bajas por enfermedad y otras situaciones.

La plantilla está integrada por dos funcionarios de gestión, cuatro funcionarios de tramitación y dos funcionarios de auxilio judicial.

El edificio y los medios materiales son suficientes, si bien se debería dotar a la sala de juntas de un equipo de videoconferencia, dejando la sala de vistas para actos presenciales con reducido número de personas. Esa segunda sala de videoconferencia no interrumpiría la actividad de la sala de vistas.

14. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, creado por ORDEN JUS/1897/2003 de 26 de junio (B.O.E nº 163 de 9 de julio de 2003), entró en funcionamiento por Resolución de 1 de julio de 2004 de la Secretaría de Estado de Justicia (B.O.E nº 182 de 29 de julio de 2004).

Se constituye como un órgano técnico cuya misión es auxiliar a los juzgados, tribunales, fiscalías y oficinas del Registro Civil del territorio al que se extiende su ámbito de actuación.

En sus funciones técnicas, el Instituto tiene un carácter independiente y emite sus informes de acuerdo con las reglas de investigación científica que estime adecuadas.

Cuenta con tres Servicios: Servicio de Clínica Médico Forense, el Servicio de Patología Forense y el Laboratorio, si bien este último no está desarrollado dado que no tienen ninguna dotación. Cuenta también con la Unidad de Valoración Forense Integral adscrita al Servicio de Clínica y con la Unidad de Ordenación y Archivo.

14.1. Servicio de Clínica Médico Forense

En este Servicio se realizan las exploraciones periciales de las personas vivas. Le corresponde el examen de los lesionados, su control periódico, así como la valoración de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales, los informes psiquiátricos y las investigaciones en los supuestos de delitos

contra la libertad sexual. Este Servicio cuenta con una Sección de Clínica Médico Forense.

El año 2020 se realizaron un total de 3.772 informes (este dato incluye los informes emitidos a solicitud de particulares).

La actividad corresponde en su mayor parte al examen de lesionados, tanto los reconocimientos programados como los de la actividad de la guardia.

En cuanto a la distribución geográfica, el mayor número de reconocimientos se realiza en la zona central (Santander) con el 51,5 por ciento. En segundo lugar, la zona occidental (Torrelavega, San Vicente de la Barquera y Reinosa) con un 28 por ciento, y en tercer lugar la zona oriental (Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo y Santoña), con un 21 por ciento.

Destacar el aumento de periciales en la zona occidental, sobre todo en el partido judicial de Torrelavega, aumento que probablemente sea debido a la creación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7.

El menor porcentaje corresponde a los partidos judiciales periféricos, San Vicente y Reinosa que, si bien no tienen un número elevado de lesionados, requieren consultas programadas semanales. Estas se han hecho coincidir con los días señalados para la celebración de los juicios rápidos, dado que frecuentemente requieren reconocimientos de lesionados previos a la celebración de estos juicios.

En el año 2020 se han emitido 158 informes periciales de víctimas de violencia de género y doméstica, 8 informes más que el año anterior. La distribución es de 69 en Santander, 59 en la zona occidental y 30 en la zona oriental. Estos datos no incluyen alguno de los informes realizados para los juzgados de guardia en los procedimientos de juicio rápido, sobre todo en la zona oriental.

14.2. Servicio de Patología Forense

A este Servicio de Patología Forense le corresponde la investigación médico-legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad que hayan ocurrido en la demarcación del Instituto y sea ordenada por la autoridad judicial, así como la identificación de cadáveres y restos humanos.

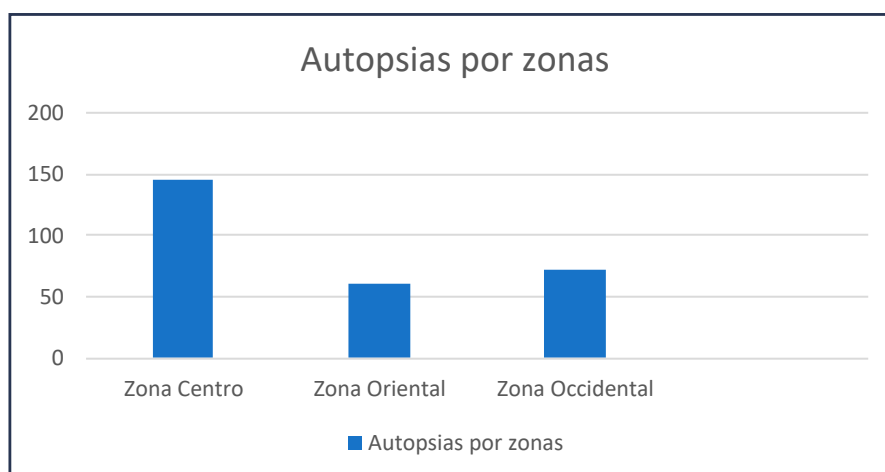
En el transcurso del año 2020 se han realizado, por parte del Servicio, un total de 277 actuaciones tanatológicas con la finalidad de determinar las causas y circunstancias en fallecimientos por causas violentas y/o sospechosas de criminalidad.

El número total de cadáveres que han tenido entrada en el servicio de patología en el año 2020 ha sido de 272. De ellos, se ha realizado autopsia convencional a 195 cadáveres, limitándose a realizar únicamente examen externo en 74 cadáveres, frente a los 10 exámenes externos realizados en 2019, y habiéndose certificado la muerte en dos casos.

La tasa bruta de mortalidad judicial ha sido de 0,47 por mil habitantes (0,53 por mil habitantes en 2019), frente a una tasa general de mortalidad de 10,33 por mil habitantes en Cantabria.

La distribución por partidos judiciales de los cadáveres derivados al Servicio de Patología en el 2020 ha sido de 145 en el partido judicial de Santander, 45 en el de Torrelavega; 14 en el de Reinosa, 13 en el de San Vicente de la Barquera, 18 en el partido de Castro Urdiales, 19 en el de Laredo, 17 en el de Santoña y 6 en el de Medio Cudeyo.

Por zonas de trabajo, la de los cadáveres derivados al servicio ha sido de 145 en la zona centro, 60 en oriental y 72 en la occidental:

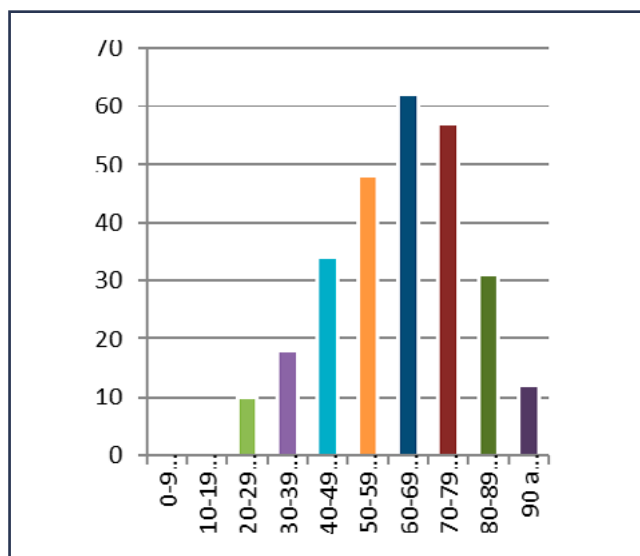


En relación al sexo, se mantiene la tendencia habitual, resultando que de los 277 casos recibidos en el Servicio de Patología 205 corresponden a hombres (el 74% de las muertes judiciales) y 68 a mujeres (el 24,5%), además de 4 casos restos óseos animales o restos no catalogables.

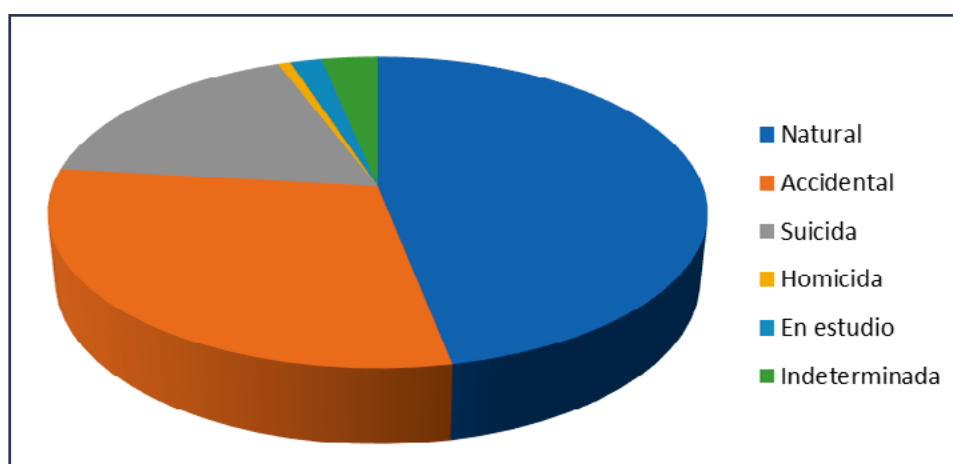
En relación a la edad, no se registraron casos en los grupos de 0-9 años ni de 10-19 años. En el grupo 20-29 años se contabilizaron 10 casos; en el de 30-39 años, 18 casos, y en el de 40-49 años, 34 casos.

De 50 a 59 años fueron 48 casos; de 60 a 69 años, 62 casos; de 70 a 79 años, 56 casos; de 80 a 89 años, 31 casos, y de 90 a 99 años, 12 casos. En otros 6 casos la edad era indeterminada.

El 42 por ciento de los casos se encuentran en la franja de edad media comprendida entre los 60 y los 79 años, frente al 45 por ciento que en el año 2019 se encontraban en la franja entre 50 y 69 años, lo que supone un leve incremento en la edad media de los cadáveres judiciales autopsiados en el 2020.



De los 277 fallecimientos, 128 han sido muertes naturales, en 3 casos la etiología se encuentra en estudio, en 9 casos la etiología es indeterminada y en el resto, 137 casos, se trata de muertes violentas (89 accidentales, 46 suicidas y 2 homicidas).



Analizando las muertes violentas de origen suicida -46 autopsias a lo largo de año 2020-, se observa que éstas son un 16,6 por ciento de las muertes judiciales en Cantabria y el 33,4 por ciento de las muertes violentas. Estas cifras son inferiores a las del año 2019 cuando los suicidios representaron el 17,65% de las muertes judiciales y el 38,3% de las violentas.

La tasa de incidencia de suicidios en 2020 en Cantabria ha sido de 0,08 por mil habitantes, o lo que es lo mismo, 8 por cada 100.000 habitantes (frente al

10/100000 del año 2019), mientras que la tasa en España ha sido alrededor de 6,9 por cada 100.000 habitantes (cálculo con cifras de enero-mayo de 2020), resultando en este año la cifra de Cantabria sensiblemente superior a la media del estado.

En cuanto a las muertes violentas de origen accidental, el Servicio de Patología Forense ha realizado 89 autopsias que lo han determinado así, lo que representa el 32,4 por ciento (26,5% en 2019) de las muertes judiciales en Cantabria y el 64,9 por ciento (45% en 2019) de las muertes violentas, siendo por tanto esta la etiología más frecuente de muertes violentas en esta comunidad, con un incremento de porcentajes respecto a 2019.

De estas muertes, 68 (el 76,4%) han correspondido a víctimas varones y 21 (el 23,6%) a mujeres.

Los tipos de accidentes que han ocasionado estas muertes fueron accidentes de tráfico (14), accidentes casuales (67) y accidentes laborales (8).

Finalmente, las muertes violentas de origen homicida han sido dos. Esto supone el 0,7 por ciento, un dato semejante a la media de otros años que se encontraba en torno al 1 por ciento. También suponen el 1,5 por ciento de las muertes violentas de Cantabria.

Una de las muertes corresponde a un hombre de 46 años por traumatismo craneoencefálico.

La otra muerte violenta de origen homicida se corresponde con violencia sobre la mujer, se trata de una mujer de 29 años y en cuanto al mecanismo homicida, se encuentra bajo secreto de sumario.

15. Nuevas Tecnologías y Comunicaciones en el ámbito de la administración de justicia en Cantabria. Expediente judicial electrónico

Al inicio del presente documento se ha puesto de relieve que el expediente judicial electrónico ha resultado de gran utilidad para la gestión de la crisis sanitaria generada por la COVID-19.

Durante la anualidad 2020, desde el Gobierno de Cantabria se ha continuado con su actividad de soporte y dotación de medios para la adecuada operatividad de los sistemas informáticos y de comunicaciones en la administración de justicia, pudiendo reseñarse las que se citan a continuación.

15.1. Soporte y dotación de medios

A lo largo de 2020 se ha mejorado el soporte y la atención a los usuarios de justicia y a los profesionales, aumentando el número de incidencias resueltas, que han ascendido a un total de 8.423.

Además, se han dotado de escáneres monopuesto a las unidades de cada sede judicial responsable de la digitalización de los documentos en soporte en papel que llegan a los decanatos (ver 15.2. Mejoras del sistema de gestión procesal).

También se han dotado de webcam a los equipos de sobremesa de las salas de vista, de forma que se posibilita la celebración de videoconferencias a través de Skype empresarial (plataforma corporativa del Gobierno de Cantabria).

15.2. Mejoras en el sistema de gestión procesal

Además, se han introducido mejoras en el sistema de gestión procesal Vereda como la incorporado de un servicio de registro telemático en cada sede, de forma que, cuando se recibe por parte de los ciudadanos un escrito dirigido a un órgano judicial en papel, desde este módulo el funcionario que lo recibe puede digitalizarlo y remitirlo de forma telemática al juzgado destino.

De este modo, desde el origen este documento (la copia digital validada por el funcionario) forma parte del expediente digital electrónico.

Por otro lado, se ha integrado el sistema de gestión procesal Vereda con "Lexnet" con objeto de recibir los atestados de la Policía Nacional y la Guardia Civil de forma telemática en los juzgados de guardia. Son 9.946 los atestados recibidos en el año 2020 por esta vía.

Junto a ello, se ha adaptado el expediente judicial electrónico acorde a los requisitos del Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Española, con un índice electrónico único y visible por órganos judiciales, profesionales y fiscalía.

15.3. Incorporaciones al portal del profesional

En la anualidad de 2020 se ha incorporado al portal profesional a la Guardia Civil como interviniente especial, de forma que la comunicación de los juzgados con este cuerpo de seguridad (diligencias ampliatorias, citaciones, etc.) se realiza a través de la citada plataforma.

Además se han incorporado nuevos colegios profesionales y sus colegiados que ejercen como peritos, de forma que la comunicación con éstos se realiza de forma telemática.

Se trata del Colegio de Economistas de Cantabria, el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria, el Colegio de Arquitectos de Cantabria y el Colegio de Arquitectos Técnicos de Cantabria.

También se han incorporado al portal profesional los ayuntamientos de Santander, Torrelavega, El Astillero, Castro Urdiales, Piélagos y Camargo, con tres roles diferentes:

- a) El Interviniente Especial de la entidad local, que actúa como administración a la que solicitar, en caso de ser necesario, cualquier expediente administrativo;

- b) la policía local, que como cuerpo de seguridad puede remitir atestados a través del portal del profesional, así como ampliatorias o cualquier informe que se le solicite, y
- c) el letrado de la entidad local, que aparecerá como representante de la entidad local frente cualquier demanda recibida, al menos hasta que se produzca la personación de un letrado con su apoderamiento correspondiente.

Por último, se han al portal del profesional Vigilancia Aduanera de Cantabria y la División de los Derechos de Gracia y otros Derechos del Ministerio de Justicia, con el fin de poder teletramitar con los órganos judiciales.

15.4. Formación

En materia de formación en nuevas tecnologías, se ha impartido formación continua a los letrados y letradas de la administración de justicia de Cantabria entre el 24 de febrero y el 9 de marzo de 2020, esto es, siete jornadas formativas en total.

También se ha impartido formación online sobre el uso del Skype empresarial a los órganos judiciales (asistencia obligatoria para los auxilios, y voluntaria para el resto) para la realización de vistas telemáticas en el caso de ser necesario. Esta formación ha tenido una duración de tres sesiones.

15.5. Actuaciones telemáticas

A lo largo de todo el año 2020 se han realizado un total de 2.281 actuaciones telemáticas.

De ellas, 1.200 pertenecen a la jurisdicción civil: a civil en general (353 vistas y 476 actuaciones telemáticas), a familia (25 vistas y 6 actuaciones telemáticas), y al órgano civil especializado en cláusulas suelo (339 vistas telemáticas).

En la jurisdicción penal se han realizado 918 actuaciones telemáticas: en instrucción/penal (384 vistas y 292 actuaciones telemáticas), en funciones de guardia (64 vistas y 36 actuaciones telemáticas), y en violencia sobre la mujer (18 vistas y 124 actuaciones telemáticas).

Finalmente, en la jurisdicción contencioso administrativa fueron 104 (50 vistas y 54 actuaciones telemáticas), y en la jurisdicción social ascendieron a 59 (8 vistas y 51 actuaciones telemáticas).

Por otro lado, las herramientas tecnológicas puestas a disposición de la justicia en Cantabria por el Consejo General del Poder Judicial han permitido

durante el año 2020 que por los órganos judiciales de Cantabria se realizasen accesos al Punto Neutro Judicial, bien utilizando los servicios de averiguación patrimonial accesibles a través de ese nodo de comunicaciones, bien para la remisión y recepción de actos de auxilio judicial (exhortos) fuera del territorio de la comunidad autónoma, utilizándose el sistema de gestión procesal Vereda –que también dispone de una funcionalidad para la remisión y recepción de exhortos telemáticos- para aquellos que tienen origen y destino en los órganos judiciales radicados en la comunidad autónoma de Cantabria.

16. Actividad inspectora

Durante el año 2020, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial realizó inspecciones virtuales a todos los órganos judiciales de la región utilizando las bases de datos incorporadas al gestor informático de procedimientos judiciales.

Los resultados de estas son remitidos al presidente del Tribunal Superior de Justicia con indicación de las propuestas de actuación en aquellos órganos en los que ha sido apreciada alguna disfunción.

Por parte del presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la secretaria de Gobierno, constituidos en unidad inspectora delegada, se giró visita de inspección presencial a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Torrelavega y único de Reinosa, remitiéndose al Consejo General del Poder Judicial las correspondientes actas.

17. Necesidades pendientes



Este capítulo se dedica a reseñar las necesidades que a juicio de la Sala de Gobierno existen en materia de personal, instalaciones y recursos en general, siendo plenamente conscientes de las limitaciones derivadas de la gestión de recursos escasos, pero sin dejar de considerar que la capacidad de respuesta a las demandas de los ciudadanos queda en ocasiones condicionada por la insuficiente dotación de medios.

Para la exposición ordenada de tales necesidades se comenzará por las referidas a la creación de órganos judiciales o ampliación de plazas, siguiendo el orden de su respectiva prioridad.

17.1. Necesidades de Planta Judicial

Reconociendo, como hemos expresado en el epígrafe correspondiente, la dotación de un nuevo juzgado de primera instancia e instrucción en el partido judicial de Torrelavega, estimamos que los datos que se contienen en la presente Memoria justifican suficientemente la conveniencia de incrementar la planta en el modo y orden que a continuación se propone.

17.1.1. Creación de una plaza de magistrado para una de las secciones civiles de la Audiencia Provincial y creación de otra plaza de magistrado para una de las secciones penales de la Audiencia Provincial

La propuesta se concreta en la creación de una plaza de magistrado/a para las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Cantabria sin perjuicio de estimar conveniente la creación de otra en las secciones penales.

La Sala de Gobierno ha considerado necesaria la creación de dos plazas de magistrado/a en la Audiencia Provincial de Cantabria, una para las secciones penales y otra para las secciones civiles, así como un juzgado de primera instancia más en la ciudad de Santander.

No obstante lo anterior, en el caso de que la disponibilidad presupuestaria permitiese únicamente la creación de una unidad judicial, se considera preferente la creación de una sola plaza de magistrado/a para las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Cantabria.

Los datos estadísticos correspondientes a los boletines trimestrales obtenidos a través del punto neutro judicial justifican la petición que se formula:

| SECCIONES CIVILES AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA | | | | |
|--|-------|-------------------|------------------|--|
| En trámite al inicio del periodo | | Ingresados | Resueltos | En trámite al final del periodo |
| 2020 | 1.207 | 2.222 | 2.088 | 1.344 |
| 2019 | 1.026 | 2.274 | 2.110 | 1.207 |

| COMPARATIVA 2020 respecto de los datos de 2019 | | | |
|---|-------------------|------------------|--|
| En trámite al inicio del periodo | Ingresados | Resueltos | En trámite al final del periodo |
| 181 | -52 | -22 | 137 |

Por otro lado, teniendo en cuenta los criterios crecimiento de órganos (ORDEN JUS/1415/2018), el módulo de entrada de asuntos que se fija es el módulo general para todo el conjunto nacional por cada tipo de órgano y sirve como parámetro de medición principal para determinar la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales.

Según la citada orden, la superación del módulo de entrada en un órgano judicial no conlleva de manera automática la obligación de asumir la creación de órganos o unidades judiciales, sino que se precisa la superación del módulo en más de un 30 por ciento de media, en los cinco años anteriores.

Pues bien, tomando en consideración la plantilla de siete magistrados y magistradas en las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Cantabria (sin computar la magistrada de adscripción territorial que presta servicios en una de ellas desde el mes de marzo de 2019), el número de asuntos por cada uno de ellos en el año 2020 ascendería a 325.

Si se tiene en cuenta a la magistrada de adscripción territorial, el número de asuntos por magistrado o magistrada sería de 284. En ambos casos se supera en más de un 30 por ciento el módulo.

17.1.2. Creación de un juzgado de primera instancia en Santander

Al abordar el análisis de la situación de los órganos de primera instancia de Santander se ha indicado que el volumen de asuntos registrados sigue siendo muy superior al módulo de entrada previsto por el Consejo General del Poder Judicial para este tipo de órganos –entre un 170 y un 175 del indicador aprobado-, razón por la cual resulta imprescindible incrementar las unidades judiciales de este tipo actualmente existentes, pese a la creación del Juzgado de Primera Instancia nº 12.

Ha de tenerse en cuenta, además, el impacto que en el trabajo de estos órganos ha tenido el acuerdo de 28 de diciembre de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye al Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander la competencia para que, de manera exclusiva y excluyente, conozca de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

Este acuerdo, con efecto desde el 1 de enero de 2018 y vigente en la actualidad, supone que todo el reparto sobre materias ajenas a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física se ha de realizar entre un juzgado de primera instancia menos de los que integran la planta judicial en Santander, al quedar excluido el Juzgado de Primera Instancia nº 2.

La carga de trabajo que soportan los juzgados de primera instancia de Santander se ha visto así incrementada respecto de la anualidad anterior, tal y como reflejan los datos estadísticos de la presente Memoria.

La creación de un Juzgado de Primera Instancia nº 13 en Santander contribuirá a reducir el exceso de la carga de trabajo de dichos órganos judiciales, pero aun con dicha dotación se considera preciso el incremento de la planta en un nuevo juzgado de primera instancia en la capital.

17.1.3. Creación de un juzgado de lo mercantil en Santander

Al analizar la situación de este juzgado ya se manifestó que la carga de trabajo que ha soportado en la última anualidad fue del 235, 9 por 100 del indicador previsto para este tipo de unidades judiciales. Por este mismo motivo ha sido autorizado un programa concreto de actuación por objetivos para los funcionarios de esta unidad judicial.

17.1.4. Creación de un nuevo juzgado de primera instancia e instrucción en San Vicente de la Barquera

El volumen de asuntos que registra este órgano judicial, la extensión territorial de su partido judicial y el hecho de que se trata de un juzgado único, aconsejan la creación de otro juzgado del mismo tipo. Esta petición se contiene en anteriores ediciones de esta Memoria y se mantiene en la presente con idéntico orden de prioridad respecto a las expuestas anteriormente.

17.2. Necesidades comunes a los órganos judiciales

17.2.1. Dotación de un sistema que permita garantizar la autenticidad de lo grabado o reproducido por la utilización de firma electrónica

Como ya indicamos en anteriores ediciones de esta Memoria, la utilización de la firma electrónica por jueces y juezas y por los letrados y letradas de la administración de justicia es ya generalizada en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia.

Con el fin de garantizar la autenticidad e integridad de lo grabado en las vistas u otros actos judiciales en los que no resulta preceptiva la presencia del letrado o letrada de la administración de justicia, una de cuyas funciones es precisamente la fe pública judicial, se precisa la dotación de una funcionalidad específica de la que actualmente no se dispone.

17.2.2. Extensión de la dotación de equipos de videoconferencia o tecnología similar a la totalidad de órganos judiciales

Pese a que la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria ha incrementado el número de aparatos de videoconferencia, siendo así que en la actualidad todas las sedes judiciales disponen de sistema de videoconferencia y todas las salas de vistas de la región se encuentran dotadas de sistemas de grabación audiovisual, se considera preciso incrementar el número de equipos de videoconferencia.

Así, sería conveniente extender la instalación de equipos de videoconferencia a más de una dependencia en cada una de las unidades judiciales, con objeto de poder incrementar el número de actuaciones.

Debe tenerse en cuenta a este respecto las limitaciones de aforo consecuencia de la crisis sanitaria y el uso generalizado de los sistemas telemáticos para reducir el riesgo de contagios.

También debe ser apuntada la necesidad de incorporación de nuevos terminales de videoconferencia para las salas de vista, que permitan la realización de varias al tiempo, para posibilitar la opción cada vez más frecuente de celebración del juicio con el acusado presente mediante videoconferencia.

Igualmente es precisa la mejora de las dotaciones informáticas en las salas, creando un puesto de internet destinado a los funcionarios de auxilio judicial para la grabación de las sesiones de juicio oral, tal como se ha efectuado en la sala de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial.

17.2.3. 1 Solución inaplazable de las disfunciones en los tiempos de emisión de los informes elaborados por los equipos psicosociales

Los informes emitidos por los titulares de órganos judiciales que precisan de este tipo de dictámenes para el dictado de sus resoluciones siguen siendo unánimes al reiterar la notoria insuficiencia del servicio prestado por el equipo psicosocial en lo relativo al tiempo de respuesta.

Esta deficiencia ya se ha advertido en pasadas ediciones de esta Memoria y debe ser reconocida la creación un equipo con sede en Torrelavega que presta servicio a este partido judicial y a los de San Vicente de la Barquera y Reinosa.

Esta nueva dotación podrá agilizar la elaboración de los correspondientes informes, descargando de tareas al equipo ubicado en la capital, ello además de prestar un mejor y más cercano servicio a los órganos judiciales citados.

Sin embargo, a fecha actual se desconoce el impacto del nuevo servicio en la reducción del plazo de emisión de los informes, plazo que en la actualidad sigue siendo excesivamente dilatado.

La conveniencia de disponer de los citados informes resulta incuestionable, como también que la demora en su emisión es la única causa por la que se prescinde de los mismos.

17.2.4. Implementación de las medidas necesarias para la efectiva aplicación del Estatuto de la Víctima aprobado por Ley 4/2015, de 27 de abril

En el epígrafe correspondiente al Decanato de los Juzgados de Santander y a la Audiencia Provincial se ha hecho mención a la oficina de asistencia a víctimas. La única existente es la dependiente del Decanato, que es servida por un único funcionario. El ámbito territorial de dicha oficina es el del partido judicial de Santander.

La entrada en vigor de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima, obligaba al desarrollo de las oficinas de asistencia a las víctimas, responsabilidad que en nuestro territorio recae en el Gobierno de Cantabria.

Esta oficina, por así disponerlo la legislación vigente, debe prestar una asistencia a las víctimas que incluya, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Información general sobre sus derechos, y en particular, sobre la posibilidad de acceder a un sistema público de indemnización.
- Información sobre los servicios especializados disponibles que puedan prestar asistencia a la víctima, a la vista de sus circunstancias personales y la naturaleza del delito de que pueda haber sido objeto.
- Apoyo emocional a la víctima.
- Asesoramiento sobre los derechos económicos relacionados con el proceso, en particular, el procedimiento para reclamar la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y el derecho a acceder a la justicia gratuita.
- Asesoramiento sobre el riesgo y la forma de prevenir la victimización secundaria o reiterada, o la intimidación o represalias.
- Coordinación de los diferentes órganos, instituciones y entidades competentes para la prestación de servicios de apoyo a la víctima.
- Coordinación con jueces, tribunales y ministerio fiscal para la prestación de los servicios de apoyo a las víctimas.

Entre las medidas de asistencia y apoyo que deben ser prestadas a las víctimas, se podrán incluir la prestación de apoyo o asistencia psicológica, el acompañamiento a juicio y la información sobre los recursos psicosociales y asistenciales disponibles y, si la víctima lo solicita, derivación a los mismos.

La creación esta oficina de contenido multidisciplinar con ámbito de actuación que se extienda a todo el territorio de la comunidad autónoma es una exigencia legal, pudiendo completarse con una red de asistencia en cada partido judicial mediante la formación especializada de funcionarios de la administración de justicia.

Dicha formación habría de extenderse a todos quienes presten servicio en juzgados de instrucción, de primera instancia e instrucción, de violencia sobre la mujer, de menores, de lo penal, así como en las secciones especializadas de la Audiencia Provincial.

Como dotación material de esta oficina y para uso común de los órganos jurisdiccionales de la jurisdicción penal, resultaría conveniente disponer en la sede judicial de una cámara o sala Gesell, infraestructura idónea para recabar testimonios de víctimas menores de edad en un ambiente adecuado y lo menos invasivo posible.

Se considera esta instalación fundamental para la realización de las diligencias de exploración de voluntad de los menores de edad, en especial en los casos de abuso y agresión sexual. La última reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal avala la instalación de tales dotaciones para la realización de diligencias de prueba con menores de edad.

18. Edificios judiciales

En la sede de la Audiencia Provincial resulta necesaria la realización de las actuaciones que se relacionan a continuación:

- Sustitución de las ventanas de los despachos, oficinas, salas de vistas y pasillo que da al patio del edificio.
- Aumento de la iluminación y progreso en la renovación del mobiliario de despachos y oficinas, incluidos los estores o venecianas que encuentran en mal estado.
- Habilitación de espacio para la protección o espera de testigos y víctimas, en línea con las exigencias propias del Estatuto de Defensa de la Víctima.
- Renovación de los letreros y señales indicativas de la localización de las dependencias.
- Medición de la electricidad estática en sus dependencias.
- Renovación periódica de la legislación básica para cada orden jurisdiccional (Códigos Penal y Civil y Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal).

En Laredo, las especiales características del edificio impiden la realización de mayores actuaciones en materia de accesibilidad, siendo posible acometer obras de reparación de humedades y de sellado de ventanas y claraboyas en la última planta del inmueble.

El mantenimiento y reposición de mobiliario es una deficiencia que se sigue observando en algunas sedes, habiéndose realizado actuaciones que progresivamente irán renovando estos elementos.

19. Actividades de formación

Uno de los factores esenciales para la prestación de un servicio público de Justicia es la formación permanente de quienes están llamados a impartirla.

El Consejo General del Poder Judicial, a través de su servicio de formación continua, atiende a este objetivo con un programa anual de gran calidad y rigor técnico. Sin perjuicio del mismo y con carácter complementario, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria promovió un plan de formación judicial territorial que, teniendo en cuenta las dimensiones de nuestra comunidad autónoma, permitiera realizar actividades formativas complementarias.

Una de estas actividades se realiza conjuntamente con las comunidades autónomas de Asturias y Castilla-León, otra con el Colegio de Abogados de Cantabria y otra con la Dirección del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.

Además, con sede en Santander, se realiza una más a través del plan estatal de formación, en colaboración con la Organización Nacional de Trasplantes la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria.

En el año 2020, debido a la crisis sanitaria, se han suspendido las actividades del plan estatal y territorial de formación. Únicamente han podido realizarse las *XXII Jornadas de Encuentro entre Profesionales de la Administración de Justicia y de la Comunidad Trasplantadora*, que se celebraron en Santander los días 19 a 21 de febrero de 2020.

Las citadas Jornadas, que dirigen el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, don José Luis López del Moral, y el coordinador autonómico de Trasplantes, don Eduardo Miñambres, contaron con la participación de jueces, médicos forenses y miembros de equipos de trasplantes y tuvieron el objetivo de debatir cuestiones relacionadas con la promoción de la donación y el trasplante, y conseguir de esta forma una mejor coordinación en las actuaciones de las que cada colectivo es responsable.

Como se ha dicho, hubieron de suspenderse el *Encuentro entre Jueces y Magistrados de Asturias, Cantabria y Castilla y León*, que correspondía realizar en Cantabria; el *XIX Curso sobre la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, y las *XIII Jornadas de Derecho Procesal Civil* que deberían haber tenido lugar en Santander.

20. Oficina de Comunicación



La Oficina de Comunicación ubicada en este Tribunal Superior de Justicia forma parte de la relación de puestos de trabajo del Consejo General del Poder Judicial. Al frente de la misma, como jefa de dicha Oficina y desde su creación en febrero de 2005, se encuentra doña Mónica García del Valle Rubio.

Dicho puesto de trabajo está asignado orgánica y funcionalmente a la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, que es el organismo encargado del diseño y ejecución de la política de comunicación de los tribunales superiores de justicia y del propio Consejo General.

Dicha dependencia fue recordada a los presidentes de los tribunales superiores de justicia por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial en carta remitida con fecha 24 de julio de 2018, en la que se indicaba que las Oficinas de Comunicación de todos los territorios, órganos jerárquicamente dependientes de la Oficina de Comunicación del CGPJ, se encuentran bajo la dependencia directa de la Presidencia de dicho órgano constitucional.

20.1. Sobre la función de la Oficina de Comunicación

El trabajo desarrollado por la Oficina de Prensa delegada en Cantabria responde al espíritu expresado en el Protocolo de Comunicación de la Justicia presentado por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial al Pleno en septiembre de 2018 y que vino a sustituir al de 2015 para

incluir en su redacción recientes reformas legales –en materia de protección de datos- y las nuevas formas de comunicación –la implantación generalizada de internet y las redes sociales-, a la que el Poder Judicial no quiere permanecer ajeno.

En el nuevo Protocolo se subraya que el principal objetivo de la Oficina de Comunicación del CGPJ sigue siendo la transparencia, junto con la obligación de ofrecer información veraz, neutral, clara y objetiva, responsable y en el menor tiempo posible.

En este sentido, se apuesta por una política de comunicación institucional que traslade de forma cohesionada, reconocible y veraz la realidad del Poder Judicial español a través de canales de comunicación profesionales, estables y adecuados. Y todo ello con la necesaria colaboración con los órganos judiciales.

El objetivo último de esta política de comunicación es fortalecer la confianza pública en la Justicia, mejorar su imagen y la de quienes la imparten y acercar el Consejo General del Poder Judicial a la ciudadanía.

Para esta labor, el órgano de gobierno de los jueces creó en 2005 las Oficinas de Comunicación delegadas en los Tribunales superiores de justicia, órganos que forman parte de la estructura del Consejo General del Poder Judicial y que fortalecen el derecho fundamental a recibir información veraz de los ciudadanos y las ciudadanas.

Insiste el Protocolo de Comunicación en que debe existir una relación de mutua confianza entre los miembros de las Oficinas de Comunicación, la judicatura y sus órganos de gobierno.

Y, del mismo modo, apunta al establecimiento de, por parte de las Oficinas de Comunicación, cauces de comunicación y colaboración con los letrados y letradas de la administración de justicia que permitan desarrollar una comunicación que conduzca a una adecuada percepción social de la Justicia.

Esa colaboración entre los jueces y las juezas, los letrados y letradas y los encargados y encargadas de las Oficinas de Comunicación permitirá actuar con previsión ante asuntos o resoluciones de relevancia social e interés público, evitando la apariencia de ineficacia, las filtraciones interesadas y las interpretaciones erróneas.

Una comunicación efectiva exige la colaboración de todos. Es imprescindible que la Oficina de Comunicación, que siempre respetará la legalidad y actuará a favor de la imagen de la Justicia y de quienes la imparten, tenga conocimiento previo de asuntos o resoluciones que son de relevancia pública, previa valoración por el órgano judicial competente.

20.2. La protección de datos de carácter personal

En mayo de 2018 se produjo la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), publicándose en el Boletín Oficial del Estado de 6 de diciembre de 2018 la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la normativa vigente en materia de protección de datos a citado Reglamento, derogando la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Como consecuencia de la entrada en vigor de esta normativa, el Protocolo de Comunicación de la Justicia presentado por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial ante el Pleno en el mes de septiembre del pasado año, incorporó un epígrafe dedicado a esta materia.

En el nuevo protocolo, se indica que las Oficinas de Comunicación del Poder Judicial son el cauce institucional de la información judicial y se alude al acuerdo de la Comisión Permanente que en abril de 2017 concluyó que "están legitimadas para acceder a aquellas sentencias o resoluciones que resulten relevantes para el desarrollo de las actividades informativas", al tener "la condición de interesado, a los efectos de los artículos 235 y 266 de la LOPJ".

La información judicial que desde las Oficinas de Comunicación del Poder Judicial se distribuye respeta, tal y como garantiza el Protocolo, el criterio que haya establecido el órgano judicial.

Además, las propias Oficinas velan por el mantenimiento de este criterio en la transmisión del texto de la resolución judicial a los medios de comunicación, advirtiendo en todos sus envíos sobre la responsabilidad en la difusión de los datos que no se han dissociado.

Todas y cada una de las resoluciones que salen de las Oficinas de Comunicación del Poder Judicial se acompañan una advertencia actualizada a la nueva normativa que dice textualmente:

Esta comunicación no puede ser considerada como la publicación oficial de un documento público. La comunicación de los datos de carácter personal contenidos en la resolución judicial adjunta, no previamente dissociados, se realiza en cumplimiento de la función institucional que el artículo 54.3 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio, de los órganos de gobierno de los tribunales, atribuye a esta Oficina de Comunicación, a los exclusivos efectos de su eventual tratamiento con fines periodísticos en los términos previstos por el artículo 85 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal al tratamiento que los destinatarios de esta información lleven a cabo de los datos personales que contenga la resolución judicial adjunta, que no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Junto a ello, en octubre de 2018 el director de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial dictó una instrucción a todas las Oficinas que del mismo dependen sobre el modo de proteger de manera eficaz aquellos datos de naturaleza personal que deben ser preservados.

Según la misma, los responsables de las Oficinas deben llevar a cabo una revisión previa de las resoluciones con el fin de disociar, si no se ha hecho antes por la oficina judicial, los datos personales que no resultan informativamente relevantes, sin que en ningún caso se impida el ejercicio periodístico amparado por el artículo 20 de la Constitución que a continuación llevan a cabo los destinatarios de esa información.

Finalmente, los presidentes de los tribunales superiores de justicia, reunidos también en octubre de 2018, se refirieron a esta materia en sus conclusiones.

Allí, los 17 máximos representantes del Poder Judicial en sus respectivos territorios señalaron que las crecientes exigencias de una información rigurosa, de una efectiva protección de datos personales y de una política de transparencia ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer el papel y los medios de las Oficinas de Comunicación.

En este sentido, indicaron que se debe promover la idea de que, si bien la actuación en materia de comunicación en Justicia compete a los Gabinetes de Comunicación, es imprescindible la colaboración proactiva de los miembros de la carrera judicial y sus órganos de gobierno.

Junto a ello, manifestaron la necesidad de que las administraciones presenciales refuerzan la seguridad judicial electrónica, garantizando en todo caso la custodia y reserva de los datos contenidos en el expediente judicial electrónico.

Y recomendaron que los accesos a las sedes judiciales electrónicas para verificar la autenticidad e integridad de las resoluciones judiciales a través del Código Seguro de Verificación (CSV) debieran incorporar un control de trazabilidad que permita identificar al usuario y comprobar la legítima finalidad del acceso.

20.3. El Portal de Transparencia y la web del TSJ de Cantabria

La Oficina de Comunicación en el TSJ de Cantabria también es la encargada de mantener actualizado el Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, creado en 2016 y con el que se consolida la política de transparencia que el Consejo General del Poder Judicial ha convertido en seña de identidad y que aparece recogida como objetivo en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.

El Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria permite a ciudadanos y profesionales acceder a contenidos como las normas de reparto de cada órgano judicial o los órdenes del día y acuerdos de la Sala de Gobierno.

Quienes acceden al Portal pueden consultar también información de utilidad pública como las agendas de señalamientos o los calendarios de guardia, así como la presente Memoria y las de años anteriores, protocolos y convenios suscritos por el Tribunal Superior de Justicia.

Además del mantenimiento del Portal de Transparencia, el trabajo de la Oficina de Prensa se extiende al de la página web del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En la web, dentro del apartado de Oficina de Comunicación, se difunden resoluciones de marcado interés social que van acompañadas de notas de prensa explicativas, así como informaciones relativas a la actividad institucional del Tribunal Superior.

Junto a ello, trimestralmente desde la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia se informa a los medios de comunicación y a la ciudadanía a través de la web de la información estadística que puntualmente ofrece el Consejo General del Poder Judicial.

Con notas de prensa e informes referidos al territorio de Cantabria, cada trimestre se difunden datos sobre los efectos la situación económica en los órganos judiciales –concursos de acreedores, despidos, lanzamientos, etc.-, datos sobre la evolución de la violencia sobre la mujer, datos sobre la actividad de los Juzgados de Familia –disoluciones matrimoniales, modificación de medidas, adopción de medidas cuando existe descendencia nacida sin que medie matrimonio- y, finalmente, datos sobre el propio funcionamiento de los órganos judiciales.

20.4. Las redes sociales

El Protocolo de Comunicación de la Justicia hace mención a la presencia del Poder Judicial en las redes sociales.

La Oficina de Comunicación del CGPJ mantiene una cuenta abierta en Twitter y la Oficina en el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, una en Twitter y otra en Facebook.

Estas cuentas sirven de altavoz de la actividad institucional del Tribunal Superior de Justicia y de la actividad jurisdiccional de los órganos judiciales radicados en Cantabria.

Cada publicación en la web del Tribunal Superior se replica en las cuentas de las redes sociales.

20.5. Educar en Justicia

Durante 2020 la actividad del programa Educar en Justicia, consistente en la asistencia a los tribunales de grupos escolares de Secundaria y Formación Profesional, quedó en suspenso.

Una semana antes de la declaración del estado de alarma, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia acordó suspender las visitas que se encontraban acordadas debido a la preocupante evolución de la pandemia ya en la primera semana de marzo.

A fecha de la redacción de esta Memoria no se ha retomado la actividad. Las circunstancias que se den tras los meses de verano indicarán la conveniencia o no de celebrar esta actividad en el curso 2021-2021.

20.6. La incidencia de la crisis sanitaria en la actividad de la Oficina de Comunicación

Desde la declaración del primer estado de alarma hasta su finalización, la responsable de la Oficina de Comunicación permaneció teletrabajando. Del mismo modo, desde la declaración del segundo estado de alarma, aún vigente, se mantiene en teletrabajo.

No obstante, acude al tribunal en aquellas ocasiones en las que se celebran vistas orales a las que los medios de comunicación están convocados o ante cualquier eventualidad que requiera su presencia.

Así ocurrió en pleno confinamiento domiciliario, con una vista de la Sección Primera de la Audiencia Provincial señalada para el día 23 de marzo, que finalmente fue suspendida por enfermedad de uno de los letrados de las partes.

Durante los meses de marzo, abril, mayo y junio, la actividad de comunicación se centró, fundamentalmente, en trasladar a los medios las decisiones que la Sala de Gobierno y la Presidencia del Tribunal Superior adoptaron para adaptar la actividad jurisdiccional a la nueva situación de pandemia.

Desde la entrada en el denominado escenario 3, la actividad judicial mantenida durante las sucesivas semanas, el plan de reactivación judicial, las resoluciones dictadas por los órganos colegiados durante el periodo en que los plazos permanecieron suspendidos, la obligatoriedad del uso de la mascarilla o el inicio de los señalamientos, asuntos todos ellos de los que se informó a través de numerosas notas de prensa.

También es elevada la información judicial que está generando la actividad de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en relación a la pandemia.

Los recursos que se le han planteado contra restricciones impuestas por la administración para tratar de frenar los contagios han dado lugar a resoluciones de enorme relevancia. Así sucedió con el auto que estimó la medida cautelar de dejar sin efecto la modificación del calendario escolar que eliminó una semana de vacaciones escolares en otoño y que, de hecho, devolvió los días festivos al alumnado de Cantabria.

La crisis sanitaria también ha incidido, y de manera sobresaliente, en la presencia de los medios de comunicación en las salas durante la celebración de las vistas.

Debido a las restricciones de aforo y al reducido tamaño del salón de actos de Las Salesas –que es la sala más amplia de todo el territorio pero, al comienzo, solo podía acoger a una veintena de personas- hubo que buscar fórmulas para garantizar el derecho a la información que ejercen los medios de comunicación.

Esta circunstancia se comunicó a la Dirección General de Justicia, así como la necesidad de que se instalara una señal institucional que permitiera distribuir la imagen y el sonido de la sala a los medios de comunicación a través de un canal de internet que evitara su presencia en sede judicial y, por ende, contactos innecesarios.

La Dirección General tomó conocimiento de ello, pero por el momento no prevé su instalación.

La solución que se nos dio fue llevar desde el salón de actos a una sala de vistas de la Audiencia Provincial la imagen y el sonido del equipo de grabación de la vista.

Así se ha hecho en algunas ocasiones, pero el resultado no es satisfactorio. De un lado, la imagen no es la apropiada para los medios de comunicación audiovisuales: la calidad es escasa para ser emitida por televisión y la toma coge la imagen de frente de acusados y público. Además, en caso de jurado, estos sí aparecen, por lo que no se puede garantizar su anonimato.

De otro lado, la calidad del sonido es muy defectuosa. En un par de ocasiones ante la imposibilidad de entender lo que se estaba diciendo hubo que trasladar a los periodistas a la propia sala de vistas donde se estaba celebrando el juicio.

Por ello, se sigue considerando imprescindible la instalación de una señal institucional de calidad que permita distribuir a los medios de comunicación la imagen y el sonido de los juicios que se celebran en el salón de actos, bien para su emisión en otra sala dentro del edificio judicial o bien para su envío a las distintas redacciones.

En la actualidad, la Dirección General de Justicia ha revisado el aforo del salón de actos y lo ha elevado a treinta personas, siempre y cuando permanezcan un máximo de ocho en la zona del público, donde no existen mamparas.

Este nuevo aforo permite, normalmente, la presencia en la sala de cuatro periodistas, los que habitualmente cubren información de tribunales en Cantabria.

21. ANEXOS

- 21.1. Movimiento de miembros de la carrera judicial
- 21.2. Directorio de miembros de la carrera judicial y cuerpo letrados.
- 21.3. Plantilla orgánica de personal
- 21.4. Estadística. Datos generales
- 21.5. Estadística. Comparativa con otros territorios
- 21.6. Estadística. Indicadores clave
- 21.7. Estadística. Resumen datos por partidos judiciales
- 21.8. Estadística. Partidos judiciales. Santander
- 21.9. Estadística. Partidos judiciales. Torrelavega
- 21.10. Estadística. Partidos judiciales. Castro Urdiales
- 21.11. Estadística. Partidos judiciales. Laredo
- 21.12. Estadística. Partidos judiciales. Medio Cudeyo
- 21.13. Estadística. Partidos judiciales. Reinosa
- 21.14. Estadística. Partidos judiciales. San Vicente
- 21.15. Estadística. Partidos judiciales. Santoña
- 21.16. Estadística. Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales
- 21.17. Estadística. Datos sobre violencia sobre la mujer
- 21.18. Estadística. Datos sobre violencia sobre la mujer comparativa con otros territorios
- 21.19. Estadística. Divorcios, separaciones y nulidades
- 21.20. Estadística. Carrera judicial en Cantabria

21.1. Movimiento de miembros de la carrera judicial



A lo largo del año 2020, el movimiento de miembros de la carrera judicial ha sido el siguiente:

ENERO:

- Día 21.- **DON FERNANDO VEGAS GARCÍA** cesa en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander.

FEBRERO:

- Día 10.- **DON FERNANDO VEGAS GARCÍA** toma posesión en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

JUNIO:

- Día 3.- **DOÑA MARÍA DEL PRADO GARCÍA BERNALTE** cesa en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Torrelavega.
- Día 23.- **DOÑA MARÍA DEL PRADO GARCÍA BERNALTE** toma posesión en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander.

SEPTIEMBRE:

- Día 9.- **DON ENRIQUE QUINTANA NAVARRO** cesa en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Medio Cudeyo.
- Día 9.- **DON GUILLERMO MARTÍNEZ SELLERS** cesa en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Castro-Urdiales.
- Día 28.- **DOÑA MARÍA EUGENIA FRAILE SÁNCHEZ** toma posesión en el Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Santander.
- Día 28.- **DON ENRIQUE QUINTANA NAVARRO** toma posesión en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Torrelavega.

NOVIEMBRE:

- Día 4.- **DOÑA LORENA LAGÜERA ESTÉBANEZ** cesa en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Santoña.
- Día 24.- **DOÑA LORENA LAGÜERA ESTÉBANEZ** toma posesión en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Medio Cudeyo.
- Día 24.- **DON ÁNGEL GABRIEL CEMBRANOS DÍEZ** toma posesión en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Castro Urdiales.

DICIEMBRE:

- Día 11.- **DOÑA MARÍA RIVAS DÍAZ DE ANTOÑANA** cesa en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cantabria.
- Día 21.- **DOÑA MARÍA RIVAS DÍAZ DE ANTOÑANA** toma posesión en la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En el caso de las tres juezas de adscripción territorial, los diferentes destinos en los que han ejercido sus funciones jurisdiccionales se detallan a continuación:

DOÑA CRISTINA RODIZ GARCÍA

Continuó la adscripción al Juzgado de 1ª Instancia nº 2 bis (clausula suelo).

DOÑA MARÍA GALLARDO MONJE

Continuó la adscripción a la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cantabria.

DOÑA MARÍA FERNANDA FIGUEROA GRAU

Del 17 de febrero al 23 de junio se la adscribe al Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander.

Del 1 de julio al 28 de septiembre se la adscribe al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Torrelavega.

Del 4 de noviembre al 5 de diciembre se la adscribe al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Torrelavega.

El 14 de diciembre se la adscribe a la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cantabria.

21.2. Directorio de miembros de la carrera judicial y cuerpo letrados



En este anexo se detallan las personas que a 31 de diciembre de 2020 ocupaban plaza de la Carrera Judicial y del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia en los órganos judiciales de Cantabria.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Complejo Judicial Las Salesas
Avda. Pedro San Martín, s/n
39010 Santander
Tlf: 942 346 969
Fax: 942 330 801

Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

José Luis López del Moral Echeverría

Letrada de la administración de justicia titular de la Secretaría de Gobierno:

María del Perpetuo Socorro García Melón

SALA DE LO CIVIL Y PENAL

Presidente:

José Luis López del Moral Echeverría

Magistrados:

Paz Hidalgo Bermejo
María Rivas Díaz de Antoñana

Letrado de la administración de justicia:

Javier Herrero Ruiz

SALA DE LO SOCIAL

Presidenta:

Mercedes Sancha Saiz

Magistrados:

Rubén López-Tamés Iglesias
Elena Pérez Pérez
María Jesús Fernández García

Letrado de la administración de justicia:

Luis Gabriel Cabria García

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Presidente:

Rafael Losada Armadá

Magistrados:

Clara Penín Alegre

Esther Castanedo García

José Ignacio López Cárcamo

Letrada de la administración de justicia:

María Fe Valverde Espeso

AUDIENCIA PROVINCIAL

Complejo Judicial Las Salesas

Avda. Pedro San Martín, s/n

39010 Santander

Tlf: 942 346 969

Fax: 942 330 801

Presidente:

José Arsuaga Cortázar

SECCIÓN PRIMERA

Presidenta:

Paz Aldecoa Álvarez Santullano

Magistrados:

Ernesto Sagüillo Tejerina

María Fernanda Figueroa Grau (JAT de apoyo)

Letrada de la administración de justicia:

Nieves Sánchez Valentín

SECCIÓN SEGUNDA

Presidente:

José Arsuaga Cortázar

Magistrados:

Javier de la Hoz y de la Escalera

Miguel Carlos Fernández Díez

Milagros Martínez Rionda

Letrado de la administración de justicia:

Francisco Javier Herrero Ruiz

SECCIÓN TERCERA

Presidente:

Agustín Alonso Roca

Magistrados:

Almudena Congil Díez

Juan José Gómez de la Escalera

Letrado de la administración de justicia:

Francisco Javier González Duque

SECCIÓN CUARTA

Presidenta:

María José Arroyo García

Magistrados:

Joaquín Tafur López de Lemus

María del Mar Hernández Rodríguez

Bruno Arias Berrioategortúa

María Gallardo Monje (JAT de apoyo)

Letrada de la administración de justicia:

Cristina Ruigómez Gómez

JUZGADOS DE SANTANDER

Magistrado-Juez Decano de Santander:

Jaime Francisco Anta González

DECANATO EN SALESAS

Complejo Judicial Las Salesas

Avda. Pedro San Martín s/n

39010 Santander

Tlf: 942 357 115

Fax: 942 324 625

SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS

Complejo Judicial Las Salesas

Avda. Pedro San Martín s/n

39010 Santander

Tlf: 942 357 115

Letrada de la administración de justicia:

Ana del Mar Íñiguez Martínez

DECANATO EN CALLE ALTA

Alta, 18

39008 Santander

Tlf: 942 248 114

Fax: 942 248 121

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Complejo Judicial Las Salesas

Avda. Pedro San Martín, s/n

39010 Santander

Tlf: 942 346 969

Fax: 942 330 801

Juzgado de Primera Instancia N° 1:

Magistrado:

Javier Gómez Hernández

Letrada de la administración de justicia:

María Victoria Quintana García de los Salmones

Juzgado de Primera Instancia N° 2:

Magistrado:

Jaime Francisco Anta González

Letrada de la administración de justicia:

Belén Alonso Frutos

Juzgado de Primera Instancia N° 2 -Bis:

Juezas:

Cristina Rodiz García (JAT)

Letrada de la administración de justicia:

Ana María Vega González

Juzgado de Primera Instancia N° 3:

Magistrada:

Eva María Aja Lavín

Letrada de la administración de justicia:

Olga Gómez Díaz-Pinés

Juzgado de Primera Instancia N° 4:

Magistrado:

Justo Manuel García Barros

Letrada de la administración de justicia:

Verónica Gutiérrez Lapuerta

Juzgado de Primera Instancia N° 5:

Magistrado:

Fermín Javier Goñi Iriarte

Letrada de la administración de justicia:

Lorena Álvarez García

Juzgado de Primera Instancia N° 6:

Magistrada:

Laura Cuevas Ramos

Letrada de la administración de justicia:

Diana Martín Bolado

Juzgado de Primera Instancia N° 7:

Magistrado:

José Luis Sánchez Gall

Letrada de la administración de justicia:

Marta Terán Rodríguez

Juzgado de Primera Instancia N° 8:

Magistrada:

María del Carmen Moreno Esteban

Letrada de la administración de justicia:

Milagros Fernández Simón

Juzgado de Primera Instancia N° 9 de Familia e incapacidades:

Magistrado:

Ramón San Miguel Laso

Letrada de la administración de justicia:

Luisa Araceli Contreras García

Juzgado de Primera Instancia N° 10:

Magistrado:

Íñigo Landín Díaz de Corcuera

Letrada de la administración de justicia:

Raquel Perales Sáez

Juzgado de Primera Instancia N° 11 de Familia en incapacidades:

Magistrada:

Marta Solana Cobo

Letrada de la administración de justicia:

Ana del Mar Íñiguez Martínez

Juzgado de Primera Instancia N° 12:

Magistrada:

María Eugenia Fraile Sánchez

Letrada de la administración de justicia:

Dámaris de Pablo Martín

Juzgado de lo Mercantil:

Magistrado:

Carlos Martínez de Marigorta

Letrada de la administración de justicia:

María de las Nieves García Pérez

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Complejo Judicial Las Salesas

Avda. Pedro San Martín, s/n

39010 Santander

Tlf: 942 346 969

Fax: 942 330 801

Juzgado de Instrucción N° 1:

Magistrado:

Jaime Parra Español

Letrado de la administración de justicia:

Javier González Pereda

Juzgado de Instrucción N° 2:

Magistrado:

Miguel Ángel Agüero Seijas

Letrada de la administración de justicia:

María Antonia Villanueva Vivar

Juzgado de Instrucción N° 3:

Magistrada:

Prado García Bernalte

Letrada de la administración de justicia:

María Luz Carballo Vega

Juzgado de Instrucción N° 4:

Magistrado:

Luis Enrique García Delgado

Letrado de la administración de justicia:

Julio Iván Antolín Muñoz

Juzgado de Instrucción N° 5:

Magistrada:

Mercedes Compostizo Olarte

Letrado de la administración de justicia:

José Antonio Laguna Coloma

Juzgado de Violencia sobre la Mujer:

Magistrado:

Fernando Vegas García

Letrado de la administración de justicia:

Antonio Caso García

JUZGADOS DE LO PENAL

Alta, 18

39008 Santander

Tlf: 942 248 100

Fax: 942 248 127

Juzgado de lo Penal N° 1:

Magistrada:

M^ª Susana Bello Bruna

Letrada de la administración de justicia:

Cristina Cruzado Barquín

Juzgado de lo Penal N° 2:

Magistrado:

José Hoya Coromina

Letrada de la administración de justicia:

Noemí de Domingo Gracia

Juzgado de lo Penal N° 3:

Magistrada:

Rosa María Gutiérrez Fernández

Letrada de la administración de justicia:

Marina de la Peña Pérez

Juzgado de lo Penal N° 4:

Magistrada:

Amaya Merchán González

Letrado de la administración de justicia:

Carmen Ruisoto Rioja

Juzgado de lo Penal N° 5:

Magistrada:

Adela Morales Galindo

Letrado de la administración de justicia:

Luis Ruiz Ruiz

Juzgado de Menores:

Magistrada:

Cristina Nogues Linares

Letrado de la administración de justicia:

Carlos Juan Valiña Reguera

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria:

Edificio Europa

C/ Gutiérrez Solana, s/n

39071 Santander

Tlf: 942 367 353

Fax: 942 367 354

Magistrado:

Daniel de Alfonso Laso

Letrada de la administración de justicia:

Marta Gil Vega

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Alta, 18

39008 Santander

Tlf: 942 248 100

Fax: 942 248 127

Juzgado de lo Social Nº 1:

Magistrado:

Carlos de Francisco López

Letrada de la administración de justicia:

Carmen Martínez Sanjurjo

Juzgado de lo Social Nº 2:

Magistrada:

Nuria Perchin Benito

Letrado de la administración de justicia:

Emiliano José del Vigo García

Juzgado de lo Social Nº 3:

Magistrado:

Pablo Rueda Díaz de Rábago

Letrado de la administración de justicia:

Miguel Sotorrío Sotorrío

Juzgado de lo Social Nº 4:

Magistrado:

Óscar Ferrer Cortines

Letrada de la administración de justicia:

Lucrecia de la Gándara Porres

Juzgado de lo Social Nº 5:

Magistrado:

Ramón Gimeno Lahoz

Letrada de la administración de justicia:

María Ángeles Salvatierra Díaz

Juzgado de lo Social Nº 6:

Magistrada:

Isabel Rodríguez Macareno

Letrada de la administración de justicia:

Oliva Agustina García Carmona

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Edificio Europa
C/ Gutiérrez Solana, s/n
39071 Santander
Tlf: 942 367 323/26/38
Fax: 942 367 325

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1:

Magistrado:

Juan Varea Orbea

Letrada de la administración de justicia:

Ana María Vega González

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2:

Magistrado:

Luis Acayro Sánchez Lázaro

Letrada de la administración de justicia:

Marta Isabel Tejedor Salagre

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3:

Magistrada:

Ana Rosa Araujo Rugama

Letrado de la administración de justicia:

Miguel Ángel López Cortés

JUZGADOS DE TORRELAVEGA

Avda. España, 10
39300 Torrelavega
Tlf: 942 846 406

Magistrada-Juez Decana de Torrelavega:

Patricia Bartolomé Obregón

DECANATO

Avda. España, 10
39300 Torrelavega
Tlf: 942 846 418
Fax: 942 846 410

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:

Magistrado:

Pablo Fernández de la Vega

Letrada de la administración de justicia:

Elsa Antón de la Calle

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:

Magistrado:

Enrique Quintana Navarro

Letrada de la administración de justicia:

María Ángeles Revilla Restegui

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3:

Magistrada:

Raquel García Hernández

Letrada de la administración de justicia:

Diana Bajo González

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 4:

Magistrada:

Patricia Bartolomé Obregón

Letrada de la administración de justicia:

Mª Dámaris de Pablo Martín

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 5:

Magistrado:

Guillermo Casal Torre

Letrado de la administración de justicia:

Carlos Jaime Gómez Pozueta

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 6:

Magistrada:

Luisa Fernanda Vidal Quintana

Letrada de la administración de justicia:

María del Carmen Mateos Mediero

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 7:

Magistrado:

Julio Luis Gallego Martínez

Letrada de la administración de justicia:

Covadonga Eguiburu Arias-Argüello

JUZGADOS DE CASTRO URDIALES

C/Nicolás Torre, 8
39700 Castro Urdiales
Tlf: 942 861 399

Juez Decano de Castro Urdiales:

Ángel Gabriel Cembranos Díez

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:

Jueza:

María Henar Cabezas Pascual

Letrada de la administración de justicia:

Cristina Suárez Prieto

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:

Jueza:

Blanca Rosa Bolado

Letrado de la administración de justicia:

Fernando Pérez Tuero

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3:

Magistrado:

Ángel Gabriel Cembranos Díez

Letrada de la administración de justicia:

Marina Sofía López Pérez

JUZGADOS DE LAREDO

Avda. José Antonio, 8
39770 Laredo
Tlf: 942 605 396

Magistrada Juez Decana de Laredo:

Ana Cristina Pomposo Arranz

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:

Jueza:

Verónica Ponte García

Letrada de la administración de justicia:

María Antonia Herrera Huerta

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:

Magistrada:

Ana Cristina Pomposo Arranz

Letrada de la administración de justicia:

Susana Villaverde García

JUZGADOS DE SANTOÑA

Parque de Manzanedo, s/n
39740 Santoña
Tlf: 942 660 249

Jueza Decana de Santoña:

María José de Arriba Moranchel

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:

Jueza:

María José de Arriba Moranchel

Letrada de la administración de justicia:

Rosa María Díez Escribano

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:

Jueza:

María José Ruiz González

Letrada de la administración de justicia:

Ana Sala Icardo

JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO

Pº Santa Matilde, s/n
39724 Solares
Tlf: 942 522 692

Magistrada Jueza Decana de Medio Cudeyo:

María Vanesa Gorostiza Álvarez

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:

Magistrada:

María Vanesa Gorostiza Álvarez

Letrado de la administración de justicia:

Carmen Gracia Sotos

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:

Jueza:

Lorena Lagüera Estébanez

Letrada de la administración de justicia:

Inés Álvares de Soto

JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

C/ Padre Antonio, 26
39540 San Vicente de la Barquera
Tlf: 942 710 017

Magistrada:

Mª Lucía Barrancos Julián

Letrada de la administración de justicia:

Rosa Ana López Presa

JUZGADO DE REINOSA

C/ Marqués de Reinosa, 2
39200 Reinosa
Tlf: 942 774 059

Jueza:

Elena Antón Morán

Letrada de la administración de justicia:

María Beatriz Díaz García

21.3. Plantilla orgánica de personal



| Órgano | Magistrado /Juez | Secretario | Gestión P. y A. | Tramitación P. y A. | Auxilio Judicial |
|--|------------------|------------|-----------------|---------------------|------------------|
| TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | | | | | |
| Secretaría Gobierno | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 |
| Sala Civil y Penal | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Sala Cont. Admivo. | 4 | 1 | 3 | 6 | 2 |
| Sala Social | 4 | 1 | 1 | 4 | 1 |
| JAT | 3 | | | | |
| AUDIENCIA PROVINCIAL | | | | | |
| Sección 1ª | 3 | 1 | 3 | 4 | 2 |
| Sección 2ª | 5 | 1 | 3 | 4 | 2 |
| Sección 3ª | 3 | 1 | 3 | 4 | 2 |
| Sección 4ª | 4 | 1 | 3 | 4 | 2 |
| Secretaría de Gobierno | | | 2 | 2 | 1 |
| INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL | | | | | |
| | | | 1 | 3 | 1 |
| JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA DE SANTANDER | | | | | |
| Nº 1 | 1 | 1 | 3 | 4 | 1 |
| Nº 2 | 1 | 1 | 3 | 4 | 1 |
| Nº 3 | 1 | 1 | 3 | 4 | 1 |
| Nº 4 | 1 | 1 | 3 | 4 | 1 |
| Nº 5 | 1 | 1 | 3 | 4 | 1 |
| Nº 6 | 1 | 1 | 5 | 10* | 2 |
| Nº 7 | 1 | 1 | 3 | 4 | 1 |
| Nº 8 | 1 | 1 | 3 | 4 | 1 |
| Nº 9 –Familia | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 |
| Nº 10 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 |
| Nº 11 –Familia | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 |
| Nº 12 | 1 | 1 | 3 | 4 | 1 |

* Del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santander depende el Registro Civil.

| Órgano | Magistrado /Juez | Secretario | Gestión P. y A. | Tramitación P. y A. | Auxilio Judicial |
|--|------------------|------------|-----------------|---------------------|------------------|
| JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE SANTANDER | | | | | |
| Nº 1 | 1 | 1 | 3 | 5 | 1 |
| Nº 2 | 1 | 1 | 3 | 5 | 1 |
| Nº 3 | 1 | 1 | 3 | 5 | 1 |
| Nº 4 | 1 | 1 | 3 | 5 | 1 |
| Nº 5 | 1 | 1 | 3 | 5 | 1 |
| JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 | | | | | |
| Nº 1 | 1 | 1 | 3 | 5 | 1 |
| JUZGADOS DE LO PENAL | | | | | |
| Nº 1 | 1 | 1 | 2 | 5 | 2 |
| Nº 2 | 1 | 1 | 2 | 5 | 2 |
| Nº 3 | 1 | 1 | 2 | 5 | 2 |
| Nº 4 | 1 | 1 | 2 | 5 | 2 |
| Nº 5 | 1 | 1 | 2 | 5 | 2 |
| VIGILANCIA PENITENCIARIA | | | | | |
| Nº 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 |
| JUZGADO DE MENORES | | | | | |
| Nº 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER | | | | | |
| Nº 1 | 1 | 1 | 3 | 4 | 2 |
| SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS | | | | | |
| Santander | | 1 | 6 | 4 | 11 |
| DECANATO | | | | | |
| Santander | | | 5 | 5 | 3 |
| Torrelavega | | | 1 | 2 | 0 |

| Órgano | Magistrado /Juez | Secretario | Gestión P. y A. | Tramitación P. y A. | Auxilio Judicial |
|---|------------------|------------|-----------------|---------------------|------------------|
| JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | | | | | |
| Nº 1 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 |
| Nº 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 |
| Nº 3 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 |
| JUZGADOS DE LO SOCIAL | | | | | |
| Nº 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 |
| Nº 2 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 |
| Nº 3 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 |
| Nº 4 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 |
| Nº 5 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 |
| Nº 6 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 |
| JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE TORRELAVEGA | | | | | |
| Nº 1 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 |
| Nº 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 |
| Nº 3 | 1 | 1 | 3 | 6 | 2 |
| Nº 4 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 |
| Nº 5 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 |
| Nº 6 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 |
| Nº 7 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 |
| JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO | | | | | |
| Nº 1 | 1 | 1 | 3 | 4 | 1 |
| Nº 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 |
| JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO | | | | | |
| Nº 1 | 1 | 1 | 3 | 4 | 1 |
| Nº 2 | 1 | 1 | 3 | 4 | 2 |

| Órgano | Magistrado /Juez | Secretario | Gestión P. y A. | Tramitación P. y A. | Auxilio Judicial |
|--|------------------|------------|-----------------|---------------------|------------------|
| JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA | | | | | |
| Nº 1 | 1 | 1 | 3 | 4 | 2 |
| Nº 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 |
| JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES | | | | | |
| Nº 1 | 1 | 1 | 4 | 4 | 2 |
| Nº 2 | 1 | 1 | 2 | 5 | 1 |
| Nº 3 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 |
| JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA | | | | | |
| Único | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 |
| JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA | | | | | |
| Único | 1 | 1 | 2 | 5 | 2 |

21.4. Estadística. Datos generales



NÚMERO DE ASUNTOS

| Año: 2020 Trimestre 1 al 4 | Órganos | | En Trámite Al Inicio Del Periodo | | Ingresados | | Resueltos | | En Trámite Al Final Del Periodo | |
|-----------------------------------|-----------|---------------|----------------------------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|----------------|---------------------------------|----------------|
| | Nº | Nº Asuntos | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano |
| COMPETENCIAS | | | | | | | | | | |
| Jurisdicción Civil (1): | | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 10 | 10.008 | 16.403 | 1.640,30 | 15.229 | 1.522,90 | 11.343 | 1.134,30 | | |
| Jdos. de lo Mercantil | 1 | 740 | 663 | 663,00 | 710 | 710,00 | 727 | 727,00 | | |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 8 | 92 | 294 | 36,75 | 265 | 33,13 | 121 | 15,13 | | |
| Jdos. Familia | 2 | 1.057 | 2.330 | 1.165,00 | 2.424 | 1.212,00 | 963 | 481,50 | | |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 18 | 5.585 | 12.169 | 676,06 | 11.482 | 637,89 | 6.725 | 373,61 | | |
| Jdos. de Menores | 1 | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | | |
| A.P. Secciones Civiles | 2 | 1.207 | 2.222 | 1.111,00 | 2.088 | 1.044,00 | 1.344 | 672,00 | | |
| A.P. Secciones Mixtas | 0 | - | - | - | - | - | - | - | | |
| T.S.J. Sala Civil y Penal | 1 | 0 | 2 | 2,00 | 1 | 1,00 | 1 | 1,00 | | |
| TOTAL | 36 | 18.689 | 34.083 | 946,75 | 32.199 | 894,42 | 21.224 | 589,56 | | |
| Jurisdicción Penal (2): | | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | 5 | 1.171 | 9.038 | 1.807,60 | 9.234 | 1.846,80 | 1.176 | 235,20 | | |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 18 | 3.265 | 11.804 | 655,78 | 11.429 | 634,94 | 3.670 | 203,89 | | |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 8 | 240 | 2.084 | 260,50 | 2.035 | 254,38 | 304 | 38,00 | | |
| Jdos. de Menores | 1 | 158 | 216 | 216,00 | 213 | 213,00 | 144 | 144,00 | | |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | 1 | 292 | 1.667 | 1.667,00 | 1.811 | 1.811,00 | 148 | 148,00 | | |
| Jdos. de lo Penal | 5 | 358 | 1.313 | 262,60 | 1.245 | 249,00 | 558 | 111,60 | | |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | 0 | - | - | - | - | - | - | - | | |
| A.P. Secciones Penales | 2 | 475 | 1.563 | 781,50 | 1.610 | 805,00 | 448 | 224,00 | | |
| A.P. Secciones Mixtas | 0 | - | - | - | - | - | - | - | | |
| T.S.J. Sala Civil y Penal | 1 | 4 | 17 | 17,00 | 20 | 20,00 | 2 | 2,00 | | |
| TOTAL | 34 | 5.963 | 27.702 | 814,76 | 27.597 | 811,68 | 6.450 | 189,71 | | |
| Jurisdicción Cont.-Admva.: | | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | 3 | 486 | 1.073 | 357,67 | 1.049 | 349,67 | 557 | 185,67 | | |
| T.S.J. Sala Cont.-Admvo. | 1 | 403 | 492 | 492,00 | 552 | 552,00 | 357 | 357,00 | | |
| TOTAL | 4 | 889 | 1.565 | 391,25 | 1.601 | 400,25 | 914 | 228,50 | | |
| Jurisdicción Social: | | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | 6 | 3.059 | 4.721 | 786,83 | 3.699 | 616,50 | 3.841 | 640,17 | | |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | 0 | - | - | - | - | - | - | - | | |
| T.S.J. Sala Social | 1 | 173 | 796 | 796,00 | 874 | 874,00 | 95 | 95,00 | | |
| TOTAL | 7 | 3.232 | 5.517 | 788,14 | 4.573 | 653,29 | 3.936 | 562,29 | | |
| TOTAL JURISDICCIONES | 60 | 28.773 | 68.867 | 1.147,78 | 65.970 | 1.099,50 | 32.524 | 542,07 | | |

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria. (2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

| Año: 2020 | Trimestre 1 al 4 | Órganos | SENTENCIAS | | AUTOS | | DECRETOS | |
|-----------------------------------|------------------|---------------|---------------|----------------|---------------|----------------|---------------|----------------|
| | | | Nº Sentencias | Media x Órgano | Nº Autos | Media x Órgano | Nº Decretos | Media x Órgano |
| COMPETENCIAS | | | | | | | | |
| Jurisdicción Civil (1): | | | | | | | | |
| | 10 | 4.811 | 481,10 | 4.173 | 417,30 | 7.281 | 728,10 | |
| Jdos. 1ª Instancia | | 299 | 299,00 | 336 | 336,00 | 369 | 369,00 | |
| Jdos. de lo Mercantil | 1 | 94 | 11,75 | 87 | 10,88 | 56 | 7,00 | |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 8 | 682 | 341,00 | 937 | 468,50 | 884 | 442,00 | |
| Jdos. Familia | 2 | 2.536 | 140,89 | 3.691 | 205,06 | 5.670 | 315,00 | |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 18 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | |
| Jdos. de Menores | 1 | 1.400 | 700,00 | 373 | 186,50 | 311 | 155,50 | |
| A.P. Secciones Civiles | 2 | - | - | - | - | - | - | |
| A.P. Secciones Mixtas | 0 | 1 | 1,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | |
| T.S.J. Sala Civil y Penal | 1 | 1 | 1,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | |
| TOTAL | 43 | 9.823 | 228,44 | 9.597 | 223,19 | 14.571 | 338,86 | |
| Jurisdicción Penal (2): | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | 5 | 1.856 | 371,20 | 4.917 | 983,40 | 343 | 68,60 | |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 18 | 1.540 | 85,56 | 7.107 | 394,83 | 204 | 11,33 | |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 8 | 214 | 26,75 | 1.219 | 152,38 | 19 | 2,38 | |
| Jdos. de Menores | 1 | 176 | 176,00 | 37 | 37,00 | 0 | 0,00 | |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | 1 | - | - | 1.275 | 1.275,00 | 1 | 1,00 | |
| Jdos. de lo Penal | 5 | 1.200 | 240,00 | 1.492 | 298,40 | 793 | 158,60 | |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | 0 | - | - | - | - | - | - | |
| A.P. Secciones Penales | 2 | 687 | 343,50 | 899 | 449,50 | 1 | 0,50 | |
| A.P. Secciones Mixtas | 0 | - | - | - | - | - | - | |
| T.S.J. Sala Civil y Penal | 1 | 14 | 14,00 | 6 | 6,00 | 0 | 0,00 | |
| TOTAL | 41 | 5.687 | 138,71 | 16.952 | 413,46 | 1.361 | 33,20 | |
| Jurisdicción Cont.-Admva.: | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | 3 | 589 | 196,33 | 455 | 151,67 | 127 | 42,33 | |
| T.S.J. Sala Cont.-Admvo. | 1 | 394 | 394,00 | 143 | 143,00 | 63 | 63,00 | |
| TOTAL | 4 | 983 | 245,75 | 598 | 149,50 | 190 | 47,50 | |
| Jurisdicción Social: | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | 6 | 2.056 | 342,67 | 267 | 44,50 | 2.131 | 355,17 | |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | 0 | - | - | - | - | - | - | |
| T.S.J. Sala Social | 1 | 861 | 861,00 | 15 | 15,00 | 0 | 0,00 | |
| TOTAL | 7 | 2.917 | 416,71 | 282 | 40,29 | 2.131 | 304,43 | |
| TOTAL JURISDICCIONES | 60 | 19.410 | 323,50 | 27.429 | 457,15 | 18.253 | 304,22 | |

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

| Año: 2020 | Trimestre 1 al 4 | Registradas | Resueltas | En Tramite Al Final Del Periodo |
|-----------------------------------|------------------|---------------|---------------|---------------------------------|
| COMPETENCIAS | | | | |
| Jurisdicción Civil (1): | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | | 2.884 | 5.231 | 6.189 |
| Jdos. de lo Mercantil | | 121 | 200 | 437 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | | 66 | 82 | 160 |
| Jdos. Familia | | 264 | 275 | 831 |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | | 3.246 | 4.588 | 11.108 |
| Jdos. de Menores | | 0 | 0 | 0 |
| A.P. Secciones Civiles | | - | - | - |
| A.P. Secciones Mixtas | | - | - | - |
| T.S.J. Sala Civil y Penal | | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | | 6.581 | 10.376 | 18.725 |
| Jurisdicción Penal (2): | | | | |
| Jdos. Instrucción | | 768 | 780 | 416 |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | | 498 | 427 | 654 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | | 29 | 27 | 22 |
| Jdos. de Menores | | 150 | 112 | 241 |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | | 2.216 | 3.718 | 3.380 |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | | - | - | - |
| A.P. Secciones Penales | | 53 | 159 | 129 |
| A.P. Secciones Mixtas | | - | - | - |
| T.S.J. Sala Civil y Penal | | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | | 3.714 | 5.223 | 4.842 |
| Jurisdicción Cont.-Admva.: | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | | 86 | 73 | 152 |
| T.S.J. Sala Cont.-Admvo. | | 8 | 13 | 13 |
| TOTAL | | 94 | 86 | 165 |
| Jurisdicción Social: | | | | |
| Jdos. de lo Social | | 738 | 832 | 458 |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | | - | - | - |
| T.S.J. Sala Social | | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | | 738 | 832 | 458 |
| TOTAL JURISDICCIONES | | 11.127 | 16.517 | 24.190 |

EVOLUCIÓN

| Año: 2020 Trimestre 1 al 4 | En Trámite Al Inicio Del Periodo | Ingresados | Resueltos | En Trámite Al Final Del Periodo | Sentencias | Autos | Tasas Resolución | Tasas Pendencia | Tasas Sentencia | Tasas Congestión |
|-----------------------------------|----------------------------------|---------------|---------------|---------------------------------|---------------|---------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| COMPETENCIAS | | | | | | | | | | |
| Jurisdicción Civil (1): | | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 3,0% | -3,5% | -8,0% | 13,3% | -10,5% | -4,3% | -4,6% | 23,2% | 19,9% | 7,4% |
| Jdos. de lo Mercantil | 13,5% | -24,6% | -9,9% | -5,7% | -14,1% | -2,0% | 20,4% | -4,5% | -16,5% | -4,5% |
| Jdos. Violencia contra la mujer | -15,6% | -6,7% | -20,2% | 31,5% | -10,5% | -26,3% | -14,5% | 64,8% | 12,2% | 14,1% |
| Jdos. Familia | 16,3% | -21,0% | -13,4% | -8,9% | -22,6% | -4,1% | 9,6% | 5,2% | -19,4% | 1,4% |
| Jdos. 1ª Inst. e Instr. | 6,8% | -2,5% | -8,2% | 20,4% | -19,4% | 0,2% | -5,8% | 31,2% | -25,0% | 9,2% |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| A.P. Secciones Civiles | 17,6% | -2,3% | -1,0% | 11,4% | -7,0% | -2,9% | 1,3% | 12,5% | -6,1% | 5,0% |
| A.P. Secciones Mixtas | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| T.S.J. Sala Civil y Penal | -100,0% | -33,3% | -75,0% | - | -50,0% | - | -62,5% | - | 100,0% | 100,0% |
| TOTAL | 6,0% | -5,1% | -8,2% | 13,4% | -13,5% | -2,7% | -3,4% | 23,4% | -2,8% | 7,3% |
| Jurisdicción Penal (2): | | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | -19,7% | -14,5% | -15,3% | 0,4% | -15,8% | -17,8% | -0,9% | 18,6% | -0,6% | 0,2% |
| Jdos. 1ª Inst. e Instr. | 14,0% | -22,3% | -23,2% | 12,4% | -28,5% | -23,8% | -1,2% | 46,4% | -6,9% | 8,7% |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 14,8% | -12,6% | -15,3% | 26,7% | -16,4% | -17,2% | -3,1% | 49,6% | -1,3% | 5,8% |
| Jdos. de Menores | -31,3% | 11,9% | -21,7% | -8,9% | -27,0% | 19,4% | -30,0% | 16,4% | -6,7% | 12,9% |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | -30,3% | -28,7% | -26,6% | -49,3% | - | -16,1% | 3,0% | -31,0% | - | -3,3% |
| Jdos. de lo Penal | -5,8% | -21,6% | -28,3% | 55,9% | -27,0% | -1,6% | -8,5% | 117,3% | 1,8% | 13,4% |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| A.P. Secciones Penales | -19,9% | -18,0% | -21,3% | -5,7% | -15,6% | -25,8% | -4,0% | 19,9% | 7,3% | 3,6% |
| A.P. Secciones Mixtas | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| T.S.J. Sala Civil y Penal | -20,0% | -34,6% | -25,9% | -50,0% | -22,2% | -25,0% | 13,3% | -32,5% | 5,0% | -8,5% |
| TOTAL | -3,2% | -19,2% | -20,6% | 8,2% | -22,4% | -19,5% | -1,7% | 36,2% | -2,4% | 4,8% |
| Jurisdicción Cont.-Admva.: | | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | -0,6% | -11,3% | -14,9% | 14,6% | -14,0% | -33,8% | -4,0% | 34,6% | 1,0% | 7,8% |
| T.S.J. Sala Cont.-Admvo. | 9,5% | -9,9% | 4,0% | -11,4% | -3,0% | 30,0% | 15,4% | -14,8% | -6,6% | -5,8% |
| TOTAL | 3,7% | -10,9% | -9,2% | 2,8% | -9,9% | -25,0% | 1,9% | 13,2% | -0,8% | 3,4% |
| Jurisdicción Social: | | | | | | | | | | |
| Jdos. De lo Social | 22,8% | -11,9% | -20,4% | 25,6% | -26,8% | 37,6% | -9,7% | 57,7% | -8,1% | 24,5% |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| T.S.J. Sala Social | 53,1% | -21,7% | -8,7% | -45,1% | -8,4% | 0,0% | 16,7% | -39,9% | 0,3% | -6,1% |
| TOTAL | 24,1% | -13,4% | -18,4% | 21,8% | -22,2% | 34,9% | -5,7% | 49,2% | -4,7% | 19,4% |
| TOTAL JURISDICCIONES | 5,6% | -12,1% | -14,5% | 12,9% | -17,5% | -14,1% | -2,8% | 32,1% | -2,0% | 8,2% |

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

TASAS

| Año: 2020 Trimestre 1 al 4 | Resolución | Pendencia | Sentencia | Congestión |
|-----------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| COMPETENCIAS | | | | |
| Jurisdicción Civil (1): | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 0,93 | 0,74 | 0,32 | 1,73 |
| Jdos. de lo Mercantil | 1,07 | 1,02 | 0,42 | 1,98 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 0,90 | 0,46 | 0,35 | 1,46 |
| Jdos. Familia | 1,04 | 0,40 | 0,28 | 1,40 |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 0,94 | 0,59 | 0,22 | 1,55 |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - |
| A.P. Secciones Civiles | 0,94 | 0,64 | 0,67 | 1,64 |
| A.P. Secciones Mixtas | - | - | - | - |
| T.S.J. Sala Civil y Penal | 0,50 | 1,00 | 1,00 | 2,00 |
| TOTAL | 0,94 | 0,66 | 0,31 | 1,64 |
| Jurisdicción Penal (2): | | | | |
| Jdos. Instrucción | 1,02 | 0,13 | 0,20 | 1,11 |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 0,97 | 0,32 | 0,13 | 1,32 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 0,98 | 0,15 | 0,11 | 1,14 |
| Jdos. de Menores | 0,99 | 0,68 | 0,83 | 1,76 |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | 1,09 | 0,08 | - | 1,08 |
| Jdos. de lo Penal | 0,95 | 0,45 | 0,96 | 1,34 |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - | - |
| A.P. Secciones Penales | 1,03 | 0,28 | 0,43 | 1,27 |
| A.P. Secciones Mixtas | - | - | - | - |
| T.S.J. Sala Civil y Penal | 1,18 | 0,10 | 0,70 | 1,05 |
| TOTAL | 1,00 | 0,23 | 0,21 | 1,22 |
| Jurisdicción Cont.-Admva.: | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | 0,98 | 0,53 | 0,56 | 1,49 |
| T.S.J. Sala Cont.-Admvo. | 1,12 | 0,65 | 0,71 | 1,62 |
| TOTAL | 1,02 | 0,57 | 0,61 | 1,53 |
| Jurisdicción Social: | | | | |
| Jdos. de lo Social | 0,78 | 1,04 | 0,56 | 2,10 |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - | - |
| T.S.J. Sala Social | 1,10 | 0,11 | 0,99 | 1,11 |
| TOTAL | 0,83 | 0,86 | 0,64 | 1,91 |
| TOTAL JURISDICCIONES | 0,96 | 0,49 | 0,29 | 1,48 |

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

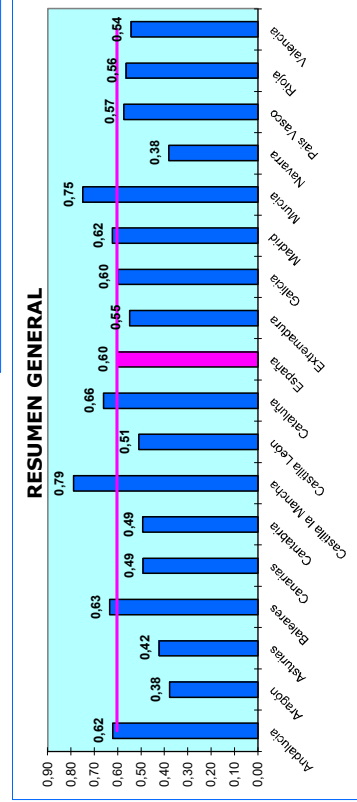
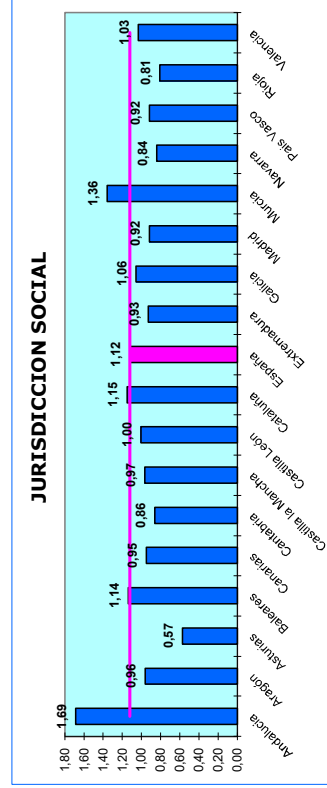
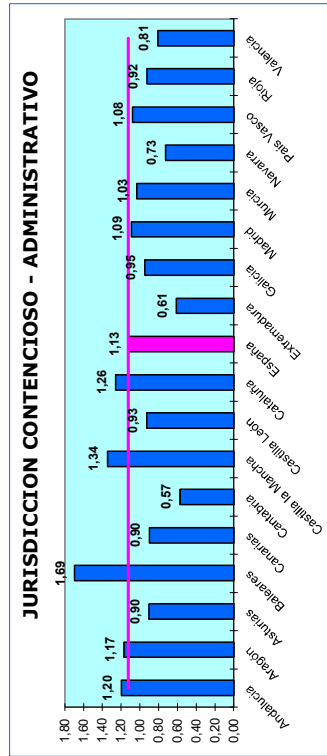
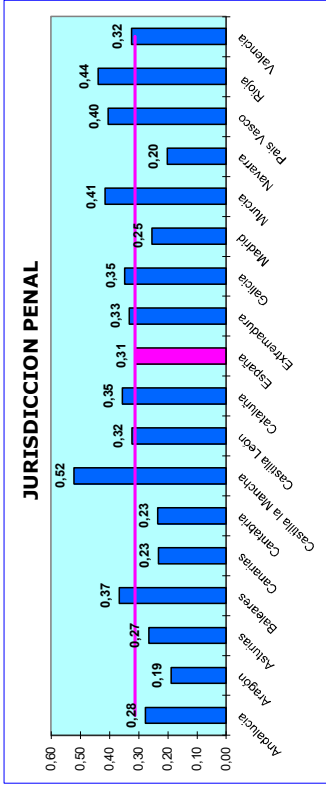
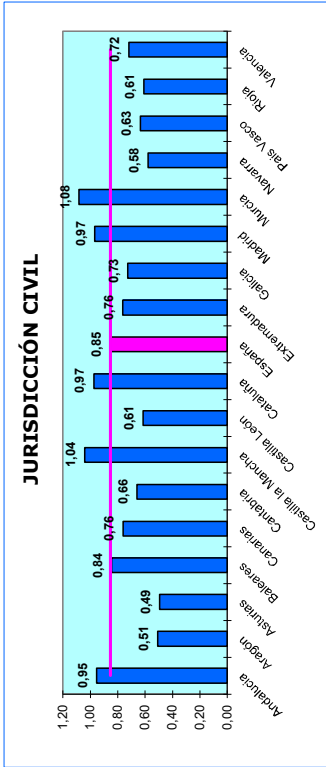
Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución. Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador esta formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

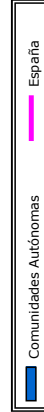
21.5. Estadística. Comparativa con otros territorios



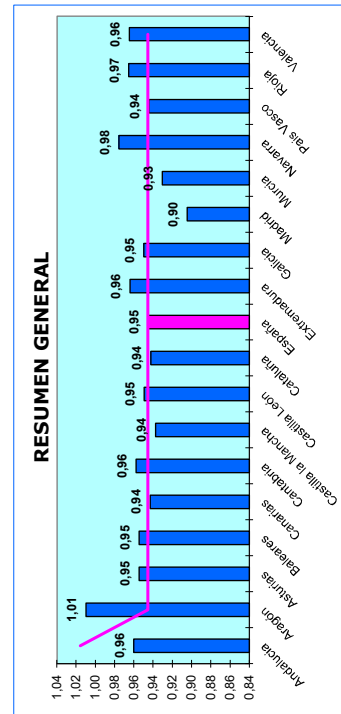
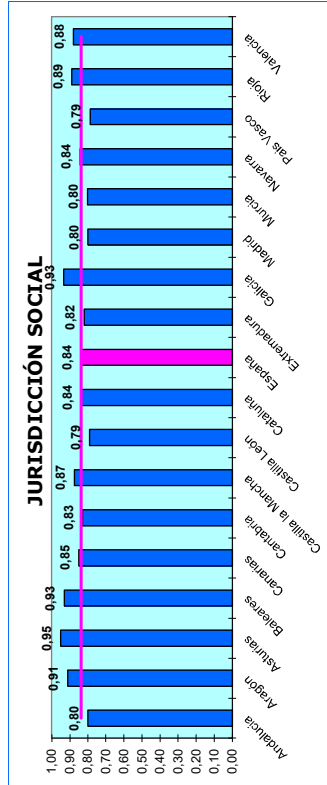
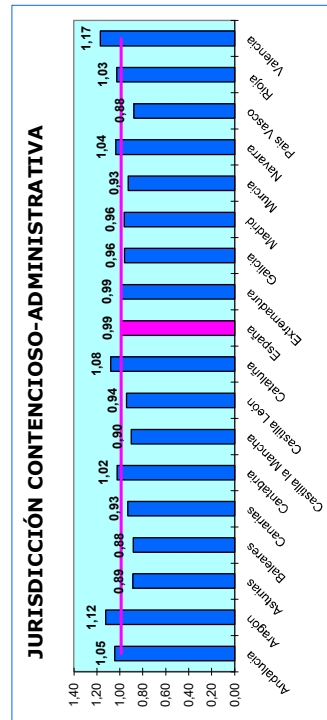
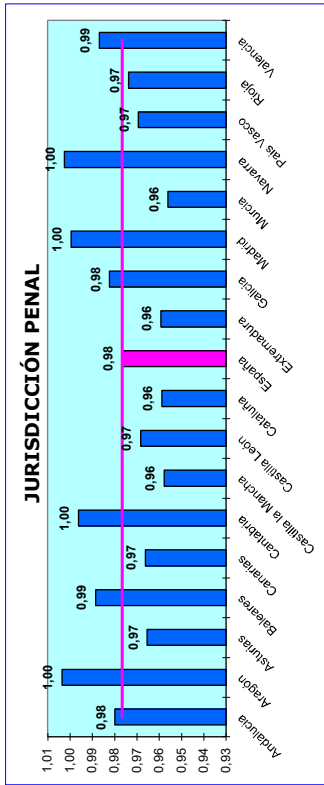
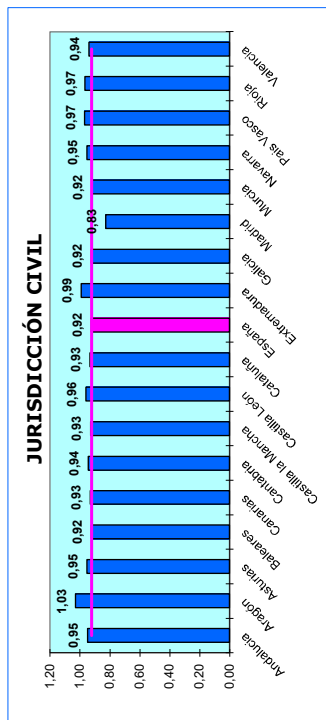
TASA DE PENDENCIA (1)



(1) Ratio Pendientes/Resueltos



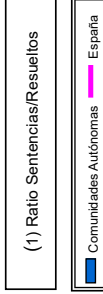
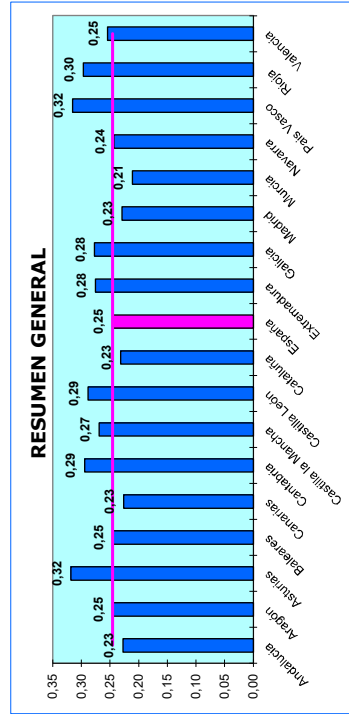
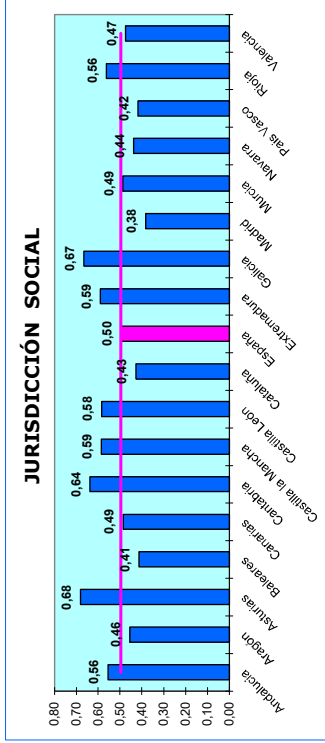
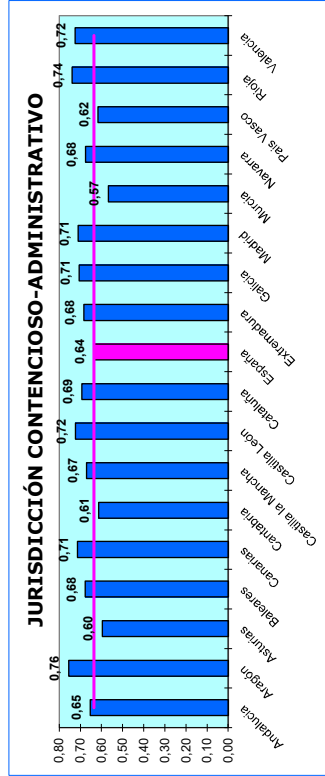
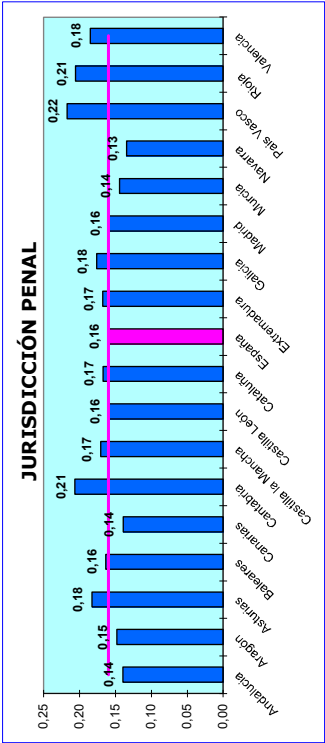
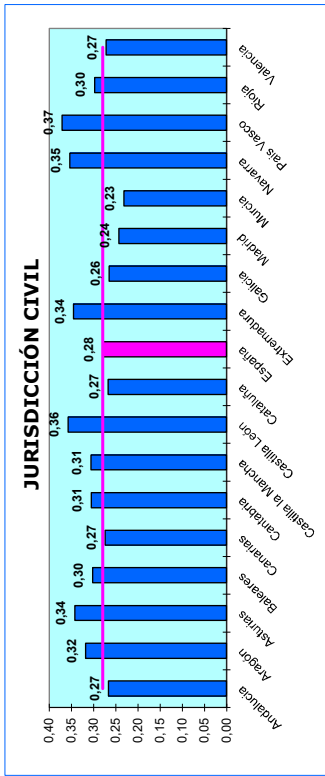
TASA DE RESOLUCIÓN (1)



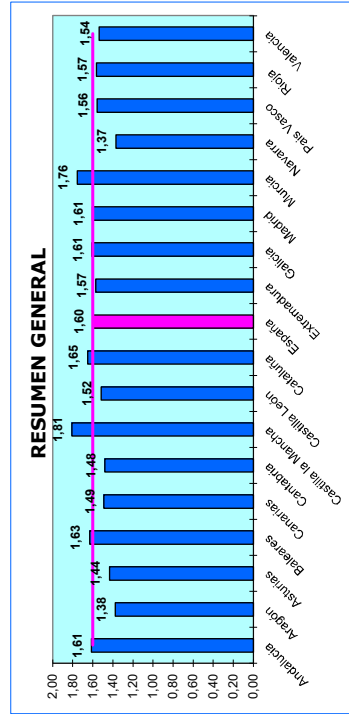
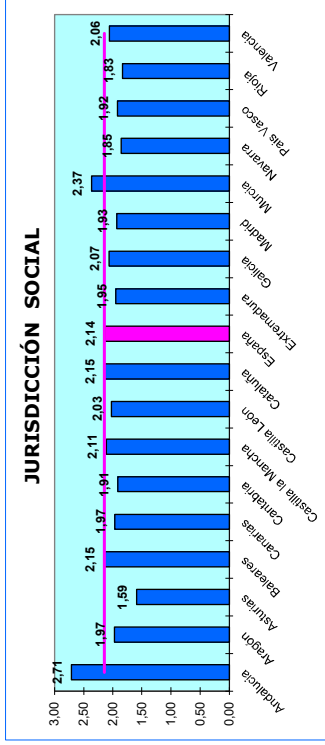
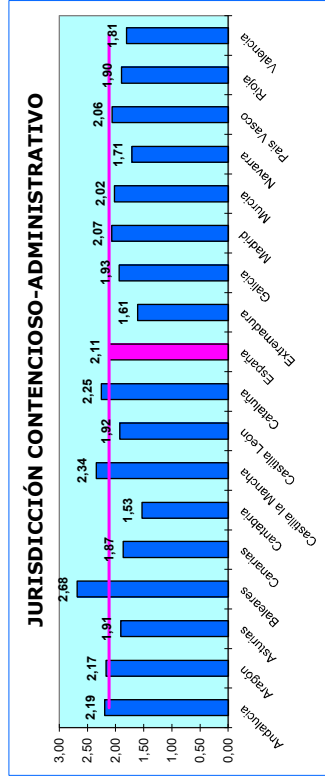
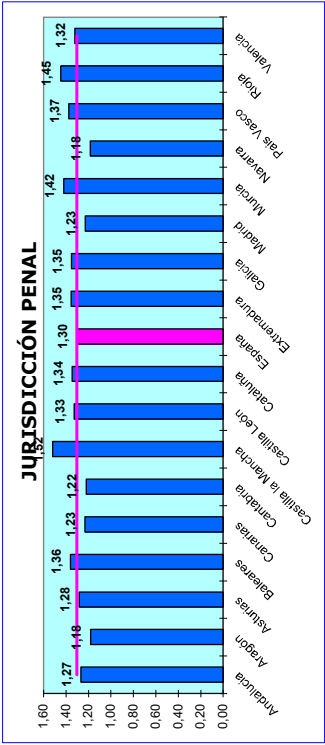
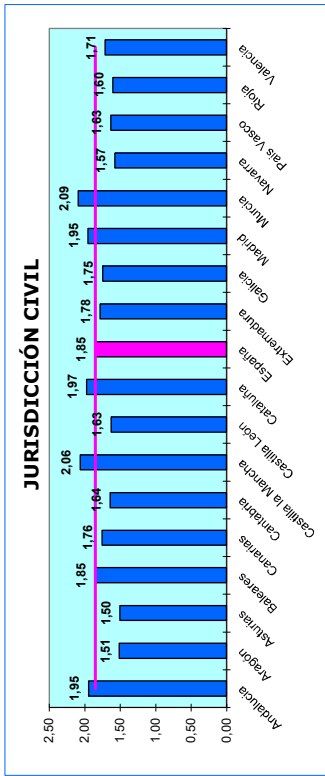
(1) Ratio Resueltos/Ingresados



TASA DE SENTENCIA (1)



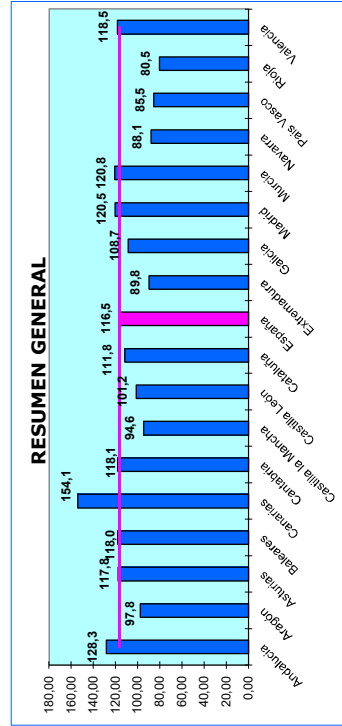
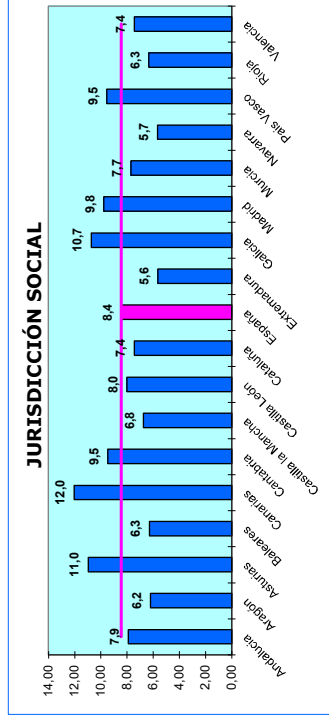
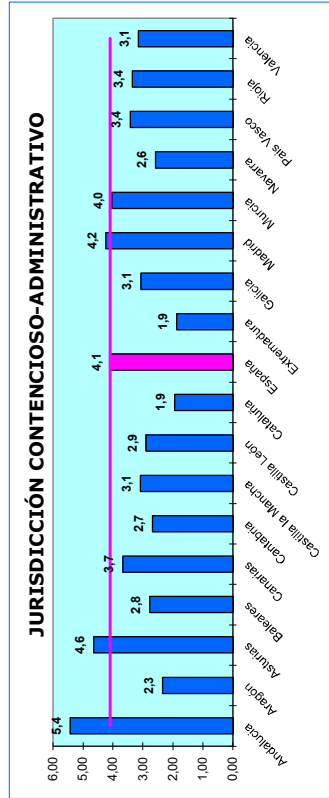
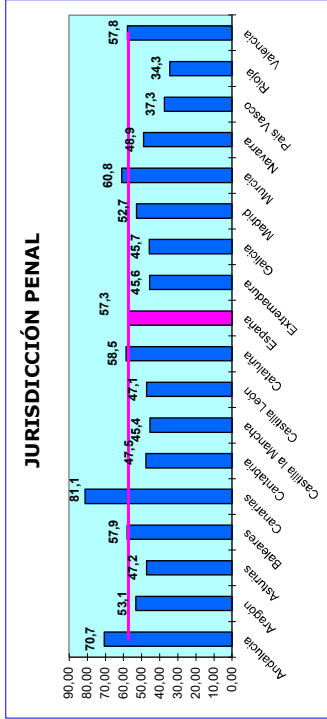
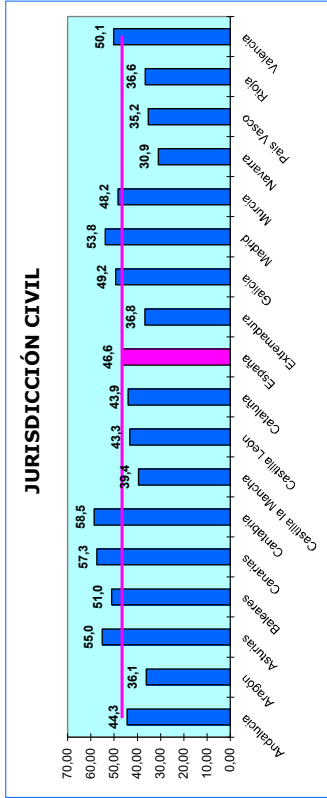
TASA DE CONGESTIÓN (1)



(1)RATIO (PENDIENTES/INICIO + INGRESADOS)/RESULTOS



TASA DE LITIGIOSIDAD (1)

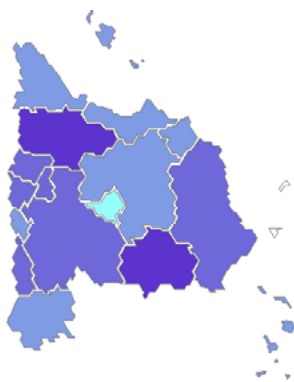


(1) Asuntos registrados por cada 1000 habitantes

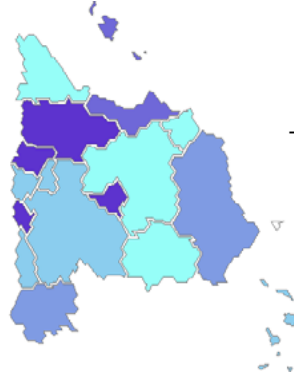


Tasa de Resolución (Por TSJ y Jurisdicción)

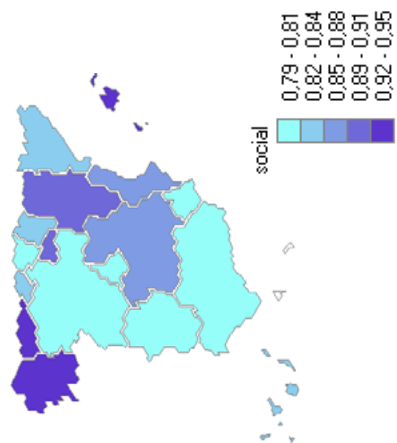
Civil



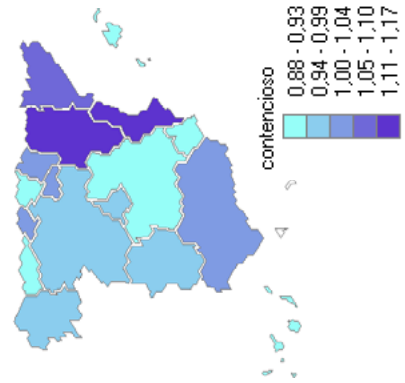
Penal



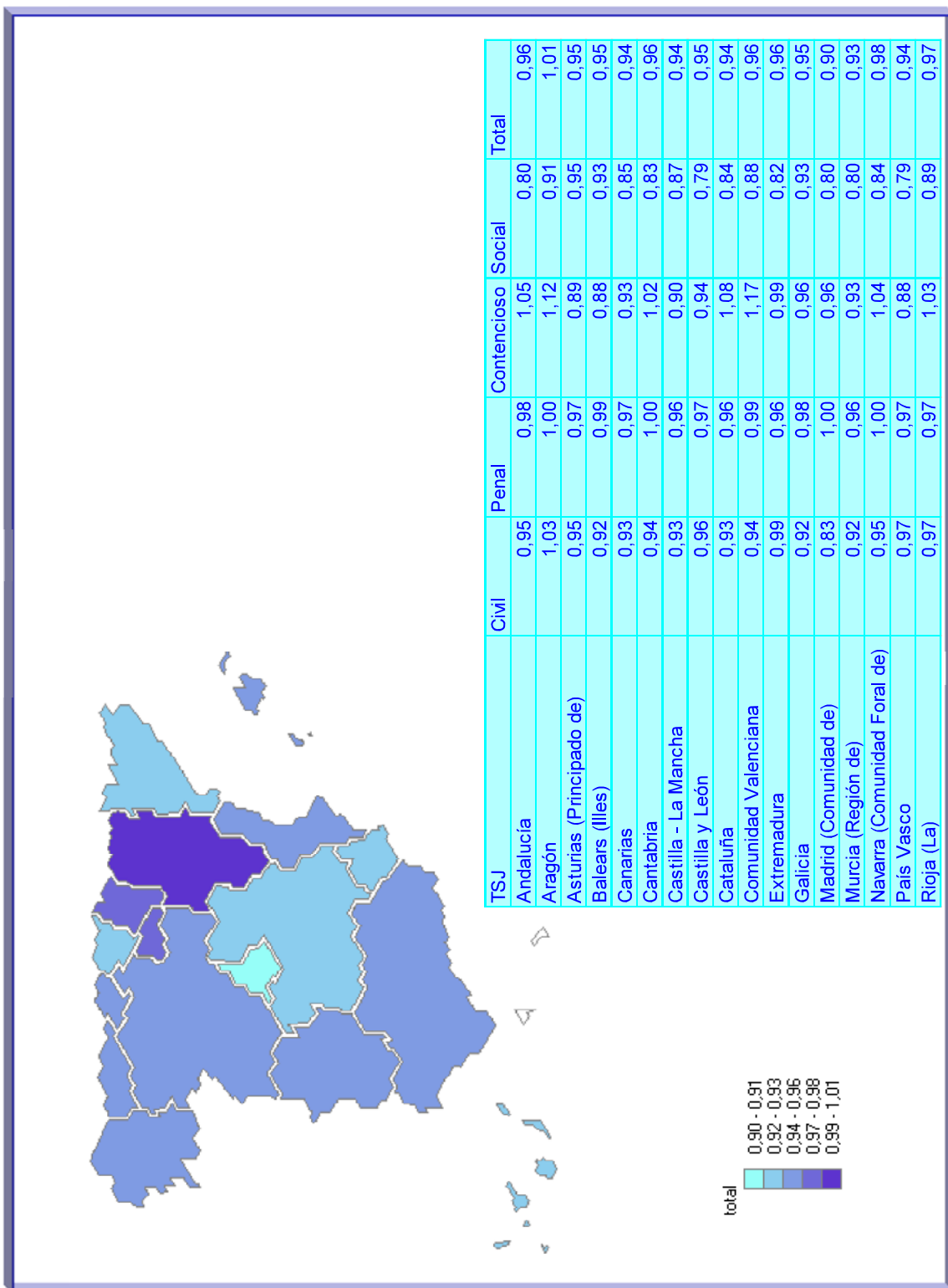
Social



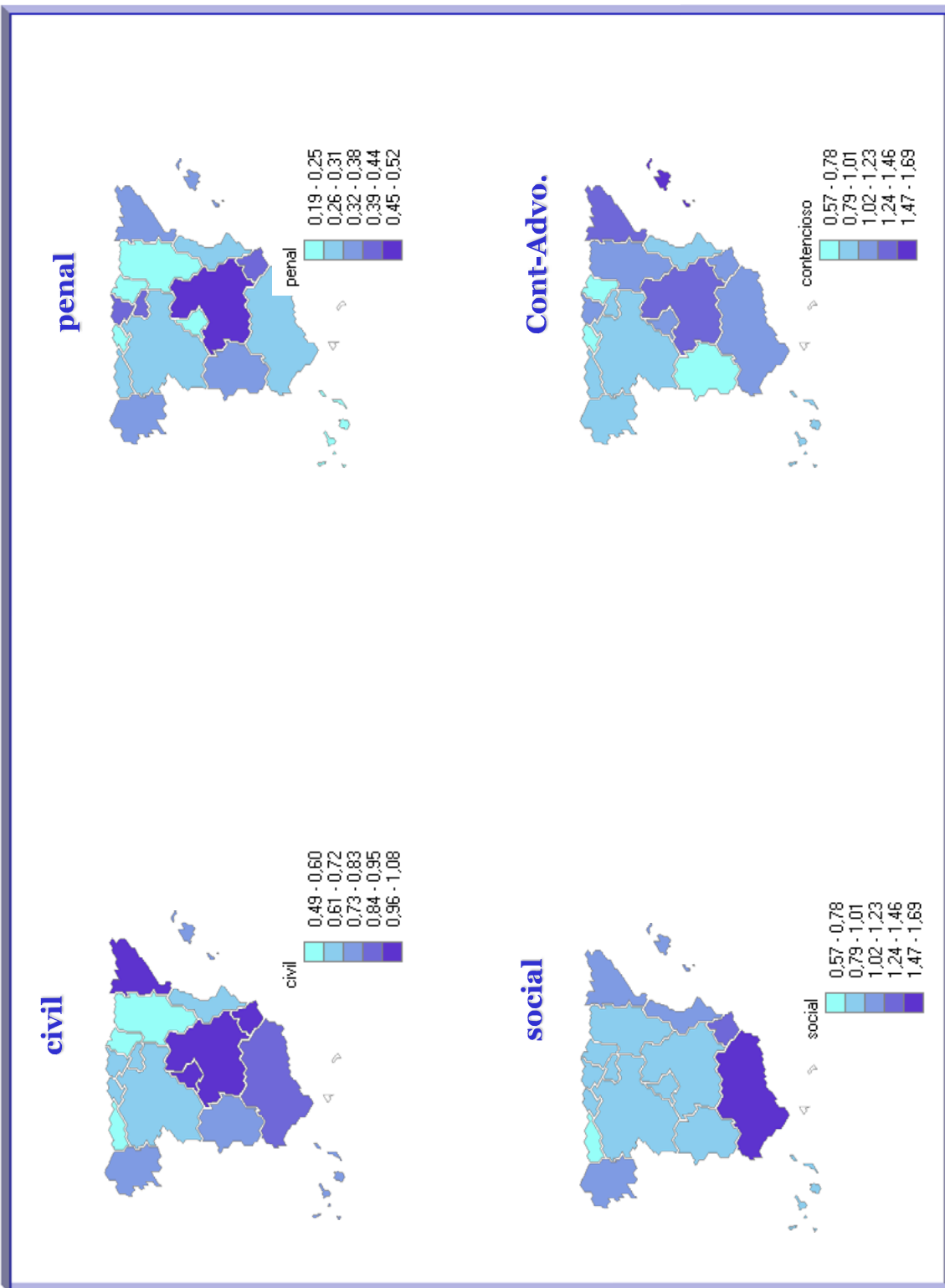
Cont-Advo.



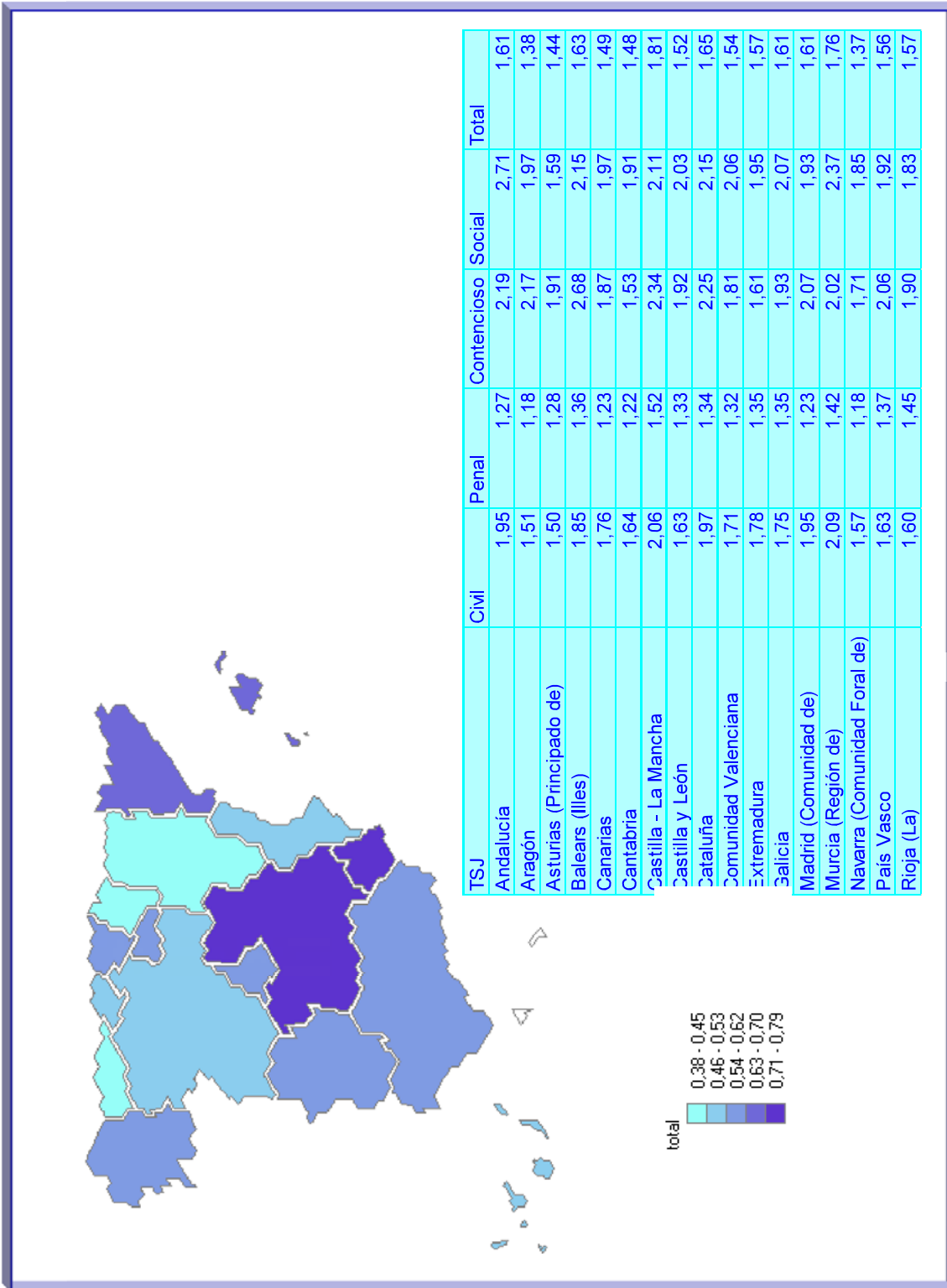
Tasa de Resolución (Por TSJ y Jurisdicción) TOTAL



Tasa de Pendencia (Por TSJ y Jurisdicción)

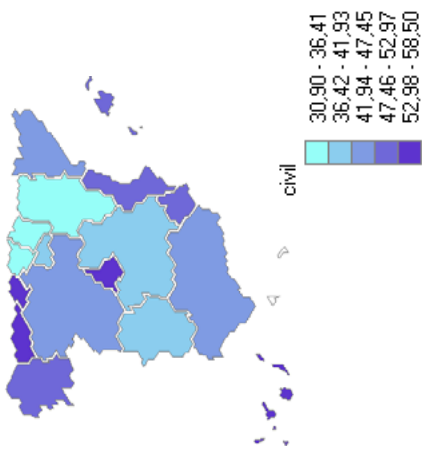


Tasa de pendencia (Por TSJ y Jurisdicción)
TOTAL

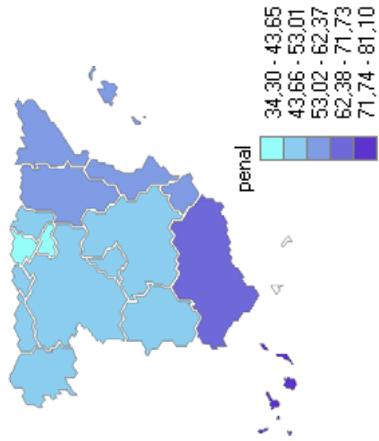


Tasa de Litigiosidad (Por TSJ y Jurisdicción)

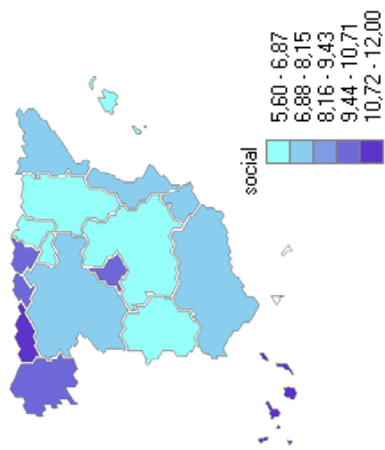
civil



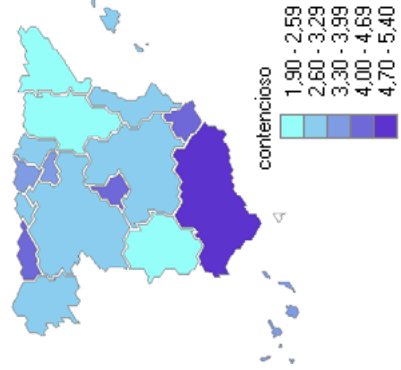
penal



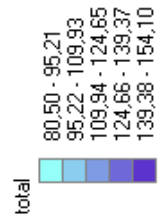
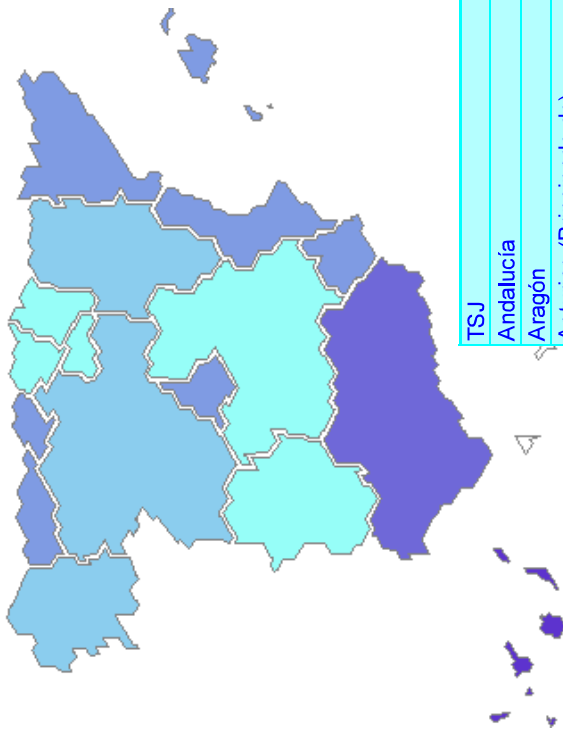
social



Cont-Advo.

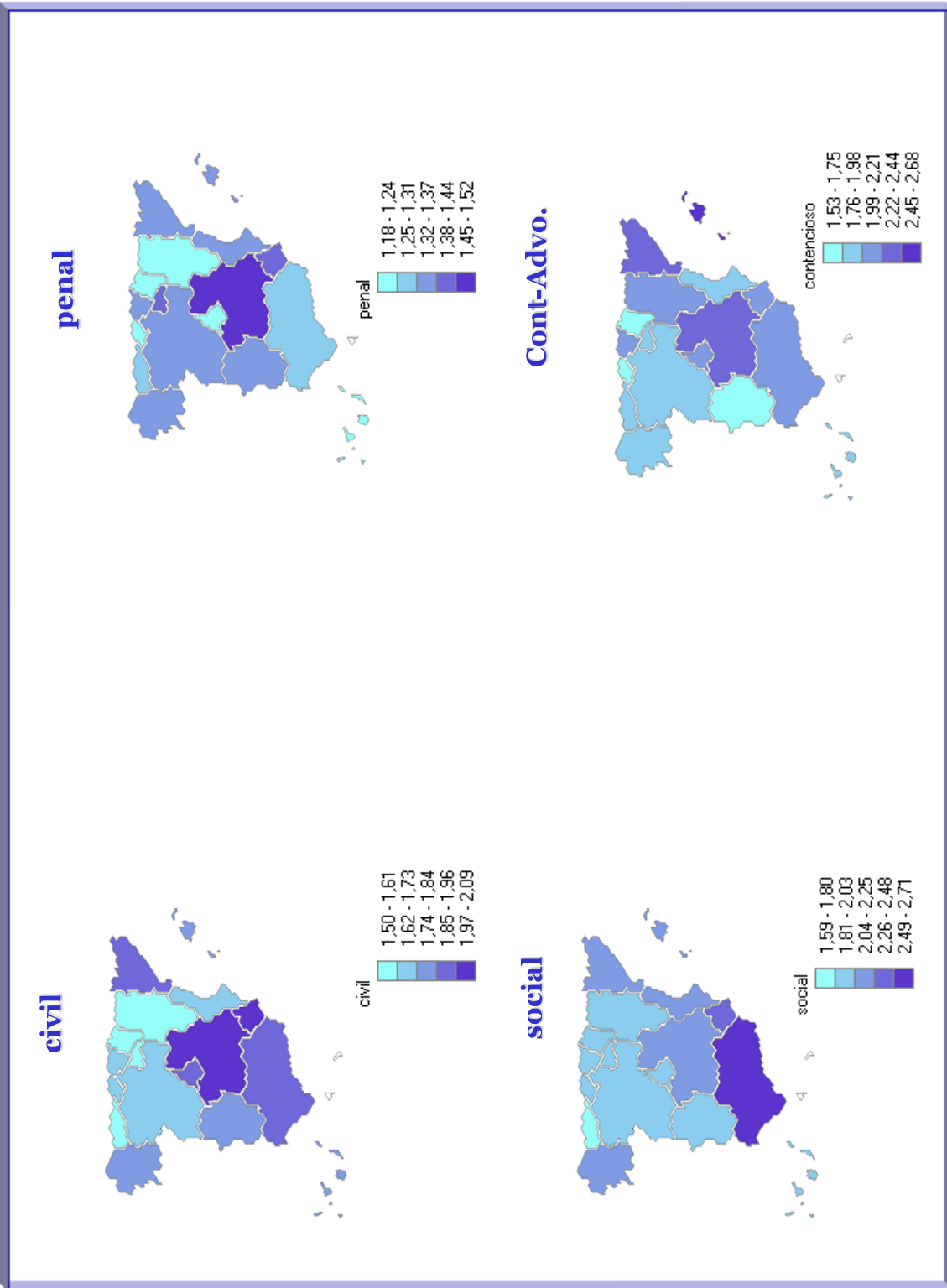


Tasa de Litigiosidad (Por TSJ y Jurisdicción)
TOTAL

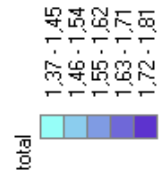
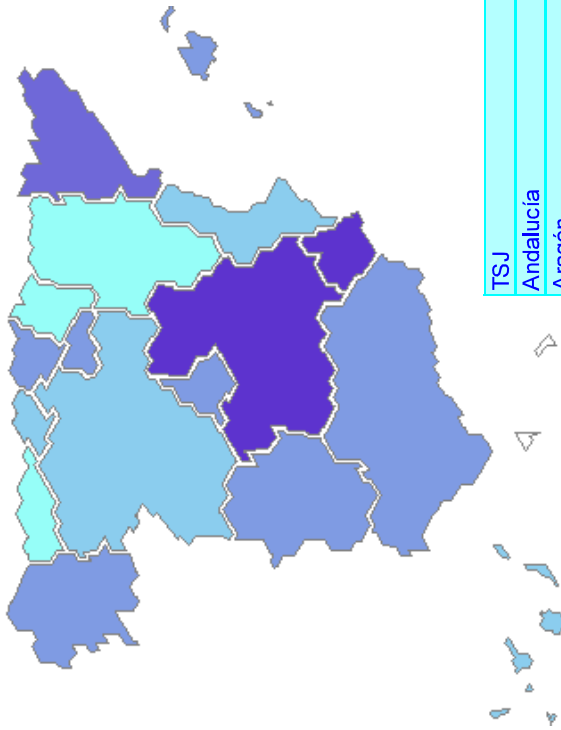


| TSJ | Civil | Penal | Contencioso Social | Total |
|------------------------------|-------|-------|--------------------|-------|
| Andalucía | 44,3 | 70,7 | 5,4 | 128,3 |
| Aragón | 36,1 | 53,1 | 2,3 | 97,8 |
| Asturias (Principado de) | 55,0 | 47,2 | 4,6 | 117,8 |
| Baleares (Illes) | 51,0 | 57,9 | 2,8 | 118,0 |
| Canarias | 57,3 | 81,1 | 3,7 | 154,1 |
| Cantabria | 58,5 | 47,5 | 2,7 | 118,1 |
| Castilla - La Mancha | 39,4 | 45,4 | 3,1 | 94,6 |
| Castilla y León | 43,3 | 47,1 | 2,9 | 101,2 |
| Cataluña | 43,9 | 58,5 | 1,9 | 111,8 |
| Comunidad Valenciana | 50,1 | 57,8 | 3,1 | 118,5 |
| Extremadura | 36,8 | 45,6 | 1,9 | 89,8 |
| Galicia | 49,2 | 45,7 | 3,1 | 108,7 |
| Madrid (Comunidad de) | 53,8 | 52,7 | 4,2 | 120,5 |
| Murcia (Región de) | 48,2 | 60,8 | 4,0 | 120,8 |
| Navarra (Comunidad Foral de) | 30,9 | 48,9 | 2,6 | 88,1 |
| Pais Vasco | 35,2 | 37,3 | 3,4 | 85,5 |
| Rioja (La) | 36,6 | 34,3 | 3,4 | 80,5 |

Tasa de Congestión (Por TSJ y Jurisdicción)



Tasa de Congestión (Por TSJ y Jurisdicción) TOTAL



| TSJ | Civil | Penal | Contencioso | Social | Total |
|------------------------------|-------|-------|-------------|--------|-------|
| Andalucía | 1,95 | 1,27 | 2,19 | 2,71 | 1,61 |
| Aragón | 1,51 | 1,18 | 2,17 | 1,97 | 1,38 |
| Asturias (Principado de) | 1,50 | 1,28 | 1,91 | 1,59 | 1,44 |
| Balears (Illes) | 1,85 | 1,36 | 2,68 | 2,15 | 1,63 |
| Canarias | 1,76 | 1,23 | 1,87 | 1,97 | 1,49 |
| Cantabria | 1,64 | 1,22 | 1,53 | 1,91 | 1,48 |
| Castilla - La Mancha | 2,06 | 1,52 | 2,34 | 2,11 | 1,81 |
| Castilla y León | 1,63 | 1,33 | 1,92 | 2,03 | 1,52 |
| Cataluña | 1,97 | 1,34 | 2,25 | 2,15 | 1,65 |
| Comunidad Valenciana | 1,71 | 1,32 | 1,81 | 2,06 | 1,54 |
| Extremadura | 1,78 | 1,35 | 1,61 | 1,95 | 1,57 |
| Galicia | 1,75 | 1,35 | 1,93 | 2,07 | 1,61 |
| Madrid (Comunidad de) | 1,95 | 1,23 | 2,07 | 1,93 | 1,61 |
| Murcia (Región de) | 2,09 | 1,42 | 2,02 | 2,37 | 1,76 |
| Navarra (Comunidad Foral de) | 1,57 | 1,18 | 1,71 | 1,85 | 1,37 |
| País Vasco | 1,63 | 1,37 | 2,06 | 1,92 | 1,56 |
| Rioja (La) | 1,60 | 1,45 | 1,90 | 1,83 | 1,57 |

21.6. Estadística. Indicadores clave



**INDICADORES CLAVE DEL CONJUNTO DE LA JURISDICCIONES CANTABRIA
2019 - 2020**

| TASAS | | | |
|--------------|-------------|-------------|------------------|
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| Resolución | 0,99 | 0,96 | -2,8% |
| Pendencia | 0,37 | 0,49 | 32,1% |
| Congestión | 1,37 | 1,48 | 8,2% |

| TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes) | | | |
|---|-------------|-------------|------------------|
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| | 134,6 | 118,1 | -12,2% |

| NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ | | | |
|---|-------------|-------------|------------------|
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| | 1.029,2 | 894,4 | -13,1% |

| NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ | | | |
|---|-------------|-------------|------------------|
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| | 308,46 | 252,08 | -18,3% |

| ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS | | | |
|---|-------------|-------------|------------------|
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| | 17,1% | 18,7% | 9,0% |

| PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE | | | |
|--|-------------|-------------|------------------|
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| Recursos apelación | 64,1% | 69,1% | 7,8% |
| Recursos casación | 95,4% | 92,3% | -3,3% |

| PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA | | | |
|--|-------------|-------------|------------------|
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| | 92,6% | 92,9% | 0,4% |

| DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS | | | |
|------------------------------------|-------------|-------------|------------------|
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| 1ª Instancia | 4,4 | 5,4 | 21,5% |
| 2ª Instancia | 3,7 | 4,3 | 14,7% |

**INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CANTABRIA
2019 - 2020**

| TASAS | | |
|------------|------|----------------|
| | 2019 | 2020 Evolución |
| Resolución | 0,98 | 0,94 -3,4% |
| Pendencia | 0,53 | 0,66 23,4% |
| Congestión | 1,53 | 1,64 7,3% |

| TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes) | | |
|--|------|----------------|
| | 2019 | 2020 Evolución |
| | 61,6 | 58,5 -5,1% |

| NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ | | |
|--|-------|----------------|
| | 2019 | 2020 Evolución |
| | 852,3 | 792,6 -7,0% |

| NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ | | |
|--|-------|----------------|
| | 2019 | 2020 Evolución |
| | 268,4 | 228,4 -14,9% |

| ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS | | |
|--|-------|----------------|
| | 2019 | 2020 Evolución |
| | 17,1% | 18,4% 7,8% |

| PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE | | |
|---|-------|----------------|
| | 2019 | 2020 Evolución |
| Recursos apelación | 47,9% | 58,1% 21,4% |
| Recursos casación | 96,4% | 84,4% -12,5% |

| PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA | | |
|---|-------|----------------|
| | 2019 | 2020 Evolución |
| | 86,6% | 91,4% 5,5% |

| DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS | | |
|-----------------------------|------|----------------|
| | 2019 | 2020 Evolución |
| 1ª Instancia | 6,2 | 7,0 12,9% |
| 2ª Instancia | 4,8 | 5,6 18,1% |

INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCION PENAL CANTABRIA
2019 - 2020

| TASAS | | | |
|------------|------|------|-----------|
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| Resolución | 1,01 | 1,00 | -1,7% |
| Pendencia | 0,17 | 0,23 | 36,2% |
| Congestión | 1,16 | 1,22 | 4,8% |

| TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes) | | | |
|--|------|------|-----------|
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| | 59,0 | 47,5 | -19,5% |

| NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ | | | |
|--|-------|-------|-----------|
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| | 857,3 | 692,6 | -19,2% |

| NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ | | | |
|--|-------|-------|-----------|
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| | 183,3 | 142,2 | -22,4% |

| ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS | | | |
|--|-------|------|-----------|
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| | 10,8% | 9,4% | -12,7% |

| PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE | | | |
|---|-------|-------|-----------|
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| Recursos suplicación | 70,3% | 71,9% | 2,3% |
| Recursos casación | 97,9% | 98,2% | 0,3% |

| PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA | | | |
|---|-------|-------|-----------|
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| | 94,5% | 91,2% | -3,6% |

| DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS | | | |
|-----------------------------|------|------|-----------|
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| 1ª Instancia | 2,0 | 2,6 | 28,5% |
| 2ª Instancia | 3,1 | 3,1 | -1,4% |

**INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA CANTABRIA
2019 - 2020**

TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)

| | 2019 | 2020 | Evolución |
|--|------|------|-----------|
| | 3,0 | 2,7 | -11,2% |

TASAS

| | 2019 | 2020 | Evolución |
|------------|------|------|-----------|
| Resolución | 1,00 | 1,02 | 1,9% |
| Pendencia | 0,50 | 0,57 | 13,2% |
| Congestión | 1,48 | 1,53 | 3,4% |

NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ

| | 2019 | 2020 | Evolución |
|--|-------|-------|-----------|
| | 155,9 | 140,4 | -9,9% |

NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ

| | 2019 | 2020 | Evolución |
|--|-------|-------|-----------|
| | 250,9 | 223,6 | -10,9% |

PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE

| | 2019 | 2020 | Evolución |
|--------------------|-------|-------|-----------|
| Recursos apelación | 76,2% | 75,3% | -1,1% |
| Recursos casación | 95,2% | 95,0% | -0,2% |

ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS

| | 2019 | 2020 | Evolución |
|--|-------|-------|-----------|
| | 24,4% | 24,6% | 1,0% |

DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS

| | 2019 | 2020 | Evolución |
|--------------|------|------|-----------|
| 1ª Instancia | 6,2 | 6,8 | 9,7% |
| 2ª Instancia | 4,6 | 3,7 | -19,9% |

PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA

| | 2019 | 2020 | Evolución |
|--|--------|--------|-----------|
| | 100,0% | 100,0% | 0,0% |

INDICADORES DE LA JURISDICCION SOCIAL CANTABRIA
2019 - 2020

TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)

| | 2019 | 2020 | Evolución |
|--|------|------|-----------|
| | 11,0 | 9,5 | -13,7% |

TASAS

| | 2019 | 2020 | Evolución |
|------------|------|------|-----------|
| Resolución | 0,88 | 0,83 | -5,7% |
| Pendencia | 0,58 | 0,86 | 49,2% |
| Congestión | 1,60 | 1,91 | 19,4% |

NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ

| | 2019 | 2020 | Evolución |
|--|-------|-------|-----------|
| | 374,9 | 291,7 | -22,2% |

NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ

| | 2019 | 2020 | Evolución |
|--|-------|-------|-----------|
| | 637,4 | 551,7 | -13,4% |

PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE

| | 2019 | 2020 | Evolución |
|----------------------|-------|-------|-----------|
| Recursos suplicación | 83,3% | 83,9% | 0,8% |
| Recursos casación | 90,0% | 92,5% | 2,7% |

ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS

| | 2019 | 2020 | Evolución |
|--|-------|-------|-----------|
| | 30,2% | 40,4% | 33,7% |

DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS

| | 2019 | 2020 | Evolución |
|--------------|------|------|-----------|
| 1ª Instancia | 6,6 | 8,7 | 33,0% |
| 2ª Instancia | 1,7 | 2,0 | 15,7% |

PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA

| | 2019 | 2020 | Evolución |
|--|--------|--------|-----------|
| | 100,0% | 100,0% | 0,0% |

21.7. Estadística. Resumen de datos por partidos judiciales



| PARTIDO JUDICIAL | TORRELAVEGA | LAREDO | SANTANDER | SAN VICENTE | REINOSA | SANTOÑA | MEDIO CUDEYO | CASTRO URDIALES |
|---|-------------|--------|-----------|-------------|---------|---------|--------------|-----------------|
| Población 2019 | 122.610 | 36.025 | 264.581 | 20.575 | 17.840 | 36.088 | 50.312 | 34.874 |
| PLANTILLA GESTIÓN | 16 | 6 | 58 | 2 | 2 | 5 | 5 | 8 |
| PLANTILLA TRAMITACIÓN | 32 | 8 | 84 | 5 | 4 | 8 | 8 | 13 |
| PLANTILLA AUXILIO JUDICIAL | 14 | 3 | 31 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 |
| Nº juzgados | 7 | 2 | 18 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 |
| Nº Asuntos ingresados | 11.758 | 2.295 | 28.863 | 1.338 | 1.208 | 3.227 | 2.930 | 2.502 |
| Nº medio asuntos ingresados por juzgado | 1.680 | 1.148 | 1.604 | 1.338 | 1.208 | 1.614 | 1.465 | 834 |
| Tasa de litigiosidad | 96 | 64 | 109 | 65 | 68 | 89 | 58 | 72 |
| Nº Asuntos resueltos | 11.271 | 2.138 | 28.034 | 1.317 | 1.261 | 3.043 | 2.853 | 2.180 |
| Nº medio asuntos resueltos por juzgado | 1.610 | 1.069 | 1.557 | 1.317 | 1.261 | 1.522 | 1.427 | 727 |

| PARTIDO JUDICIAL | TORRELAVEGA | LAREDO | SANTANDER | SAN VICENTE | REINOSA | SANTOÑA | MEDIO CUDEYO | CASTRO URDIALES |
|---|--------------------|---------------|------------------|--------------------|----------------|----------------|---------------------|------------------------|
| Nº Asuntos en trámite | 4.144 | 943 | 13.544 | 662 | 458 | 1.783 | 1.262 | 1.506 |
| Nº medio asuntos en trámite por juzgado | 592 | 472 | 752 | 662 | 458 | 892 | 631 | 502 |
| Nº sentencias | 1.816 | 446 | 7.516 | 218 | 222 | 526 | 526 | 463 |
| Nº medio sentencias por juzgado | 259 | 223 | 418 | 218 | 222 | 263 | 263 | 154 |
| Nº autos finales | 5.648 | 1.030 | 10.721 | 633 | 502 | 1.213 | 1.380 | 1.003 |
| Nº medio autos finales por juzgado | 807 | 515 | 596 | 633 | 502 | 607 | 690 | 334 |
| Nº decretos finales | 2.351 | 666 | 8.554 | 443 | 264 | 745 | 905 | 529 |
| Nº medio decretos finales por juzgado | 336 | 333 | 475 | 443 | 264 | 373 | 453 | 176 |
| Ejecutorias Registradas | 1.545 | 437 | 3.965 | 292 | 133 | 465 | 467 | 451 |
| Ejecutorias Resueltas | 2.071 | 695 | 6.378 | 318 | 186 | 666 | 624 | 467 |

| PARTIDO JUDICIAL | TORRELAVEGA | LAREDO | SANTANDER | SAN VICENTE | REINOSA | SANTOÑA | MEDIO CUDEYO | CASTRO URDIALES |
|---|-------------|--------|-----------|-------------|---------|---------|--------------|-----------------|
| En Trámite al Final del Periodo | 5.329 | 867 | 7.569 | 686 | 452 | 1.042 | 1.654 | 1.758 |
| Tasa de Resolución | 0,96 | 0,93 | 0,97 | 0,98 | 1,04 | 0,94 | 0,97 | 0,87 |
| Tasa de Pendencia | 0,37 | 0,44 | 0,48 | 0,50 | 0,36 | 0,59 | 0,44 | 0,69 |
| Tasa de Sentencia | 0,16 | 0,21 | 0,27 | 0,17 | 0,18 | 0,17 | 0,18 | 0,21 |
| Evolución anual asuntos ingresados | -11,5% | -20,2% | -9,5% | -21,8% | 1,7% | -1,9% | -15,1% | -21,6% |
| Evolución anual asuntos Resueltos | -15,8% | -24,9% | -11,3% | -17,9% | 9,7% | -6,9% | -16,6% | -29,7% |
| Evolución anual asuntos en trámite al final del año | 29,2% | 21,5% | 9,7% | 3,4% | -10,4% | 24,1% | 6,5% | 14,0% |
| Evolución anual Sentencias | -20,3% | -29,8% | -13,0% | -48,2% | 7,8% | -9,6% | -20,4% | -33,0% |
| Evolución anual Autos | -18,7% | -19,9% | -11,6% | -22,9% | -4,9% | -15,1% | -12,9% | -16,2% |

21.8. Estadística. Partidos judiciales.
Santander



| SANTANDER 2020. NÚMERO DE ASUNTOS | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|-----------|---------------|----------------------------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|----------------|---------------------------------|----------------|
| COMPETENCIAS | Órganos | | En Trámite Al Inicio Del Periodo | | Ingresados | | Resueltos | | En Trámite Al Final Del Periodo | |
| | Nº | Nº Asuntos | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 10 | 10.008 | 16.402 | 1.640,20 | 15.228 | 1.522,80 | 11.343 | 1.134,30 | | |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 39 | 114 | 114,00 | 120 | 120,00 | 33 | 33,00 | | |
| Jdos. Familia | 2 | 1.057 | 2.330 | 1.165,00 | 2.424 | 1.212,00 | 963 | 481,50 | | |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 0 | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | | |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | | |
| TOTAL | 13 | 11.104 | 18.846 | 1.449,69 | 17.772 | 1.367,08 | 12.339 | 949,15 | | |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | 5 | 1.171 | 9.038 | 1.807,60 | 9.234 | 1.846,80 | 1.176 | 235,20 | | |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 0 | - | - | - | - | - | - | - | | |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 66 | 979 | 979,00 | 1.028 | 1.028,00 | 29 | 29,00 | | |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | | |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | 0 | - | - | - | - | - | - | - | | |
| Jdos. de lo Penal | 0 | - | - | - | - | - | - | - | | |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | 0 | - | - | - | - | - | - | - | | |
| TOTAL | 6 | 1.237 | 10.017 | 1.669,50 | 10.262 | 1.710,33 | 1.205 | 200,83 | | |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | | |
| Jdos. Cont.-Admvo. | 0 | - | - | - | - | - | - | - | | |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | | |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | 0 | - | - | - | - | - | - | - | | |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | 0 | - | - | - | - | - | - | - | | |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | | |
| TOTAL JURISDICCIONES | 18 | 12.341 | 28.863 | 1.603,50 | 28.034 | 1.557,44 | 13.544 | 752,44 | | |

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria
(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

| SANTANDER 2020. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|-----------|---------------|----------------|---------------|----------------|--------------|----------------|--|
| COMPETENCIAS | | Órganos | | SENTENCIAS | | AUTOS | | DECRETOS | |
| | | Nº | Nº Sentencias | Media x Órgano | Nº Autos | Media x Órgano | Nº Decretos | Media x Órgano | |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | |
| | Jdos. 1ª Instancia | 10 | 4.811 | 481,10 | 4.172 | 417,20 | 7.281 | 728,10 | |
| | Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 48 | 48,00 | 43 | 43,00 | 30 | 30,00 | |
| | Jdos. Familia | 2 | 682 | 341,00 | 937 | 468,50 | 884 | 442,00 | |
| | Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 0 | 0 | - | 16 | - | 0 | - | |
| | Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | |
| | TOTAL | 13 | 5.541 | 426,23 | 5.168 | 397,54 | 8.195 | 630,38 | |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | |
| | Jdos. Instrucción | 5 | 1.856 | 371,20 | 4.917 | 983,40 | 343 | 68,60 | |
| | Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 0 | - | - | - | - | - | - | |
| | Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 119 | 119,00 | 636 | 636,00 | 16 | 16,00 | |
| | Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | |
| | Jdos. Vigilancia Penitenciaria | 0 | - | - | - | - | - | - | |
| | Jdos. de lo Penal | 0 | - | - | - | - | - | - | |
| | Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | 0 | - | - | - | - | - | - | |
| | TOTAL | 6 | 1.975 | 329,17 | 5.553 | 925,50 | 359 | 59,83 | |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | |
| | Jdos Cont.-Admvo. | 0 | - | - | - | - | - | - | |
| | TOTAL | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | |
| | Jdos. de lo Social | 0 | - | - | - | - | - | - | |
| | Jdos. De lo Social de Ejecuciones | 0 | - | - | - | - | - | - | |
| | TOTAL | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | |
| | TOTAL JURISDICCIONES | 18 | 7.516 | 417,56 | 10.721 | 595,61 | 8.554 | 475,22 | |

| SANTANDER 2020. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS | | | |
|--|--------------------|------------------|--|
| COMPETENCIAS | Registradas | Resueltas | En Trámite Al Final Del Periodo |
| Jurisdicción Civil (1) | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 2.884 | 5.226 | 6.166 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 28 | 47 | 73 |
| Jdos. Familia | 264 | 275 | 831 |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 0 | 30 | 71 |
| Jdos. de Menores | - | - | - |
| TOTAL | 3.176 | 5.578 | 7.141 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | |
| Jdos. Instrucción | 768 | 780 | 416 |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 21 | 20 | 12 |
| Jdos. de Menores | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - |
| TOTAL | 789 | 800 | 428 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 |
| Jurisdicción Social | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL JURISDICCIONES | 3.965 | 6.378 | 7.569 |

| SANTANDER 2020. EVOLUCIÓN | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|---------------|---------------|---------------------------------|---------------|---------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| COMPETENCIAS | En Trámite Al Inicio Del Periodo | Ingresados | Resueltos | En Trámite Al Final Del Periodo | Sentencias | Autos | Tasas Resolución | Tasas Pendencia | Tasas Sentencia | Tasas Congestión |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 3,0% | -3,5% | -8,0% | 13,3% | -10,5% | -4,4% | -4,6% | 23,2% | 19,9% | 7,4% |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 39,3% | -26,9% | -17,2% | -15,4% | 26,3% | -23,2% | 13,2% | 2,2% | 52,6% | 0,5% |
| Jdos. Familia | 16,3% | -21,0% | -13,4% | -8,9% | -22,6% | -4,1% | 9,6% | 5,2% | -19,4% | 1,4% |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | -100,0% | - | -100,0% | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 4,2% | -6,3% | -8,8% | 11,1% | -11,9% | -4,2% | -2,8% | 21,9% | 13,0% | 6,8% |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | -19,7% | -14,5% | -15,3% | 0,4% | -15,8% | -17,8% | -0,9% | 18,6% | -0,6% | 0,2% |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 120,0% | -20,3% | -14,3% | -56,1% | -19,0% | -15,4% | 7,5% | -48,7% | -5,5% | -3,0% |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | -16,9% | -15,1% | -15,2% | -2,6% | -16,0% | -17,5% | -0,1% | 14,9% | -1,0% | -0,1% |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 1,6% | -9,5% | -11,3% | 9,7% | -13,0% | -11,6% | -1,9% | 23,7% | 9,6% | 5,4% |

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

| SANTANDER 2020. TASAS | | | | |
|-----------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| COMPETENCIAS | Resolución | Pendencia | Sentencia | Congestión |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 0,93 | 0,74 | 0,32 | 1,73 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1,05 | 0,28 | 0,40 | 1,28 |
| Jdos. Familia | 1,04 | 0,40 | 0,28 | 1,40 |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | - | - | - | - |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - |
| TOTAL | 0,94 | 0,69 | 0,31 | 1,69 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | |
| Jdos. Instrucción | 1,02 | 0,13 | 0,20 | 1,11 |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1,05 | 0,03 | 0,12 | 1,02 |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - | - |
| TOTAL | 1,02 | 0,12 | 0,19 | 1,10 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - |
| Jurisdicción Social | | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 0,97 | 0,48 | 0,27 | 1,47 |

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución. Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.9. Estadística. Partidos judiciales.
Torrelavega



| TORRELAVEGA 2020. NÚMERO DE ASUNTOS | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|----------|--------------|----------------------------------|-----------------|---------------|-----------------|--------------|----------------|---------------------------------|----------------|
| COMPETENCIAS | Órganos | | En Trámite Al Inicio Del Periodo | | Ingresados | | Resueltos | | En Trámite Al Final Del Periodo | |
| | Nº | Nº Asuntos | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 9 | 84 | 84,00 | 63 | 63,00 | 30 | 30,00 | - | - |
| Jdos. Familia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 7 | 2.099 | 5.018 | 716,86 | 4.637 | 662,43 | 2.763 | 394,71 | - | - |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 7 | 2.108 | 5.102 | 728,86 | 4.700 | 671,43 | 2.793 | 399,00 | | |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 7 | 1.076 | 6.114 | 873,43 | 6.097 | 871,00 | 1.258 | 179,71 | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 23 | 542 | 542,00 | 474 | 474,00 | 93 | 93,00 | - | - |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 7 | 1.099 | 6.656 | 950,86 | 6.571 | 938,71 | 1.351 | 193,00 | | |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 7 | 3.207 | 11.758 | 1.679,71 | 11.271 | 1.610,14 | 4.144 | 592,00 | | |

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

| TORRELAVEGA 2020. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS | | | | | | | | | |
|---|----------|---------------|----------------|--------------|----------------|--------------|----------------|---|---|
| COMPETENCIAS | Órganos | | SENTENCIAS | | AUTOS | | DECRETOS | | |
| | Nº | Nº Sentencias | Media x Órgano | Nº Autos | Media x Órgano | Nº Decretos | Media x Órgano | | |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 18 | 18,00 | 14 | 14,00 | 8 | 8,00 | - | - |
| Jdos. Familia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 7 | 1.061 | 151,57 | 1.474 | 210,57 | 2.224 | 317,71 | - | - |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 8 | 1.079 | 134,88 | 1.488 | 186,00 | 2.232 | 279,00 | | |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 7 | 709 | 101,29 | 3.938 | 562,57 | 117 | 16,71 | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 28 | 28,00 | 222 | 222,00 | 2 | 2,00 | - | - |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 8 | 737 | 92,13 | 4.160 | 520,00 | 119 | 14,88 | | |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | | |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | | |
| TOTAL JURISDICCIONES | 7 | 1.816 | 259,43 | 5.648 | 806,86 | 2.351 | 335,86 | | |

| TORRELAVEGA 2020. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS | | | |
|---|--------------|--------------|---------------------------------|
| COMPETENCIAS | Registradas | Resueltas | En Trámite Al Final Del Periodo |
| Jurisdicción Civil (1) | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 8 | 7 | 34 |
| Jdos. Familia | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 1.260 | 1.828 | 5.021 |
| Jdos. de Menores | - | - | - |
| TOTAL | 1.268 | 1.835 | 5.055 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 271 | 233 | 270 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 6 | 3 | 4 |
| Jdos. de Menores | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - |
| TOTAL | 277 | 236 | 274 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 |
| Jurisdicción Social | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL JURISDICCIONES | 1.545 | 2.071 | 5.329 |

| TORRELAVEGA 2020. EVOLUCIÓN | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|---------------|---------------|---------------------------------|---------------|---------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| COMPETENCIAS | En Trámite Al Inicio Del Periodo | Ingresados | Resueltos | En Trámite Al Final Del Periodo | Sentencias | Autos | Tasas Resolución | Tasas Pendencia | Tasas Sentencia | Tasas Congestión |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | -76,3% | 18,3% | -37,0% | 233,3% | -41,9% | -54,8% | -46,8% | 429,1% | -7,8% | 35,4% |
| Jdos. Familia | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 5,4% | -2,3% | -10,7% | 31,6% | -20,6% | -9,2% | -8,6% | 47,4% | -26,9% | 11,8% |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 3,9% | -2,0% | -11,2% | 32,5% | -21,1% | -10,1% | -9,4% | 49,2% | -26,6% | 12,2% |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 12,4% | -19,2% | -19,4% | 16,9% | -17,3% | -21,9% | -0,2% | 45,0% | 2,6% | 4,6% |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 15,0% | 7,3% | -11,7% | 304,3% | -48,1% | -10,1% | -17,8% | 358,1% | -41,3% | 21,9% |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 12,5% | -17,6% | -18,9% | 22,9% | -19,1% | -21,4% | -1,6% | 51,5% | -0,3% | 5,6% |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 6,7% | -11,5% | -15,8% | 29,2% | -20,3% | -18,7% | -4,9% | 53,5% | -15,9% | 9,2% |

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

| TORRELAVEGA 2020. TASAS | | | | |
|-----------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| COMPETENCIAS | Resolución | Pendencia | Sentencia | Congestión |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 0,75 | 0,48 | 0,29 | 1,48 |
| Jdos. Familia | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 0,92 | 0,60 | 0,23 | 1,53 |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - |
| TOTAL | 0,92 | 0,59 | 0,23 | 1,53 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 1,00 | 0,21 | 0,12 | 1,18 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 0,87 | 0,20 | 0,06 | 1,19 |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - | - |
| TOTAL | 0,99 | 0,21 | 0,11 | 1,18 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - |
| Jurisdicción Social | | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 0,96 | 0,37 | 0,16 | 1,33 |

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución. Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.10. Estadística. Partidos judiciales.
Castro Urdiales



| CASTRO URDIALES 2020. NÚMERO DE ASUNTOS | | | | | | | | | | |
|---|----------|--------------|----------------------------------|----------------|--------------|----------------|--------------|----------------|---------------------------------|----------------|
| COMPETENCIAS | Órganos | | En Trámite Al Inicio Del Periodo | | Ingresados | | Resueltos | | En Trámite Al Final Del Periodo | |
| | Nº | Nº Asuntos | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano |
| Jurisdicción Civil | | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 15 | 23 | 23,00 | 26 | 26,00 | 12 | 12,00 | - | - |
| Jdos. Familia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 3 | 690 | 1.286 | 428,67 | 1.195 | 398,33 | 796 | 265,33 | - | - |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 3 | 705 | 1.309 | 436,33 | 1.221 | 407,00 | 808 | 269,33 | - | - |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 3 | 586 | 1.068 | 356,00 | 857 | 285,67 | 648 | 216,00 | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 30 | 125 | 125,00 | 102 | 102,00 | 50 | 50,00 | - | - |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 3 | 616 | 1.193 | 397,67 | 959 | 319,67 | 698 | 232,67 | - | - |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | | |
| Jdos. Cont.-Admvo. | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 3 | 1.321 | 2.502 | 834,00 | 2.180 | 726,67 | 1.506 | 502,00 | - | - |

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

| CASTRO URDIALES 2020. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS | | | | | | | | | |
|---|----------|---------------|----------------|--------------|----------------|-------------|----------------|------------|---------------|
| COMPETENCIAS | Órganos | | SENTENCIAS | | AUTOS | | DECRETOS | | |
| | Nº | Nº Sentencias | Media x Órgano | Nº Autos | Media x Órgano | Nº Decretos | Media x Órgano | | |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 8 | 8,00 | 11 | 11,00 | 6 | 6,00 | 6 | 6,00 |
| Jdos. Familia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 3 | 267 | 89,00 | 442 | 147,33 | 514 | 171,33 | 514 | 171,33 |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 4 | 275 | 68,75 | 453 | 113,25 | 520 | 130,00 | 520 | 130,00 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 3 | 181 | 60,33 | 461 | 153,67 | 9 | 3,00 | 9 | 3,00 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 7 | 7,00 | 89 | 89,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 4 | 188 | 47,00 | 550 | 137,50 | 9 | 2,25 | 9 | 2,25 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 3 | 463 | 154,33 | 1.003 | 334,33 | 529 | 176,33 | 529 | 176,33 |

| CASTRO URDIALES 2020. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS | | | |
|--|--------------------|------------------|--|
| COMPETENCIAS | Registradas | Resueltas | En Trámite Al Final Del Periodo |
| Jurisdicción Civil (1) | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 8 | 2 | 19 |
| Jdos. Familia | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 384 | 420 | 1.574 |
| Jdos. de Menores | - | - | - |
| TOTAL | 392 | 422 | 1.593 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 59 | 44 | 161 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 0 | 1 | 4 |
| Jdos. de Menores | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - |
| TOTAL | 59 | 45 | 165 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 |
| Jurisdicción Social | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL JURISDICCIONES | 451 | 467 | 1.758 |

| CASTRO URDIALES 2020. EVOLUCIÓN | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|---------------|---------------|---------------------------------|---------------|---------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| COMPETENCIAS | En Trámite Al Inicio Del Periodo | Ingresados | Resueltos | En Trámite Al Final Del Periodo | Sentencias | Autos | Tasas Resolución | Tasas Pendencia | Tasas Sentencia | Tasas Congestión |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 25,0% | -25,8% | -7,1% | -20,0% | -38,5% | 37,5% | 25,2% | -13,8% | -33,7% | -4,8% |
| Jdos. Familia | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 13,9% | -19,3% | -30,8% | 15,4% | -35,0% | -9,1% | -14,2% | 66,7% | -20,6% | 29,8% |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 14,1% | -19,4% | -30,4% | 14,6% | -35,1% | -8,3% | -13,6% | 64,7% | -20,8% | 29,1% |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 45,8% | -24,0% | -27,2% | 10,6% | -29,3% | -19,1% | -4,2% | 52,0% | -2,8% | 25,7% |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 3,4% | -22,8% | -38,9% | 66,7% | -36,4% | -33,1% | -20,8% | 172,9% | 4,2% | 32,9% |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 42,9% | -23,9% | -28,7% | 13,3% | -29,6% | -21,8% | -6,3% | 58,9% | -1,2% | 26,9% |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 25,9% | -21,6% | -29,7% | 14,0% | -33,0% | -16,2% | -10,3% | 62,1% | -14,0% | 28,2% |

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

| CASTRO URDIALES 2020. TASAS | | | | |
|-----------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| COMPETENCIAS | Resolución | Pendencia | Sentencia | Congestión |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1,13 | 0,46 | 0,31 | 1,46 |
| Jdos. Familia | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 0,93 | 0,67 | 0,22 | 1,65 |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - |
| TOTAL | 0,93 | 0,66 | 0,23 | 1,65 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 0,80 | 0,76 | 0,21 | 1,93 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 0,82 | 0,49 | 0,07 | 1,52 |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - | - |
| TOTAL | 0,80 | 0,73 | 0,20 | 1,89 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - |
| Jurisdicción Social | | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 0,87 | 0,69 | 0,21 | 1,75 |

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador esta formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.11. Estadística. Partidos judiciales.
Laredo



| LAREDO 2020. NÚMERO DE ASUNTOS | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|---------|------------|----------------------------------|----------------|------------|----------------|------------|----------------|---------------------------------|----------------|
| COMPETENCIAS | Órganos | | En Trámite Al Inicio Del Periodo | | Ingresados | | Resueltos | | En Trámite Al Final Del Periodo | |
| | Nº | Nº Asuntos | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | | |
| | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instancia | 1 | 9 | 11 | 11,00 | 12 | 12,00 | 8 | 8,00 | | |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Familia | 2 | 579 | 1.335 | 667,50 | 1.185 | 592,50 | 730 | 365,00 | | |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de Menores | 2 | 588 | 1.346 | 673,00 | 1.197 | 598,50 | 738 | 369,00 | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 2 | 180 | 856 | 428,00 | 855 | 427,50 | 190 | 95,00 | | |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 8 | 93 | 93,00 | 86 | 86,00 | 15 | 15,00 | | |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 2 | 188 | 949 | 474,50 | 941 | 470,50 | 205 | 102,50 | | |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 2 | 776 | 2.295 | 1.147,50 | 2.138 | 1.069,00 | 943 | 471,50 | | |

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

| LAREDO 2020. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS | | | | | | | | | |
|------------------------------------|----------|---------------|----------------|--------------|----------------|-------------|----------------|---|---|
| COMPETENCIAS | Órganos | | SENTENCIAS | | AUTOS | | DECRETOS | | |
| | Nº | Nº Sentencias | Media x Órgano | Nº Autos | Media x Órgano | Nº Decretos | Media x Órgano | | |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 4 | 4,00 | 7 | 7,00 | 4 | 4,00 | - | - |
| Jdos. Familia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 2 | 308 | 154,00 | 430 | 215,00 | 652 | 326,00 | - | - |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 3 | 312 | 104,00 | 437 | 145,67 | 656 | 218,67 | | |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 2 | 118 | 59,00 | 543 | 271,50 | 10 | 5,00 | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 16 | 16,00 | 50 | 50,00 | 0 | 0,00 | - | - |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 3 | 134 | 44,67 | 593 | 197,67 | 10 | 3,33 | | |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | | |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | | |
| TOTAL JURISDICCIONES | 2 | 446 | 223,00 | 1.030 | 515,00 | 666 | 333,00 | | |

| LAREDO 2020. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS | | | |
|---|--------------------|------------------|--|
| COMPETENCIAS | Registradas | Resueltas | En Trámite Al Final Del Periodo |
| Jurisdicción Civil (1) | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 3 | 3 | 6 |
| Jdos. Familia | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 385 | 653 | 800 |
| Jdos. de Menores | - | - | - |
| TOTAL | 388 | 656 | 806 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 48 | 37 | 60 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 2 | 1 |
| Jdos. de Menores | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - |
| TOTAL | 49 | 39 | 61 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 |
| Jurisdicción Social | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL JURISDICCIONES | 437 | 695 | 867 |

| LAREDO 2020. EVOLUCIÓN | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|---------------|---------------|---------------------------------|---------------|---------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| COMPETENCIAS | En Trámite Al Inicio Del Periodo | Ingresados | Resueltos | En Trámite Al Final Del Periodo | Sentencias | Autos | Tasas Resolución | Tasas Pendencia | Tasas Sentencia | Tasas Congestión |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | -25,0% | -35,3% | -40,0% | -11,1% | -55,6% | 0,0% | -7,3% | 48,1% | -25,9% | 14,9% |
| Jdos. Familia | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 9,9% | -3,8% | -11,3% | 26,1% | -22,8% | 8,3% | -7,8% | 42,1% | -12,5% | 12,7% |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 9,1% | -4,2% | -11,7% | 25,5% | -23,5% | 8,2% | -7,9% | 42,2% | -12,9% | 12,7% |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 0,6% | -37,5% | -38,1% | 5,6% | -45,1% | -31,8% | -0,9% | 70,5% | -11,4% | 8,0% |
| Jdos. Violencia contra la mujer | -55,6% | -7,0% | -21,8% | 87,5% | 33,3% | -41,9% | -15,9% | 139,8% | 70,5% | 9,5% |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | -4,6% | -35,4% | -36,9% | 9,0% | -41,0% | -32,8% | -2,2% | 72,8% | -6,5% | 8,1% |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 5,4% | -20,2% | -24,9% | 21,5% | -29,8% | -19,9% | -5,9% | 61,8% | -6,2% | 13,2% |

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

| LAREDO 2020. TASAS | | | | |
|-----------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| COMPETENCIAS | Resolución | Pendencia | Sentencia | Congestión |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1,09 | 0,67 | 0,33 | 1,67 |
| Jdos. Familia | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 0,89 | 0,62 | 0,26 | 1,62 |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - |
| TOTAL | 0,89 | 0,62 | 0,26 | 1,62 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 1,00 | 0,22 | 0,14 | 1,21 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 0,92 | 0,17 | 0,19 | 1,17 |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - | - |
| TOTAL | 0,99 | 0,22 | 0,14 | 1,21 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - |
| Jurisdicción Social | | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 0,93 | 0,44 | 0,21 | 1,44 |

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.12. Estadística. Partidos judiciales.
Medio Cudeyo



| MEDIO CUDEYO 2020. NÚMERO DE ASUNTOS | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|----------|--------------|----------------------------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|----------------|---------------------------------|----------------|
| COMPETENCIAS | Órganos | | En Trámite Al Inicio Del Periodo | | Ingresados | | Resueltos | | En Trámite Al Final Del Periodo | |
| | Nº | Nº Asuntos | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 12 | 19 | 19,00 | 15 | 15,00 | 16 | 16,00 | 16 | 16,00 |
| Jdos. Familia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 2 | 718 | 1.585 | 792,50 | 1.523 | 761,50 | 780 | 390,00 | 780 | 390,00 |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 2 | 730 | 1.604 | 802,00 | 1.538 | 769,00 | 796 | 398,00 | 796 | 398,00 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 2 | 423 | 1.249 | 624,50 | 1.234 | 617,00 | 438 | 219,00 | 438 | 219,00 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 32 | 77 | 77,00 | 81 | 81,00 | 28 | 28,00 | 28 | 28,00 |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 2 | 455 | 1.326 | 663,00 | 1.315 | 657,50 | 466 | 233,00 | 466 | 233,00 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 2 | 1.185 | 2.930 | 1.465,00 | 2.853 | 1.426,50 | 1.262 | 631,00 | 1.262 | 631,00 |

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

| MEDIO CUDEYO 2020. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS | | | | | | | | | |
|--|----------|---------------|----------------|--------------|----------------|-------------|----------------|---|---|
| COMPETENCIAS | Órganos | | SENTENCIAS | | AUTOS | | DECRETOS | | |
| | Nº | Nº Sentencias | Media x Órgano | Nº Autos | Media x Órgano | Nº Decretos | Media x Órgano | | |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 7 | 7,00 | 7 | 7,00 | 2 | 2,00 | - | - |
| Jdos. Familia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 2 | 340 | 170,00 | 532 | 266,00 | 868 | 434,00 | - | - |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 3 | 347 | 115,67 | 539 | 179,67 | 870 | 290,00 | | |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 2 | 165 | 82,50 | 794 | 397,00 | 34 | 17,00 | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 14 | 14,00 | 47 | 47,00 | 1 | 1,00 | - | - |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 3 | 179 | 59,67 | 841 | 280,33 | 35 | 11,67 | | |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | | |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | | |
| TOTAL JURISDICCIONES | 2 | 526 | 263,00 | 1.380 | 690,00 | 905 | 452,50 | | |

| MEDIO CUDEYO 2020. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS | | | |
|---|--------------------|------------------|--|
| COMPETENCIAS | Registradas | Resueltas | En Trámite Al Final Del Período |
| Jurisdicción Civil (1) | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 7 | 12 | 15 |
| Jdos. Familia | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 414 | 563 | 1.596 |
| Jdos. de Menores | - | - | - |
| TOTAL | 421 | 575 | 1.611 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 45 | 48 | 42 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 1 | 1 |
| Jdos. de Menores | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - |
| TOTAL | 46 | 49 | 43 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 |
| Jurisdicción Social | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL JURISDICCIONES | 467 | 624 | 1.654 |

| MEDIO CUDEYO 2020. EVOLUCIÓN | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|---------------|---------------|---------------------------------|---------------|---------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| COMPETENCIAS | En Trámite Al Inicio Del Periodo | Ingresados | Resueltos | En Trámite Al Final Del Periodo | Sentencias | Autos | Tasas Resolución | Tasas Pendencia | Tasas Sentencia | Tasas Congestión |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 33,3% | -13,6% | -21,1% | 33,3% | 0,0% | -22,2% | -8,6% | 68,9% | 26,7% | 26,7% |
| Jdos. Familia | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 1,1% | 0,2% | -3,2% | 8,6% | -13,9% | 15,4% | -3,4% | 12,3% | -23,8% | 3,8% |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 1,5% | 0,0% | -3,5% | 9,0% | -13,7% | 14,7% | -3,5% | 12,9% | -23,2% | 4,1% |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 5,5% | -27,2% | -27,2% | 3,5% | -34,0% | -23,9% | -0,1% | 42,3% | -9,3% | 8,6% |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 3,2% | -41,2% | -37,7% | -12,5% | 55,6% | -32,9% | 6,0% | 40,4% | 149,7% | 8,0% |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 5,3% | -28,2% | -28,0% | 2,4% | -30,9% | -24,5% | 0,3% | 42,2% | -4,0% | 8,6% |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 3,0% | -15,1% | -16,6% | 6,5% | -20,4% | -12,9% | -1,7% | 27,6% | -13,3% | 7,2% |

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

| MEDIO CUDEYO 2020. TASAS | | | | |
|-----------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| COMPETENCIAS | Resolución | Pendencia | Sentencia | Congestión |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 0,79 | 1,07 | 0,47 | 2,07 |
| Jdos. Familia | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 0,96 | 0,51 | 0,22 | 1,51 |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - |
| TOTAL | 0,96 | 0,52 | 0,23 | 1,52 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 0,99 | 0,35 | 0,13 | 1,35 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1,05 | 0,35 | 0,17 | 1,35 |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - | - |
| TOTAL | 0,99 | 0,35 | 0,14 | 1,35 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - |
| Jurisdicción Social | | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 0,97 | 0,44 | 0,18 | 1,44 |

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.13. Estadística. Partidos judiciales.
Reinosa



| REINOSA 2020. NÚMERO DE ASUNTOS | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------|------------|----------------------------------|-----------------|--------------|-----------------|------------|----------------|---------------------------------|----------------|
| COMPETENCIAS | Órganos | | En Trámite Al Inicio Del Periodo | | Ingresados | | Resueltos | | En Trámite Al Final Del Periodo | |
| | Nº | Nº Asuntos | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 4 | 12 | 12,00 | 10 | 10,00 | 6 | 6,00 | 6 | 6,00 |
| Jdos. Familia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 1 | 342 | 499 | 499,00 | 619 | 619,00 | 222 | 222,00 | 222 | 222,00 |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 1 | 346 | 511 | 511,00 | 629 | 629,00 | 228 | 228,00 | 228 | 228,00 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 1 | 150 | 642 | 642,00 | 572 | 572,00 | 220 | 220,00 | 220 | 220,00 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 15 | 55 | 55,00 | 60 | 60,00 | 10 | 10,00 | 10 | 10,00 |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 1 | 165 | 697 | 697,00 | 632 | 632,00 | 230 | 230,00 | 230 | 230,00 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 1 | 511 | 1.208 | 1.208,00 | 1.261 | 1.261,00 | 458 | 458,00 | 458 | 458,00 |

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

| REINOSA 2020. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|----------|---------------|----------------|------------|----------------|-------------|----------------|----------|----------|
| COMPETENCIAS | Órganos | | SENTENCIAS | | AUTOS | | DECRETOS | | |
| | Nº | Nº Sentencias | Media x Órgano | Nº Autos | Media x Órgano | Nº Decretos | Media x Órgano | | |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 5 | 5,00 | 2 | 2,00 | 2 | 2,00 | 2,00 | - |
| Jdos. Familia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 1 | 127 | 127,00 | 173 | 173,00 | 262 | 262,00 | 262,00 | - |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 2 | 132 | 66,00 | 175 | 87,50 | 264 | 132,00 | | |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 1 | 83 | 83,00 | 292 | 292,00 | 0 | 0,00 | 0,00 | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 7 | 7,00 | 35 | 35,00 | 0 | 0,00 | 0,00 | - |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 2 | 90 | 45,00 | 327 | 163,50 | 0 | 0,00 | | |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | - | - |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | - | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 1 | 222 | 222,00 | 502 | 502,00 | 264 | 264,00 | | |

| REINOSA 2020. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS | | | |
|---------------------------------------|-------------|------------|---------------------------------|
| COMPETENCIAS | Registradas | Resueltas | En Trámite Al Final Del Periodo |
| Jurisdicción Civil (1) | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 2 | 0 | 4 |
| Jdos. Familia | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 121 | 185 | 430 |
| Jdos. de Menores | - | - | - |
| TOTAL | 123 | 185 | 434 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 10 | 1 | 18 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 0 | 0 | 0 |
| Jdos. de Menores | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - |
| TOTAL | 10 | 1 | 18 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 |
| Jurisdicción Social | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL JURISDICCIONES | 133 | 186 | 452 |

| REINOSA 2020. EVOLUCIÓN | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|--------------|--------------|---------------------------------|--------------|---------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| COMPETENCIAS | En Trámite Al Inicio Del Periodo | Ingresados | Resueltos | En Trámite Al Final Del Periodo | Sentencias | Autos | Tasas Resolución | Tasas Pendencia | Tasas Sentencia | Tasas Congestión |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 0,0% | 140,0% | 100,0% | 50,0% | 150,0% | 0,0% | -16,7% | -25,0% | 25,0% | -11,1% |
| Jdos. Familia | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 9,3% | -7,1% | 21,9% | -35,1% | -5,2% | 49,1% | 31,1% | -46,7% | -10,1% | -18,8% |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 9,1% | -5,7% | 22,6% | -34,1% | -2,9% | 48,3% | 30,1% | -46,3% | -8,8% | -18,6% |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 2,7% | 6,6% | -4,3% | 46,7% | 20,3% | -22,8% | -10,3% | 53,3% | 25,8% | 10,7% |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 66,7% | 25,0% | 57,9% | -33,3% | 600,0% | 9,4% | 26,3% | -57,8% | 343,3% | -16,4% |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 6,5% | 7,9% | -0,6% | 39,4% | 28,6% | -20,2% | -7,9% | 40,3% | 29,4% | 8,3% |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 8,3% | 1,7% | 9,7% | -10,4% | 7,8% | -4,9% | 7,9% | -18,3% | 7,6% | -5,6% |

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

| REINOSA 2019. TASAS | | | | |
|-----------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| COMPETENCIAS | Resolución | Pendencia | Sentencia | Congestión |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 0,83 | 0,60 | 0,50 | 1,60 |
| Jdos. Familia | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 1,24 | 0,36 | 0,21 | 1,36 |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - |
| TOTAL | 1,23 | 0,36 | 0,21 | 1,36 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 0,89 | 0,38 | 0,15 | 1,38 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1,09 | 0,17 | 0,12 | 1,17 |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - | - |
| TOTAL | 0,91 | 0,36 | 0,14 | 1,36 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - |
| Jurisdicción Social | | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 1,04 | 0,36 | 0,18 | 1,36 |

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución. Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.14. Estadística. Partidos judiciales.
San Vicente de la Barquera



| SAN VICENTE 2020. NÚMERO DE ASUNTOS | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|----------|------------|----------------------------------|-----------------|--------------|-----------------|------------|----------------|---------------------------------|----------------|
| COMPETENCIAS | Órganos | | En Trámite Al Inicio Del Periodo | | Ingresados | | Resueltos | | En Trámite Al Final Del Periodo | |
| | Nº | Nº Asuntos | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 2 | 4 | 4,00 | 5 | 5,00 | 1 | 1,00 | - | - |
| Jdos. Familia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 1 | 454 | 687 | 687,00 | 689 | 689,00 | 452 | 452,00 | - | - |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 1 | 456 | 691 | 691,00 | 694 | 694,00 | 453 | 453,00 | - | - |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 1 | 183 | 620 | 620,00 | 600 | 600,00 | 203 | 203,00 | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 1 | 27 | 27,00 | 23 | 23,00 | 6 | 6,00 | - | - |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 1 | 184 | 647 | 647,00 | 623 | 623,00 | 209 | 209,00 | - | - |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 1 | 640 | 1.338 | 1.338,00 | 1.317 | 1.317,00 | 662 | 662,00 | - | - |

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

| SAN VICENTE 2020. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS | | | | | | | | | |
|---|----------|---------------|----------------|------------|----------------|-------------|----------------|------------|---------------|
| COMPETENCIAS | Órganos | | SENTENCIAS | | AUTOS | | DECRETOS | | |
| | Nº | Nº Sentencias | Media x Órgano | Nº Autos | Media x Órgano | Nº Decretos | Media x Órgano | | |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Jdos. Familia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 1 | 95 | 95,00 | 209 | 209,00 | 443 | 443,00 | 443 | 443,00 |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 2 | 95 | 47,50 | 209 | 104,50 | 443 | 221,50 | 443 | 443,00 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 1 | 117 | 117,00 | 404 | 404,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 6 | 6,00 | 20 | 20,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 2 | 123 | 61,50 | 424 | 212,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 1 | 218 | 218,00 | 633 | 633,00 | 443 | 443,00 | 443 | 443,00 |

| SAN VICENTE 2020. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS | | | |
|---|-------------|------------|---------------------------------|
| COMPETENCIAS | Registradas | Resueltas | En Trámite Al Final Del Período |
| Jurisdicción Civil (1) | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 3 | 1 |
| Jdos. Familia | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 262 | 302 | 640 |
| Jdos. de Menores | - | - | - |
| TOTAL | 263 | 305 | 641 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 29 | 13 | 45 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 0 | 0 | 0 |
| Jdos. de Menores | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - |
| TOTAL | 29 | 13 | 45 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 |
| Jurisdicción Social | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL JURISDICCIONES | 292 | 318 | 686 |

| SAN VICENTE 2020. EVOLUCIÓN | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|---------------|---------------|---------------------------------|---------------|---------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| COMPETENCIAS | En Trámite Al Inicio Del Periodo | Ingresados | Resueltos | En Trámite Al Final Del Periodo | Sentencias | Autos | Tasas Resolución | Tasas Pendencia | Tasas Sentencia | Tasas Congestión |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 100,0% | 0,0% | 66,7% | -50,0% | -100,0% | - | 66,7% | -70,0% | -100,0% | -28,0% |
| Jdos. Familia | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 14,1% | -5,4% | 2,8% | -0,4% | -34,0% | -11,4% | 8,7% | -3,2% | -60,9% | -1,3% |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 14,3% | -5,3% | 3,1% | -0,7% | -34,5% | -11,4% | 8,9% | -3,7% | -61,1% | -1,5% |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 37,6% | -34,5% | -33,1% | 10,9% | -56,5% | -27,1% | 2,2% | 65,8% | -35,0% | 11,2% |
| Jdos. Violencia contra la mujer | - | -22,9% | -32,4% | 500,0% | -14,3% | -35,5% | -12,3% | 787,0% | 26,7% | 18,3% |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 38,3% | -34,1% | -33,1% | 13,6% | -55,4% | -27,5% | 1,6% | 69,7% | -33,4% | 11,4% |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 20,3% | -21,8% | -17,9% | 3,4% | -48,2% | -22,9% | 5,1% | 26,0% | -48,2% | 7,4% |

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

| SAN VICENTE 2020. TASAS | | | | |
|-----------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| COMPETENCIAS | Resolución | Pendencia | Sentencia | Congestión |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1,25 | 0,20 | 0,00 | 1,20 |
| Jdos. Familia | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 1,00 | 0,66 | 0,14 | 1,66 |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - |
| TOTAL | 1,00 | 0,65 | 0,14 | 1,65 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 0,97 | 0,34 | 0,20 | 1,34 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 0,85 | 0,26 | 0,26 | 1,22 |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - | - |
| TOTAL | 0,96 | 0,34 | 0,20 | 1,33 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - |
| Jurisdicción Social | | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 0,98 | 0,50 | 0,17 | 1,50 |

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución. Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.15. Estadística. Partidos judiciales.
Santoña



| SANTOÑA 2020. NÚMERO DE ASUNTOS | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------|--------------|----------------------------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|----------------|---------------------------------|----------------|----------|
| COMPETENCIAS | Órganos | | En Trámite Al Inicio Del Periodo | | Ingresados | | Resueltos | | En Trámite Al Final Del Periodo | | |
| | Nº | Nº Asuntos | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano | Nº Asuntos | Media x Órgano | |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 2 | 27 | 27,00 | 14 | 14,00 | 15 | 15,00 | | | |
| Jdos. Familia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 2 | 703 | 1.759 | 879,50 | 1.634 | 817,00 | 982 | 491,00 | | | |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 2 | 705 | 1.786 | 893,00 | 1.648 | 824,00 | 997 | 498,50 | | | |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 2 | 667 | 1.255 | 627,50 | 1.214 | 607,00 | 713 | 356,50 | | | |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 65 | 186 | 186,00 | 181 | 181,00 | 73 | 73,00 | | | |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 2 | 732 | 1.441 | 720,50 | 1.395 | 697,50 | 786 | 393,00 | | | |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - | - |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 2 | 1.437 | 3.227 | 1.613,50 | 3.043 | 1.521,50 | 1.783 | 891,50 | | | |

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria
(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

| SANTOÑA 2020. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|----------|---------------|----------------|--------------|----------------|-------------|----------------|----------|----------|
| COMPETENCIAS | Órganos | | SENTENCIAS | | AUTOS | | DECRETOS | | |
| | Nº | Nº Sentencias | Media x Órgano | Nº Autos | Media x Órgano | Nº Decretos | Media x Órgano | | |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 4 | 4,00 | 3 | 3,00 | 4 | 4,00 | - | - |
| Jdos. Familia | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 2 | 338 | 169,00 | 415 | 207,50 | 707 | 353,50 | - | - |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 3 | 342 | 114,00 | 418 | 139,33 | 711 | 237,00 | | |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 2 | 167 | 83,50 | 675 | 337,50 | 34 | 17,00 | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 1 | 17 | 17,00 | 120 | 120,00 | 0 | 0,00 | - | - |
| Jdos. de Menores | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 3 | 184 | 61,33 | 795 | 265,00 | 34 | 11,33 | | |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | - | - |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | 0 | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | - | 0 | - | 0 | - | - | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 2 | 526 | 263,00 | 1.213 | 606,50 | 745 | 372,50 | | |

SANTOÑA 2020. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

| COMPETENCIAS | Registradas | Resueltas | En Trámite Al Final Del Período |
|-----------------------------------|--------------------|------------------|--|
| Jurisdicción Civil (1) | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 9 | 8 | 8 |
| Jdos. Familia | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 420 | 607 | 976 |
| Jdos. de Menores | - | - | - |
| TOTAL | 429 | 615 | 984 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 36 | 51 | 58 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 0 | 0 | 0 |
| Jdos. de Menores | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - |
| TOTAL | 36 | 51 | 58 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 |
| Jurisdicción Social | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL JURISDICCIONES | 465 | 666 | 1.042 |

| SANTOÑA 2020. EVOLUCIÓN | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|---------------|---------------|---------------------------------|---------------|---------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| COMPETENCIAS | En Trámite Al Inicio Del Periodo | Ingresados | Resueltos | En Trámite Al Final Del Periodo | Sentencias | Autos | Tasas Resolución | Tasas Pendencia | Tasas Sentencia | Tasas Congestión |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | | | | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | -60,0% | 200,0% | 16,7% | 650,0% | 0,0% | -40,0% | -61,1% | 542,9% | -14,3% | 77,6% |
| Jdos. Familia | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 3,2% | 15,7% | 9,1% | 39,7% | 3,7% | 14,0% | -5,7% | 28,1% | -14,9% | 2,5% |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 2,8% | 16,8% | 9,1% | 41,4% | 3,6% | 13,3% | -6,6% | 29,6% | -14,8% | 3,0% |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | | | | | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 3,4% | -20,7% | -22,7% | 6,9% | -29,5% | -28,0% | -2,5% | 38,2% | -8,9% | 11,6% |
| Jdos. Violencia contra la mujer | -9,7% | 3,3% | -3,2% | 12,3% | 13,3% | -1,6% | -6,3% | 16,0% | 17,1% | 2,9% |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 2,1% | -18,2% | -20,6% | 7,4% | -27,0% | -25,0% | -2,9% | 35,2% | -8,0% | 10,4% |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | | | | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jurisdicción Social | | | | | | | | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 2,4% | -1,9% | -6,9% | 24,1% | -9,6% | -15,1% | -5,0% | 33,2% | -8,9% | 6,7% |

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

| SANTOÑA 2020. TASAS | | | | |
|-----------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| COMPETENCIAS | Resolución | Pendencia | Sentencia | Congestión |
| Jurisdicción Civil (1) | | | | |
| Jdos. 1ª Instancia | - | - | - | - |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 0,52 | 1,07 | 0,29 | 2,07 |
| Jdos. Familia | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 0,93 | 0,60 | 0,21 | 1,51 |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - |
| TOTAL | 0,92 | 0,60 | 0,21 | 1,51 |
| Jurisdicción Penal (2) | | | | |
| Jdos. Instrucción | - | - | - | - |
| Jdos. 1ª Instª. e Instr. | 0,97 | 0,59 | 0,14 | 1,58 |
| Jdos. Violencia contra la mujer | 0,97 | 0,40 | 0,09 | 1,39 |
| Jdos. de Menores | - | - | - | - |
| Jdos. Vigilancia Penitenciaria | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal | - | - | - | - |
| Jdos. de lo Penal de Ejecutorias | - | - | - | - |
| TOTAL | 0,97 | 0,56 | 0,13 | 1,56 |
| Jurisdicción Cont.-Admva. | | | | |
| Jdos Cont.-Admvo. | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - |
| Jurisdicción Social | | | | |
| Jdos. de lo Social | - | - | - | - |
| Jdos. De lo Social de Ejecuciones | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | - |
| TOTAL JURISDICCIONES | 0,94 | 0,59 | 0,17 | 1,53 |

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución. Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.16. Estadística. Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales



| DATOS SOBRE EL EFECTO DE LA CRISIS EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CANTABRIA | | | | | | | | |
|---|-------|-------|-------|-------|------------|------------|-----------------|--------------------------------|
| | 20-T1 | 20-T2 | 20-T3 | 20-T4 | Total 2019 | Total 2020 | Evolución 19/20 | Evolución 19/20 media nacional |
| CONCURSOS PRESENTADOS | | | | | | | | |
| Concursos en el J. Mercantil | 20 | 7 | 16 | 17 | 57 | 60 | 5,3% | -1,1% |
| Concursos de personas físicas en J. 1º Inst. | 15 | 11 | 22 | 14 | 35 | 62 | 77,1% | 35,2% |
| Total concursos | 35 | 18 | 38 | 28 | 92 | 122 | 32,6% | 14,2% |
| JUZGADOS DE LO SOCIAL | | | | | | | | |
| Despidos | 258 | 208 | 384 | 300 | 1.152 | 1.096 | -4,9% | 7,7% |
| Reclamaciones de cantidad | 536 | 381 | 510 | 445 | 1.779 | 1.872 | 5,2% | -10,1% |
| JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA | | | | | | | | |
| Ejecuciones hipotecarias | 42 | 23 | 57 | 92 | 190 | 214 | 12,6% | 17,5% |
| Procedimientos monitorios | 2.015 | 1.795 | 1.755 | 3.414 | 8.925 | 8.979 | 0,6% | -1,6% |
| Lanzamientos practicados | 118 | 58 | 125 | 160 | 564 | 461 | -18,3% | 45,6% |
| Lanzamientos por ejecución hipotecaria | 19 | 12 | 20 | 26 | 102 | 77 | -24,5% | 51,3% |
| Lanzamientos por Ley Arrendamientos | 95 | 44 | 100 | 132 | 428 | 371 | -13,3% | -42,0% |
| Lanzamientos por otros motivos | 4 | 2 | 5 | 2 | 34 | 13 | -61,8% | -59,8% |
| Verbales ocupación ilegal de vivienda ingr. | 9 | 10 | 14 | 10 | 34 | 43 | | |
| Verbales ocupación ilegal de vivienda res. | 8 | 7 | 7 | 10 | 27 | 32 | | |
| Verbales ocupación ilegal de vivienda tra. | 19 | 22 | 28 | 28 | 18 | 28 | | |

| DATOS SOBRE EL EFECTO DE LA CRISIS EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CANTABRIA | | | | | | | | |
|---|-------|-------|-------|-------|------------|------------|-----------------|--------------------------------|
| | 20-T1 | 20-T2 | 20-T3 | 20-T4 | Total 2019 | Total 2020 | Evolución 19/20 | Evolución 19/20 media nacional |
| JUZGADO CLÁUSULAS SUELO | | | | | | | | |
| Asuntos ingresados | 849 | 852 | 590 | 1.070 | 4.600 | 3.361 | | |
| Asuntos resueltos | 1.112 | 750 | 653 | 742 | 4.740 | 3.257 | | |
| Asuntos en trámite | 4.860 | 4.962 | 4.899 | 5.227 | 5.123 | 5.227 | | |
| Sentencias dictadas | 729 | 648 | 477 | 543 | 2.987 | 2.397 | | |
| Sentencias estimatorias | 98,6% | 97,5% | 99,4% | 99,6% | 97,8% | 98,7% | | |
| JUZGADO DE LO MERCANTIL | | | | | | | | |
| Concursos presentados | 20 | 7 | 16 | 17 | 57 | 60 | 5,3% | -1,1% |
| Concursos declarados | 10 | 7 | 8 | 10 | 37 | 35 | -5,4% | -1,1% |
| Concursos declarados concluidos | 8 | 2 | 7 | 6 | 6 | 23 | 283,3% | 11,7% |
| Concursos apertura fase convenio | 3 | 2 | 0 | 2 | 6 | 7 | 16,7% | -24,0% |
| Concursos apertura fase liquidación | 10 | 5 | 4 | 11 | 36 | 30 | -16,7% | -2,8% |
| ERES presentados de empresas concursadas | 3 | 1 | 1 | 1 | 8 | 6 | -25,0% | 39,7% |
| Concursos consecutivos declarados | 5 | 1 | 2 | 6 | 5 | 14 | 180,0% | 28,3% |

| Definiciones y conceptos | |
|---------------------------------|---|
| Concursos | Comprende aquellos procedimientos que, declarados y tramitados en los Juzgados de lo Mercantil, procede su apertura para cualquier deudor, sea persona natural o jurídica, que no pueda cumplir regularmente sus obligaciones exigibles. Se incluyen tanto los concursos ordinarios, como los abreviados, así como los voluntarios y necesarios. Las entidades que integran la organización territorial del Estado, los organismos públicos y demás entes de derecho público no pueden ser declaradas en concurso |
| Despidos | Demandas registradas en los Juzgados de lo Social donde se incluye, asimismo, la extinción por causas objetivas y la impugnación de modificación de condiciones de trabajo o traslados individuales |
| Reclamaciones cantidad | Demandas por reclamaciones de cantidad registradas en los Juzgados de lo Social donde se incluye, igualmente, responsabilidad civil por incumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, recargo por omisión de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, tercerías en ejecución de sentencias y sanciones disciplinarias. |
| Ejecuciones hipotecarias | Se computan aquellos procedimientos que, tramitados en los Juzgados de Primera Instancia, permiten exigir el pago de las deudas garantizadas por prenda o hipoteca al acreedor con escritura de hipoteca a su favor, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad |
| Monitorios | Procedimientos especiales previstos para reclamar deudas dinerarias líquidas, determinadas, vencidas y exigibles, cuando dichas deudas consten en algún tipo de documento. Son competentes los Juzgados de Primera Instancia del domicilio o lugar de residencia del deudor. Se incluyen las cantidades debidas en concepto de gastos comunes de Comunidades de propietarios de inmuebles urbanos |
| Lanzamientos | Se contabiliza un lanzamiento por cada bien inmueble cuyo lanzamiento o entrega posesoria se acuerde, con independencia de los señalamientos que genere y del tipo de proceso en el que se acuerde o la fase en que éste se encuentre, siempre que implique un cambio en la posesión de un inmueble, y sin tener en cuenta si se trata de una finca rústica o urbana ni si es o no una vivienda. A efectos estadísticos, se incluirán en este apartado tanto los lanzamientos que se acuerden en fase de ejecución como las entregas de posesión, o las resoluciones que supongan la entrega mediata por entrega voluntaria del bien sea ésta a la parte directamente o en el órgano judicial |
| Embargos | Se ha dejado de publicar la serie de embargos por la escasa fiabilidad del dato, puesto que en este caso, muchos juzgados practican directamente el embargo sin que sea necesaria la intervención de los servicios comunes. Las bajadas que se venían observando se deben más a esta causa que a una verdadera reducción del número de embargos practicados |

21.17. Estadística. Datos sobre violencia sobre la mujer



| JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER | | | |
|---|-------------|-------------|------------------|
| Denuncias, Víctimas, Renuncias y sus Evoluciones | | | |
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| DENUNCIAS RECIBIDAS - TOTAL | 2.004 | 1.668 | -16,8% |
| VÍCTIMAS | 1.965 | 1.668 | -15,1% |
| Víctimas Españolas | 1.606 | 1.289 | -19,7% |
| Víctimas Extranjeras | 359 | 379 | 5,6% |
| Víctimas Españolas menores | 0 | 4 | - |
| Víctimas Extranjeras menores | 0 | 0 | - |
| % Extranjeras entre las víctimas | 18,3% | 22,7% | 24,4% |
| RENUNCIAS (La víctima se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo) | 112 | 113 | 0,9% |
| Renuncias por Española | 76 | 88 | 15,8% |
| Renuncias por Extranjera | 36 | 25 | -30,6% |
| % Extranjeras entre las Renuncias | 32,1% | 22,1% | -31,2% |
| Víctimas de Violencia de Género cada 10.000 Mujeres | 65,7% | 55,5% | -15,4% |
| Órdenes de Protección y Medidas de Protección y Seguridad de las Víctimas, (de los arts. 544 ter y 544 bis), solicitadas a Instancia | | | |
| Sentencias Condenatorias | 219 | 193 | -11,9% |
| Sentencias Absolutorias | 37 | 21 | -43,2% |
| Sobreseimientos libres | 66 | 52 | -21,2% |
| Sobreseimientos provisionales | 892 | 661 | -25,9% |
| Elevación | 336 | 325 | -3,3% |
| Otras | 236 | 222 | -5,9% |
| Porcentaje Sentencias Condenatorias | 85,5% | 90,2% | 5,4% |
| Porcentaje Terminacion por SP | 93,1% | 92,7% | -0,4% |

| Forma de Terminación de los Procedimientos | | | |
|--|-------------|-------------|------------------|
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| Sentencias Condenatorias | 219 | 193 | -11,9% |
| Sentencias Absolutorias | 37 | 21 | -43,2% |
| Sobreseimientos libres | 66 | 52 | -21,2% |
| Sobreseimientos provisionales | 892 | 661 | -25,9% |
| Elevación | 336 | 325 | -3,3% |
| Otras | 236 | 222 | -5,9% |
| Porcentaje Sentencias Condenatorias | 85,5% | 90,2% | 5,4% |
| Porcentaje Terminacion por SP | 93,1% | 92,7% | -0,4% |
| Personas Enjuiciadas | | | |
| Personas enjuiciadas | 257 | 215 | -16,3% |
| Condenado Español | 175 | 144 | -17,7% |
| Condenado Extranjero | 45 | 50 | 11,1% |
| % condenados entre los enjuiciados | 85,6% | 90,2% | 5,4% |
| % condenas entre los españoles enjuiciados | 84,1% | 89,4% | 6,3% |
| % condenas entre los extranjeros enjuiciados | 91,8% | 92,6% | 0,8% |
| Asuntos Penales Ingresados por tipo de procesos | | | |
| ASUNTOS PENALES | 2.215 | 1.852 | -16,4% |
| Diligencia Urgentes | 586 | 440 | -24,9% |
| Sumarios | 3 | 2 | -33,3% |
| Diligencia Previas | 1.213 | 1.003 | -17,3% |
| Procedimientos abreviados | 329 | 334 | 1,5% |
| Juicios sobre delitos leves | 83 | 72 | -13,3% |
| Procesos por aceptacion de decreto | 0 | 0 | - |
| Ley Orgánica 5/95 Jurado | 1 | 1 | 0,0% |

| JUZGADOS DE LO PENAL/PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO | | | |
|---|-------------|-------------|------------------|
| Formas de Terminación de los Procedimientos | | | |
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| Por Sentencia Condenatoria con conformidad | 107 | 107 | 0,0% |
| Por Sentencia Condenatoria sin conformidad | 90 | 65 | -27,8% |
| Sentencia Absolutoria | 112 | 75 | -33,0% |
| Porcentaje de Sentencias condenatorias | 63,8% | 69,6% | 9,2% |
| Personas Enjuiciadas | | | |
| Personas enjuiciadas | 309 | 251 | -18,8% |
| Condenado Español | 151 | 144 | -4,6% |
| Condenado Extranjero | 46 | 31 | -32,6% |
| % condenados entre los enjuiciados | 63,8% | 69,7% | 9,4% |
| % condenas entre los españoles enjuiciados | 65,4% | 69,6% | 6,4% |
| % condenas entre los extranjeros enjuiciados | 59,0% | 70,5% | 19,5% |
| Movimiento de Asuntos Ingresados | | | |
| Asuntos Total | 301 | 268 | -11,0% |
| Procedimientos Abreviados | 97 | 113 | 16,5% |
| Diligencias Urgentes | 204 | 155 | -24,0% |

AUDIENCIA PROVINCIAL/PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Sentencias dictadas en Única Instancia por las Audiencias Provinciales

| | 2019 | | | | | | 2020 | | | | | | EVOLUCIÓN | | | |
|--|----------------------|--------------|--------------|-------|---------|--------------|--------------|-------|---------|--------------|--------------|-------|--------------|--------------|---------|---------|
| | Sumario | Proc. Abrev. | Proc. Jurado | TOTAL | Sumario | Proc. Abrev. | Proc. Jurado | TOTAL | Sumario | Proc. Abrev. | Proc. Jurado | TOTAL | Proc. Abrev. | Proc. Jurado | TOTAL | |
| | Condenatorias | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | - | - | -100,0% |
| Absolutorias | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | - | - | -100,0% | |
| Sobreseimiento Libre | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | - | - | - | |
| Sobreseimiento Provisional | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | - | - | - | |
| Otras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | - | - | - | |
| Total | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | - | - | -100,0% | |
| Porcentaje Sentencias Condenatorias | 50,0% | - | - | 50,0% | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| Porcentaje Terminacion por SP | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |

| FORMA DE TERMINACIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------|-------------------|-----------------------------|--------------|--------------|-------------------|-----------------------------|--------------|---------------|-------------------|-----------------------------|---------------|
| | 2019 | | | | | 2020 | | | | | EVOLUCIÓN | |
| | Proc. Abrev. | Juicios de Faltas | Juicios sobre Delitos Leves | TOTAL | Proc. Abrev. | Juicios de Faltas | Juicios sobre Delitos Leves | TOTAL | Proc. Abrev. | Juicios de Faltas | Juicios sobre Delitos Leves | TOTAL |
| Estimatorios Sentencias Condenatorias | 25 | 0 | 1 | 26 | 11 | 0 | 1 | 12 | -56,0% | - | 0,0% | -53,8% |
| Estimatorios Sentencias Absolutorias | 4 | 0 | 0 | 4 | 7 | 0 | 0 | 7 | 75,0% | - | - | 75,0% |
| Desestimatorios Sentencias Condenatorias | 68 | 0 | 3 | 71 | 36 | 0 | 2 | 38 | -47,1% | - | -33,3% | -46,5% |
| Desestimatorios Sentencias Absolutorias | 21 | 0 | 0 | 21 | 10 | 0 | 0 | 10 | -52,4% | - | - | -52,4% |
| Por Otras Causas | 4 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | -100,0% | - | - | -100,0% |
| Total | 122 | 0 | 4 | 126 | 64 | 0 | 3 | 67 | -47,5% | - | -25,0% | -46,8% |
| Porcentaje Estimación Recursos contra Sentencias Condenatorias | 26,9% | - | 25,0% | 26,8% | 23,4% | - | 33,3% | 24,0% | -12,9% | - | 33,3% | -10,5% |
| Porcentaje Estimación Recursos contra Sentencias Absolutorias | 16,0% | - | - | 16,0% | 41,2% | - | - | 41,2% | 157,4% | - | - | 157,4% |

| Apelaciones P.Delitos | | | |
|---|-------------|-------------|------------------|
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| Confirmaciones en Apelación P.Delito | 90 | 46 | -48,9% |
| Revocaciones en Apelación P.Delito | 28 | 18 | -35,7% |
| Anulaciones en Apelación P.Delito | 4 | 0 | -100,0% |
| Porcentaje Confirmaciones P.Delitos | 73,8% | 71,9% | -2,6% |
| Personas Enjuiciadas | | | |
| Personas enjuiciadas | 2 | 0 | -100,0% |
| Condenado Español | 1 | 0 | -100,0% |
| Condenado Extranjero | 0 | 0 | - |
| % condenados entre los enjuiciados | 50,0% | - | - |
| % condenas entre los españoles enjuiciados | 50,0% | - | - |
| % condenas entre los extranjeros enjuiciados | - | - | - |
| Movimiento de Asuntos Ingresados | | | |
| PROCESOS PRIMERA INSTANCIA Total | 1 | 0 | -100,0% |
| Sumarios | 1 | 0 | -100,0% |
| Procedimientos abreviados | 0 | 0 | - |
| Procedimientos Jurado | 0 | 0 | - |
| RECURSOS (APELACIONES DE SENTENCIAS) | 99 | 72 | -27,3% |
| Procedimientos abreviados | 97 | 68 | -29,9% |
| Juicios de Faltas | 0 | 0 | - |
| Juicios por Delitos Leves | 2 | 4 | 100,0% |

| JUZGADO DE MENORES/PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO | | | |
|---|-------------|-------------|------------------|
| Sentencias por Delito de Menores | | | |
| | 2019 | 2020 | Evolución |
| Sentencias Con imposicion Medidas por delitos VG | 5 | 3 | -40,0% |
| Sentencias Sin imposicion Medidas por delitos VG | 0 | 1 | - |
| TOTAL Sentencias Por delitos VG | 5 | 4 | -20,0% |
| Sentencias previa conformidad por delito VG | 4 | 3 | -25,0% |
| Personas Enjuiciadas por Delito | | | |
| CON IMPOSICIÓN DE MEDIDAS | | | |
| Total Menores Enjuiciados | 5 | 3 | -40,0% |
| Español | 3 | 3 | 0,0% |
| Extranjero | 2 | 0 | -100,0% |
| SIN IMPOSICION DE MEDIDAS | | | |
| Total Menores Enjuiciados | 0 | 1 | - |
| Español | 0 | 1 | - |
| Extranjero | 0 | 0 | - |
| Movimiento de Asuntos | | | |
| Registrados | 5 | 4 | -20,0% |
| Resueltos | 5 | 4 | -20,0% |
| Pendientes al finalizar | 1 | 1 | 0,0% |

21.18. Estadística. Datos sobre violencia sobre la mujer comparativa con otros territorios



| ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE LOS ARTÍCULOS 544 TER Y 544 BIS POR CC.AA. | | | | | | | |
|---|--------------|-------------|-----------|----------------------|------------|----------------------|------------|
| CC.AA. | Incoadas | Inadmitidas | % | Resueltas. Adoptadas | % | Resueltas. Denegadas | % |
| Andalucía | 1.979 | 6 | 0% | 1.557 | 79% | 416 | 21% |
| Aragón | 190 | 0 | 0% | 139 | 73% | 51 | 27% |
| Asturias | 196 | 0 | 0% | 171 | 87% | 25 | 13% |
| Illes Balears | 336 | 0 | 0% | 289 | 86% | 47 | 14% |
| Canarias | 586 | 6 | 1% | 432 | 74% | 148 | 25% |
| Cantabria | 71 | 0 | 0% | 43 | 61% | 28 | 39% |
| Castilla y León | 359 | 0 | 0% | 283 | 79% | 76 | 21% |
| Castilla-La Mancha | 398 | 2 | 1% | 302 | 76% | 94 | 24% |
| Cataluña | 1.178 | 18 | 2% | 588 | 50% | 572 | 49% |
| Comunitat Valenciana | 1.232 | 18 | 1% | 1.054 | 86% | 160 | 13% |
| Extremadura | 181 | 10 | 6% | 125 | 69% | 46 | 25% |
| Galicia | 529 | 5 | 1% | 360 | 68% | 163 | 31% |
| Madrid | 1.267 | 1 | 0% | 641 | 51% | 625 | 49% |
| Murcia | 301 | 0 | 0% | 261 | 87% | 40 | 13% |
| Navarra | 84 | 0 | 0% | 59 | 70% | 25 | 30% |
| País Vasco | 161 | 5 | 3% | 81 | 50% | 75 | 47% |
| La Rioja | 73 | 0 | 0% | 68 | 93% | 5 | 7% |
| España | 9.121 | 71 | 1% | 6.453 | 71% | 2.596 | 28% |

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y CASOS EN LOS QUE LA VÍCTIMA SE ACOGE A LA DISPENSA A LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR, PRESENTADAS POR CC.AA.

Tasa por cada 10.000 Mujeres y Ratio de Solicitudes de OP sobre Total Mujeres Víctimas de Violencia de Género en las Denuncias recibidas

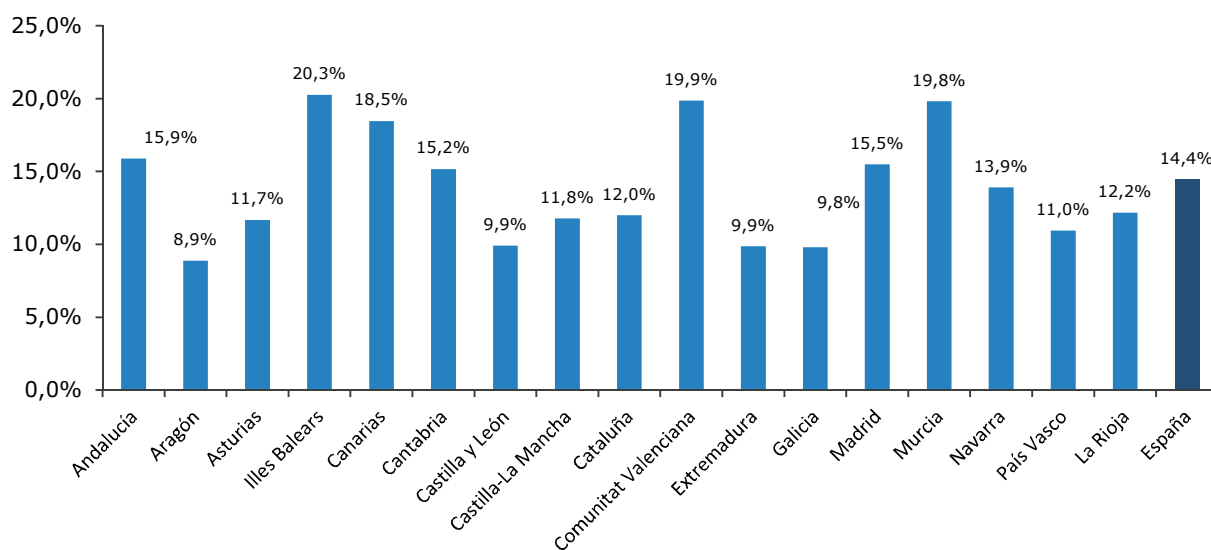
| CC.AA. | Denuncias presentadas | Mujeres víctimas de violencia de género recibidas | Casos en los que la víctima se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo | Mujeres víctimas de violencia de género por cada 10.000 mujeres | Ratio Casos en los que la víctima se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo/ mujeres víctimas | Ratio Órdenes/ mujeres víctimas de violencia de género |
|----------------------|-----------------------|---|---|---|---|--|
| Andalucía | 7.442 | 6.955 | 586 | 15,9% | 8,4% | 28,5% |
| Aragón | 708 | 599 | 95 | 8,9% | 15,9% | 31,7% |
| Asturias | 665 | 621 | 115 | 11,7% | 18,5% | 31,6% |
| Illes Balears | 1391 | 1225 | 173 | 20,3% | 14,1% | 27,4% |
| Canarias | 2092 | 2084 | 284 | 18,5% | 13,6% | 28,1% |
| Cantabria | 453 | 453 | 29 | 15,2% | 6,4% | 15,7% |
| Castilla y León | 1207 | 1207 | 126 | 9,9% | 10,4% | 29,7% |
| Castilla-La Mancha | 1232 | 1201 | 181 | 11,8% | 15,1% | 33,3% |
| Cataluña | 4.783 | 4.694 | 512 | 12,0% | 10,9% | 25,1% |
| Comunitat Valenciana | 5.238 | 5.069 | 552 | 19,9% | 10,9% | 24,3% |
| Extremadura | 546 | 528 | 34 | 9,9% | 6,4% | 34,3% |
| Galicia | 1397 | 1370 | 122 | 9,8% | 8,9% | 38,6% |
| Madrid | 5.575 | 5.445 | 684 | 15,5% | 12,6% | 23,3% |
| Murcia | 1499 | 1491 | 60 | 19,8% | 4,0% | 20,2% |
| Navarra | 475 | 462 | 22 | 13,9% | 4,8% | 18,2% |

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y CASOS EN LOS QUE LA VÍCTIMA SE ACOGE A LA DISPENSA A LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR, PRESENTADAS POR CC.AA.

Tasa por cada 10.000 Mujeres y Ratio de Solicitudes de OP sobre Total Mujeres Víctimas de Violencia de Género en las Denuncias recibidas

| CC.AA. | Denuncias presentadas | Mujeres víctimas de violencia de género recibidas | Casos en los que la víctima se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo | Mujeres víctimas de violencia de género por cada 10.000 mujeres | Ratio Casos en los que la víctima se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo/ mujeres víctimas | Ratio Órdenes/ mujeres víctimas de violencia de género |
|---------------|-----------------------|---|---|---|---|--|
| País Vasco | 1287 | 1238 | 131 | 11,0% | 10,6% | 13,0% |
| La Rioja | 195 | 195 | 17 | 12,2% | 8,7% | 37,4% |
| España | 36.185 | 34.837 | 3.723 | 14,4% | 10,7% | 26,2% |

TASA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR CADA 10.000 MUJERES



21.19. Estadística. Divorcios, separaciones y nulidades



| DIVORCIOS, SEPARACIONES, NULIDADES, MEDIDAS. SECC. DE ESTADÍSTICA JUDICIAL | | | | | | | | |
|--|-------|-------|-------|-------|------|------|-----------------|--------------------------------|
| | 20-T1 | 20-T2 | 20-T3 | 20-T4 | 2019 | 2020 | Evolución 19/20 | Evolución 19/20 media nacional |
| Separaciones no consensuadas | 6 | 3 | 1 | 4 | 10 | 14 | 40,0% | -18,3% |
| Separaciones consensuadas | 4 | 6 | 16 | 12 | 42 | 38 | -9,5% | -16,0% |
| Divorcios no consensuados | 113 | 81 | 134 | 120 | 483 | 448 | -7,2% | -15,7% |
| Divorcios consensuados | 166 | 146 | 182 | 197 | 816 | 691 | -15,3% | -11,4% |
| Nulidades matrimoniales | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | -100,0% | -22,0% |
| Modificación de medidas consensuadas | 38 | 22 | 30 | 43 | 167 | 133 | -20,4% | -23,2% |
| Modificación de medidas no consensuadas | 99 | 58 | 70 | 89 | 368 | 316 | -14,1% | -14,0% |
| Guarda, custodia, alimentos hijos consensuadas | 46 | 31 | 47 | 92 | 181 | 216 | 19,3% | 7,7% |
| Guarda, custodia, alimentos hijos no consensuadas | 66 | 45 | 57 | 68 | 225 | 236 | 4,9% | -11,2% |

| DIVORCIOS, SEPARACIONES, NULIDADES, MEDIDAS, SECC. DE ESTADÍSTICA JUDICIAL | | | | | | | | | |
|--|-------------|--------|-----------|-------------|---------|---------|--------------|-----------------|--|
| PARTIDOS JUDICIALES | TORRELAVEGA | LAREDO | SANTANDER | SAN VICENTE | REINOSA | SANTOÑA | MEDIO CUDEYO | CASTRO URDIALES | |
| Nulidades matrimoniales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Divorcios consensuados | 166 | 40 | 297 | 11 | 11 | 62 | 52 | 52 | |
| Divorcios no consensuados | 148 | 24 | 145 | 7 | 14 | 39 | 34 | 37 | |
| Separaciones consensuadas | 11 | 2 | 19 | 2 | 0 | 1 | 2 | 1 | |
| Separaciones no consensuadas | 4 | 2 | 3 | 0 | 0 | 3 | 1 | 1 | |
| Modificación medidas consensuadas | 35 | 13 | 55 | 3 | 3 | 7 | 9 | 8 | |
| Modificación medidas no consensuadas | 82 | 11 | 171 | 0 | 9 | 5 | 23 | 15 | |
| Guarda custodia hijos no matr. consensuada | 46 | 11 | 105 | 5 | 8 | 11 | 20 | 10 | |
| Guarda custodia hijos no matr. no consensuada | 53 | 16 | 104 | 7 | 9 | 16 | 15 | 16 | |

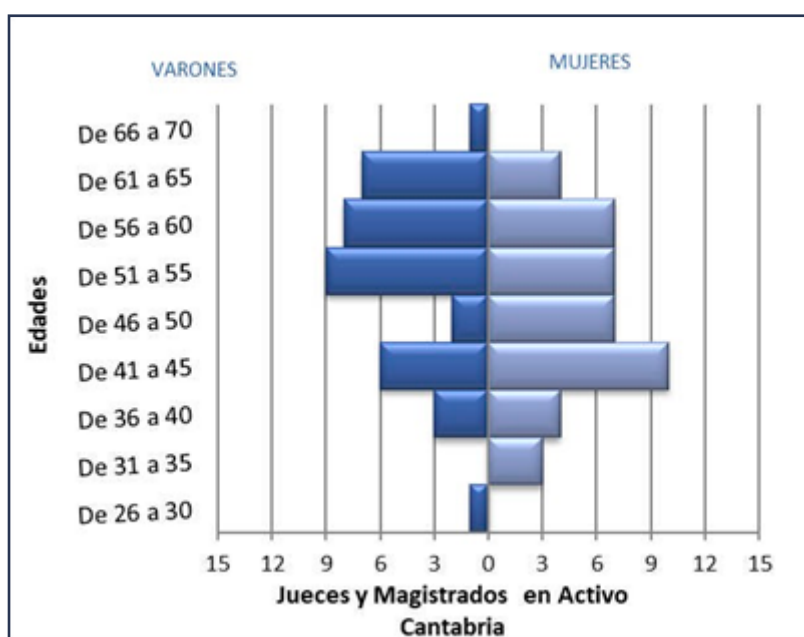
21.20. Estadística. Carrera judicial en Cantabria



| JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO | | | | | | | | |
|--------------------------------|---------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------|------------------|
| | Rango de edad | | | | | Total | Edad media | Antigüedad Media |
| | 25 a 30 | 31 a 40 | 41 a 50 | 51 a 60 | 61 a 70 | | | |
| Mujer | 0 | 7 | 17 | 14 | 4 | 42 | 49,2 | 19,2 |
| Varón | 1 | 3 | 8 | 17 | 8 | 37 | 53,3 | 23,0 |
| TOTAL | 1 | 10 | 25 | 31 | 12 | 79 | 51,1 | 21,0 |

| DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO | | | | | | |
|----------------------------------|---------------|---------|---------|---------|---------|-------|
| | Rango de edad | | | | | Total |
| | 25 a 30 | 31 a 40 | 41 a 50 | 51 a 60 | 61 a 70 | |
| Mujer | 0,0% | 70,0% | 68,0% | 45,2% | 33,3% | 53,2% |
| Varón | 100,0% | 30,0% | 32,0% | 54,8% | 66,7% | 46,8% |

Pirámide de Población de los Magistrados de Cantabria por edad y sexo



| DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO | | | | | | |
|--|-----------|-----------|-------------|-------------|------------------|-------------|
| CANTABRIA | Número | | Edad Media | | Antigüedad Media | |
| | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón |
| TRIBUNAL SUPERIOR | 7 | 4 | 55,9 | 62,3 | 25,1 | 29,0 |
| JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL | 3 | 0 | 43,1 | 0,0 | 10,6 | 0,0 |
| AUDIENCIA PROVINCIAL | 5 | 8 | 55,4 | 60,0 | 28,6 | 32,4 |
| JUZGADO DE LO PENAL | 4 | 1 | 49,8 | 67,7 | 19,8 | 23,3 |
| JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO | 1 | 2 | 45,7 | 43,3 | 15,2 | 15,1 |
| JUZGADO DE LO SOCIAL | 2 | 4 | 53,7 | 51,5 | 24,3 | 22,3 |
| JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA | 0 | 1 | 0,0 | 56,7 | 0,0 | 30,9 |
| JUZGADO DE MENORES | 1 | 0 | 59,5 | 0,0 | 33,3 | 0,0 |
| JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN | 12 | 5 | 40,9 | 40,8 | 10,2 | 10,2 |
| JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA | 5 | 7 | 54,3 | 53,4 | 23,8 | 22,7 |
| JUZGADO DE | 2 | 3 | 46,8 | 49,1 | 19,6 | 18,0 |
| JUZGADO DE LO MERCANTIL | 0 | 1 | 0,0 | 45,7 | 0,0 | 15,2 |
| JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER | 0 | 1 | 0,0 | 55,8 | 0,0 | 21,5 |
| Total | 42 | 37 | 49,2 | 53,3 | 19,2 | 23,0 |

21.21. Estadística. La Justicia Dato a Dato en Cantabria



| PARTIDOS JUDICIALES | | 8 |
|----------------------------|----------------------------|--------------------|
| Datos demográficos | Santander | 264.581 habitantes |
| | Torrelavega | 122.610 habitantes |
| | Medio Cudeyo | 50.312 habitantes |
| | Laredo | 36.025 habitantes |
| | Santoña | 36.088 habitantes |
| | Castro Urdiales | 34.874 habitantes |
| | San Vicente de la Barquera | 20.575 habitantes |
| | Reinosa | 17.840 habitantes |

| ORGANOS JUDICIALES | | 60 |
|--|----------------------------|-----------|
| Unipersonales | | 53 |
| Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (mixtos) | Total Juzgados mixtos | 18 |
| | Torrelavega | 7 |
| | Medio Cudeyo | 2 |
| | Laredo | 2 |
| | Santoña | 2 |
| | Castro Urdiales | 3 |
| | San Vicente de la Barquera | 1 |
| | Reinosa | 1 |
| Juzgados de Primera Instancia (Santander) | | 12 |
| Juzgado de lo Mercantil (provincial) | | 1 |
| Juzgados de Instrucción (Santander) | | 5 |
| Juzgado de Violencia sobre la Mujer (Santander) | | 1 |
| Juzgados de lo Penal (provincial) | | 5 |
| Juzgado de Menores (provincial) | | 1 |
| Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (provincial) | | 1 |
| Juzgados Contencioso-Administrativo (provincial) | | 3 |
| Juzgados de lo Social (provincial) | | 6 |
| Colegiados | | 7 |
| Secciones Penales Audiencia Provincial | | 2 |
| Secciones Civiles Audiencia Provincial | | 2 |
| Salas del Tribunal Superior de Justicia | | 3 |

| JUZGADOS DE PAZ | 94 |
|------------------------|-----------|
|------------------------|-----------|

| PLANTILLAS | |
|--|------------|
| Jueces y magistrados | 80 |
| Jurisdicción civil y penal | 60 |
| Jurisdicción contencioso-administrativa | 7 |
| Jurisdicción social | 10 |
| Jueces de adscripción territorial | 3 |
| Jueces y magistrados por cada 100.000 habitantes | 13,7 |
| Letrados de la Administración de Justicia | 61 |
| Jueces por letrado | 1,3 |
| FISCALES | 28 |
| Jueces por fiscal | 2,9 |
| Funcionarios (gestión, tramitación y auxilio) | 616 |
| En órganos judiciales, decanatos y serv. comunes | 531 |
| En fiscalía | 29 |
| En juzgados de paz | 51 |
| En Instituto de Medicina Legal | 5 |
| Funcionarios del IML médicos forenses | 15 |

| CENSOS | |
|---|-------|
| Abogados (residentes y no residentes) | 1.238 |
| Procuradores | 161 |
| Abogados por procurador | 7,69 |
| Graduados sociales | 193 |
| Registradores (Propiedad y mercantiles) | 14 |
| Notarios en activo | 36 |

| DATOS ECONÓMICOS | |
|---|-------------------|
| Presupuesto aprobado | 34.049.058 |
| Evolución sobre 2019 | 5,4% |
| % presupuesto en justicia respecto al PIB | 0,2% |
| Euros en Justicia por habitante | 58,4 |
| Presupuesto Justicia Gratuita | 2.413.128 |
| Evolución sobre 2019 | 0,4% |
| Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales | |
| Entradas | 66.203 |
| Importe de las entradas | 66.869.500 |
| Salidas | 52.876 |
| Importe de las salidas | 71.975.236 |
| Saldo | 20.295.639 |
| Tasa por ejercicio de la potestad jurisdiccional | |
| Bruta en 2019 | 2.946 |
| Líquida en 2019 | 2.924 |
| Bruta en 2020 | 1.137 |
| Líquida e 2020 | 384 |

| CALIDAD DE LA JUSTICIA | |
|---|-----------|
| Sentencias por magistrado titular del órgano | |
| Juzgados unipersonales civiles | 75,6% |
| Juzgados de lo penal | 94,3% |
| Juzgados de lo contencioso-adminivo | 97,8% |
| Juzgados de lo social | 97,7% |
| Recursos que confirman sentencia | |
| Casación de sentencias civiles de la AP | 84,4% |
| Casación de sentencias penales AP | 96,8% |
| Apelación de sentencias J. Penal | 66,9% |
| Apelación de sentencias J. Contencioso | 75,3% |
| Suplicación de sentencias J. Social | 83,9% |
| Duración estimada de los asuntos (meses) | |
| Asuntos civiles en primera instancia | 6,7 |
| Recursos civiles en AP | 7,3 |
| Sumarios en la AP | 12 |
| Jurados en la AP | 10 |
| Recursos penales en AP | 3,1 |
| Asuntos en los juzgados de lo social | 8,8 |
| Tiempo medio de los asuntos en trámite (meses) | |
| Asuntos civiles en primera instancia | 3,7 |
| Recursos civiles en AP | 3,9 |
| Sumarios en la AP | 6,7 |
| Jurados en la AP | 6,8 |
| Recursos penales en AP | 1,5 |
| Asuntos en los juzgados de lo social | 5 |
| Quejas | 36 |

| CARGA Y RESOLUCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES | |
|--|--------|
| Datos globales | |
| Asuntos ingresados | 68.867 |
| Asuntos resueltos | 65.970 |
| Asuntos en trámite | 32.524 |
| Tasa de resolución (resueltos /ingresados) | 0,96 |
| Tasa de pendencia (pendientes /resueltos) | 0,49 |
| Tasa de congestión (pendientes+ingresados / resueltos) | 1,48 |
| Tasa de litigiosidad (pleitos por cada 1.000 habitantes) | 118,10 |

| ASUNTOS SIGNIFICATIVOS | |
|---|--------------|
| Jurisdicción voluntaria | |
| Ingresados | 2.570 |
| Resueltos | 2.630 |
| En trámite al final de año | 700 |
| Evolución sobre 2019 | -17,9% |
| Disoluciones matrimoniales | 1.191 |
| Nulidades matrimoniales | 0 |
| Divorcios consensuados | 691 |
| Divorcios no consensuados | 448 |
| Separaciones mutuo acuerdo | 38 |
| Separaciones contenciosas | 14 |
| Modificación de medidas | 901 |
| Modificación de medidas consensuadas | 133 |
| Modificación de medidas no consensuadas | 316 |
| Medidas guardia, custodia o alimentos consensuadas | 216 |
| Medidas guardia, custodia o alimentos no consensuadas | 236 |

| ASUNTOS SIGNIFICATIVOS | |
|--|-------|
| Procesos concursales | |
| Presentados en Juzgado Mercantil | 60 |
| Presentados en Juzgados de Primera Instancia | 62 |
| Evolución sobre 2019 | 32,6% |
| Concursos voluntarios declarados | 33 |
| Concursos necesarios declarados | 2 |
| Concursos declarados (total) | 35 |
| De ellos, concursos consecutivos declarados | 14 |
| Liquidaciones ingresadas y reiniciadas | 32 |
| Liquidaciones resueltas | 42 |
| Liquidaciones pendientes | 256 |
| Extranjería | |
| % respecto al total ingresado en J. Contencioso-Admivo | 16,2% |
| % respecto al total ingresado en Sala Contencioso TSJC | 0,0% |
| Violencia doméstica | |
| Denuncias presentadas | 114 |
| Denuncias por cada 10.000 habitantes | 1,96 |
| Violencia sobre la mujer | |
| Denuncias presentadas | 1.668 |
| Denuncias por cada 10.000 habitantes | 28,6 |
| Asuntos resueltos en los Juzgados de lo Social | |
| Conflictos colectivos | 82 |
| Despidos | 933 |
| Cantidades | 1.129 |
| Seguridad Social | 1.097 |
| Accidentes de trabajo, enfermedad profesional, riesgos laborales | 60 |
| Movilidad geográfica y modif. sust. de las condiciones | 83 |
| Impugnación de actos admivos y seguridad social | 45 |
| Derechos fundamentales y libertades públicas | 31 |
| Materia electoral | 6 |
| Otra índole | 233 |

| ASUNTOS SIGNIFICATIVOS | | |
|--|--------------|------------|
| Subastas judiciales | 176 | |
| Importe de las adjudicaciones | | 12.374.213 |
| Subastas con pujas | | 109 |
| % de subastas con pujas | | 61,93% |
| Incidentes de nulidad de actuaciones ingresados | 62 | |
| Civil | | 41 |
| Penal | | 6 |
| Contencioso-Administrativo | | 10 |
| Social | | 5 |
| Datos de los Juzgados de Paz | | |
| Exhortos Penales | | 13.481 |
| Resto de asuntos penales | | 2 |
| Juicios Verbales | | 147 |
| Actos de conciliación | | 356 |
| Exhortos Civiles | | 15.808 |
| Resto de asuntos civiles | | 10 |
| Conciliaciones laborales (datos de 2019) | | |
| Individuales terminadas en la U. de mediación autonómica | | 7.034 |
| Colectivas terminadas en la unidad de mediación autonómica | Total | 151 |
| | Empresas | 218 |
| | Trabajadores | 24.661 |
| Población reclusa a 31 de diciembre de 2020 | 505 | |
| Hombres | | 473 |
| Mujeres | | 32 |
| % de extrajeros sobre la población reclusa | | 14,1% |
| % de extranjeros hombres | | 14,0% |
| % de extranjeros mujeres | | 15,6% |

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA

